

# LA MIGRAÑA...

REVISTA DE ANÁLISIS POLÍTICO

Nº32 / 2019 / Bs 10.-

10 años de  
Revolución  
Constituyente en Bolivia

La revolución  
de la  
conciencia

Evo Morales Ayma

Constitucionalismo  
social  
andino

Albert Noguera

10 años  
de la CPE  
boliviana

Gladstone Leonel Jr.







# LA MIGRAÑA...

REVISTA DE ANÁLISIS POLÍTICO N.º 32

©LA MIGRAÑA  
© Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia

Jach'a Marka Sullka Irpiri Irnaqañ Uta  
Taqi Markan Kamachi Tantachawi Jilir Irpiri Irnaqañ Uta

Llaqta Umallirina  
Ñawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina

Tëtaruvichhaguasu Jaakuerigua Jembiapoa  
Tëtat Areta ÑomboatA  
Mborokuaiaporä Oïvar Juvicha Jembiapoa

Depósito legal: 4-13049-12  
ISSNI: 78069  
La Paz - Bolivia

#### **Consejo editorial**

Héctor Ramírez Santiesteban, Juan Carlos Pinto Quintanilla

#### **Coordinación de contenidos**

Juan Carlos Pinto Quintanilla, Estela Machicado Montaña

#### **Edición**

Estela Machicado Montaña

#### **Corrección**

Estela Machicado Montaña, Luz Elena Delgado Flores

#### **Coordinación de artes e imágenes**

Fernando Luis Flores Amusquivar, Estela Machicado Montaña

#### **Diseño y maquetación**

Fernando Luis Flores Amusquivar

#### **Mural de portada**

Obra: "Nacidos para vencer", óleo sobre lienzo de 100 x 90 cm y ganadora del premio Eduardo Avaroa 2013.

#### **Artista invitado:**

##### ***Vidal Cussi Tiñini***

nació en la comunidad de Santa Rosa, de la provincia Pacajes, del Departamento de La Paz. Estudio pintura en la fundación Risco (2002). Egresó de la Academia Nacional de Bellas Artes "Hernando Siles" de La Paz. A lo largo de su carrera realizó exposiciones colectivas e individuales en diferentes espacios culturales nacionales e internacionales. Es ganador de diferentes premios y menciones nacionales, entre los que destacan: Gran Premio Salón Pedro Domingo Murillo, categoría pintura (2012), Premio Eduardo Abaroa, Primer lugar con el óleo "Nacidos para vencer" -imagen de la portada de esta revista- (2013), Gran Premio Salón Cecilio Guzmán de Rojas-Potosí (2014) y ganador del Concurso Nacional "14 de Septiembre" (2019).

Redes sociales:

Correo: [la.migrana@vicepresidencia.gob.bo](mailto:la.migrana@vicepresidencia.gob.bo)

Portal web: [migrana.vicepresidencia.gob.bo](http://migrana.vicepresidencia.gob.bo)

Facebook: La Migraña



**Fondo Editorial**  
Biblioteca y Archivo Histórico  
Asamblea Legislativa Plurinacional  
**BOLIVIA**

Impreso en Bolivia  
2019

Los autores de los artículos se hacen responsables plenamente por el contenido de los mismos.



# Contenido

*I SECCIÓN:  
PARA SEGUIR PENSANDO  
EL MUNDO DESDE BOLIVIA*

*Pág. 12*

Constitución Política del Estado:  
la revolución de la conciencia  
(*Evo Morales Ayma*)

*Pág. 18*

Revolución y proceso constituyente  
(*Álvaro García Linera*)

*Pág. 28*

CPE: elementos para su desarrollo normativo  
(+*Idón Chivi Vargas*)

*Pág. 40*

La época del constitucionalismo  
plurinacional  
(*Carlos Gustavo Romero Bonifaz*)

*II SECCIÓN:  
ACERCA DEL PROCESO CONSTITUYENTE  
Y LA CONSTITUCIÓN*

*Pág. 48*

El "movimiento social constituyente"  
en Bolivia  
(*Adolfo Mendoza Leigue*)

*Pág. 60*

La Constitución Política del Estado:  
el derecho al trabajo y al empleo  
(*José Gonzalo Trigoso Agudo*)



*Vidal Cussi Tiñini*





Vidal Cussi Tiñini

Pág. 68

¿Existe un modelo de constitucionalismo social andino?

*(Albert Noguera Fernández)*

Pág. 74

Disposiciones generales del derecho constitucional boliviano

*(Félix Mamani Arista)*

Pág. 82

Narrativas constituyentes en Bolivia

*(María Dolores Lois)*

Pág. 90

Constitución y proceso constituyente

*(Farit Limbert Rojas Tudela)*

Pág. 100

La administración de justicia

*(Leticia Lorenzo)*

Pág. 110

Los límites en el nuevo constitucionalismo latinoamericano

*(Gladstone Leonel Jr.)*

Pág. 116

Estado, naciones y proceso constituyente

*(Augusto Yañez Vargas)*



**III SECCIÓN:**  
**LA PATRIA QUE TENEMOS**

Pág. 126

Pág. 134

**IV SECCIÓN:**  
**APORTES REVOLUCIONARIOS  
PARA AMÉRICA LATINA**

Pág. 142

Pág. 148

**V SECCIÓN:**  
**CULTURAS, TECNOLOGÍAS  
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

Pág. 156

**VI SECCIÓN:**  
**OJO LECTOR**

Pág. 166



Vidal Cussi Tiñini

El MAS en sus distintas formas, errores, desafíos y horizontes  
(Gabriel Villalba Pérez)

Entre la enajenación y la nacionalización  
(CEMIPyC)

Campeños: *ethos*, clase, predadores, paradigma  
(Armando Bartra)

El ajedrez político brasileño  
(Claudia Tirelli)

Las campañas electorales en la era del internet  
(Pablo Andrés Rivero)

Libros sugeridos por la Biblioteca y Archivo Histórico de la Vicepresidencia del Estado



# Editorial

8

A 14 años del Proceso de Cambio, es tiempo de reflexionar sobre lo avanzado y evaluar lo construido, de mirar más allá de la coyuntura electoral y reafirmar los sueños de un futuro revolucionario. Para ello, debemos asumir que las expectativas han cambiado y también los actores. Ya no somos el mismo pueblo que se alineaba en contra del neoliberalismo para llevar al poder a uno de nosotros como corolario de una serie de luchas movilizadas e ideológicas frente a una larga historia colonial que claramente había sesgado al país, entre quienes tenían el poder de la propiedad y la decisión, y quienes contaban solo con sus propias vidas como riqueza. Aquel 2006 se encontraba al pueblo en un proceso descolonizante, en definición de su propia identidad como plurinacional junto a un liderazgo que escuchaba voces y establecía tareas para avanzar. La Asamblea Constituyente fue precisamente eso, un enorme y multitudinario coro de sentimientos encontrados, que debían tener asidero en la razón constitucional, que hasta entonces, era de los otros, los que históricamente habían normado el país. Por eso, este río de confluencias emotivas que tenían una fe histórica en el cambio posible, se choca una y otra vez con la terca realidad de un mundo dibujado a imagen y semejanza de los conquistadores. Todas esas formas definen y someten ideológicamente a los dominados y el flujo social de los colonizados aparentemente, solo se mueve en torno a quienes se resignaban a lo establecido y quienes pugnaban por parecerse a los dominadores para lucir menos pobres. Esta sombra colonial es también constitutiva de quienes históricamente tuvieron la propiedad y el poder en el país, que quieren parecer cosmopolitas y alardear de su apellido extranjero o de abolengo colonial para ganar prestigio social en un mundo que nunca dejó de ser señorial.

Los pobres en toda esta historia dominante, eran seres sin historia o peor aún parte de un mito denigrante que los encuentra en tal condición por “flojos o viciosos” para que en el ideario señorial se justifique plenamente no solo la razón de su pobreza, sino también la necesidad de que alguien los dirija, en esa peculiar condición colonial de ser vistos como “menores de edad”. Viven desgracias que solo la religión oficial es capaz de explicar como gracia divina para convertirlos en objeto de compasión y caridad, pero jamás considerados como protagonistas de una transformación. Estos fueron y todavía son los equilibrios ideológicos inventados por la Bolivia señorial. La izquierda no escapó a este influjo, al hacer del conocimiento un privilegio de quienes tenían posibilidad de estudiar y leer, relegando a la militancia popular a ser soldados de blancoides secretarios ejecutivos. El proceso de politización, que encontró a las izquierdas en las minas, generó una clase obrera sin identidad indígena-originaria, más bien diferenciada socialmente de los pueblos indígenas originario campesinos resultado del racismo incorporado, e ideológicamente apoyada en un marxismo de receta que relegaba a la mayoría del país a ser furgón de cola de la vanguardia proletaria.

Más allá de tutelajes coloniales de derecha o de izquierda, ¿por qué los pobres con identidad indígena originaria campesina y popular son los protagonistas de la revolución? ¿Es un cliché del romanticismo marxista o más bien del indianismo esotérico? ¿Estamos idealizando la capacidad transformadora de esta identidad plurinacional convertida en movimiento social? Quizás sean algunas de las preguntas que nos asaltan y que han empezado a ser respondidas desde el comienzo del Gobierno de Evo, desde el habitus funcionario o de la oposición minimizada, cuando no dejaron de sostener que no podíamos ser un país gobernado por indios, que el conocimiento y la clase en este país, junto a la capacidad de gobernar, eran “genéticamente constitutivos”. Pero lo que es más preocupante es que desde el coro del cambio empiecen a sonar voces parecidas, que reclaman su espacio de poder en disputa con la representación indígena originario campesina y popular, con los mismos argumentos de la jerarquización del conocimiento, que son más bien razones de clase.

Cuando empieza a cuestionarse la representación plurinacional en los órganos de Estado como consecuencia para la ineficacia estatal; cuando los medios de comunicación mencionan la corrupción como un tema de los miserables tentados por lo que no tienen, sin recordar a los políticos millonarios que fugaron del país con patrimonio estatal e hipotecando nuestros



recursos naturales; cuando se cuestiona la redistribución de la riqueza en forma de bonos a los más pobres, producto del ahorro del Estado, en lugar de destinarlo a la “inversión productiva”, en fin cuando los más pobres demandan trabajo y se les acusa de “peguistas” en vez de gente con “poder político” como se los llamaba en los gobiernos anteriores. Es decir una vez más se han reinventado los argumentos de la discriminación interna que se han institucionalizado y que siguen siendo parte de la cotidianidad.

Por eso, en Bolivia estamos construyendo “locuras” y los “locos” no saben aún que es lo siguiente que harán; los pobres están reconstruyendo su identidad, están llenando los espacios públicos de plurinacionalidad, los pobres están hablando, vistiendo, siendo ellos mismos ante la mirada condenatoria de la élite señorial y una buena parte de las clases medias, que solo atinan a calificar de atrevida y vengativa el derecho de los pueblos a sentirse protagonistas de la refundación de este país.

La aceleración de los ritmos y tiempos del Proceso de Cambio y el desplazamiento a los indígenas originarios campesinos junto al movimiento popular como protagonistas para dar lugar a servidores y profesionales de oficio, a militantes de la vieja izquierda, a la “clase media” portadora de conocimiento y habilidades, será parte de una tentación permanente. Los ritmos de nuestra revolución deberían ser diferentes: a) Porque decidimos hacerla en democracia y en convivencia con quienes han sido parte del antiguo orden republicano y una lógica marcada por la correlación de fuerzas entre los actores sociales y sus proyectos políticos. b) Porque el protagonista del Proceso de Cambio, los actores indígenas originarios campesinos y populares, incorporados a la nueva institucionalidad, está aprehendiendo a construirla y demasiadas veces tienden a repetir el hábito del poder colonial. c) Porque existe una enorme distancia en los tiempos y en la aprehensión tecnológico-educativa de los nuevos actores, que estuvieron totalmente excluidos del funcionamiento y la gestión estatal, no logran traducir el proyecto estratégico revolucionario a la nueva concepción estatal. d) En los niveles de conducción estratégica de la economía, que tiene que ver con las empresas nacionalizadas, no ha sido posible la transformación productiva que está inmersa en la idea del mercado transnacional de eficiencia y ganancia, para lo que se ha privilegiado el alto nivel de tecnificación junto a un diferenciado nivel salarial, espacios que solo han podido ser llenados por técnicos ligados a las transnacionales y al Estado neoliberal anterior.



Vidal Cussi Tiñini

Si nuestra revolución es capaz de generar “paciencia en la impaciencia” de los tiempos históricos, es decir, entender e involucrar al conjunto de los actores sociales en el Proceso de Cambio, que no tiene como referencia una etapa electoral sino un proceso estructural de transformación que nos llevará muchos años y mantiene su sentido estratégico en el tiempo, estaremos reivindicando la identidad plurinacional del pueblo como el sentido fundacional del protagonismo político indígena originario campesino y popular. Sin embargo, para lograrlo no bastan los discursos estatales, sino la acción revolucionaria de los propios movimientos sociales. No basta explicar una tendencia presente en la Constitución Política del Estado Plurinacional la de ver al Estado como un instrumento creado por las organizaciones sociales para equilibrar las desigualdades y construir una nueva convivencia, es necesario que los movimientos sociales se hagan cargo de construir esas posibilidades para que el poder estatal no se reproduzca como privilegio y se llene de presencia y propuesta de pueblo, solo entonces estaremos construyendo el socialismo comunitario.

Por eso, en este número especial de *La Migraña*, hemos querido guardar un espacio a la memoria, la que nos ha permitido sentir, que la identidad en tanto acción política es revolucionaria porque nos permite reconocernos en la plurinacionalidad y reinventar la historia desde nuestras raíces; y desde el sujeto histórico IOC que es portador del proyecto en construcción. El Proceso Constituyente no terminó con una nueva Constitución que inaugura una nueva Bolivia, sino que inicia una nueva época revolucionaria y es por eso que luego de 10 años de la CPE necesitamos hacer una revisión de nuestro caminar, para afirmar los grandes logros revolucionarios, pero también para autocriticamente revisar nuestro camino revolucionario para seguir sin desmayar, porque el esfuerzo sostenido en el horizonte revolucionario es el que nos permitirá seguir reinventando la historia y construyendo esa Patria posible para todas y todos.



*I*  
*Sección*

Para seguir pensando  
el mundo desde Bolivia





*Vidal Cussi Tiñini*



## Mensaje histórico sobre la primera CPE popular en Bolivia

# CPE: la revolución de la conciencia

Evo Morales Ayma<sup>1</sup>

Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia

12

Después de 500 años de rebelión, invasión y el saqueo permanente; después de 180 años de resistencia contra un Estado colonial, después de 20 años de lucha permanente contra un modelo neoliberal, hoy 7 de febrero de 2009, es un acontecimiento histórico, un acontecimiento inédito, singular para Bolivia y para Latinoamérica, reunidos acá para promulgar la nueva Constitución Política del Estado. Gracias a la conciencia del pueblo boliviano, gracias a los movimientos sociales, la fuerza motriz de la historia; gracias a la participación activa y permanente que garantizó la aprobación de la nueva Constitución, por primera vez con el voto, con la conciencia y la participación soberana del pueblo boliviano. Hasta hace poco nunca el pueblo boliviano había decidido su destino. Desde 1824, 25 y 26, después de la fundación de la República hasta ahora, ha habido por lo menos 18 Constituciones Políticas del Estado boliviano. Los movimientos sociales, los obreros, los originarios, los patriotas en las ciudades nunca tuvieron la oportunidad para participar en esas modificaciones de las constituciones, de las reformas que hicieron; solo las oligarquías participaron permanentemente en las distintas reformas y de acuerdo con sus intereses. En algún momento los neoliberales acordaron las reformas a puertas cerradas, en algún momento el partido que tenía representación parlamentaria, pero el pue-

blo boliviano nunca tuvo oportunidad de participar, siempre fue excluido, especialmente, los más despreciados, los vilipendiados.

En la historia boliviana, es el movimiento indígena originario campesino que empieza a participar, primero en la elección de los constituyentes, para una Asamblea Constituyente el año 2006; luego, participa en la redacción una nueva Constitución, inspirados en la lucha de nuestros antepasados, en la lucha de nuestros hermanos indígenas desde 1700, inspirados en la lucha de muchos hermanos, no podemos olvidar la rebelión del movimiento indígena en Bolivia a la cabeza de Túpac Katari, Julián Apaza.

El año 1781, el día del descuartizamiento de Túpac Katari, fue cuando se inició la gesta libertaria para Bolivia y América Latina; un 13 de noviembre de 1781, los representantes del reinado sacaron una sentencia para descuartizar a Túpac Katari, para recordarles a nuestros hermanos menores, quiero aprovechar esta oportunidad y leer esa sentencia que descuartizó a Túpac Katari. La sentencia decía lo siguiente: "Fallo atento al mérito que resulta de la notoriedad de la sumaria y de la confesión y de los papeles por mí habidos, condenar y condeno al convicto Julián Apaza, alias Túpac Katari, en pena originaria de muerte y el último suplicio y en su conformidad usando de las facultades privativas del supremo gobierno de Buenos Aires... Cómo podía la justicia y del beneficio y sosiego de ellos mismos y asido con unas cuerdas robustas en las manos y los pies sea descuartizado por cuatro

1. Palabras del presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma, en la promulgación de la nueva Constitución Política del Estado, ciudad de El Alto, 7 de febrero de 2009.





## *Evo Morales Ayma*

Político y líder del movimiento cocalero boliviano; primer Presidente constitucional indígena en la historia de Bolivia desde el año 2005.

En 1983 lo nombran en su primer cargo sindical, secretario de Deportes; en 1985 fue nombrado Secretario General de su sindicato. Desde 1988 es secretario ejecutivo de la Federación del Trópico de Cochabamba y desde 1996 es Presidente del Comité de Coordinación de las Seis Federaciones del Trópico de Cochabamba.

En 1997 fue elegido diputado uninominal — con una mayoría aplastante de votos— por la circunscripción 27 del Chapare; sin embargo, en enero del 2002, los partidos neoliberales lo expulsaron del Congreso Nacional.

En las elecciones generales de junio del 2002, el Movimiento al Socialismo (MAS), liderado por Evo logra 4 diputados.

El 2005 su liderazgo logra el 53.7 % de la votación y encabeza el proceso constituyente boliviano. Es ratificado por referéndum revocatorio en 2008 con el 67 % de los votos y reelegido en 2009 y 2014. Su liderazgo IOC ha sido la expresión de la Revolución Democrática y Cultural en Bolivia y es ejemplo para América Latina y el mundo en la construcción de una Democracia Intercultural.

caballos, para que muera y su cabeza sea llevada a la ciudad de La Paz". Quién condena, quién dicta esa sentencia, el oidor Francisco Tadeo Diez de Medina y la medida se ejecuta el 14 de noviembre 1781.

Imagínense, hermanas y hermanos, cómo intentaron amedrentar, asustar, intimidar, escarmentar la rebelión de los pueblos indígenas que lucharon por la liberación, por su territorio, por su identidad; por eso digo que el grito libertario nace en 1781, para el pueblo de Bolivia y de Latinoamérica a la cabeza de Julián Apaza, Túpac Katari. Nunca debemos olvidar ese descuartizamiento, tantos hermanos indígenas, hombres y mujeres, desde la época de la Colonia luchando contra la invasión, contra la opresión, pero no solamente en esas épocas de levantamientos indígenas, sino ha habido líderes ya para la fundación de Bolivia como Moto Méndez, Juana Azurduy de Padilla, Sebastián Pagador, hermanos Lanza y otros para liberarnos y fundar nuestra querida Bolivia.

No podemos olvidar las grandes luchas de las heroínas de la Coronilla, de Warnes y Cañoto y otros líderes indígenas que lucharon por la independencia de esta querida patria que es Bolivia, pero finalmente el año 1825 llega la fundación con el Libertador Simón Bolívar y aquí estamos reunidos para garantizar la segunda independencia, la verdadera liberación del pueblo boliviano. El primer presidente de Bolivia y el segundo presidente, Antonio José de Sucre, proclamaron la integración y la unidad latinoamericana por la patria grande, como Túpac Katari, como nuestros



hermanos indígenas, nuestros abuelos lucharon por la restauración del Tahuantisuyo y nuestros líderes lucharon por la patria grande. El primer presidente boliviano, Andrés de Santa Cruz y Calahumana, de madre indígena aymara y padre español, ha sido presidente de la República hermana del Perú, esas luchas demuestran que ha habido desde la Colonia, desde la fundación de la República, una lucha permanente por la liberación de nuestros pueblos. No podemos olvidar que después de la fundación ha habido otro grupo de intelectuales y militares, de padres de la Iglesia católica que seguían una lucha defendiendo la vida, la justicia y la soberanía; aunque el Estado colonial nunca lo permitía, por eso, esos militares, indígenas, criollos, mestizos siempre acabaron en el cementerio.

Nuestro homenaje a los héroes de la guerra del Chaco, por supuesto a los héroes de la guerra del Pacífico y de la guerra del Acre; pero desde la guerra del Chaco nace un sentimiento del nacionalismo militar boliviano, a la cabeza del teniente coronel Germán Busch, implementando por primera vez políticas sociales, atendiendo las demandas de los sectores más abandonados. Como siempre, terminó asesinado. No podemos olvidar al coronel David Toro, por primera vez, gracias a la guerra del Chaco, gracias a ese nacionalismo de las Fuerzas Armadas, el año 1938 nacionaliza el petróleo boliviano. Queremos decir a nuestros beneméritos de la guerra del Chaco que sus hijos estamos aquí para nacionalizar los hidrocarburos para toda la vida, para que ningún nuevo Gobierno privatice, entregue este recurso natural a las transnacionales; decir a los beneméritos que la lucha de ellos no ha sido en vano, a los militares como Gualberto Villarroel que por primera vez en la historia acabó con el pongueaje y reconoció las tierras comunitarias, esos son los militares patriotas que aportaron a la transformación. Imagínense, el delito del teniente coronel Gualberto Villarroel ha sido la extinción del pongueaje, reconocer las tierras comunitarias y acabó colgado, en la ciudad de La Paz, por las oligarquías mineras, por los terratenientes, por los latifundistas; ahora, en este nuevo milenio, nunca más habrá descuartizamientos como a Túpac Katari, tampoco habrá colgamientos como al teniente Gualberto Villarroel. Es una lucha histórica de reivindicaciones y de acabar con esta clase de políticas de escarmiento. No podemos olvidar la lucha democrática de Marcelo Quiroga Santa Cruz, ya en las últimas décadas, nuevas generaciones que apuestan por su pueblo, transformaciones en democracia y defendiendo la democracia, pero sobre todo no podemos olvidar a un padre de la Iglesia católica, Luis Espinal, que dio su vida por la vida de los demás, esa es la Iglesia católica,

junto a otras Iglesias, al lado de su pueblo, comprometida con el pueblo, por los pobres.

Durante la época neoliberal, durante las dictaduras de los 60 y 70, no podemos olvidar a la gloriosa Central Obrera Boliviana, al movimiento minero, a la gloriosa Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia que lucharon permanentemente por las reivindicaciones; por esa razón los centros mineros fueron militarizados, los dirigentes mineros, confinados, acibillados; los dirigentes mineros acusados de rojos, de comunistas, y cuando ya no pudieron explicar al pueblo boliviano estas falsas acusaciones, durante la década de los 80 y 90, los dirigentes sindicales acusados de narcotraficantes, no solamente en Bolivia sino en casi toda Latinoamérica. El movimiento campesino indígena, a la cabeza de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia, por supuesto a la cabeza de la Central Obrera Boliviana y todas las fuerzas sociales recuperaron la democracia.

No podemos olvidar que a partir del 11 de septiembre del 2001, ya los dirigentes pasamos de ser rojos comunistas, de ser narcotraficantes, a ser terroristas; y ahí saludamos la lucha del movimiento cocalero, los maestros, los cooperativistas mineros, todos los sectores unidos, en torno a su fuerza matriz, para defender el derecho que nos corresponde. Esta lucha de los hermanos indígenas durante la Colonia, la lucha permanente de militares patriotas, de mestizos, criollos, de los movimientos sociales a la cabeza de la Central Obrera Boliviana durante la República, durante el modelo neoliberal, inspiró para que el pueblo redacte su nueva Constitución Política del Estado boliviano, eso es lo que hoy vamos a promulgar en este acto tan importante e histórico; pero, hermanas y hermanos, qué hicieron esos grupos que solo querían privilegios para ellos y no para el pueblo boliviano, lo que hicieron es como descuartizar a la Asamblea Constituyente.

Saludamos a la presidenta de la Asamblea Constituyente, compañera ,hermana, Silvia Lazarte, saludamos a los constituyentes patriotas de PODEMOS, de UN, que algunos se sumaron, a los constituyentes del MAS por supuesto, a los constituyentes de agrupaciones ciudadanas; yo quiero decirles que pese a semejante humillación en la ciudad de Sucre, expulsados de Sucre como Antonio José de Sucre, que dio su nombre a la ciudad, expulsado por grupos oligárquicos, ahora con engaños y mentiras expulsaron a la Asamblea Constituyente, los constituyentes fueron expulsados; pero, felizmente, gracias a la valentía, gracias a ese sentimiento por la patria y por el pueblo boliviano, acabaron redactando la nueva Constitución y, a partir



de este momento, los constituyentes que aprobaron la nueva Constitución pasaron a la historia, ya son nuevos Padres de la Patria, Madres de la Patria, para los constituyentes les pedimos un fuerte grito: ¡Vivan los constituyentes patriotas!

Finalmente, gracias a los movimientos sociales obreros y originarios se ha aprobado esta nueva Constitución. Intentaron permanentemente liquidar, eliminar a la Asamblea Constituyente con falsos pretextos, dijeron “autonomía”, ahí tienen autonomía; dijeron “capitalía”, ahí tienen las capitalías correspondientes; dijeron “dos tercios”, el 10 de agosto del año pasado, más de dos tercios de pueblo boliviano apoya esta revolución democrática cultural, ahí están los dos tercios. Gracias por ese apoyo consciente del pueblo boliviano. Dijeron que vamos a quitar la propiedad privada, la nueva Constitución Política del Estado boliviano garantiza la propiedad privada, pero también garantiza la propiedad estatal y la propiedad colectiva de cooperativas, de asociaciones en toda Bolivia. ¿Y qué hicieron durante la campaña para la aprobación de la nueva Constitución? Nuevas mentiras, nuevos engaños. Nuestras queridas abuelas y abuelos me informaron en el campo, estos grupos han viajado por el campo para hacer campaña contra la nueva Constitución y los argumentos eran que voten por el “No” para que el presidente Evo Morales se quede, y nuestras abuelas y abuelos queriendo votar por el No, imagínense con semejante mentira querían engañarlos. El referéndum revocatorio ya pasó, más bien no ha sido revocatorio sino ratificatorio, hermanas y hermanos, gracias a ustedes. En las ciudades, en algunas iglesias qué decían: “Si el 25 de enero del 2009 se aprueba la nueva Constitución –decían algunos padres– nos van a perseguir, van a cerrar nuestra iglesia, no vamos a poder orar, ni misa en ningún lugar”. ¡Qué mentira! Que nos digan ahora, ¿cuántos padres hemos perseguido?, ¿cuántas iglesias hemos cerrado? Nada, y nunca cerrarán, pero sí hay libertad de religión. No habrá ninguna religión oficial, todos tienen la misma igualdad, todos los sectores religiosos en Bolivia.

Hermanas y hermanos, hemos enfrentado tantas calumnias, tantas mentiras, tantas humillaciones para llegar a este día histórico, por eso yo quiero decirles: Pese a esas adversidades, pese a esas humillaciones, llegamos a esta Constitución Política del Estado boliviano, en ella están consagradas las aspiraciones más profundas de los sectores más abandonados, como son los trabajadores, como el movimiento indígena; aquí están consagrados en la nueva Constitución Política del Estado boliviano esos deseos, esas aspiraciones tan esperadas y tan postergadas y por eso,

primero, esta nueva Constitución Política del Estado boliviano protege igual a todos los bolivianos y a todas las bolivianas. Esta nueva Constitución Política del Estado boliviano garantiza la igualdad de oportunidades para la gente del campo y de la ciudad, garantiza fundamentalmente, la unidad, la igualdad y la dignidad de todo el pueblo boliviano; y si hablamos de la dignidad, yo quiero decirles que en tres años de presidencia, una vivencia diferente que la dirigencia sindical, una nueva experiencia, solo la sabiduría de nuestros pueblos, de nuestras fuerzas sociales ha permitido identificar, resistir y derrotar a los agente externos, derrotar al imperialismo norteamericano.

Gracias a esos movimientos sociales de toda Bolivia, en esta nueva Constitución Política del Estado boliviano, se garantiza esa lucha histórica de nuestros antepasados y de nosotros: defender la vida, defender la justicia y defender la soberanía. En esta nueva Constitución Política del Estado boliviano no se permite y no se permitirá instalar ninguna base militar extranjera; por tanto, no habrá embajadores como antes, ponían ministros, despedían ministros, que autorizaban la entrada de aviones al aeropuerto de Chimoré; ha terminado eso gracias a la conciencia del pueblo boliviano.

También, algo ético que se ha recuperado es la ley cósmica que nos dejaron nuestros antepasados; por primera vez, en la nueva Constitución Política del Estado boliviano se incorpora el *ama sua, ama llulla y ama k'ella*. Aquí yo debo decir que para implementar estas leyes, que nos dejaron nuestros antepasados, tenemos que cambiar nosotros, tiene que cambiar Evo Morales, tiene que cambiar Álvaro García Linera, empezando de nuestras autoridades del gabinete, del Parlamento. ¿Y en qué consiste ese cambiar? Dejar de ser egoístas, dejar de ser individualistas, dejar de ser ambiciosos, dejar de ser sectaristas, regionalistas; primero la patria, primero la igualdad, primero la unidad, primero la dignidad de los bolivianos y las bolivianas.

Quiero reafirmar: yo llegué a la conclusión de que el nepotismo, la burocracia del Estado y, sobretodo, la corrupción habían sido un derecho del Estado colonial; por tanto tenemos que descolonizar a este Estado colonial y uno de los temas centrales es el tema de la corrupción. Quiero aprovechar esta oportunidad, a ningún corrupto se perdona, sea masista o no masista; corruptos a la cárcel, sean familiares o no familiares. Pero también estamos viendo algunos corruptos hablan de la corrupción, de luchar contra la corrupción; esos corruptos del pasado no tienen ninguna moral, ninguna autoridad para querer luchar contra la co-



rrupción, primero ellos que se sometían a esta nueva Constitución para decir de dónde tienen tantos bienes y así vamos a acabar con la corrupción.

En esta nueva Constitución Política del Estado boliviano por supuesto está el gran sentimiento del pueblo boliviano, la lucha permanente contra el colonialismo, contra el neoliberalismo y fundamentalmente contra el imperialismo. Si este es el contenido central de la nueva Constitución Política del Estado boliviano, va a haber agentes internos y agentes externos que se opongan, que se opusieron a la aprobación de la nueva Constitución. En esta nueva Constitución por primera vez en la historia y por primera vez en Latinoamérica o en el mundo, los servicios básicos: el agua, la luz, las comunicaciones son un derecho humano, por tanto, no será de negocio privado sino de servicio público.

Algo importante y central, en esta nueva Constitución Política del Estado boliviano, es que se reconoce todos los idiomas de los pueblos originarios, también se reconoce al idioma español o castellano, no se excluye a nadie. Algo importante, un boliviano, una boliviana, obligado poco a poco a aprender a hablar un idioma originario y también el español, pero también un idioma extranjero, sí hay inglés, alemán, italiano o portugués, es una forma de comunicarnos con todo el mundo. Ahí empezaremos desde el Palacio, algunos para mejorar nuestro aymara o nuestro quechua, algunos para aprender; pero también idiomas extranjeros para comunicarnos, repito, con todo el mundo. ¿Cómo es posible que algunos grupos puedan rechazar estas reivindicaciones postergadas eternamente? El pueblo boliviano sabe los avances que hemos tenido en esta nueva Constitución Política del Estado boliviano.

Por Constitución, nunca se declarará la guerra a un país vecino; somos un país pacifista. Eso no significa que si hay agresión no tenemos derecho a defendernos; si hay agresión nos defenderemos, para eso está el mando único de las Fuerzas Armadas de Bolivia, como también de la Policía Nacional.

Bolivianas y bolivianos, yo siento que se ha avanzado bastante, solo gracias a la conciencia del pueblo boliviano, inspirados, repito, en nuestros héroes, en nuestros próceres de la liberación y, sobre todo, en los movimientos sociales, del campo y la ciudad. Saludo la lucha histórica del CONALCAM y la Central Obrera Boliviana. La nueva Constitución Política del Estado boliviano ha sido el eje central para unir a todos los sectores de trabajadores. Nunca han visto en la historia boliviana la marcha, la gran marcha de octubre

para obligar al Congreso Nacional a que apruebe una ley que permita consultar al pueblo boliviano; gracias a esa marcha, campesinos, transportistas, indígenas, mineros de las minas nacionalizadas, mineros cooperativistas, intelectuales, profesores de las universidades, cocaleros, todos y todas. Yo siento de verdad que esa marcha de octubre, quién sabe, nunca se repetirá, así como esta gran concentración, miles y miles concentrados para presenciar la promulgación de la nueva Constitución Política del Estado boliviano. Solo con el coraje del pueblo boliviano, con la templanza, con la tenacidad, con la fortaleza de los movimientos sociales; pero también con la paciencia, con la conciencia del pueblo, con la tolerancia de nuestros dirigentes de los movimientos sociales, hoy, delante del pueblo boliviano, promulgaremos esta nueva Constitución Política del Estado boliviano. Quiero aprovechar para saludar la gran participación de muchas instituciones del Estado, de los mandos de las Fuerzas Armadas del 2006, 2007, 2008, 2009, igualmente del mando policial, junto a su pueblo, ahora las Fuerzas Armadas son del pueblo y para el pueblo, trabajando y participando permanentemente en las transformaciones profundas; desde el momento que llegamos al Palacio, ya pasaron a la historia, a la buena historia, a la nueva página, de defender la patria y servir al pueblo boliviano junto a los movimientos sociales. Un comandante de las Fuerzas Armadas me decía: “díganos con qué dirigentes sindicales debemos coordinar para defender la unidad de la patria, cuando so pretexto de autonomía algunos grupos querían dividir Bolivia. No habrá ni cuatro prefectos, ni cuatro cívicos que puedan descuartizar a Bolivia, como cuatro caballos descuartizaron a Túpac Katari.

Nunca debemos olvidar lo que dijo nuestro abuelo Túpac Katari: “Yo muero, pero volveré convertido en millones”. Ahí están los millones, hermanas y hermanos, a partir del 2005, triunfos permanentes y seguidos, el 2005, 2006, ganamos con más del 50 %, democráticamente; 2008, 2009, ganamos con más del 60 %, y quiero decirles que para fines de este año, como vamos subiendo, triunfos con más del 50 %, triunfos con más del 60 por ciento, en diciembre tenemos que ganar con más del 70 % para garantizar esta revolución democrática cultural. Con permiso de ustedes, vamos a promulgar la nueva Constitución Política del Estado boliviano, delante de ustedes, de cara al pueblo boliviano, no como antes, solo en el Congreso bajo cuatro paredes. Aquí no tenemos nada que ocultar, es la transparencia, la conciencia del pueblo boliviano, para promulgar la nueva Constitución. Hermanas y hermanos de Bolivia, en este día histórico, proclamo promulgada la nueva Constitución Política del Estado boliviano.



no, la vigencia del Estado plurinacional unitario, social y económicamente, el socialismo comunitario a partir de la promulgación de la nueva Constitución Política del Estado boliviano; pero también debo decirles, y el pueblo boliviano sabe, que algunos grupos permanentemente intentaron sacarme del Palacio y algunos intentaron matarme. Ahora quiero decirles que pueden sacarme del Palacio, pueden matarme; misión cumplida por la refundación de una nueva Bolivia unida. Pero también quiero que sepan que mientras tenga la vida, mientras el destino me acompañe, seguiremos trabajando por la unidad, por la igualdad, por la dignidad, y aprovecho esta oportunidad para convocar a todos los alcaldes de Bolivia, saludo la presencia de los alcaldes de la ciudad de El Alto, de la ciudad de La Paz; los honorables concejales, consejeros, concentrados acompañando a sus delegaciones; a todos los prefectos de Bolivia para juntos implementar esta nueva Constitución Política del Estado boliviano. Quienes lucharon por las autonomías tienen garantizadas autonomías departamentales, regionales, indígenas para todos los bolivianos. Es impresionante lo que estamos haciendo, de la rebelión de nuestros antepasados a la revolución democrática cultural, de la revolución democrática cultural a la refundación de Bolivia; de la refundación, y es mi pedido, con respeto, a la reconciliación de los originarios milenarios con los originarios contemporáneos, respetando la igualdad de todos los bolivianos, de todas las bolivianas. Necesitamos un poco de tiempo para esta reconciliación; trabajemos, como siempre, con todas nuestras fuerzas sociales, con nuestras instituciones del Estado, por eso, hoy día histórico, proclamamos el Estado Plurinacional, desde la ciudad de El Alto, desde Bolivia para el mundo. Para terminar, quiero que me ayuden a decir: ¡El Alto de pie! ¡Bolivia de pie! ¡Patria o muerte! ¡Qué viva Bolivia unida con autonomías! ¡Jallalla Bolivia soberana! ¡Kausachun Bolivia digna! ¡Kausachun!

Bolivianas y bolivianos, instituciones del Estado, Fuerzas Armadas de Bolivia, Policía Nacional, movimientos sociales, hermanos dirigentes sindicales, ministros de Estado, alcaldes, concejales, consejeros, señor vicepresidente de la República, hagan la señal de acuerdo con su creencia. A nombre de los próceres de la liberación, a nombre de los héroes, de nuestros antepasados que dieron la vida por la vida de los demás, a nombre del pueblo boliviano, juran respetar y hacer respetar la nueva Constitución Política del Estado boliviano. Si así lo hicieran, nuestros próceres de la liberación, nuestros héroes de la resistencia contra el Estado colonial los premien, caso contrario los castiguen. Han jurado para defender la nueva Constitución Política del Estado boliviano. Muchas gracias





Tejer la unidad práctica entre deseos revolucionarios  
y conciencia colectiva de lo que es posible

# Revolución y proceso constituyente

Álvaro García Linera<sup>1</sup>

18

En cierta medida, la historia de las sociedades se asemeja al movimiento y formación de las capas tectónicas de los continentes. En apariencia, la superficie continental que pisamos a diario se muestra estable y hasta estática, quieta, pero internamente, debajo de ella hay potentes flujos de lava incandescente que ponen en movimiento continuo a los continentes, los desplazan silenciosamente; y allí donde una masa continental empuja a otra, pueden visibilizarse fisuras, sismos y terremotos temporales, aunque se mantiene la fisonomía general continental y la predominante estabilidad de la superficie. Sin embargo, existen momentos de la vida terrestre en los que las poderosísimas fuerzas interiores de la lava incandescente estallan, rompen la capa externa de la tierra y brotan intempestivamente como mineral y roca fundidos que arrasan todo a su paso. Esa materia en estado ígneo, ardiente, se desborda por la superficie terráquea como un incontrollable caballo de fuego puro; pero a medida que su fuerza volcánica se enfría, la lava se solidifica, y lo hace modificando drásticamente la fisonomía de la tierra, las características de los continentes y la propia topografía de la superficie terrestre.

Las sociedades también son así. La mayor parte del tiempo se presenta como una compleja superficie relativamente tranquila y regulada por las relaciones de dominación. Existen conflictos, hay tensiones continuas y movimiento, pero son regularizados y subsumidos por las relaciones de poder prevalecientes.

Sin embargo, debajo de estas relaciones de poder predominantes, existen intensos flujos de fuerzas, de luchas de clases, de acumulaciones culturales internas que son los fuegos sociales internos que le dan movimiento a la sociedad, pero que no son visibles; es decir, permanecen subterráneos o están sumergidos en la profundidad de las estructuras colectivas nacionalitarias y de clases.

No obstante, existen momentos precisos de la historia, fechables, en los que la superficie externa de la sociedad, la capa superior de las relaciones de dominación, se resquebraja, tiembla. Y no solo se resquebraja, sino que se parte, se quiebra porque fuerzas interiores emergen como lava volcánica. Se trata de las luchas sociales, los movimientos sociales emancipativos, que rompiendo décadas o siglos de silencio, se rebelan contra el orden establecido, se reagrupan subterráneamente, vencen dificultades, temores, represalias, prejuicios y se levantan contra todo lo existente. Es el fuego creador de la lava volcánica, la capacidad creativa de la multitud en acción que desborda los dispositivos construidos en décadas y siglos de dominación, los arrasa a su paso desmontando los dispositivos de mando existentes e impone la huella de su presencia colectiva como nación, como clase, como colectividad social en estado de fusión, es decir, en estado de democracia absoluta.

Estas explosiones volcánicas de “lava social” son las revoluciones y emergen desde abajo, desde las fuerzas y capacidades más íntimas tejidas a lo largo de muchos años, que se abren contra todas las “lozas” de sumisión acumuladas en el tiempo, que de pronto no pueden detener la insurgencia social y son rebasadas,

1. Presentación de la *Enciclopedia Histórica Documental del Proceso Constituyente Boliviano*, editada por la Vicepresidencia del Estado Plurinacional del Estado. 2012.





## Álvaro García Linera

Nació en Cochabamba-Bolivia. Fue a estudiar la carrera de Matemáticas en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). A su regreso a Bolivia se dedicó a la organización y aporte ideológico en el Ejército Guerrillero Túpac Katari (EGTK), conciliando la teoría indianista con el marxismo y generando una praxis revolucionaria-comunitaria.

En 1992 fue encarcelado durante cinco años; en 1997 sale de prisión por no haber sentencia en su contra. Dictó cátedra en la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) y otras universidades.

En el año 2005 fue invitado por el Presidente Evo Morales como Vicepresidente para las elecciones en las que obtuvieron un triunfo histórico. Actualmente es Vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia.

Entre algunas de sus publicaciones destacan: *De demonios escondidos y momentos de revolución. Marx y la revolución social en las extremidades del cuerpo capitalista* (1991); *Forma valor y forma comunidad* (1995, 2009); *Reproletarización. Nueva clase obrera y desarrollo del capital industrial en Bolivia (1952-1998)* (1999); *Sociología de los movimientos sociales en Bolivia* (2004); *La potencia plebeya. Acción colectiva e identidades indígenas, obreras y populares en Bolivia* (2008); *Las tensiones creativas de la revolución. La quinta fase del Proceso de Cambio* (2011); *El "oenegismo", enfermedad infantil del derechismo* (2011); *Geopolítica de la Amazonía, poder hacendal patrimonial y acumulación capitalista* (2012); *Identidad Boliviana. Nación, mestizaje y plurinacionalidad* (2014); *La condición obrera en Bolivia. Siglo XX* (2014), *Las vías abiertas de América Latina* (2017), *¿Qué es una revolución? De la Revolución Rusa de 1917 a la revolución de nuestros tiempos* (2017).

arrasadas de la superficie social por un flujo de iniciativas, voces y acciones colectivas que se sobreponen a todo. Es el momento fluido de la acción colectiva; el momento en que la sociedad no es ni superficie ni institución o norma: es flujo colectivo, creatividad ilimitada de las personas; es el momento en que la sociedad se construye a sí misma, sin externalidades ni sustitutos. La revolución es el momento plebeyo de la historia, el momento autopoético —si se quiere— en el que la sociedad en su conjunto se siente con capacidad de autocrearse y de autodeterminarse.

Mientras dura la revolución, la sociedad es movimiento creativo en estado ígneo, es decir que ni bien sus decisiones comienzan a cosificarse, a institucionalizarse, unas nuevas iniciativas colectivas se sobreponen para mantener el flujo colectivo en acción. Es como la lava volcánica que cuando se enfría y comienza a solidificarse, nuevamente se vuelve a fundir por el ímpetu de más flujo de materia incandescente que continúa su paso. Las instituciones y las relaciones dominantes son precisamente eso: el resultado de antiguas luchas y flujos sociales en estado ígneo (Marx le llamaba a esto "trabajo vivo"), que con el tiempo se han estabilizado (enfriado) como relaciones sociales, instituciones, juicios y prejuicios socialmente predominantes. Ese es el momento de la solidificación del flujo social (Marx le llamaba a esto "trabajo muerto"). La forma estatal es fruto de antiguas luchas, antiguas capacidades y limitaciones en estado fluido de la sociedad, que al "enfriarse", al solidificarse, se institucionalizan y dejan como la huella histórica viva de su potencia y de sus límites, a las estructuras estatales y económicas que regirán y regularán la sociedad bajo la



forma de relaciones de poder y dominación durante las siguientes décadas, hasta un nuevo estallido.

Pero mientras la revolución está en pie, es como si todo lo sólido se volviera líquido; pues ni bien está institucionalizándose alguna relación social, inmediatamente vuelve a ser rebasada por una nueva acción colectiva en flujo, que vuelve a sobreponer el “trabajo vivo”, el hacer en marcha, por encima del “trabajo muerto”, de las relaciones sociales solidificadas y, a la larga, enajenadas como relaciones de poder.

El momento plebeyo de la sociedad, es decir, la revolución, es pues la sociedad en estado de multitud fluida, autorganizada, que se asume a sí misma como sujeto de su propio destino; es el momento de conocimiento social sobre sí, sobre sus capacidades, posibilidades y hasta cierto punto sobre sus límites, y a partir de ello su proyección como destino, como sueño compartido, como proyecto colectivo. Al final, cuando la revolución ha hecho brotar la energía vital contenida de la sociedad y da paso a la solidificación de las cosas, a la institucionalización y la regularidad de las relaciones sociales, lo que queda es la correlación de fuerzas del proceso revolucionario hecha ley y derecho colectivo, orden socialmente aceptado del mundo social. Por eso, aunque las revoluciones duren en su explosión vital poco tiempo en comparación con el resto de la vida institucional y regular de la sociedad, son ellas las que en realidad la moldean, las que diseñan las estructuras sociales y las topografías institucionales.

De la misma manera en la que los volcanes y las grandes explosiones tectónicas (que son en principio lava fluida que se mueve como montañas) cuando se enfrían y se solidifican, esculpen el nuevo escenario de cordilleras, valles y montañas que caracteriza la superficie por un largo tiempo; el momento plebeyo, revolucionario, igualmente desborda el orden establecido, las leyes y normas del viejo régimen; las disuelve ante la fuerza de la multitud en acción, y luego, una vez pasada la cresta de la ola revolucionaria, comienza a cristalizar, a objetivar, a materializar las relaciones de fuerzas que se manifestaron durante el proceso revolucionario, dando lugar al nuevo orden social dominante, a las nuevas complicidades morales entre gobernantes y gobernados, a las nuevas estructuras sociales. Las audacias y retrocesos, los acuerdos e iniciativas que se desplegaron en el momento revolucionario ahora se institucionalizan, se legalizan, se materializan y objetivan como normas, procedimientos, hábitos, juicios y sentido común colectivo que habrá de regular la vida de la sociedad por un largo tiempo, hasta que una nueva explosión revolucionaria se

lleve por delante lo construido previamente. Estas estructuras sociales constituidas, si bien siguen siendo relaciones y por tanto flujos sociales, ya no tienen ni la velocidad de fluidez ni la volatilidad del momento ígneo de la revolución. Son relaciones con fluidez lenta y hasta cierto punto regulable, y, en ese sentido, en constante proceso de solidificación.

Ya sea como fluidez ígnea, o como solidificación institucional, las revoluciones marcan la arquitectura duradera de las sociedades. Si triunfan y logran mantenerse por un largo tiempo, o aun cuando se quedan a medias o son derrotadas, lo que queda como relación social visible, estable y dominante es lo que la revolución pudo lograr, tuvo que ceder o tuvo que abdicar. Ese es, por excelencia, el papel creativo que tienen todas las revoluciones en la sociedad, y por eso no es erróneo señalarlas como momentos fundadores de las estructuras sociales duraderas.

La suma virtuosa entre multitud en acción (la revolución propiamente dicha) y el momento de solidificación organizada de las estructuras de poder social es el proceso constituyente. Y como su nombre lo indica, el proceso constituyente es el periodo histórico en el que la sociedad tiene el poder de ir constituyendo, construyendo y formando lo que luego será asumido como lo constituido, lo estructurado, lo hecho. El proceso constituyente es pues el ensamble consciente, el puente entre lo fluido y lo sólido, entre el momento ígneo de la acción revolucionaria de la multitud y el proceso de construcción práctica y consciente de la nueva institucionalidad, de los nuevos derechos colectivos susceptibles de cobijar la correlación de fuerzas abierta por la revolución. Por lo general esta objetivación de la correlación de fuerzas se da como estructura estatal.

El proceso constituyente, al unir acción colectiva en estado de fluidez y comprensión objetiva de la necesaria materialización de esa acción, es la fusión práctica entre sueño y realidad revolucionaria, entre lo deseable y lo posible. Es la unidad práctica entre la grandeza de los deseos revolucionarios que emergen de la multitud en acción, y la conciencia colectiva de lo que es posible construir ahora, con las fuerzas y capacidades existentes. El proceso constituyente es revolución y construcción simultánea de las nuevas relaciones de poder como Estado y sociedad civil organizada; es la unidad de dos contrarios mutuamente necesarios: la heroicidad de la disolución de las estructuras de poder, junto a la necesidad de objetivar las nuevas relaciones de poder. En cierta medida, el proceso constituyente es la revolución misma vista en términos más







amplios e históricos como el desmontamiento de las relaciones de dominación existentes y como la construcción institucional de las nuevas relaciones. En ello se mezcla la proeza del flujo social que lo transforma todo a su paso, incluso el mismo flujo social (la revolución en el sentido restringido del término) y la “conciencia desdichada” (Hegel) sobre la necesidad de construir un nuevo andamiaje de poder, que será al final lo que quede visible en la superficie social una vez que pase el gran ascenso de la multitud y llegue el reflujó de masas.

El proceso constituyente en Bolivia se inicia el año 2000, con el gran estallido de la guerra del Agua en Cochabamba, cuya virtud será la constitución de la multitud en acción mediante la fusión de las clases campesinas, medias, obreras y populares urbanas en un único sujeto de movilización antineoliberal. Así se iniciará la dimensión antineoliberal del proceso revolucionario contemporáneo. En septiembre del 2000, el bloqueo de caminos indígena-campesino en el Chapare sumado a la impronta indígena-aymara, a través de la ocupación del territorio y construcción discursiva de gobierno indígena, le dará liderazgo al bloque histórico de la revolución y abrirá la segunda dimensión del proceso revolucionario, la dimensión anticolonial. La revolución boliviana del siglo XXI se iniciará como desmontamiento de las estructuras de dominación de corta duración del neoliberalismo (abril del 2000), y casi inmediatamente se radicalizará como desmontamiento de las estructuras de dominación de larga duración del colonialismo (septiembre del 2000). Ahí ya se comenzará a escribir de manera colectiva la gramática del nuevo poder: Asamblea Constituyente, nacionalización de las riquezas naturales, gobierno indígena-popular.

En los siguientes meses, la revolución adquirirá extensión territorial al poner en movimiento a clases sociales y movimientos indígenas de otras regiones; paralizará la presencia militar en territorios (el cuartel indígena aymara de Q’ala Chaca del 2001), adquirirá potencialidad insurreccional urbana (huelga general y huida de Sánchez de Lozada el 2003), derrotará aprestos golpistas (junio y octubre del 2005) hasta culminar con la rebelión indígena-popular del voto al elegir al primer presidente indígena de la historia republicana (diciembre del 2005). La revolución adquirirá el contenido de una revolución democrática-cultural, democrática-descolonizadora. Los indígenas se afirmarán como mayoría demográfica y mayoría política, en el doble sentido del término: electoralmente como mayoría autorrepresentada a través de sus organizaciones, y como núcleo articulador y discursivo de lo na-

cional-popular, de un bloque histórico revolucionario con voluntad de poder. Serán los momentos fluidos de la multitud en acción, de la revolución como explosión de acción colectiva en estado ígneo.

A partir de este momento, el proceso constituyente comenzará a mostrar un segundo contenido articulado al inicial, al de la multitud en acción, al de la revolución en sentido restringido, pero cada vez más sobrepuesto a este: la construcción-consolidación de las nuevas relaciones de poder indígena-populares como Estado Plurinacional. Se nacionalizará la cadena hidrocarburífera, asegurando la base material de la soberanía y el proceso revolucionario; se ampliará la nacionalización a otras empresas (Huanuni, Vinto, ENTEL); se derrotarán los sabotajes económicos (corralitos bancarios, boicot empresarial en el abastecimiento de carne, aceite, harina); se ampliarán los derechos sociales (Bono Juancito Pinto, Renta Dignidad, derechos laborales, etc.) y, en medio de ello, se convocará a la Asamblea Constituyente.

En toda la historia de Bolivia como Estado, con excepción de la Asamblea Constituyente de 1825, que dio inicio a la República de la mano de los realistas recientemente conversos, todas las Asambleas Constituyentes no habían sido fruto de procesos constituyentes. Al contrario, fueron convocadas en momentos de reflujó social, para convalidar, reafirmar o profundizar más aún las viejas estructuras de poder. En sentido estricto, no fueron constituyentes, es decir, constitutivas de un nuevo orden estatal emergente de una revolución.; fueron Asambleas convocadas para reafirmar y precisar el viejo poder estatal, y por ello fueron simplemente grupos de redacción de las Constituciones Políticas del Estado. En cambio, la Asamblea Constituyente del 2006-2008 es una Asamblea surgida en medio del proceso constituyente, fruto de una revolución social en marcha, y por tanto una Asamblea Constituyente revolucionaria, que la hace totalmente distinta a sus predecesoras.

Al emerger en pleno proceso constituyente, lleva la huella de la multitud en acción, de la acción colectiva del nuevo bloque social revolucionario indígena-popular. No solo es el cumplimiento del programa revolucionario de los sublevados desde el 2000, sino que lleva la voluntad nacional-estatal del movimiento indígena; y su composición social reflejará la mayoría política, hegemónica del bloque indígena-popular. Obreros, campesinos e indígenas de tierras altas y tierras bajas, vecinos, albañiles, mujeres, jóvenes, anteriormente excluidos de los niveles de deliberación y de decisión política, ahora entrarán a la Constituyente



de la mano del voto organizado de los movimientos sociales insurgentes y compartirán la deliberación con profesionales, empresarios, ganaderos, hacendados. Tal será la insolencia revolucionaria de la plebe victoriosa del 2006, que una persona que representa directamente la exclusión social (indígena, campesina y mujer), Silvia Lazarte, será quien asumirá la presidencia de la Asamblea Constituyente.

Como no había sucedido desde la guerra del Chaco, que hasta cierto punto había logrado una democratización negativa (a saber, la muerte como destino común), la Asamblea Constituyente reunirá a representantes de toda la diversidad social y nacionalidad de Bolivia. De esta manera, no solo tendrá por mandato el revolucionar las estructuras del Estado, sino que ella misma era en sí ya una revolución de la representación social. Nunca antes los indígenas habían sido llamados a redactar la Constitución del Estado, pese a ser desde siempre dueños del territorio y la mayoría de la población del país. Y ahora no solamente eran la mayoría en la Constituyente, sino que además encarnaban un proyecto de país y de Estado, ocupando espacios que les fueron rabiosamente negados durante siglos; en sí misma la presencia mayoritaria indígena-popular en la Asamblea Constituyente era un programa de poder y de descolonización.

Claro, la sola presencia del bloque indígena-popular en la Asamblea era ya un revés al racismo estatal republicano que durante siglos había privatizado y pigmentado el poder político. Pero lo más importante, el que este bloque mayoritario sea el que la convoque habla no solo de una voluntad de poder estatal —algo inimaginable desde la rebelión de Katari y de Willka—, sino de una voluntad hegemónica, es decir, dirigente de la sociedad, porque la Constituyente es una convocatoria a los que son diferentes a uno, a articular y ensamblar intereses sectoriales en un marco de convivencia aceptada por los demás. Esta convocatoria unificadora de la sociedad está llamada a redefinir a Bolivia como un espacio común perteneciente a todos, a establecer qué se entenderá por los bienes comunes de todos los que somos bolivianos, y a acordar las diferencias colectivas que serán aceptadas y respetadas por todos, en el marco del techo común que nos cubre, será lo que colocará al convocante —en este caso al bloque indígena-popular-obrero— en la posición de liderazgo moral, intelectual y organizador de la sociedad boliviana.

Si bien la idea de una Asamblea Constituyente se comenzó a mencionar a fines de los años 80 en los medios periodísticos, y a principios de los 90 por parte de

la dirigencia indígena de tierras bajas, ella deviene en proyecto político de poder estatal únicamente desde el momento en que se encarna en la movilización revolucionaria de la sociedad. Eso sucedió el año 2000, y por las características del momento histórico revolucionario en que emergerá como sentido común de la sociedad sublevada, ya no se tratará de una petición para la inclusión de los sectores subalternos en el Estado, como lo fue antes. Ahora será un proyecto de construcción de un nuevo Estado dirigido por el pueblo, y con tal madurez colectiva, que incluso a los detentadores del viejo poder decadente se los convocará a ser partícipes de esa nueva construcción liderizada por el bloque indígena-popular.

Estamos frente a la narrativa de una grandeza histórica, o mejor, de una madurez para acceder al poder. El movimiento social en ebullición bien podía haber convocado y derivado en una guerra civil: de hecho, hubo sectores radicalizados del movimiento indígena que se prepararon para ello. Pero entonces ya no se estaba ante una construcción de hegemonía política en el sentido gramsciano, sino de confrontación dirimitoria del poder. El problema no era la confrontación en sí misma, sino el que se llegara a ella como punto de partida y no como punto de llegada obligado e impuesto por las fuerzas contrarrevolucionarias; lo que le otorgaba al bloque popular, que se veía en la necesidad de defenderse de la agresión, la legitimidad histórica y la fortaleza movilizadora de la patria y del pueblo en su conjunto en contra de los violentos enemigos.

Al plantear la Asamblea Constituyente, el bloque revolucionario asumía la iniciativa histórica y se colocaba por encima del bloque conservador empresarial-terrateniente, articulado en torno a la llamada “media luna”. En verdad, la Asamblea era un cerco histórico-político revolucionario en contra del bloque conservador. Si ellos la aceptaban, en medio del proceso de ascenso de masas, era claro que iban a convertirse en minoría electoral y también en minoría subordinada a la iniciativa política de unificación social conducida por el bloque indígena-popular. Y si la rechazaban, optando por la violencia reaccionaria, esa violencia estaría deslegitimada de antemano por carecer de apoyo social, y podía llevarla a una derrota militar catastrófica en la que las clases poseedoras lo perderían todo. Las condiciones históricas habían prosperado de tal manera que aceptando o rechazando la Asamblea Constituyente, el bloque conservador igual estaba a la defensiva estratégica que, dependiendo solamente del tipo de errores que pudiera cometer, se podía convertir en una retirada



ordenada o en una derrota histórica en toda la línea, que es lo que a la larga sucederá.

El año 2006, las fuerzas de la derecha conservadora entraron a la Asamblea Constituyente abatidas moralmente porque carecían de iniciativa política. Inicialmente, tantearon la posibilidad de revertir su situación a través de maniobras electorales y alianzas postelectorales. Y cuando estas posibilidades se desvanecieron, optaron en conjunto por sabotear la Constituyente. Primero fue el tema del debate sobre el Reglamento y acerca de si la Asamblea era o no “originaria”, es decir, si debía sobreponerse a todos los poderes constituidos —¡como si el tema del poder fuera un tema que se resolviera con resoluciones!—. Algunos compañeros despistados se sumaron a esa trampa de empantanamiento que comenzó a agotar prematuramente el tiempo de trabajo. El poder estatal de momento estaba en manos del Ejecutivo y los movimientos sociales, y el cuestionamiento de esta realidad solo le hacía juego a la derecha que veía con agrado la posibilidad de desencuentro entre este (Poder Ejecutivo) y la Constituyente. Al final, el sentido de realidad se impuso, pero ya habían pasado meses sin un solo artículo constitucional debatido. Pese a todo ello, las mesas de trabajo territoriales se pudieron realizar, y sumadas a la propuesta de texto constitucional del Pacto de Unidad y a los propios debates políticos del presidente Evo, del gobierno con las organizaciones sociales, servirán de guía y crearán la masa crítica de ideas que comenzarán a ser redactadas por las 21 Comisiones de la Asamblea como base del nuevo texto constitucional.

Ya en pleno trabajo de las Comisiones para redactar borradores temáticos del texto constitucional, aparecerá el tema de la llamada “capitalidad”, es decir, de la sede de los poderes del Estado. Removiendo las heridas de una guerra civil de hace más de 100 años atrás entre conservadores y federalistas que enfrentó a los departamentos de La Paz y Chuquisaca, se buscó poner a la población sucrense en contra de la Asamblea, por su reticencia a tratar el tema del traslado de la sede de los poderes del Estado. Y lo lograron. Atizando fuegos regionalistas, el bloque empresarial-hacendal de la “media luna” movilizó recursos económicos, cadenas televisivas y grupos de choque para impedir cualquier acuerdo. En una de las páginas más tristes del racismo, constituyentes indígenas-campesinos fueron perseguidos, escupidos, agredidos y hasta secuestrados. El llevar pollera o poncho se convirtió en objeto de escarnio. Todo lo que visibilizara a lo indígena y a lo popular fue maltratado por grupos de estudiantes de la Universidad pública, que asumieron

la defensa del bloque contrarrevolucionario del viejo Estado racista. Las Comisiones de la Constituyente avanzaron de manera sacrificada ante la amenaza constante de agresivas pandillas de derecha. Poco a poco y pese a este estado de terror en contra de la Asamblea, su trabajo fue perfilando el borrador de una nueva Constitución revolucionaria. La derecha apostó con todas sus fuerzas al fracaso de la Constituyente y a la desaprobación de cualquier texto constitucional. Con miles de obstáculos agotó el tiempo de la Asamblea y con ataques violentos impidió que sesionara para ensamblar el texto constitucional. Y cuando ni lo uno ni lo otro bastó, desde noviembre del 2007 mandó a atacar violentamente su sede, a quemar y saquear sus archivos y a cerrarla definitivamente.

El Congreso Nacional en la ciudad de La Paz, en el que las fuerzas populares no tenían mayoría, tuvo que promover unas sesiones extraordinarias en medio de movilizaciones sociales indígena-campesinas para lograr una ampliación del tiempo de debates de la Asamblea Constituyente, en el lugar que estableciera la presidencia de la Asamblea. Apoyada en esta modificación —lograda con base en la movilización social— la Constituyente convocará a sesión en las afueras de Sucre y será inmediatamente atacada, poniéndose en riesgo la vida de los constituyentes. En un operativo militar, estos serán evacuados por la noche, teniendo que caminar decenas de kilómetros antes de ser recogidos por delegaciones de comunidades indígenas que los rescataron y los pusieron a salvo.

La Constituyente se sobrepuso a este ataque y la culminación del texto constitucional fue posible. El 9 de diciembre del 2007, en Oruro, se aprobará una propuesta de texto constitucional para la aprobación de la ciudadanía mediante referéndum, tal como establecía la Ley de Convocatoria a la Asamblea Constituyente. Pero ello sucederá en medio de violentos ataques de las fuerzas conservadoras en contra del Gobierno y la Asamblea. Así como la derecha había hecho todo lo posible para que la Constituyente no trabaje, tampoco iba a permitir que se apruebe una nueva Constitución. La decisión de sus representantes había sido clara: no debía haber una nueva Constitución. Así nos lo hará conocer en las siguientes semanas el máximo financiador y articulador del bloque hacendal-empresarial, Branco Marinkovic.

La derecha derrotada en la representación en la Asamblea, en las ideas fuerza organizadoras de la vida estatal, en los intentos de cierre trágico de la Constituyente, optará por el golpe de Estado. Promoverá un tipo de “dualidad de poderes” en cinco de los







nueve departamentos del país, inicialmente mediante un referéndum sobre autonomías (mayo del 2008), en franco desconocimiento del Congreso Nacional, única instancia capaz de hacer una convocatoria sobre temas de división político-administrativa del Estado. Y luego, preparará la toma violenta de instalaciones estatales, la destrucción de la infraestructura productiva que abastece a las zonas de occidente y preparará un Gobierno de facto paralelo en esas regiones (septiembre del 2008).

La derecha caía en el cerco político táctico, antesala de su derrota político-militar histórica. Sin un proyecto alternativo de poder que no fuera la restauración del decrepito régimen neoliberal y del viejo Estado estamental, el bloque hacendal-empresarial renunció al armisticio político de una nueva Constitución y optó por la violencia a través de la toma de instituciones, quema de edificios públicos, desarme de tropa policial, militar y asesinato de campesinos en el departamento de Pando. El uso de la violencia sin legitimidad lo aisló de su base social. Los crímenes horrorizaron a la opinión pública; la comunidad internacional rechazó inmediatamente el golpe; las fuerzas armadas desplazaron sus tropas a las regiones tomadas y los movimientos sociales de todo el país iniciaron una caminata masiva hacia Santa Cruz. Ese será el “punto de bifurcación” o momento robespierrano del proceso constituyente en el que la configuración estatal se dirimirá mediante la conflagración de la fuerza desnuda de los bloques sociales. O bien se regresa al viejo Estado neoliberal mediante la victoria militar, o bien se consolida el Estado Plurinacional. La derecha optará por la rendición y retirada, y con ello el nuevo Estado se consolidará y la Constituyente podrá proseguir la última fase de su trabajo.

En medio de la abdicación política del bloque conservador, el Congreso Nacional asumirá tareas de corrección del texto constitucional. De hecho, ya los constituyentes habían previsto la posibilidad de enmiendas al proyecto de Constitución. En la sesión plenaria de Oruro, los constituyentes radicalizaron las partes de su redacción, que posteriormente debían ser modificadas como fruto de las negociaciones con el bloque conservador. Esta tarea la asumirá el Congreso Nacional, que por unos días tomará el relevo a la Asamblea Constituyente, y en medio de una multitudinaria marcha popular encabezada por el presidente Evo y las organizaciones indígenas, campesinas, obreras, vecinales del país que llegarán desde Caracollo, terminará las correcciones del texto constitucional incorporando —de manera subordinada— los derechos y miradas del bloque conservador.

Los constituyentes y el movimiento social habían asumido desde el principio a la Asamblea Constituyente y la nueva Constitución no como el lugar de la rendición del bloque opositor —eso no se hace en una Constituyente sino en una guerra civil—, sino como un proyecto popular de poder (septiembre del 2000), como un escenario de acuerdos, armisticios sociales y articulación de un nuevo Estado a partir del eje dirigente del bloque indígena-obrero-popular. Es decir, la mirada dirigente que sobre la sociedad proyectó el bloque revolucionario, involucraba la articulación subordinada del resto de las clases sociales, incluidas las opositoras. Se trataba y se trata de un sólido proyecto de poder, entendido como liderazgo intelectual y conducción organizativa del bloque indígena-popular sobre todas las demás clases sociales.

De esta manera, en tres meses, el bloque revolucionario obtendrá tres victorias históricas. La primera, la victoria electoral del Referéndum Revocatorio de agosto del 2008, donde el presidente Evo obtendrá el 67 % de los votos. La segunda, la victoria militar en septiembre, mediante la derrota del golpe cívico prefectural de la “media luna” y la expulsión del embajador norteamericano. Y la tercera, la victoria política en octubre con la aprobación definitiva del texto constitucional, tras la votación congresal, por dos tercios de votos, que se logrará con el apoyo de parte del bloque conservador en desbandada que admitirá su repliegue histórico de la conducción del Estado y la economía, a cambio de la preservación de una parte limitada y estatalmente controlada de sus actividades económicas.

Finalmente, la nueva Constitución será aprobada en Referéndum —el primer Referéndum sobre una Constitución— el 25 de enero del 2009. Pero esto no necesariamente cierra el momento constituyente de la sociedad. Las reiteradas oleadas de movilización social de los años 2010-2012 hablan de un latente, aunque decreciente proceso de movilización estratégica de la sociedad. Sin embargo, a diferencia de las movilizaciones que anteriormente desbordaban las estructuras del Estado, hoy las acciones colectivas tienen como misión la búsqueda del mayor enraizamiento democrático del Estado y la ampliación de su capacidad redistributiva de la riqueza estatalmente generada. Es decir, no cuestionan la naturaleza social del Estado, sino que plantean su expansión.

La gran virtud con la que nació la Asamblea Constituyente de la mano de los movimientos sociales



—que ha quedado plasmada en el texto constitucional— es que la nueva Constitución no solo es la arquitectura institucional del nuevo Estado Plurinacional en construcción, sino que es además un horizonte de época. Contiene los paradigmas estructurales de toda una época histórica que acaba de nacer, alrededor de los cuales la intelectualidad, los dirigentes sociales, las naciones indígenas, las clases sociales populares, los empresarios, la sociedad civil, organizan sus expectativas colectivas, su cotidianidad y sus esperanzas e incluso la impotencia de sus rechazos.

Ese horizonte de época abierto por la nueva Constitución tiene tres paradigmas actualmente insuperables: la plurinacionalidad; la economía plural con eje central estatal; y la autonomía como desconcentración territorial del poder del Estado. Estos paradigmas societales son tan fuertes, que todo el campo político y el campo intelectual gira alrededor del trípede que conforman. Parafraseando a Sartre, podemos decir que el proyecto de sociedad presente en la nueva Constitución es por hoy, el “horizonte insuperable de nuestro tiempo”.

Hoy no existe un proyecto alternativo de sociedad, de economía y de Estado, al margen del que está definido en el nuevo texto constitucional. Seguramente de un tiempo para acá, eso cambiará. Pero ese momento aún no se ve cercano. Por un largo tiempo, la sociedad seguirá debatiendo sobre la aplicación de la Constitución, sobre si se radicaliza o atenúa la plurinacionalidad, la autonomía o la economía plural; los parámetros del debate seguirán siendo la aplicación de ese horizonte abierto por la Constitución. He ahí su fuerza histórica y su riqueza.

En la medida en que la Asamblea Constituyente emergió en pleno proceso constituyente, los asambleístas fueron un colectivo privilegiado del intelectual social general de la sociedad en estado revolucionario. Y si bien la nueva Constitución recoge la síntesis de las fuerzas colectivas de la época; los debates de la Asamblea, de las Comisiones y los textos inconclusos muestran a ese gran laboratorio social en pleno proceso de construcción de este horizonte de época llamado Constitución.

Los debates internos de la Asamblea Constituyente muestran cómo se desplegaron las fuerzas sociales, conservadoras, conciliadoras y revolucionarias bajo la forma de discursos, razones, propuestas y narrativas argumentales. En las construcciones discursivas se puede ver la intensidad de la época constituyente, la

lucidez de las clases y naciones indígenas emergentes, la defensiva y engeguimiento de las clases conservadoras en repliegue.

En fin, en estas páginas que recogen lo que hemos podido recopilar de los debates de la Comisiones, plenarios y encuentros territoriales de la Asamblea Constituyente, está toda la elocuencia de una época revolucionaria y el cómo se fueron tejiendo, idea tras idea, los nuevos paradigmas sociales que hoy impulsan la construcción del Estado Plurinacional.

El valor de esta documentación es doble. Por una parte, porque brinda los antecedentes y las connotaciones de las categorías que utilizó el constituyente al momento de redactar la Constitución; por tanto, su valor legal para el trabajo de la Asamblea Legislativa Plurinacional y de las propias interpretaciones del Tribunal Constitucional Plurinacional es decisivo. Y en segundo lugar, porque permite entender de manera diáfana cómo es que en cada artículo y palabra del nuevo texto constitucional se condensan específicas correlaciones de fuerzas, intereses de clase, necesidades colectivas y determinadas expectativas compartidas. Los debates permiten apreciar cómo es que en política cada texto es una condensación discursiva de relaciones sociales materiales, de luchas sociales.

Si decimos que la Constitución es un texto vivo, eso significa que es síntesis de múltiples determinaciones, de diagramas de flujos de fuerzas cuya jerarquía y correlación se objetivaron para darle vida. En este caso, en cada trazo constitucional se puede ver la predominancia indígena-popular, su fuerza, sus acuerdos, y también sus retrocesos resultantes de la correlación de fuerzas sociales que se tenía en el contexto nacional. Y por eso, cada artículo y palabra constitucional emergente de esas luchas sociales discursivas son también herramientas de nuevas luchas sociales bajo la forma de discursos movilizadores y de narrativas performativas que tarde o temprano tendrán efecto sobre la acción colectiva.

Las verdaderas constituciones, a la vez que resumen la correlación de fuerzas históricas logradas en los momentos revolucionarios, son simultáneamente impulsos a nuevos posibles momentos revolucionarios. Las constituciones hechas en tiempos revolucionarios son resultado del movimiento social en estado ígneo y llevan internamente el fuego vivo, candente de ese momento fundador de la sociedad, que podrá volver a despertarse en algún otro momento histórico.



# CPE: elementos para su desarrollo normativo

Idón Moisés Chivi Vargas<sup>1(+)</sup>

**S**in duda, Bolivia ha iniciado una dura crítica a la colonialidad del poder, una que no proviene solo y exclusivamente de las academias, sino de la resistencia al modelo neoliberal, al cual conocimos y contra la cual hicimos lo que hicimos... y lo hicimos en la calle, en el bloqueo, en la marcha o la huelga.

La crítica a la naturaleza colonial en Bolivia proviene de la intuición política y capacidad organizativa de los más humillados en toda la historia de Bolivia: los pueblos y personas indígenas originarios campesinos.

"Nada pasa en Bolivia sin los indios" dice un viejo grafiti en Oruro, y tiene razón, el cuestionamiento al modelo neoliberal, nos ayudó a comprender que no era solo ese modelo el peor, sino que toda la historia de Bolivia, estaba cimentada en la continuidad colonial, que se fueron los padres, pero se quedaron los hijos, y se quedaron con las mismas mañas, pero con un arma poderosa bajo el brazo: La Constitución Política.

Así que gran parte de la historia de Bolivia es la continuidad del colonialismo con barniz constitucional. Modelos normativos, diseños institucionales y proyectos de vida; fueron atrapados en la matriz colonial, en una jaula de hierro cuyos barrotes fueron invisibilizados o encubiertos por las élites en Bolivia.

Solo de este modo se explica su larga duración como poder intocable. Las pesadas exclusas coloniales fueron convertidas en cortinas de un palacio de la democracia como es el Legislativo; en soportes institucionales

modernizadas colonialmente como es el Ejecutivo; y en una modernidad judicial siempre esquiva a los más pobres, como constituye el judicial.

Pero junto a todo ello, la verdadera fuerza, la espina dorsal de todo este embrollo se hallaba en el miedo de los pobres a apropiarse del voto, de hacerlo suyo, y con ello, de inaugurar un nuevo sentido en la historia. El momento en que los pobres de apropiación del voto, descolonizan la democracia, y de ahí a la descolonización general es cuestión de cumplimiento programático constitucional.

Bolivia nunca más será la misma, nunca más el voto será el rehén de los poderosos, sino arma de los más humildes. Bolivia ha comprendido que con el voto no solo se elige presidente, vicepresidente, diputados, senadores, prefectos y consejeros; alcaldes y concejales, sino también juzgadoras y juzgadores, pero que, además, con el voto se puede revocar el mandato y echarlos del lugar donde fueron ungidos.

Pero más allá, Bolivia ha logrado el voto mediante un sentido de auto-conocimiento poderoso, históricamente indudable en su despliegue: enfrentar la colonialidad del poder en el lugar donde históricamente se erigió el capitalismo de forma colonial.

Así descolonización y nacionalización constituyen dos ejes de acción, que llevan la lucha descolonizadora a su fin esencial, a su fin político: democracia igualitaria.

Ahí se encuentra el desafío principal de los futuros asambleístas, dar continuidad a la descolonización, profundizar su conocimiento y su desmantelamiento

1. Artículo extractado de la publicación *Materiales para la descolonización de la Justicia y el Derecho*. Bolivia, 2012.





para construir una sociedad de iguales, de verdaderamente hermanos.

Así, pues el desafío principal no es hacer leyes, al fin y al cabo eso se hace nomás, sino de hacerlas con un contenido programático específico, bajo un manto epistemológico propio y una finalidad histórica concreta, lo demás—como dice la Biblia—, viene por añadidura.

El objeto del presente documento es ese, aproximar a la lectora o lector a algunas ideas, que en nuestro criterio, constituyen los soportes del constitucionalismo emancipatorio y las posibilidades de dignificación humana que se abre a partir de ello.

### ***1. Genocidio: Estado, derecho y constitucionalismo emancipatorio***

Sin duda, la amnesia del derecho moderno estriba en un olvido histórico, en el olvido de su origen y es que el Estado y el derecho "moderno" le debe su existencia a un acto colonial y terriblemente dramático: el genocidio de las indias ayer.

El genocidio primero, el del colonialismo español, encuentra su envase normativo en una pieza de arqueología jurídica: la recopilación de las leyes de indias.

El genocidio segundo, el liberal, vino ya con envase de derechos, vino en Constitución y códigos y... se quedó.

Las estructuras estatales y los saberes jurídicos contemporáneos le deben al genocidio primero su existencia. Este detalle es algo que se olvida olímpicamente, desde las construcciones normativas actuales, desde la enseñanza universitaria y la investigación académica.

### ***Idón Moisés Chivi Vargas***

Abogado orureño. Asesor de CONAMAQ. Director General en el Ministerio de Culturas y Turismo. Escribió artículos como: Planeta plurinacional y ciudadanía universal: Dos tesis para el mundo (2017); Bartolina Sisa y el siglo XXI (2016); Propuestas para la Cumbre Judicial (2016); Bolivia tiene un solo horizonte: #MarParaBolivia (2015); Bolivia: 6 de agosto y los indios (2015); Parotani: La memoria como arma (2015); COMCIPO: La batalla en las redes sociales (2015); Canedo vs. Oliva en el triángulo de las bermudas (2015); ¿Quieren colgar a Evo? (2015).



Por si fuera poco, la globalización del derecho no solo lo evade intencionalmente, sino que la encubre: por lo que dice, por lo que calla, por lo que anuncia y por lo que ignora.

Evadiendo e ignorando el genocidio primero, la globalización del derecho ha tratado de poner frenos a los procesos emancipatorios que hoy se abren por toda América Latina.

Procesos emancipatorios que se han forjado en la resistencia antineoliberal, procesos que han encontrado una enorme generosidad histórica de los pueblos indígenas; representados en las constituyentes de Bolivia y Ecuador muy recientemente.

Abiertos los tiempos y la historia en comunión consigo misma, iniciaron procesos igualitarios que no son obra de gracia de espíritus abogadiles, sino resultado de esperanzas que vienen de muy lejos y que se convirtieron en fuerza material, y de ahí, en letra constitucional y programa de país.

En un acto de rebelión y emancipación contra toda forma de pensamiento homegeneizante, en un acto de comunión con la realidad real, conocimiento y comprensión de la misma, Bolivia y Ecuador han dado pasos fundantes en eso que algunos teóricos del derecho, han denominado como "constitucionalismo emancipatorio".

Efectivamente, en Bolivia estamos viviendo un tiempo político emancipatorio del tutelaje doctrinal anglo-euro-céntrico, emancipatorio por el desafío de crear derecho desde la realidad y no al revés, complementario por comprender que los saberes ajenos tienen sus propios ámbitos de validez que también son nuestros. Lo sabemos, la ley por sí sola no cambia la realidad, pero es una poderosa ayuda para su transformación en beneficio de la dignidad humana.

## 2. La transición constitucional

A no dudarlo, Bolivia está viviendo un periodo de transición constitucional<sup>1</sup>, complejo a la vez, que exige, pero fundamentalmente, poco comprendido en su dimensión política.

Es increíble ver cómo la línea política "descolonizadora" emergente de la Constitución Política y planteada

1. Agarro aquí la idea de Giuseppe de Vergotini, pero en un sentido instrumental: "la transición constitucional como vehículo de la descolonización" Cfr. Las transiciones constitucionales. Bogotá: Temis, Universidad Externado de Colombia, 2002. (primera Edición 1998).

por el presidente Morales<sup>2</sup> —en innumerables ocasiones públicas—, se diluye en propuestas que no tienen el más mínimo criterio político, sensato a la vez, que coherente, con la democracia igualitaria<sup>3</sup>.

Dicho de otra forma: para construir la "sociedad de iguales" necesitamos un amplio proceso de descolonización constitucional, pero para ello es necesario saber que:

"La Constitución de Bolivia de 2009 es la primera Constitución de las Américas que sienta bases para el acceso a derechos y poderes de todas y todos, adoptando con resolución, una posición íntegra y congruente anticolonialista, la primera que rompe de una forma decidida con el tracto típicamente americano del colonialismo constitucional o constitucionalismo colonial desde los tiempos de la independencia"<sup>4</sup>.

Entonces, en el proceso de transición constitucional, se trata de enfrentar la colonialidad en el núcleo mismo de su generación, emisión y reproducción permanente: El Estado como aparato administrativo e ideológico, como aparato que disciplina, ejerce control y dominación a la vez, que domesticación social y adormecimiento político.

En el Plan Nacional de Desarrollo se hace abordaje del tema en cuestión, pero con la experiencia adquirida hasta ese momento político (2006-2007), veamos:

"La propuesta de la nueva institucionalidad del Estado boliviano consiste en asumir su descolonización desde sus mismas estructuras, prácticas y discursos. La composición colonial del aparato estatal y la urgencia de desmontar todos los mecanismos explícitos e implícitos que connotan y denotan esta colonialidad se debe a que está impregnada en la estructura del Estado y en su funcionamiento cotidiano [...] La institucionalidad política y la constitución del poder ejecutivo tienen base colonial, por lo tanto, es necesario desmontar el colonialismo cambiando la institucionalidad estatal por una nueva" (Cfr. PND: 20)

2. Frases como: "Descolonizar el derecho y nacionalizar la justicia"; "Descolonizar el Estado desde el Estado"; "Descolonizar la economía"; "Descolonizar la ONU"; son recurrentes en el planteamiento discursivo del presidente, hecho que, por supuesto, no es una casualidad, sino esencialmente la concentración del programa político constitucional.

3. La democracia igualitaria es la superación de la democracia representativa del siglo XIX y la participativa del siglo XX, por una democracia donde la igualdad material es el centro de la actividad estatal, la igualdad formal se echa en el baúl de la historia hipócrita del constitucionalismo moderno.

4. Cfr. De Clavero, Bartolomé: "Bolivia entre constitucionalismo colonial y constitucionalismo emancipatorio" (inédito) mayo, 2009.



Transitar [pasar] del Estado colonial y neoliberal al Estado Plurinacional requiere un diseño estatal en función de su propia "descolonización", es decir: descolonizar el Estado desde el Estado.

### 3. "Constitucionalismo": máscara del colonialismo

Si pensamos que la Constitución es solo esa vieja y conocida definición universitaria, no habremos avanzado en el propósito de inaugurar una nueva *episteme* de lo que es el derecho constitucional, y por supuesto, el constitucionalismo y su desarrollo normativo.

Aún si nos quedamos con la vieja definición *Lasalleana*: *La Constitución es la suma de los factores de poder* (Ferdinand Lasalle, 1860), no haríamos más que esclavizarnos ante un constitucionalismo en desprestigio, en crisis epistemológica.

Ni los soportes liberales clásicos ni el constitucionalismo keynesiano o el neoliberalismo en su versión transnacionalizada de la constitución para la Unión Europea, pudieron dar respuesta a este agotamiento discursivo y político, sin duda, es un nuevo tiempo.

A estas alturas —pasada la Asamblea Constituyente, se tiene certeza de que bajo el manto del constitucionalismo contemporáneo se ha escondido legalmente la reproducción del capital y del capitalismo<sup>5</sup>; de la colonialidad en todas sus formas<sup>6</sup>; del patriarcalismo en sus miles de versiones<sup>7</sup>; una tecnología de subjetivación del/a ciudadano/a<sup>8</sup>, y; la sociedad disciplinaria

en escala planetaria<sup>9</sup>, tomando en cuenta —además—, su enorme poder sobre los imaginarios colectivos contemporáneos?<sup>10</sup> Y, por si fuera poco, vive y se desarrolla entrampado en una "miseria formalista" perniciosa a la creatividad política en nuestras tierras<sup>11</sup>. Poco se ha escrito sobre la relación entre la "continuidad colonial" y la Constitución política. Primero por la escasa información que los "constitucionalistas" bolivianos nos brindan sobre los orígenes de la Constitución de 1826, y segundo por el largo silencio histórico de los mismos al explicar las reformas constitucionales y sus soportes políticos.

La "Constitución" y los "constitucionalistas" sus teorías lejanas de la realidad, las glosas de una vieja Constitución, han sido cómplices por mentir y por callar, por mentirle a la historia verdadera y por callar lo evidente.

La colonialidad del pensamiento constitucional en tierras americanas, es simple de recorrer: la simplicidad estriba en que el constitucionalismo no piensa con cabeza propia, acude a las "vacas sagradas" de las ciencias sociales, en todas sus versiones, neoliberales multiculturalistas, libertarios neoliberales, ejecutivos del pensamiento, etc.

Por su parte, los científicos sociales, critican ácidamente a los abogados, pero no cuestionan a la Constitución Política del "Estado", tanto así que la convierten en el escenario preferido de sus batallas académicas. La descolonización es —precisamente— la construcción contraria de lo que ocurre en la colonialidad, no derrumbando paredes ni pateando puertas, sino comprendiendo su funcionamiento aprendiendo de sus soportes y sometándolo a una profunda crítica social. Sin duda, Bolivia ha iniciado un momento político que no puede comprenderse desde los lentes monoculturales y uninacionales del constitucionalismo tradicional, conocido como "moderno".

Y es que el constitucionalismo tradicional es insuficiente, ha sido históricamente insuficiente, para explicar sociedades colonizadas, no ha tenido la suficiente

5. Cfr. Althusser, Louis. *Para leer El capital*. México: Siglo XXI, 1986.  
6. Cfr. Clavero, Bartolomé. *El Orden de los Poderes: Historias constituyentes de la trinidad constitucional*. Madrid: Trotta, 2006. El mismo autor haciendo referencia al constitucionalismo indigenista nos dice lo siguiente: "Por América Latina existe ya una larga historia de políticas indigenistas que han resultado tan fallidas desde el punto de vista de los Estados como contraproducentes e incluso lesivas para los indígenas [...]" Cfr. *Geografía jurídica de América Latina: derecho indígena en constituciones no Indígenas*. P. 261. Así también de Anne Sophie Berche, Alejandra María García y Alejandro Mantilla. Los derechos en nuestra propia voz pueblos indígenas y DESC: Una lectura intercultural. Bogotá: Textos de Aquí y Ahora, 2006. Para una caracterización del colonialismo interno y su funcionamiento jurídico puede verse de González Casanova, Pablo. *Sociología de la Explotación*. México: Siglo XXI. 1969.  
7. Cfr. Brown, Wendi y Patricia Williams. *La crítica de los derechos*. Bogotá: Universidad de los Andes, Instituto Pensar, Siglo del Hombre, 2003. Para una reflexión sobre el lenguaje masculinizado del derecho ver *Módulo instruccional de género*. Sucre, La Paz: Ministerio de Desarrollo Sostenible, Viceministerio de la Mujer, Instituto de la Judicatura, 2004. Para una visión del feminismo radical, ver de Paredes, Julieta. *Asamblea Feminista*. s/n/t, abril, 2005.  
8. Beatriz González Stephan. "Economías fundacionales. Diseño del cuerpo ciudadano" en González Stephan (comp.). *Cultura y tercer mundo. Nuevas identidades y ciudadanías*. Editorial Nueva Sociedad, Caracas: 1996. Desde una crítica a la colonialidad. Santiago Castro-Gómez nos señala que: "La función jurídico-política de las constituciones es, precisamente, inventar la ciudadanía, es decir, crear un campo de identidades homogéneas que hicieran viable el proyecto moderno de la gubernamentalidad. Cf. Ciencias Sociales, violencia epistémica y el problema de la "invención del otro" en La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales perspectivas latinoamericanas. Edgardo Lander (Compilador). CLACSO, 2000: 149.

9. Cfr. de Foucault, Michel. *Vigilar y castigar*. México: Siglo XXI, 1986 (19.ª edición). Así también del mismo autor: *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: GEDISA, 2005. (10.ª reimpresión), o su *Defender la Sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica, 2003.  
10. Cfr. Nino, Santiago nos señala casi ingenuamente "[...] el constitucionalismo en su sentido más pleno es un fruto exótico que florece solo en escasos lugares y en condiciones verdaderamente excepcionales". Ver *Fundamentos de derecho constitucional*. Buenos Aires: Astrea, 1993: 1. Ver también de Habermas, Jürgen. *Facticidad y Validez*. Madrid: Trotta, 1998.  
11. Esta frase la recogemos de Colomer Viadel, Antonio. *Introducción al constitucionalismo contemporáneo*. Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica, 1990: 76.



claridad a la hora de explicar la ruptura con las metrópolis europeas y la continuidad de relaciones típicamente coloniales en sus respectivas sociedades a lo largo y ancho de los siglos XIX, XX y parte del XXI

#### 4. La nueva Constitución Política del Estado

Es en este contexto, donde conviene detenerse para explicar la nueva Constitución Política de Bolivia.

Artículo 1. Nueva Constitución Política de Bolivia

Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico dentro del proceso integrador del país.

El artículo primero de la nueva Constitución Política del Estado sintetiza el programa de Estado en este siglo XXI, comprime el nuevo mapa institucional, define la nueva organización territorial, estructura las formas de economía que gozan de protección estatal y —principalmente—, define un sistema de estabilidad política que privilegia al ser humano en su dimensión individual y colectiva; género y generacional; cultural y política. Por ello es sumamente importante desglosar este artículo para tener claridad en la carta de navegación que nos dejaron quienes hicieron carne y responsabilidad del mandato popular.

¿Qué es un Estado Plurinacional comunitario? Es la pregunta que nos hacemos cuando comenzamos a leer la nueva Constitución Política del Estado y nos tropezamos con el artículo primero.

Sin duda, responder a esta pregunta parece una tarea demasiado compleja. Pero no es así.

Quién puede negar que Bolivia esté conformada por 36 naciones indígenas, catalogadas como tales, en los registros oficiales y particulares de las ONG y agencias de cooperación internacional (BID, BM, FMI). Nadie...

Quien puede negar que debido a la inexistencia del Estado en las áreas rurales, sus habitantes (indígenas, originarios o campesinos) tuvieron que dotarse de mecanismos institucionales propios y efectivos. Tu- vieron que mantener mecanismos que, viniendo del

periodo precolonial, se mezclaron con prácticas coloniales de los españoles y aún hoy persisten, aunque reconceptualizadas por la propia visión de los pueblos indígenas o desde una apreciación por la vida en común, en colectivo, porque solo así era posible sobrevivir a un Estado hostil, un Estado eurocéntrico o norteamericanizado.

Alguien conoce que los indígenas, originarios y campesinos estén planteando conformar 36 "mini Estados". Nadie.

De que se trata:

La constitucionalización de la realidad se da en cuatro escenarios políticos:

- a) Lo plurinacional, como la constitucionalización de las formas gubernativas: propias de los pueblos indígenas originarios campesinos, constitucionalización de sus economías, sistemas jurídicos, medicina, educación y reproducción cultural.
- b) Lo comunitario, como la constitucionalización de la redistribución: de la riqueza social producida en el país, redistribución que tiene como misión construir una sociedad igualitaria y con justicia social: Vivir Bien<sup>12</sup>.
- c) La descolonización, como fin esencial del Estado en economía, política y sociedad.
- d) La democracia igualitaria, vista como un paso cualitativamente superior de la democracia participativa, encuentra en la nueva Constitución Política su correlato legal de primer orden.
- e) La democracia paritaria como eje de reconducción del Estado patriarcal y de sus horizontes de proyección normativos.

Así, constitucionalización de la realidad, redistribución de la riqueza social entre los comunes, la descolonización del Estado y la sociedad y, principalmente, la construcción de una democracia igualitaria, constituyen los ejes de referencia de la nueva Constitución Política.

12. La tesis principal de lo "comunitario" podría sintetizarse como: "aquel conjunto de valores, criterios y normas de gestión pública que sociedad y Gobierno movilizan, institucionalizan y adoptan para crear riqueza y asegurar empleo productivo a toda la fuerza de trabajo disponible, generando ingresos de vida digna para eliminar, por este camino, manifestaciones de exclusión, pobreza e indigencia". Cfr. Manuel Figueroa. *La tesis de las tres economías. Sucre: mimeógrafo*





Vidal Cussi Tinini



Pero esta democracia igualitaria, solo es posible mediante mecanismos de descolonización institucionales desde adentro del mismo Estado y —obviamente— por fuera del mismo.

Así, el Legislativo, el Ejecutivo, el Judicial y el Electoral, tienen en sus manos su propia descolonización para construir una sociedad de iguales.

La sociedad de iguales no puede hacerse con declaraciones de derechos cada vez más extensas, sino como obligaciones estatales de primer orden.

Estas obligaciones estatales no pueden realizarse en el vacío, sino en base a una economía nacionalizada, con fuerte presencia del Estado.

La democracia igualitaria, tiene como condición previa: lo plurinacional comunitario.

En este camino el blindaje constitucional de nuevo cuño no tiene recetas. Lo nuevo es parte de un proceso que viene construyéndose, y se lo hace desde perspectivas que aun siendo diferentes, tienen la enorme capacidad de mirar democracia como referencia política y no como arma de destrucción.

Así, en todo este escenario, la diversidad cultural y su correlato constitucional ha logrado una posición envidiada por el constitucionalismo eurocéntrico, ha logrado consolidar una noción olvidada por el liberalismo escapista: sociedad de iguales en todo el sentido de la palabra.

¿Cuáles son sus consecuencias en el desarrollo normativo?

Sin duda, que aquí tenemos que tomar nuestras previsiones. La Constitución sancionada el 25 de enero de este año inaugura un nuevo marco jurídico, poco trabajado aún, de hecho, el debate sobre desarrollo normativo a pesar de las urgencias que ello implica en un Estado en transición, es escaso o en su caso poco perceptible<sup>13</sup>.

Por ello conviene que nos detengamos en el concepto plurinacional comunitario, desde la visión de sus impulsores en la comisión Visión de País de la Asamblea Constituyente, veamos:

13. De hecho, lo que está ocurriendo en este tiempo de transición, es que los espíritus del pasado pugnan por no ser echados del escenario político, mientras que desde el lado popular, lo plurinacional pugna por consolidarse en una cancha poco conocida aún.

"[...] el Estado Plurinacional es "un modelo de organización política para la descolonización de nuestras naciones y pueblos, reafirmando, recuperando y fortaleciendo nuestra autonomía territorial, para alcanzar la vida plena, para vivir bien, con una visión solidaria, de esta manera ser los motores de la unidad y el bienestar social de todos los bolivianos, garantizando el ejercicio pleno de todos los derechos".

[...] Nuestra decisión de construir el Estado Plurinacional basado en las autonomías indígenas, originarias y campesinas, debe ser entendida como un camino hacia nuestra autodeterminación como naciones y pueblos, para definir nuestras políticas comunitarias, sistemas sociales, económicos, políticos y jurídicos, y en este marco reafirmar nuestras estructuras de Gobierno, elección de autoridades y administración de justicia, con respeto a formas de vida diferenciadas en el uso del espacio y el territorio"<sup>14</sup>.

Por su parte, algunos académicos, ya desde antes de la misma Asamblea Constituyente, fueron trabajando el concepto de plurinacionalidad con posicionamientos no necesariamente coincidentes, aunque con una referencia en común: el círculo de estudios epistemológicos "la Comuna"<sup>15</sup>.

Oscar Vega sintetizará las ideas de este círculo estableciendo que el Estado Plurinacional se constituye en un "eje articulador democrático, garantía constitucional para los procesos de descentralización, desconcentración y descolonización"<sup>16</sup>.

La percepción de que Bolivia es una sociedad multicultural<sup>17</sup>, multisocietal<sup>18</sup> y yuxtapuesta<sup>19</sup>; apunta a un modelo Estatal que recoge la realidad y la constitucionaliza.

14. MAS, informe de la mayoría: "Por un Estado Unitario Plurinacional Comunitario y la autodeterminación de naciones originarias, pueblos indígenas y campesinas". Comisión Visión de País. Asamblea Constituyente. Julio, 2007.

15. Álvaro García Linera, Luis Tapia Mealla y Raúl Prada constituyen un núcleo intelectual que ha realizado una sustanciosa y nutrida cantidad de publicaciones desde escenarios diferenciados: la academia, la función pública, la Asamblea Constituyente, y los escenarios de la función pública postconstituyente

16. Cfr. Reflexiones sobre la transformación pluralista. En *La transformación pluralista del Estado*. Álvaro García Linera, Luis Tapia Mealla, Raúl Prada Alcoveza. La Paz: Muela del Diablo, 2007: 13-21-88

17. Cfr. "Estado Plurinacional: Una propuesta democrática y pluralista para la extinción de la exclusión de las naciones indígenas". En *La transformación pluralista del Estado*. Álvaro García Linera, Luis Tapia Mealla, Raúl Prada Alcoveza. La Paz: Muela del Diablo, 2007: 21-88.

18. Cfr. "Una reflexión sobre la idea de Estado Plurinacional". En *Observatorio social de América Latina*. Año III, n.º 22, septiembre de 2007: 47-61.

19. Cfr. "Articulaciones de la complejidad". En *La transformación pluralista del Estado*. Álvaro García Linera, Luis Tapia Mealla, Raúl Prada Alcoveza. La Paz: Muela del Diablo, 2007: 202-270.



Desde otra vertiente, lo "plurinacional comunitario" pone en pie de igualdad los derechos individuales con los colectivos; los de género con los generacionales; los de indígenas y no indígenas; los culturales y los políticos; la naturaleza con el ser humano...

Para la consecución de la democracia igualitaria, establece que los recursos son de propiedad social, de propiedad del pueblo boliviano. Y que por lo tanto solo su redistribución igualitaria puede generar condiciones de justicia social.

Para todo ello se ha propuesto dos vías de transformación: desde el Estado, desde la sociedad, Fernando García Yapur nos dice que<sup>20</sup>:

"La idea de Estado Plurinacional se remonta a reivindicaciones de los movimientos indígenas de las tierras bajas que a finales de los 80 emergieron con gran fuerza para luego constituirse en una propuesta generalizada del movimiento campesino e indígena de todo el país. La idea en su origen estuvo vinculada a las demandas de territorio y autonomía para los pueblos y naciones indígenas de las tierras bajas, en el sentido de defender y proponer un nuevo marco institucional donde se reconozcan las formas de autogobierno, territorio, cultura e identidad propias. A la fecha esta propuesta expresa la 'visión de país' de los movimientos sociales e indígenas y del MAS en la Asamblea Constituyente. La propuesta en el fondo presupone una revisión histórica de nuestra sociedad y una transformación radical de la organización horizontal y vertical del Estado".

Y agrega más adelante:

"Respecto a lo primero, se abre la posibilidad de que la democracia, como sistema de incorporación de la sociedad en los procesos de decisión colectiva, sea el principio básico de la conformación y legitimidad de los poderes públicos. Con ello, en realidad se quiebra la idea estática de que solo pueden existir tres poderes del Estado (Legislativo, Ejecutivo y Judicial) y la inmanencia fáctica de las disposiciones legales; pues se sostiene que el Estado y su red institucional se organizan sobre la base del reconocimiento radical de la pluralidad de fuentes y formas de poder y Gobierno que la sociedad construye sobre si misma [...]"

Así, en suma el Estado Plurinacional en lo que concierne a la estructura horizontal del poder es la expresión de un Estado radicalmente democrático, ya que no existe un fundamento último que dé cuenta a la organización institucional del Estado que no sea la voluntad plural de la sociedad para afirmar sus propias reglas y procedimientos de Gobierno..."

Respecto a lo segundo, la organización vertical del Estado Plurinacional, es quizás el ámbito más radical de la propuesta, pues implica el tema del territorio y/o el espacio, *locus*, donde se ejerce el poder y la autoridad. Supone en otras palabras el reconocimiento de las formas de afirmación de las identidades colectivas, la diferencia, así como la superación de la exclusión y discriminación étnica-cultural, de clase y de género. El proyecto de Estado Plurinacional no se enmarca en el campo del capitalismo como modelo de sociedad a seguir e imitar, implica la construcción de uno nuevo, basado en el respeto y la defensa de la vida como principio rector. De esta forma, el Estado Plurinacional está orientado a redistribuir la riqueza producida para la consecución continua de igualdad y justicia, esto es, el vivir bien. En otras palabras, un Estado que defiende y garantiza la igualdad de los miembros de su comunidad en el marco de la pluralidad y las diferencias culturales.

Pensar desarrollo normativo e institucional desde estos datos, ya es un problema mayúsculo, todo un desafío...

La idea de Estado Plurinacional puede leerse en clave de desarrollo normativo constitucional de la siguiente forma:

Artículo 1. Nueva Constitución Política de Bolivia .

Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Por tanto:

Bolivia constituye su Estado en:

- Unitario (núcleo pétreo).
- Social de derecho (vertiente social de la matriz liberal).
- Plurinacional (constitucionalización de las na-

20. Cfr. "Estado Plurinacional". Documento interno de la REPAC, 2007. Ver Martínez Dalmau, Rubén su. *El proceso constituyente boliviano en el marco del nuevo constitucionalismo latinoamericano*. La Paz: Enlace, Oxfam, Gran Bretaña, 2008.



ciones y pueblos indígena originario campesinos y su preexistencia colonial<sup>21</sup>).

- Comunitario (eje de redistribución de la riqueza social como bien común).
- Libre (caracterización histórica y política).
- Independiente (que no está sujeto a ninguna potencia extranjera).
- Soberano (Que puede tomar decisiones en base a la voluntad del pueblo).
- Democrático (se sustenta en el voto liberal).
- Intercultural (que se ejerce en calidad de iguales culturalmente hablando).
- Descentralizado (un sistema de Gobierno que descentraliza el poder estatal, aunque bajo control del Gobierno central).
- Con autonomías (delega facultades legislativas a gobiernos departamentales de base igualitaria).
- Bolivia se funda en:
- La pluralidad (la forma en que nosotros vemos la diversidad).
- El pluralismo (la forma en que los ajenos ven nuestra diversidad).
- Político (relaciones de poder político).
- Económico (relaciones económicas).
- Jurídico (estructuras judiciales y saberes jurídicos).
- Cultural (saberes culturales).
- Lingüístico (manejo idiomático).

Esta estructura constituye, el punto de partida para el desarrollo normativo, pero a esto tiene que añadirse, tal como arriba lo planteamos, la constitucionalidad de la descolonización como función estatal hacia adentro y hacia fuera del mismo Estado.

Para ello la siguiente batería de artículos sirven como ejes de referencia inexcusables para el desarrollo normativo:

#### **Artículo 8.**

I. El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: *ama qhilla, ama llulla,*

*ama suwa* (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), *suma qamaña* (vivir bien), *ñandereko* (vida armoniosa), *teko kavi* (vida buena), *ivi maraei* (tierra sin mal) y *qhapaj ñan* (camino o vida noble).

II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

**Artículo 9.** Son fines y funciones esenciales del Estado, además, de los que establece la Constitución y la ley:

1. Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales.
2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.
3. Reafirmar y consolidar la unidad del país, y preservar como patrimonio histórico y humano la diversidad plurinacional.
4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.
5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.
6. Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

Como podrá advertirse, en estos artículos, se pone especial énfasis en principios que tienen que ser promovidos desde el Estado:

- *ama qhilla, ama llulla, ama suwa* (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón),
- *suma qamaña* (vivir bien),
- *ñandereko* (vida armoniosa),
- *teko kavi* (vida buena),
- *ivi maraei* (tierra sin mal) y
- *qhapaj ñan* (camino o vida noble).

21. Naciones Unidas contiene la siguiente definición: "Son comunidades, pueblos y naciones indígenas los que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y precoloniales que se desarrollaron en sus territorios. Se consideran distintos de otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios o en parte de ellos. Constituyen ahora sectores no dominantes de la sociedad y tienen la determinación de preservar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su existencia continuada como pueblo, de acuerdo con sus propios patrones culturales, sus instituciones sociales y sus sistemas legales". (Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de las Naciones Unidas, Estudio del Problema de la Discriminación contra las Poblaciones Indígenas, Doc. ONU E/CN.4/Sub.2//1986/7/Add.4, párr. 379 [1986]) citado por James Anaya en *Los pueblos indígenas en el derecho internacional*. Madrid: Trotta, 2005: 24.2008.



Pero al mismo tiempo se incorpora valores como la<sup>22</sup>:

- unidad
- igualdad
- inclusión
- dignidad
- libertad
- solidaridad
- reciprocidad
- respeto
- complementariedad
- armonía
- transparencia
- equilibrio
- igualdad de oportunidades
- equidad social y de género en la participación
- bienestar común
- responsabilidad
- justicia social
- distribución y redistribución de los productos y bienes sociales... para Vivir Bien.

Como cierre de esta parte se establece constitucionalmente que son fines "esenciales" del Estado:

1. Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales.
2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.
3. Reafirmar y consolidar la unidad del país, y preservar como patrimonio histórico y humano la diversidad plurinacional.
4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.
5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.
6. Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como, la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

22. Un desarrollo de estos conceptos puede verse en el reciente Decreto Supremo de Organización del Poder Ejecutivo. Gaceta Oficial de la República de Bolivia. Febrero de 2009.

Estos artículos constituyen el marco epistemológico general<sup>23</sup> para el desarrollo normativo, de lo institucional estatal, de la construcción de ciudadanía, de la legislación ordinaria, de la legislación sustantiva y adjetiva, de las políticas económicas, de las políticas públicas, de todo lo que implica construir un país.

Las ruinas heredadas del modelo estatal neoliberal, son todavía grandes exclusiones ideológicas que impiden ver — con claridad — los mensajes de la NCPE. El derecho como saber y como tecnología discursiva de verdad y verdad poder, se encuentra recluido en un constitucionalismo tradicional que niega su realidad y evade su posibilidad de transformación.

## 5. Constitucionalismo emancipatorio y desarrollo normativo

Sin pretender agotar el debate, conviene de inicio, ir estableciendo algunas pautas generales de la nueva Constitución y su horizonte político.

Si lo "Plurinacional" es la constitucionalización de la realidad excluida, vale decir la indígena originaria campesina y lo "comunitario" es la redistribución de la riqueza social que produce el país, ¿qué consecuencias tendrá en su desarrollo constitucional?

En líneas generales el potencial epistemológico de la nueva Constitución no se agota en lo literalmente expuesto, sino en la programación política del mismo. Esto puede aclararse, ya no desde la formación tradicional del derecho, sino y precisamente de su crítica política y epistemológica.

El nuevo derecho que programa la Constitución Política encuentra sus raíces en la resistencia indígena y esa resistencia no se ha hecho con ayuda del conocimiento jurídico tradicional, al contrario, el nuevo derecho emerge desde vertientes clandestinas, pero fuertemente real. El nuevo derecho, aquel que se sostiene en lo Plurinacional comunitario es el punto de ruptura con la regulación social y el punto de partida de la emancipación social, con la construcción de la igualdad material o democracia igualitaria.

Para lograr esa democracia se requiere una visión general de las ciencias sociales, y es que estas fueron

23. En el sentido en que Tomas Khun le da sistemática a las revoluciones científicas. Para profundizar el tema ver de Noguera, Albert. *Constitución, plurinacionalidad y pluralismo jurídico en Bolivia*. La Paz: Enlace, Oxfam, Gran Bretaña, 2008. 2008.



atrapadas, en la sola y exclusiva idea de "regulación social", que deviene directamente en la perpetuación del capitalismo y no en su quiebre y/o superación política.

Efectivamente como lo plantea Boaventura de Sousa Santos<sup>24</sup>:

"Dentro del proyecto de la modernidad podemos diferenciar dos formas de conocimiento. De una parte, el conocimiento como regulación social, cuyo punto de ignorancia es denominado caos y cuyo punto de conocimiento es llamado orden. De la otra. El conocimiento como emancipación, cuyo punto de ignorancia es llamado colonialismo y cuyo punto de conocimiento es denominado solidaridad".

En otro lugar, el mismo autor nos aclara que<sup>25</sup>:

"La tensión entre regulación social y emancipación social forma parte de dos de las principales tradiciones teóricas de la modernidad occidental, el liberalismo político y el marxismo. Las diferencias entre ellas son significativas, mientras que el liberalismo político confina las posibilidades de emancipación al horizonte capitalista, el marxismo concibe la emancipación en un horizonte postcapitalista"

Este conocimiento —dice Boaventura de Sousa Santos—, como emancipación solo es posible, si se enfrenta a tres desafíos:

- a. Del monoculturalismo al multiculturalismo...
- b. La profesionalización del conocimiento es necesaria, pero únicamente en cuanto la aplicación del conocimiento compartido y desprofesionalizado sea también viable en aras de la solidaridad
- c. De la acción conformista a la acción rebelde como marco de acción social.

El primer desafío, ha encontrado respuestas en clave de Plurinacional, al menos en las Constituciones de Bolivia y Ecuador.

El segundo desafío, ha logrado incorporarse en diversos lugares de la Constitución (educación, Consejo de la Magistratura, saberes indígenas en igualdad jerárquica que los saberes académicos, etc.).

El tercer desafío, plantea la construcción de una subjetividad altamente politizada y no adormecida, y la Constitución entrega esa misión no solo a la educación primaria, sino y también a la universitaria.

En este contexto la descolonización es la misión fundamental de los programas normativos y ello es así porque:

"Desde el siglo XV el capitalismo no es pensable sin el colonialismo ni el colonialismo es pensable sin el capitalismo.

Aunque mutuamente constituidos, capitalismo y colonialismo no deben ser confundidos. El capitalismo puede desarrollarse sin el colonialismo como una relación política, tal como la historia lo demuestra, mas no puede desarrollarse sin el colonialismo como relación social, esto es: la colonialidad del poder y del saber".

Ahora es posible señalar con toda certeza que el desarrollo normativo programado en la Constitución parte de una lucha frontal contra la colonialidad del poder y el saber, contra el capitalismo organizado desde el centro en detrimento de las periferias, contra las relaciones sociales típicamente coloniales en nuestras sociedades.

Lo emancipatorio del desarrollo normativo debe entenderse, entonces, como un "proceso en marcha", no hay recetas ni libros señeros, no se tiene moldes ni escaparates que oferten los resultados.

De hecho, no se tiene un modelo acabado, estamos en manos de la creatividad, las urgencias de la realidad y las posibilidades igualitarias que ofrece un modelo económico y político que privilegia al ser humano individual y colectivo.

Por tendencias de la historia, en materia de desarrollo normativo, tenemos entre manos un gran desafío, ser creativos ante las urgencias de la dignidad del ser humano y las exigencias de sociedades donde los excluidos son siempre los que menos derechos gozan. Transformar Bolivia no pasa por marcar, copiar y pegar, como se está estilando en algunos lugares donde los hacedores de políticas públicas, los asesores de legisladores, los políticos que se van y que vienen, sueñan el Proceso de Cambio o su inviabilización.

Transformar Bolivia pasa por transformar los modelos normativos, diseños institucionales y proyectos de vida, que todavía hoy constituyen una jaula de hierro colonial, aunque travestida de moderna.

24. Cfr. "En búsqueda de un nuevo paradigma crítico" en *Conocer desde el Sur: Para una cultura política emancipatoria*. La Paz: Plural, CLACSO - CIDES - UMSA, 2008: 28.

25. Ver "De lo posmoderno a lo poscolonial y más allá de ambos" en *Conocer desde el Sur: Para una cultura política emancipatoria*. La Paz: Plural, CLACSO - CIDES - UMSA, 2008.





*Vidal Cussi Tiñini*

Por ello, los lugares donde el desarrollo normativo encuentra su desafío emancipatorio constituyen una trípole política sustancial a toda democracia igualitaria:

- a) Modelos normativos (Desarrollo legislativo)
- b) Diseños institucionales (construcción de institucionalidad y burocracia)
- c) Proyectos de vida (óptimo social de dar y no pedir)

Sin duda, los legisladores tienen entre manos y cerebros una gran responsabilidad: cimentar en las leyes de desarrollo útiles para la patria plurinacional comunitaria autónoma.

El mensaje igualitario es, entonces, que tanto los modelos normativos como los diseños institucionales y los proyectos de vida, hagan su giro copernicano privilegiando al ser humano y no al capital, privilegiando la dignidad de las bolivianas y bolivianos, dignificando la patria nueva.

Finalmente, transformar Bolivia pasa por la cuestión económica. Efectivamente, si la economía sigue rindiendo pleitesía al capitalismo, todo lo que se haga en materia de normatividad, institucionalidad y proyectos de vida, serán vanos esfuerzos estatales, mucha buena voluntad y poca efectividad en economía política.

La única forma de salvar a la humanidad del desastre capitalista es luchando contra el capitalismo, lo dijo el presidente Evo Morales y existe mucha humanidad que cree firmemente en ello, aunque en ello también se les vaya la vida.

La única forma de salvar la Pachamama del desastre global, es luchando contra el capitalismo, eso está claro, muy claro, demasiado claro como para pasarse por alto el detalle en materia de desarrollo normativo, diseño institucional y proyectos de vida.



# La época del constitucionalismo plurinacional

Carlos Gustavo Romero Bonifaz

## *Antecedentes*

40 **E**n los primeros años de la década del 2000 se agudizan las tensiones en Bolivia al extremo de colapsar la estructura organizativa del Estado. Esta profunda crisis de Estado permite desembocar a las movilizaciones sociales en un pacto social articulado en torno al liderazgo carismático de Evo Morales.

El pacto social tiene como escenario la Asamblea Constituyente donde convergen no solamente los distintos assembleístas electos mediante sufragio popular, sino también los movimientos sociales del área rural cohesionados en torno al Pacto de Unidad, así como distintas fuerzas vivas que concretizan iniciativas ciudadanas por la defensa y ampliación de los derechos humanos, la equidad de género y los derechos de las mujeres, plataformas juveniles, movimientos ambientalistas, Universidades, las ONG. Por otra parte, los sectores conservadores se organizan en torno a las Prefecturas y Comité Cívicos, especialmente del Oriente, el Chaco y la Amazonía del país.

## *Las dos memorias*

Los problemas estructurales de la organización estatal que enfrenta el pueblo boliviano el año 2005 no solo expresa el agotamiento del modelo neoliberal aplicado en el país desde el 29 de agosto de 1985, sino que también traducen la acumulación de fracturas estatales no resueltas en la época republicana. De ahí que, en la interpretación de los investigadores sociales, confluyen en el imaginario colectivo, la denominada memoria corta –referida a las dos décadas del neolib-

ralismo–, con la memoria larga –que expresa problemas estructurales históricos no resueltos a lo largo de nuestra vida republicana–.

## *Las fracturas del Estado*

Recurrimos a esta denominación para referirnos al divorcio existente hasta, entonces, entre el Estado y la economía, el Estado y la población boliviana y, el Estado y las regiones.

## *Estado y estructura económica*

La separación entre el Estado y la estructura económica deviene de la yuxtaposición de diversos sistemas económicos y la penetración capitalista “desde afuera” y “en enclave”. En efecto, la incursión avasalladora de los españoles estuvo acompañada de la imposición del sistema económico feudal mediante la encomienda y reducciones en las áreas rurales, el sistema económico mercantil simple a través de los talleres de obrajes en las ciudades y el sistema capitalista concretizado en la mita minera.

Las encomiendas se definían a través de las “Mercedes Reales” o disposiciones del rey, asignando tierras e indios a cargo de un encomendero que actuaba en su representación. Constituía un núcleo de explotación económica laboral que traduce las raíces de fuerte rai-gambre del feudalismo en España, derivado directamente de la “guerra de reconquista” protagonizada por los españoles frente a los ocho siglos de sometimiento a la dominación árabe. La reconquista fue procesual y progresiva debido a la recuperación territorial





## Carlos Gustavo Romero Bonifaz

Abogado titulado de la Universidad Mayor de San Andrés (1990), Responsable del Centro de Estudios Jurídicos e Investigación (CEJIS) de Trinidad. Director del CEJIS Nacional. Asambleísta Constituyente, miembro de la Comisión de Recursos Naturales Renovables, Tierra-Territorio y Medio Ambiente.

Fue ministro de Desarrollo Rural Agropecuario y Medio Ambiente (2009) y el primer ministro de Autonomías (2010); ministro de la Presidencia (2011); ministro de Gobierno (2012); Senador por el departamento de Santa Cruz; desde 2015 es ministro de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es autor de varios libros y publicaciones, como ser: *Proceso constituyente boliviano*; *Temas de la agenda Nacional*; *Constituciones comparadas y Aprobadas*; *La Tierra como fuente de poder Económico, Político y Cultural*; *Del conflicto al diálogo*, *Memorias del Acuerdo Constitucional*; *Autonomías Indígenas en la realidad boliviana y su nueva Constitución*

“en cascada”, que les permitió recuperar su soberanía y jurisdicción territorial en determinadas zonas localizadas que, articuladas entre sí, permitieron restituir el Reino de España, trasladando sus representantes y su sistema económico feudal a las tierras colonizadas en América.

El sistema económico mercantil simple se desarrolló en las nacientes ciudades en torno a la actividad textil cuyos bajos niveles de desarrollo tecnológico, mercado restringido y reproducción simple nos permite caracterizarlo como tal.

El sistema económico capitalista se proyectó a los centros mineros en torno a la explotación de sustancias mineras, sobre todo, el oro y la plata. Las características concurrentes de relaciones laborales asalariadas, aplicación de tecnología, reproducción ampliada por su articulación al mercado externo, nos permiten afirmar que expresan la penetración capitalista “en enclave” dirigida a la extracción de minerales y externalización del excedente.

Desde ese momento se implementa un modelo de desarrollo económico –social primario– exportador, en el que, el capital externo se enclava en sectores estratégicos de la economía nacional, succionando riquezas y extrayendo los recursos naturales cíclicamente en función de las demandas del mercado externo. Al mismo tiempo, este sistema a extranjerizando el excedente económico, dejando en situación de pobreza, atraso y dependencia a las poblaciones donde se encontraban las fuentes de las riquezas.



De esta manera, se concretiza una estructura económica heterogénea sin un núcleo hegemónico cohesionador de los diferentes sistemas económicos, deviniendo en una convergencia asimétrica de los distintos sistemas económicos en el mercado interno, en condiciones de intercambio desigual, que ha derivado en una polarización de la estructura social, donde pequeños núcleos sociales de familias privilegiadas han accedido a una mayor participación en la riqueza social, dejando a la gran mayoría universal en condiciones de pobreza, analfabetismo, desempleo y marginalidad.

### *Estado y población*

El divorcio entre el Estado y la población boliviana tiene como punto de partida la imposición de relaciones políticas de exclusión como sustrato de las estructuras coloniales de dominación. Este sistema político se prolonga a lo largo de la vida republicana y se institucionaliza a través de la imposición de la denominada “democracia censitaria” que reconocía ciudadanía a quienes sabían hablar, leer y escribir en idioma español, acreditaban renta y patrimonio, y descargaban el pago de impuestos.

En 1825, cuando nace la República de Bolivia de los 1.5 millones de personas que conformaban la población boliviana, solo 40 mil cumplían estos requisitos. Esto significaba que la gran mayoría nacional quedaba excluida de la estructura y la representación política. Esto explica que la baja legitimidad estatal haya producido recurrentes “cuartelazos militares” para sustituir el vacío de poder orgánico de las élites criollas carentes de proyecto nacional y que restringían su papel solamente a la explotación de la población indígena. En los primeros tiempos republicanos más del 50 % de los ingresos fiscales provenían del tributo indígenal en un contexto de caída y crisis internacional de la minería.

Además, los núcleos de familias criollas que asumen el control del poder político del Estado se cohesionaban en torno a la “racialización” de las relaciones sociales donde la discriminación y exclusión social de poblacional indígena mayoritaria, representaba la constante en la estructuración de la sociedad boliviana.

En cuanto a la representación política, desde 1826, año en el cual se pone vigencia la primera Constitución Política de Bolivia hasta 1952, año en el que se aprueba el voto universal, durante 126 años de historia republicana, los pueblos indígenas y originarios estaban excluidos absolutamente de cualquier participación política. Lo mismo sucedía con las mujeres

que recién en 1956, acceden por primera vez a la Cámara de Diputados a través de dos representantes. A su vez, recién en 1969 se nombra a la primera ministra mujer y en 1989 por primera vez una mujer indígena de pollera se convierte en diputada nacional.

En el caso de los indígenas no solo estuvieron excluidos como ciudadanos individuales, sino también como pueblos o naciones a quienes se pretendía homogenizar y asimilar en torno a la cultura euro-occidental. En decir, no habían alcanzado el reconocimiento de su ciudadanía colectiva o de su condición de colectividades cultural y civilizatoriamente diferenciadas.

### *Estado y regiones*

La gestión territorial del Estado colonial ha tenido carácter unicéntrico donde la relación entre el centro y la periferia ha sido marcadamente asimétrica, puesto que el poder político concebía a las regiones solo como “el interior” donde debería mantenerse el orden a través del Ministerio del Interior del que dependían los prefectos de los departamentos. En caso de alteración del orden en el interior se podía dictar el “Estado de sitio” o de “excepción”, suspendiendo temporalmente algunas garantías constitucionales. Las regiones no solo son espacios fisiográficos diferenciados, sino que constituyen verdaderas comunidades locales con idiosincrasia y sicología colectiva propia. La condición periférica de la mayor parte de las regiones, las habían convertido en zonas con muy baja presencia estatal, de donde se configuraron regiones de primera y de segunda. Esta es una consecuencia directa de la implementación del modelo de desarrollo primario que no tiene apertura exportadora, por lo que la succión de riquezas naturales y la externalización del excedente económico, no permitió la reinversión de las utilidades en el desarrollo regional. Esto explica que Potosí, de donde se extrajeron ingentes riquezas mineras, era un departamento pobre y marginal, o que Ríberalta (Beni) que ha aportado cantidades incommensurables de caucho al desarrollo del transporte del mundo haya quedado como una región postergada. Lo mismo ha sucedido con Camiri con relación al petróleo y con Oruro en lo relativo al estaño.

### *La matriz de contenidos constitucionales*

Las constituciones en los diferentes países del mundo sirven para “constituir” u organizar un Estado, así como para definir las reglas de convivencia colectiva entre su población.



Las constituciones pueden ser organizadas en torno a los siguientes cinco ejes temáticos fundamentales: Modelo de Estado y Sistema de Gobierno; Declaración de Derecho, Deberes y Garantías Constitucionales; Estructura Funcional y Territorial del Estado; Modelo de Desarrollo Económico-Social y Procedimiento de Reforma Constitucional.

Algunas constituciones prescinden de la “Carta de Derechos”, como sucede con la Constitución de Francia, que se remite en esta parte a la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano del año 1789 y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. Algunas Constituciones prescinden del Modelo de Desarrollo Económico-Social, tratando de concretizar la denominada teoría de neutralidad en materia de políticas estatales referidas al ámbito económico y social, como sucede en algunos países europeos.

### *Modelo de Estado*

Denominado también “tipo de Estado” por parte de algunas corrientes doctrinales en materia de ciencia política, define la caracterización estatal e incorpora las teorías o ideologías adoptadas por un Estado para un determinado ciclo histórico. Los modelos de Estado conocidos tradicionalmente son el Unitario y el Federal, a los que se ha sumado –en el último tiempo– el Estado Plurinacional.

En Bolivia nuestra Constitución adopta la pluralidad como núcleo de organización estatal. El Estado Plurinacional significa que junto a la nación boliviana se reconoce la coexistencia de las naciones indígenas u originarias. A estas últimas se las considera como pre-existentes al Estado boliviano, lo que implica que a las naciones indígenas se les reconoce también derechos históricos. Lo plurinacional hace converger distintas culturas y civilizaciones, resolviendo la problemática de la formación social abigarrada, en la caracterización de René Zavaleta.

### *Sistema de Gobierno*

Representa la institucionalidad que –a modo de ecuación social– correlaciona a los mandatarios con los mandantes, es decir, a quienes ejercen autoridad, sea en términos de representación política o de ejercicio jurisdiccional, en representación de la voluntad popular. El sistema de Gobierno clásico es aquel que se configura a través de la democracia, teniendo como institutos fundamentales la ciudadanía, el sufragio universal y las distintas modalidades de participación en la definición de los asuntos de interés colectivo.

El sistema de Gobierno en el constitucionalismo plurinacional de Bolivia construye una democracia consociacional –de acuerdo con la teoría *Kymlicka*– dado que permite la convergencia entre la institucionalidad liberal que responde a las concepciones euro-occidentales con las estructuras organizativas tradicionales y comunitarias, que corresponden a los pueblos indígenas. Es así que, coexisten instituciones como el sufragio, la división y separación de órganos de poder, la representación política, junto a la ciudadanía colectiva asignada a los pueblos indígenas, la consulta previa acorde a las normas y procedimientos propios, las circunscripciones indígenas, la igualdad jerárquica de sistemas jurídicos y otros.

### *Declaración de derechos, deberes y garantías constitucionales*

Establece las prerrogativas o potestades reconocidas a los ciudadanos, considerados estos de manera individual o colectiva. Cabe resaltar que lo que configura derechos de las personas y de las colectividades representan, al mismo tiempo, obligaciones para el Estado. Los derechos reconocidos históricamente y progresivamente por la humanidad tienen tres categorías: de primera, segunda y tercera generación. Los derechos humanos de primera generación son aquellos de titularidad y ejercicio individual; derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la libertad, la seguridad, la dignidad, la propiedad, a elegir y ser elegido y otros. Los derechos humanos de segunda generación, por su parte, son aquellos de titularidad colectiva y ejercicio individual como los derechos económicos, sociales y culturales –DESC– así tenemos derecho a la industria, el comercio, la educación, la salud, las manifestaciones culturales y otros. Los derechos humanos de tercera generación son aquellos de titularidad y ejercicio colectivo, como los derechos de los pueblos y colectividades. Así tenemos los derechos ambientales, al desarrollo, progreso, paz social y los derechos de los pueblos indígenas como en los territoriales, culturales y de autodeterminación. Estos derechos han sido recogidos en el Convenio 169 de la OIT y la declaración sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas del 13 de septiembre del año 2006.

El Constitucionalismo Clásico ha seguido dos etapas de desarrollo, la individualista y la social. En la primera etapa solo se reconocían los derechos individuales, en la segunda, se incorpora los derechos sociales: función social de la propiedad, protección de las relaciones laborales, seguridad social, seguridad industrial, derecho al acceso a la tierra por parte de



pequeños productores y comunidades y otros. El límite del constitucionalismo clásico, sin embargo, es que divide los derechos en fundamentales y especiales, siendo los primeros aquellos de carácter individual y los segundos los que tienen condición colectiva.

El Constitucionalismo Plurinacional rompe esta tradición cuando asigna a los derechos colectivos el carácter de fundamentales. Es así que el derecho al agua, a los servicios básicos (agua potable, alcantarillado y electricidad, comunicaciones) así como el derecho a la salud y educación se convierten en potestades reconocidas a la población y que no pueden ser objeto de mercantilización, privatización y especulación lucrativa. Estos contenidos asignan contenido colectivista o comunitario al constitucionalismo plurinacional.

### *La estructura funcional y territorial del Estado*

Contiene las normas referidas a la distribución del poder político estatal en órganos funcionales y niveles territoriales, se trata de una estructura horizontal del Estado en virtud a que se considera al poder público como único –antes se establecían tres poderes– siguiendo la doctrina clásica de la división y separación de poderes sustentada por Montesquieu. Se concibe como la dimensión organizativa estatal a nivel horizontal, puesto que se parte del presupuesto de que los órganos de poder público tienen la misma jerarquía, sin embargo, están divididos y separados según las funciones diferenciadas que tienen a su cargo.

En el Constitucionalismo Plurinacional, además de la representación política por población, se ha incorporado la representación étnica cultural para lo que se ha establecido circunscripciones especiales para el caso de los pueblos indígenas de tierras bajas que se encuentran en minoría demográfica. Se ha reconocido también la igualdad jerárquica del sistema jurídico ordinario con el sistema jurídico indígena, en el marco del reconocimiento del pluralismo jurídico.

La Estructura Territorial de Estado organiza el Poder Público a nivel vertical. Esto significa que el Poder Político o Poder Público –como uno de los componentes del Estado– se distribuye competencialmente en distintas jurisdicciones territoriales. Si el Estado es unitario y altamente centralizado y concentrado, solamente existirá un centro de impulsión política o de definición de políticas públicas. Los Estados descentralizados, por su parte, como es el caso del reconocimiento de autonomías hasta el máximo nivel de complejidad –como es el caso de los Estados Federados– rompen el monopolio del poder político

en el centro y transfieren funciones al ámbito subnacional. En estos últimos casos estamos frente a una estructura territorial estatal multinivel, donde existen diferentes niveles de toma de decisión de políticas públicas tanto en el nivel nacional, como en los niveles subnacionales.

El Constitucionalismo Plurinacional diseña una estructura compleja de organización territorial del Estado dado que asigna potestad ejecutiva y legislativa a las autonomías municipales e indígenas. La asignación de competencia legislativa en distintos niveles de Gobierno corresponde generalmente a los Estados que contienen una gran cantidad poblacional y que tienen mucha extensión territorial, este es el caso de Brasil y Sudáfrica. En Bolivia este diseño se justifica por la gran diversidad cultural y civilizatoria que caracteriza a su población.

### *Modelo de Desarrollo Económico-Social*

Se refiere a las políticas estatales de organización de la economía, es decir, de regulación del sistema de propiedad de los recursos naturales y de distribución y participación en la riqueza social obtenida. Los modelos de Desarrollo Económico-Social tradicionalmente conocidos son el capitalista –con un variante de capitalismo de Estado– y el socialista –con sus variantes clásicas y contemporáneas–.

El Modelo de Desarrollo Económico-Social establece también las políticas de intercambio entre los distintos modos de producción, las que pueden quedar libradas a la ley de la oferta y la demanda del mercado capitalista o que pueden ser objeto de regulación por parte del Estado.

En esta parte de los contenidos constitucionales se definen las normas de regulación de las relaciones laborales, las que pueden tener mayor flexibilidad laboral en pro de los intereses empresariales o pueden ser objeto de mayor protección estatal.

El Constitucionalismo Plurinacional parte del principio socialista según el cual la propiedad de los recursos naturales corresponde al pueblo boliviano. Asimismo, establece un modelo de desarrollo social comunitario que constitucionaliza los diferentes sistemas económicos: el control estatal sobre los sectores estratégicos de la economía, la iniciativa privada, el sistema cooperativo y el de carácter comunitario. Establece que el Estado debe regular las condiciones de intercambio a fin de neutralizar procesos de diferenciación interna.





Vidal Cussi Tiñini

45

### *Procedimiento de Reforma Constitucional*

Una Constitución es proyectada para un ciclo estatal que puede aproximarse a los 50 años de vida institucional. Consiguientemente, tampoco debe ser objeto de cambios estructurales permanentes. Sin embargo, esto no implica la imposibilidad de ajustes parciales que no afecten sustantivamente su estructura.

En esta parte de los contenidos constitucionales se establece también la jerarquía de las normas jurídicas, disponiendo una prelación jerárquica según la cual existen normas superiores que no pueden ser contradichas por otras normas inferiores.

Además, se definen los procedimientos de reforma total y de reforma parcial de la Constitución Política del Estado. Estos procedimientos pueden ser rígidos o flexibles. En el primer caso las reformas constitucionales deben seguir un camino complejo, cuya motivación principal se refiere al resguardo de la estabilidad de las políticas de Estado. En el caso de los procedimientos flexibles la reforma constitucional sigue un camino menos sinuoso y obedece a la contraposición doctrinal que defiende la rigidez versus la flexibilidad de las normas. En este último caso sus sustentadores mantienen que la realidad social es muy dinámica y que la norma jurídica deben adecuarse permanentemente a las transformaciones que experimenta la realidad social.

El Constitucionalismo Plurinacional en cuanto a la jerarquía de las normas reconoce como parte del bloque constitucionalidad los tratados y convenciones internacionales de derechos humanos a los que reconoce primacía cuando sus contenidos son más favorables que los de la propia Constitución. En cuanto al procedimiento de reforma total de la Constitución incorpora la Asamblea Constituyente como potestad originaria del pueblo cuando se trata de adoptar transformaciones estructurales en la organización estatal. En lo relativo a la reforma parcial establece el referendo popular aprobatorio, en la misma línea de resguardar la voluntad popular.

De acuerdo con la interpretación de Boaventura de Sousa la Constitución de Bolivia ha dado origen a una nueva corriente constitucional en el mundo que es precisamente la del Constitucionalismo Plurinacional. Si bien a partir de la década de los años 1990 se adoptaron contenidos constitucionales multiculturales, reconociendo derechos de pueblos indígenas en las Constituciones de Colombia, Ecuador y Venezuela, el constitucionalismo plurinacional transversaliza estos derechos al ámbito de la estructuración del Poder Público del Estado, lo que le da mayor significado y profundidad. Al mismo tiempo, incorpora disposiciones constitucionales socialistas en la definición del modelo de desarrollo económico-social, lo que le asigna cualificación en la perspectiva de alcanzar justicia social.



*II*  
*Sección*

Acerca del Proceso  
Constituyente y la Constitución







Génesis de identidades y posturas políticas  
a partir de la plurinacionalidad y la etnicidad

# El “movimiento social constituyente” en Bolivia

Adolfo Mendoza Leigue

## Introducción

48

Poco se ha analizado sobre las características del movimiento social constituyente durante los primeros diez años del siglo XXI. En este ensayo nos circunscribimos al repaso de los rasgos fundamentales de ese movimiento social tomando como punto de partida la lucha por la democracia y, luego de su conquista, la dinámica de las reformas políticas hacia fines del siglo XX que se correlacionan, después, con la reconstrucción de la génesis de la actual forma estatal. Este repaso panorámico es dibujado privilegiando la dimensión política de las identidades, sin descuidar lo que ella carga consigo: la discusión actual sobre los movimientos sociales.

Con ese fin, se discute la puesta en marcha de variadas estrategias subalternas, prestando atención a tres movimientos sociales que resumen gran parte del semblante indígena originario campesino de la historia política boliviana en las últimas tres décadas del siglo XX y la primera del siglo XXI: El movimiento aymara del Altiplano, el cocalero del trópico y los valles centrales y el de los pueblos indígenas del oriente boliviano.

## 1. Caracterización de la forma movimiento constituyente

Touraine afirma que: “Un movimiento social es simultáneamente un conflicto social y un proyecto histórico” (2000: 237), pero cuando nombramos a un

movimiento, generalmente, tendemos a adjetivarlo (clasista, regional, étnico, etc.) con categorías que también funcionan como sustantivos (clase, región, etnia, etc.). En ambos casos, el efecto de nombrar es ya una representación, por lo que habrá que preguntar quién nombra qué, en qué condiciones y cómo se legitima ese nombramiento. Los interrogantes saltan a la vista enfrentándonos a un doble juego en el que las clasificaciones son resultado del mundo social, pero a su vez contribuyen a construir el mundo social (Bourdieu, 1996). En esta construcción se edifican las identidades y las diferencias delineando las posiciones de sujeto, que a su vez, sostienen las distinciones simbólicas. La diferencia entre un movimiento social y uno constituyente radica en que la adjetivación tiende a diluirse y es reemplazada por una articulación subalterna que pone en cuestión al propio poder estatal.

De modo que “nombrar” y “ser nombrado” es el trasfondo de la producción de “clases teóricas” (Bourdieu, 1999: 22-24) y de enclasamientos prácticos a partir de acciones forjadas en el plano del conflicto y de las luchas por la clasificación legítima de la diferencia. Así, los sistemas de clasificación que designan a las “clases sociales” o los “enclasamientos” proletarios, raciales, étnicos y regionales son artefactos históricos bien fundados (Bourdieu, 1996: 152-157) y las categorías indígena, campesino, indio, originario o pueblo, son invenciones históricas de unos modos de visión y división del mundo que someten a su arbitrio la explicación de los conflictos sociales y dan cuenta del sentido común que subyace a cada efecto de reconocimiento. La clave diferencial de un movimiento social constitu-





## *Adolfo Mendoza Leigue*

Sociólogo titulado en la Universidad Mayor de San Simón. Docente de Posgrado de la UMSS; asesor de la Asamblea Constituyente e investigador del proceso constituyente y autonomías. Asesor del Pacto de Unidad. En 2010 fue elegido senador de Bolivia por el partido del Movimiento al Socialismo (MAS-IPSP) representando al departamento de Cochabamba en la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. En 2013, empezó a investigar sobre las privatizaciones hechas a las empresas públicas del estado en Bolivia durante los gobierno neoliberales.

yente está en que estos enclasmientos se sobreponen unos a otros cuando las luchas sociales exceden la resistencia o el cuestionamiento a una parcela del poder característica de las luchas reivindicativas. Su superposición es la génesis de una articulación discursiva subalterna que cuestiona lo nacional estatal, desde lo popular, haciendo que “los rostros de todos los colores del color de la tierra” sean interlocutores de una discursividad común, manteniendo —también— la legitimidad de sus diferencias.

Por esta razón, nos serviremos adicionalmente de algunas discusiones en torno a la subalternidad para abordar la problemática de un movimiento social constituyente<sup>1</sup>. En esas discusiones, la tesis sustentada en los debates de la “agencia subalterna” (Bhabha, 2002: 226-228) parece a simple vista algo muy obvio:

1. En términos generales, debemos al Grupo de Estudios Subalternos de la India la crítica contemporánea de tres perspectivas historiográficas que han dominado el espectro de la interpretación del Estado-nación que, según Ranajit Guha (1997, 23-24), son: la colonial, instaurada por los centros académicos metropolitanos a nivel mundial; la nacionalista, inscrita en los proyectos formulados bajo la batuta de la ideología corporativista de las entreguerras (Primera y Segunda mundiales); y la marxista, principalmente desde la corriente inspirada por Braudel. Pero la crítica de estas perspectivas no se reduce a la historiografía. Aunque su eco en América Latina es reciente y se hizo crecientemente popular entre los intelectuales diaspóricos en los Estados Unidos, nuevo centro hegemónico poscolonial (Rivera, 1997: 13), los debates propuestos por los estudios de la subalternidad se corresponden con la crítica del “Imperialismo cultural” (Said, 2001), la deconstrucción de la subalternidad (Spivak, 1996) y la hibridez cultural (Bhabha, 2002). Y esto es lo que nos interesa resaltar, porque ese debate permitió reavivar aproximaciones teóricas que en América Latina parecieron entrar en desuso. Ya hacia los años 60, por ejemplo, Pablo González Casanova postuló la noción de colonialismo interno y, durante los 70, René Zavaleta indagó sobre “la persistencia de lo indio como componente de la estructura ideológica de la sociedad actual [que] es un indicio de la persistencia de lo señorial” (Tapia, 2002: 317).



desentrañar el papel de la subalternidad y su historia es fundamental para dar cuenta de los procesos de legitimación en la construcción de los regímenes políticos. Recordando a Antonio Gramsci podríamos decir que, para esa perspectiva analítica, la subalternidad debe su complejidad a que en ella se elaboran los consensos, las adhesiones sustentadoras de la legitimidad del poder político.

En consecuencia, antes que contener per se determinadas posiciones de sujeto, el hecho subalterno es el territorio privilegiado de las elaboraciones hegemónicas; desde allí se produce el sujeto y se acumula el capital simbólico necesario para desplegar las redes del poder político; pero, a su vez, estas redes necesitan atrapar al sujeto para legitimar un orden, aunque el sujeto no es necesario para tejer la red (Bartra, 1996: 30). Tal vez aquí radica la magia del capital simbólico en relación con la invención del sujeto constituyente.

## ***2. Lucha democrática como capital simbólico de la forma constituyente***

Con ello, los interrogantes inicialmente formulados pueden adquirir un rostro más específico ¿qué criaturas fabulosas, qué lugares míticos son invocados por los movimientos sociales en las luchas democráticas? Sin duda, la respuesta a este interrogante no se encuentra en la lectura “minimalista” de la democracia afincada en el procedimentalismo de Sartori, Dahl e inclusive O'Donnell (Andrade, 2000: 46-51). En Bolivia el “ideal” democrático estuvo dado por “la democracia considerada como autodeterminación de las masas, es decir, como la capacidad actual de dar contenido político a lo que haya de democratización social y de poner en movimiento el espacio que concede la democracia representativa” (Zavaleta, 1983: 37). En otros términos, frente a la paulatina confiscación de la libertad popular ganada en las calles durante la revolución de abril de 1952, “su autodeterminación como masa” —diría Zavaleta— fue el “ideal” democrático que dirigía el estado de ánimo en el enfrentamiento a los regímenes militares. De modo que, en las luchas por la democracia, los movimientos sociales invocaron los recuerdos de la Revolución del 52 (lo nacional popular). Y esa memoria colectiva se imbricaba con un registro más largo, anclado en las luchas coloniales y las revueltas indias del primer periodo republicano (siglo XIX).

Los movimientos sociales convocaron viejos mitos matizados por la experiencia de nuevas modalidades de sujeción. El capital simbólico democrático era, pues un

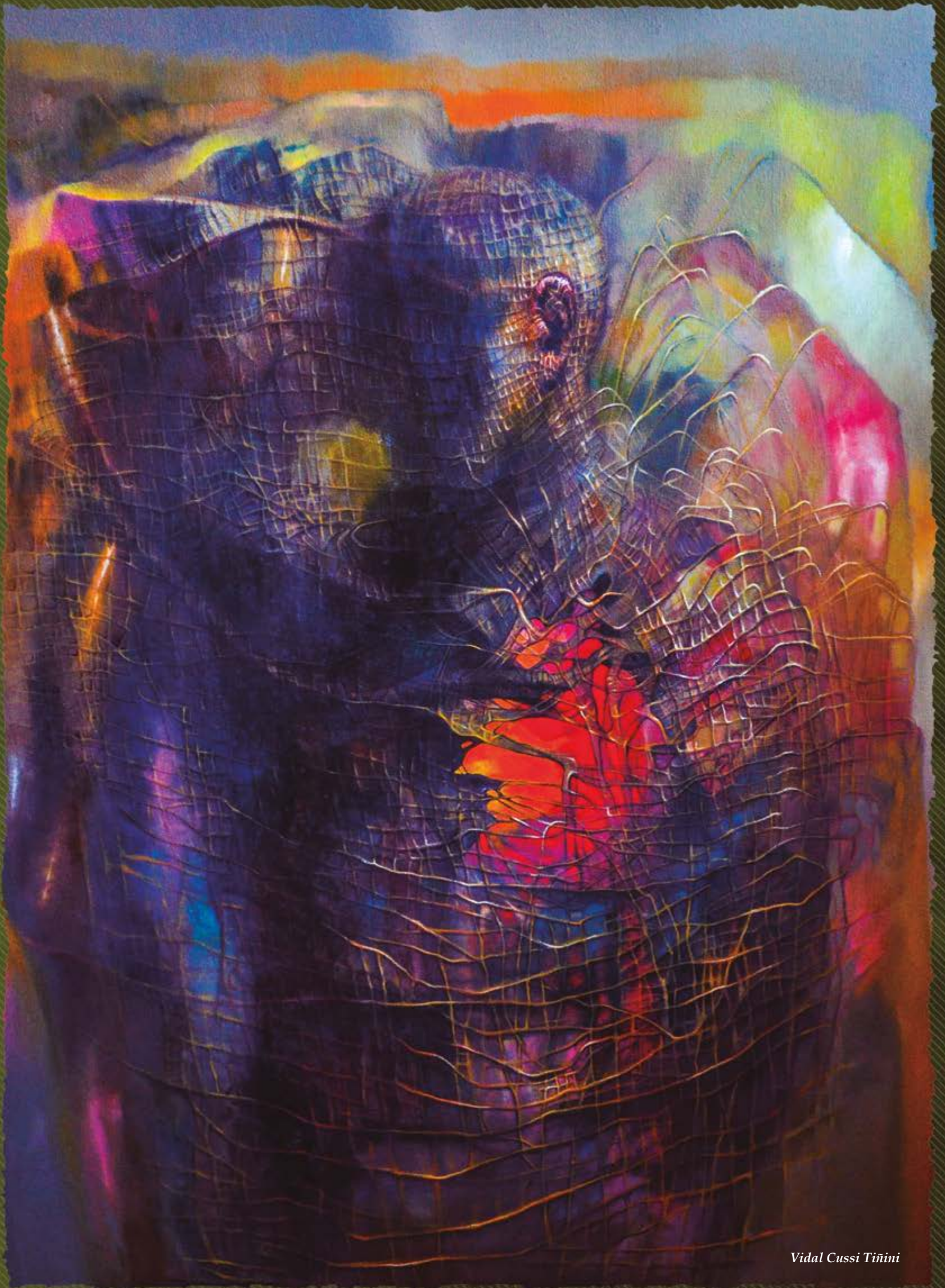
valor producido más allá del valor simbólico concentrado por el Estado; era un capital ganado en las jornadas revolucionarias y con la conquista de ciudadanía de los indios y las mujeres en la década de los 50 del siglo pasado. Cuando el Estado del 52 —especialmente durante las dictaduras (1964-1978)— confisca las libertades ciudadanas, la democracia apareció como un valor simbólico “disponible”. Obviamente, la promoción de los derechos humanos y de la democracia representativa por parte del Gobierno de Carter hizo lo suyo —mucho más cuando también mediaba la crisis del autoritarismo dictatorial—, pero la democracia estaba ya anclada en el imaginario colectivo.

Consiguientemente, la transición y la consolidación de la democracia en Bolivia deben verse a la luz de las acumulaciones simbólicas de las masas y no solo a partir de procedimientos anclados en resortes institucionales o graciosas concesiones de las élites políticas y sociales. Si el capital simbólico se transforma o, más específicamente, opera como capital institucional (Bourdieu, 1999) es porque traduce en reglas de juego la legitimación de las diferencias, las divisiones y la dominación que ya están presente en el tejido social. De esta manera, cuando se trata de un movimiento social constituyente la atención en la democracia representativa debe desplazarse hacia las condiciones de posibilidad que permiten la adquisición de un capital institucional subalterno (callejero/participativo/comunitario) específico, hacia su “acumulación originaria” previa a su sanción como regla formal. Este proceso es susceptible de visualizarse mediante las acciones colectivas desplegadas desde la heterogénea subalternidad en la formación social boliviana y en los conflictos sociales de la época, evitando así falsas dicotomías en el paso a la institucionalidad de la democracia representativa (tradición vs. Modernidad; individuo vs. grupo; racional vs. irracional: institucional vs. no institucional; etc.), que nos limitaría el ejercicio de la doble crítica de la *doxa* en un movimiento social constituyente.

## ***3. Mitos del “enclasmiento” y movimiento constituyente***

En este orden de cosas, en Bolivia se ha sostenido frecuentemente tres dicotomías que, recorriendo transversalmente las distintas teorías de los movimientos sociales, producen un conjunto de oposiciones específicas: 1. Hay quienes interpretan a los movimientos sociales en torno al eje tradición comunitaria versus modernidad democrática; 2. Otros que discuten alrededor del eje acción institucional versus acción







no-institucional; 3. Finalmente, están aquellos que enfrentan distintas racionalidades oponiendo, por ejemplo, racionalidad andino/amazónica a racionalidad occidental.

Evidentemente, no son tendencias homogéneas. Cada una tiene sus propias especificidades y niveles de discusión. Sin embargo, esas dicotomías parecen someter claramente sus particularidades a una contienda entre dos bandos muy semejante al espectáculo de la lucha libre; hay alianzas invisibles, pactos secretos, máscaras peculiares, pero al final unos son “rudos” y otros son “técnicos” en la arena de la “guerra de las interpretaciones” (Nietzsche). Los “rudos” recuperan “la visión de los oprimidos” poniendo énfasis en la persistencia de valores y símbolos comunitarios que se enfrenta a los actuales parámetros de la dominación (Albó, 2002; García, et al 2001; Patzi, 1999; Rivera, 1984; Ticona, 2000). Los “técnicos” tienen una lectura más institucionalista, modernista y racionalista, donde los movimientos sociales, con rasgos supuestamente informales y tradicionales introducen una serie de tensiones y “deformaciones” políticas, que impide alcanzar plenamente la modernidad democrática (Calderón y Laserna 1995; Rojas y Verdesoto 1997). “Rudos” y “técnicos”, sin embargo, son cultores de varios mitos que niegan a su manera la existencia de un movimiento social constituyente.

El primer mito fue expresado contundentemente por Esther Balboa (2002), candidata a la vicepresidencia por el Movimiento Indígena Pachakuti (MIP) en las elecciones generales de julio de 2002 y, luego, vice-ministra de Educación Primaria: “No me interesa la política, sino que la gente viva su cultura”. Esta paradoja tiene su origen en una visión culturalista de la identidad. Cada tendencia —rudos y técnicos— con sus propios matices tiende a reducir lo cultural a lo étnico<sup>2</sup>. Detrás de este reduccionismo aparece uno mayor sustentado por la fórmula identidad = cultura (Albó, 2002: 83-93).

Mas lo verdaderamente llamativo es que quienes se interrogan por la identidad con frecuencia responden inmediatamente sobre los “enclasmientos” étnicos de modo fragmentado (identidad indígena, india, originaria, tradicional, étnica, etc.). Y con esas respuestas se abre mágicamente una fantástica puerta a la casa

de los espejos que solo parece reflejar una imagen: lo pluri y multicultural en clave étnica fragmentada. Utilizando una sutil expresión de Silvia Rivera (1993: 104) se podría decir que este lugar mítico es sustentado por una comprensión “pigmentocrática” de la sociedad boliviana ¿Se trata de la reminiscencia del darwinismo social criollo, de la opacidad tradicionalista de los movimientos sociales o de nuevas formas de colonialidad del poder?

De cualquier modo, esta *doxa* “pigmentocrática” tiñe las páginas de los escritos sobre los movimientos sociales adhiriendo la identidad a categorías fijas. Y si eso se observa en la producción académica, el lugar donde aflora con total claridad es en el que podríamos tener como el más preciso artefacto de “juridización de lo indígena” (Gómez, 1994) la Ley de Participación Popular (LPP). La objetivación de esta *doxa* no sería posible sin deconstruir el reduccionismo etnicista y, con él, la irradiación de una violencia simbólica que se expresa “en aquella forma de violencia que se ejerce sobre un agente social con la anuencia de este” (Bourdieu, 1995: 120); entre los que podemos citar a Víctor Hugo Cárdenas, vicepresidente de Bolivia cuando se aprobó la LPP.

El segundo mito se construye desde una arbitraria dicotomía entre inclusión al sistema político y ruptura de las reglas de juego democrático. Ambos extremos comparten la creencia que lo étnico tiene como punto de partida la oposición al Estado, cuando un movimiento social constituyente perfila en realidad otro tipo de construcción estatal. Los “técnicos” sostienen que para superar esa oposición el sistema flexibiliza sus canales institucionales para dar paso a la representación propia de los movimientos étnicos. En el otro extremo, los “rudos” sostienen que la única posibilidad de dar cabida a la representación indígena es rompiendo el sistema político vigente. Las dos posturas tienen buenas razones para sustentar sus argumentos. Para uno de los lados de la dicotomía, nada niega que existan mecanismos institucionales que, en cierta medida, implican la posibilidad de inclusión política. Sin embargo, en el otro lado de la dicotomía, se afirma que, bajo la certeza de que el Estado se apropia de las propuestas indígenas, es necesario luchar en contra de la subordinación estatal que ello genera (Patzi, 1999: 77-91). En realidad, se oponen dos visiones con una misma raíz: el multiculturalismo. El problema está en que la primera implica la inmanencia de la capacidad de inclusiva del sistema político y, la segunda, esencializa lo indígena: ambas tienden a naturalizar los términos y a confundir movimientos sociales con organizaciones sociales.

2. Al extremo que no parecería existir horizonte cultural fuera del alcance de la etnicidad. No obstante lo preocupante es que también ocurre la reducción inversa —que también forma parte de la visión culturalista—, es decir, cuando se reduce la dimensión étnica a la cultural. En este caso no parecería existir lo étnico más allá de la cultura.



El tercer mito es el carácter rural de lo étnico. Esto trae como consecuencia inmediata la invisibilización de lo indígena en las zonas urbanas. En cierto sentido, se vincula con el andinocentrismo, especialmente en los análisis que van desde fines de los setenta hasta a fines de los ochenta; es una lectura —y también una actitud— invisibilizadora de los Andes orientales (Saignes, 1990); también se conecta con la imagen “selvática” de los pueblos del oriente boliviano. Uno podría pensar que se trataba de criterios generalizados de la época, y que esto varió notablemente en las últimas décadas, especialmente por el impacto de la “IV Marcha por el Territorio y la Asamblea Constituyente”, en 2002, encabezada por los pueblos indígenas del oriente boliviano. Mas lo increíble es que, actualmente, persiste la violencia racista en las principales ciudades del país y, aunque las movilizaciones de los pueblos originarios de los llanos y la amazonia dejaron su huella, también es frecuente la invisibilización —además, de la violencia racista— de lo indígena en las zonas urbanas orientales. ¿Qué produce esa invisibilización, pese a la emergencia de nuevas posiciones de sujeto? ¿Son viejas formas de exclusión colonial, débiles mecanismos de inclusión política o nueva diagramación de la frontera étnica? Evidentemente, la doxa “ruralista” sigue informando la explicación de los movimientos sociales. Es necesario objetivarla, y el recurso metodológico puede ser la comparación de la trayectoria de las experiencias particulares; de la política de la identidad “diferenciada” por ámbitos de acción colectiva y, sobre todo, el papel del movimiento social constituyente durante la primera década de los 2000.

Los tres mitos hacen su trabajo: tienden a esencializar prácticas y sujetos. Desde allí se desprende el cuarto mito. Cuando se habla, por ejemplo, de movimiento aymara del Altiplano boliviano, los artificios del reduccionismo identitario y del andinocentrismo “ruralista” son invocados para analizar lo que muchos llaman el movimiento katarista. Nosotros sostenemos que el katarismo es una corriente particular del indianismo que informa al movimiento aymara del Altiplano, especialmente del departamento de La Paz, pero el movimiento aymara no se circunscribe únicamente al katarismo, y menos en lo que atañe al proceso constituyente boliviano.

En la historia reciente son varios los discursos que configuran los referentes del movimiento aymara, dependiendo de la articulación de los elementos discursivos en disputa y de los escenarios específicos de la contienda política. Esto es decisivo a la hora de interpretar la política de la identidad, puesto que es muy difícil reducir la amplia gama de posturas políticas a

partir de determinaciones de raza, género o etnia a una sola, aunque sea la predominante en determinadas condiciones. Más aún, el katarismo —como todo discurso— tampoco es una corriente invariante a lo largo del tiempo. Además, las posiciones de sujeto que permitió construir variaron notablemente, incidiendo en el propio discurso del katarismo. De lo que se trata, por tanto, no es observar solo los ciclos de auge y declinamiento del katarismo y del movimiento que informa. Habrá que identificar las tensiones latentes en el movimiento social aymara producto de las articulaciones discursivas y producto acciones colectivas ancladas en la política de la identidad del movimiento social constituyente.

El quinto mito nos traslada a otro escenario: a los valles centrales y la zona tropical cochabambina que cobijaron la emergencia del movimiento cocalero. La raíz de la discusión sobre este movimiento tiende a reproducir otro de los tantos cortes de la lógica reduccionista de movimiento social constituyente. Aquí el reduccionismo no procede tanto de la variable étnica cuanto de su combinación con el economicismo<sup>3</sup>. Muchos estudios de este polémico movimiento no pueden sortear fácilmente la cerca del campo económico. Es indudable que los cocaleros tienen una inscripción específica en la economía de la coca<sup>4</sup>, pero reducir su posición al lugar que ocupan en la economía tiene más de un problema.

Los detractores del movimiento cocalero frecuentemente lo vinculan con el tráfico ilícito —no siempre de manera explícita—, entrando el tema de la cocaína como un aire por la ventana a la mesa de discusión del movimiento social. Este problema es descrito por José Bove (2012) respondiendo a una pregunta sobre la legalización de la droga: “Los cocaleros no plantan droga. Hablar de legalización sería legitimar ese reduccionismo estúpido según el cual coca es cocaína”, ofuscando los componentes políticos de la problemática. La frecuente confusión entre economía campesina de la coca y economía capitalista de la cocaína tiene innegables consecuencias a la hora de evaluar las acciones del movimiento cocalero; se alimenta la

3. Aunque la variable étnica es cada vez más fuerte, especialmente, luego de la Asamblea Constituyente. Sin embargo, sin una precisa aproximación a las acciones de este movimiento durante la década de los 80 y la primera mitad de los 90, no podría explicarse adecuadamente el rendimiento electoral de Evo Morales entre 2002 y 2019.

4. Frecuentemente, los detractores de los movimientos sociales confunden economía de la coca con la industria de la cocaína. Semejante argamasa tiene innegables aristas políticas, entre las que destaca la soberbia con que el Gobierno de los Estados Unidos despliega su dominio imperial con la estrategia de guerra de baja intensidad en varios países de América Latina.



ficción que los cocaleros son narcotraficantes. Y su efecto inmediato es que se produce una mañosa estigmatización del movimiento social; aunque no se presente siempre explícitamente, se tiende a reducir su comprensión a la informalidad o, peor, a la criminalización de sus acciones; un artefacto de desconocimiento histórico de la tradición organizativa campesina “formal”, esto es, legalmente sancionada por el propio Estado.

A contrapelo de la visión economista del movimiento social, proponemos que la fortaleza de sus acciones tiene su origen en los intersticios de los campos económico, político y social representados por lo nacional popular. La política de la identidad cocalera recorre varias temporalidades, deambulando imaginariamente entre el ciclo de formación del sindicalismo campesino (Dandler, 1983); entre los años 30 y 40 del siglo XX, el pasado nacionalista revolucionario de los últimos 50 años y el presente neoliberal (Gordillo, 2001). Los cocaleros transitan por variados espacios sociales, urbanos y rurales; se sitúan como bisagra entre nuevas y viejas conformaciones urbanas y rurales, entre viejos y nuevos circuitos migratorios. Su capital simbólico reproduce la experiencia del proletariado minero, las formas organizativas del sindicalismo campesino de los valles cochabambinos y el carácter sagrado de la hoja de coca, de acuerdo con la tradición andina. Esto hace que se mueva “más allá” (Bhabha, 2002)<sup>5</sup> del campo económico, haciendo que su acción colectiva remita a más de un registro identitario. En suma, el movimiento cocalero, parecería un claro ejemplo de identidad nómada del movimiento constituyente.

Finalmente, el último lugar mítico al que nos referimos, este trabajo es el de la oposición radical entre formas participativas “occidentales” y “originarias” en el oriente boliviano (Lema, 2001: 254-255). Aquí, los argumentos de “rudos” y “técnicos” son prácticamente los mismos. La única variación importante es que mientras los “rudos” exacerbaban la oposición occidente-originario, oriente-indígena, los “técnicos” ven en ello un juego entre modernidad y tradición. Podría decirse que mientras en el caso andino opera la fábula del “indianismo”, en las tierras bajas y la Amazonía predomina el “indigenismo”<sup>6</sup>. Frente a esa lectura, sostenemos que la política de la identidad movilizadora por los pueblos indígenas de tierras bajas evidencia la esperanza y la posibilidad de reconstrucción terri-

torial; sus demandas de igualdad y representación formal no fueron incompatibles con las reformas políticas en Bolivia y, por el contrario, significaron un basamento central para la definición institucional de las nuevas relaciones entre Estado y sociedad civil.

#### 4. *El andamiaje de la identidad hacia fines del siglo XX en Bolivia*

¿Qué condiciones históricas envuelven al reduccionismo identitario, a su “igualación” con la dimensión étnica? Cuando en los 80 emerge con contundencia el discurso del multiculturalismo, el panorama parecía mostrar que eran dos procesos los que socavaban las estructuras de la modernidad. Por un lado, el denominado proceso de globalización económica y cultural y, por otro lado, la explosión de los particularismos expresados en movimientos sociales cuya referencia básica eran las identidades colectivas que los constituían en protagonistas de los conflictos nacionales.

El contexto que acompañó a la reinención étnica en América Latina adquirió singular importancia en Bolivia con la combinación de varios elementos inscritos en el recorrido de las organizaciones sindicales a lo largo de la segunda mitad del siglo XX. Tal vez lo más significativo antes de la reinención étnica de las últimas décadas fue la modificación de las posiciones de sujeto del sindicalismo campesino que, desde la segunda mitad de los años 30, irrumpió en el escenario político y social (Dandler, 1983a). Luego de la Revolución de 1952, el sindicalismo adquirió tres formas que también forman parte del capital simbólico del movimiento social constituyente:

1) *La primera se dio en los valles cochabambinos*, donde el sindicato campesino reunió a los pequeños productores parcelarios vallunos, ampliando en términos organizativos la importancia económica de piqueros y arrendatarios que se remonta hacia fines del siglo XVIII (Larson, 1990). Resaltan los ejemplos de Cliza, Toco, Ucureña y Vacas, en el denominado valle alto cochabambino, de donde salió un grueso contingente de dirigentes cuya influencia se extendió a otras regiones e incluso hacia los sindicatos de colonizadores del trópico: germen de los primeros pasos del movimiento cocalero.

Si bien strictu sensu el sindicalismo campesino data de los años 30, podría afirmarse que la adopción de este tipo de organización obedece a la acumulación histórica de los pequeños productores parcelarios; particularmente, su importancia económica para la

5. Utilizo el “más allá” en los términos planteados por Homi Bhabha, como instante, espacio liminal de la articulación social de la diferencia (CF. 2002: 17 y ss.).

6. Usamos el término indigenismo como el equivalente “oriental” de indianismo para el mundo andino.





*Vidal Cussi Tiñini*



provisión de granos, chicha y otros productos a los mercados locales y andinos, es un hecho bastante bien estudiado (Larson, 1992). Lo notable de este sector social es que mientras en el Altiplano se estableció la expropiación de las tierras comunales de los ayllus —con la Ley de Exvinculación de 1874— y la consiguiente ampliación de las haciendas, la exvinculación no encontró mayor resistencia en las comunidades de los valles cochabambinos. “Lo que interesa resaltar, sin embargo, es que dichas tierras sobrantes, lejos de engrosar los territorios hacendales en los valles, pasaron también a manos de pequeños propietarios parcelarios, dando inicio al proceso de fortalecimiento de una clase campesina que venía perfilándose desde fines de la colonia” (Gordillo, 2001: 27). Por tanto, esta forma organizativa no es un mero efecto de la manipulación estatal, sino el resultado del socavamiento del monopolio territorial hacendal en los valles. Es el efecto acumulativo de la posición adquirida por los campesinos en Cochabamba.

El sindicato campesino de los valles, su vínculo con el Estado y la alianza con el MNR, ya no puede ser visto en tales circunstancias como el correlato de las relaciones clientelares verticalmente provistas desde el Estado. Eso no niega la estrategia del MNR para cultivar semejantes vínculos; se trata de una acción pensada también desde la subalternidad campesina. En otras palabras, es uno de los efectos de la articulación hegemónica nacionalista.

*II) La segunda forma emergió en el Altiplano boliviano*, especialmente en el departamento de La Paz. Esta zona con predominio lingüístico aymara tiene su mejor ejemplo en Achacachi, centro irradiador de la política de identidad que une la memoria larga (Rivera, 1984) con la experiencia katarista y que dio lugar al movimiento “originario” de los 90.

Según relata Ticona “los aymaras no vacilaron en adoptar la forma de organización sindical, pero en los hechos la ‘injertaron’ en el tronco de sus organizaciones tradicionales [...]. La gama de variación es amplia. Una versión más cercana a Cochabamba se dio en el área de las antiguas haciendas de Achacachi y otra versión distinta apareció entre los ayllus de Jesús de Machaca (2000, 37). El injerto del sindicalismo campesino en las organizaciones tradicionales del Altiplano tuvo otra raíz que en los valles centrales. La separación entre la “república de indios” y la “república de españoles”, con las Reformas Toledanas en la colonia, dejó profundas huellas en el Altiplano andino. Una y otra vez, esa memoria informaba a los enfrentamientos sociales cuyo último ejemplo sangriento se suce-

dió alrededor de la revuelta del “temible” Zárate Willca, en 1899. La Ley de Exvinculación dictada 15 años antes de esos acontecimientos, fue resistida violentamente, donde los focos rebeldes eran precisamente las comunidades tradicionales. De ahí que, cuando germina la forma sindicato esta se monta sobre la forma ayllu de organización comunal. En contraste con los valles cochabambinos, el sindicato permitió la adopción de un mecanismo de resistencia aymara frente a la usurpación de sus territorios.

*III) El tercer tipo se dio en el norte de Potosí* reemplazando a la forma ayllu de organización comunal. Aquí no se trataba de injertar el sindicato en la organización tradicional. El sindicalismo implicaba el rechazo de los niveles organizativos del ayllu (Platt, 1987: 61-132), lo cual explica, en parte, por qué la oposición sindicato/ayllu fue el eje de los conflictos internos en la historia reciente de la zona. De modo, que la forma ayllu mantuvo una férrea resistencia desembocando, en cierta medida, en las luchas por la hegemonía local entre la “versión” de Achacachi y la del Consejo Nacional de Markas y Ayllus del Qullasuyu (CONAMAQ), hacia fines de los 90.

*IV) Finalmente, surgió un sindicalismo “sui generis” en el oriente boliviano*. A partir de la Revolución de 1952, se implementó desde el aparato estatal monopolizado por el MNR una forma sindical preñada de paternalismo feudal, con el fin de articular a las comunidades indígenas de las tierras bajas y la Amazonía al proyecto nacionalista. Su éxito fue relativo, pues la población indígena es, en general, dispersa en esa amplia región geográfica; y en aquellas zonas de mayor concentración poblacional —el caso Guaraní— la identificación campesina corría de la mano del mantenimiento de autoridades tradicionales. En estas zonas nació, hacia 1982, la Central Indígena del Oriente Boliviano (CIDOB), ahora denominada Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia. En esta región también existen diversas federaciones de colonizadores y sindicatos campesinos, donde es claro el predominio lingüístico quechua.

Puede advertirse el carácter heterogéneo de las formas organizativas. Incluso al interior de las zonas de influencia de cada una de ellas nunca existió un patrón homogéneo. Ese panorama permite observar la variedad de estrategias escondidas detrás de la adopción de la forma sindicato en las sociedades rurales; una compleja articulación discursiva subalterna que dio lugar al predominio de la forma sindicato sobre otros recursos institucionales provistos por el capital simbólico en la representación social. Por tanto, la he-



gemonía del sindicato campesino también muestra las diversas aristas del movimiento social constituyente. En sentido estricto, podría hablarse de una variada gama de acciones colectivas entrelazadas y articuladas con la promoción estatal del sindicato campesino desde abril del 52.

Sin embargo, es necesario advertir que, paralela a la acción del partido oficialista, los sindicatos campesinos no permanecieron pasivos. Su posición en el campo político estaba garantizada por fuertes milicias armadas y por pactos clientelares de sus dirigentes con el Estado, lo cual impedía —por lo menos en la zona andina— la reversión de la Reforma Agraria de 1953. Resulta muy fácil para la intelligentsia de los particularismos indígenas enfrentarse al sindicato campesino por su conexión con la burocracia estatal. Naturalmente eso existió, pero en el marco de las relaciones de fuerza locales, los sindicatos campesinos tenían en la alianza con el Estado la garantía de enfrentarse en condiciones más favorables a los hacendados y latifundistas. En otros términos, la propia subordinación a las políticas estatales garantizaba la nueva posición de la dirigencia sindical en los ámbitos locales. Eran los dominados que se servían de su propia dominación para ejercer el poder local y, a la vez, estrechaban la “mano izquierda del Estado” (Bourdieu, 1999: 91-125), depositaria de sus conquistas sociales.

#### 4. El contexto de las luchas identitarias

La última huella son varios aspectos contextuales a fines del siglo pasado. Aunque su referencia es ya un lugar común, vale la pena recordar sus elementos por la importancia para reconstruir la génesis del movimiento social constituyente:

*I) La primera circunstancia fue la crisis de las formas estatales latinoamericanas* desde los 70 y la apertura democrática en más de un país de las Américas. Con ellas entra en tela de juicio la propia idea de “identidad nacional” y también las identificaciones de corte clasista. A esta circunstancia se unió la caída del “socialismo real” y la apertura de una oleada de nacionalismo étnico en los países de Europa del Este. También fue el momento en el que se desencadenaron varias de las demandas multiculturalistas en países con tradición democrática liberal, como el caso de Australia, Bélgica, Gran Bretaña y, sobre todo, Canadá (Kymlicka, 2003: 31-42).

*II) En segundo lugar, los particularismos empezaron a ganar terreno*, durante los 70 y los 80, como consecuencia de esa crisis estatal y la de los actores tra-

dicionales; sobre todo los que movilizaban posturas políticas a partir de determinaciones raciales y étnicas, producto, entre otras razones, de la acción de las ONG, las Iglesias —católica y evangélicas— y las tendencias ecologistas. Las iniciativas promovidas desde organismos de multilaterales (ONU, OEA, OIT), reforzaron esta tendencia con sendas declaraciones como la de los “Derechos de los Pueblos Indígenas” de las Naciones Unidas”, la “Declaración de la Comisión de Derechos Humanos” de la OEA y el “Convenio 169” de la OIT.

*III) La tercera circunstancia se caracteriza por diversas movilizaciones de grupos y organizaciones sociales* sin una identificación clasista, entre las que destacan la marcha “Por el Territorio y la Dignidad” en 1990, protagonizada por la Central de Pueblos Indígenas del Beni (CPIB) en Bolivia; los levantamientos indígenas de 1990 y 1994, dirigidos por la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE); y el levantamiento zapatista de 1994 en México.

*IV) Paralelamente, la irradiación de una discusión sobre los sentidos de los 500 años* de colonización o de resistencia —según el lugar asumido en la polémica—, acrecentó la discusión sobre “identidades”. Consiguientemente, parece existir una conexión lógica entre el peso de la temática “identitaria”, las modificaciones en el ámbito académico y las transformaciones del espacio social latinoamericano.

*V) Finalmente, todas esas circunstancias se combinaron con la emergencia del multiculturalismo y de la política de la identidad informada por esa corriente.* Por lo que no es casual que las reivindicaciones identitarias apoyadas desde las ONG y algunos espacios académicos se hayan orientado hacia los asuntos centrales del debate multiculturalista. Alrededor de estas discusiones sobresalen tres temas específicos de gran impacto en América Latina: los derechos colectivos, la participación y la educación. Esto dio lugar a que el debate latinoamericano de las identidades colectivas forme parte de un conjunto mayor de discusiones en la filosofía política en torno al multiculturalismo. Sin embargo, en términos específicos, la tendencia fue que, poco a poco, *multiculturalismo e identidad se combinaron en una suerte de reduccionismo temático: la cuestión indígena.*

#### Cierre parcial

Ahora bien, tomando en cuenta el andamiaje de la problemática identitaria descrita, cabe preguntarse cuáles fueron las características específicas de la rein-



vención indígena en ámbitos sociales diferenciados. Aún a riesgo de caer en generalizaciones, proponemos que ya desde fines de los 70 el discurso multiculturalista ocupó el centro de la reinención del sujeto indígena, a través de la fórmula conocida en Bolivia como pluri-multi (pluriculturalidad y multiétnicidad). Esta articulación discursiva, construyó tres posiciones de sujeto centrales representadas por: 1. El movimiento aymara en el Altiplano; 2. El movimiento cocalero y campesino; 3. El movimiento de los pueblos de tierras bajas. En medio de demandas frente al Estado nación en crisis, y sumidos en contiendas intestinas en los espacios de poder local, estos movimientos se encontraron ante la modificación de las fronteras interétnicas y emprendieron su marcha en la nueva batalla por la clasificación legítima de la diferencia.

La historia de la génesis de identidades y posturas políticas a partir de la plurinacionalidad y la etnicidad, es historia de la gestación del movimiento social constituyente con un capital simbólico que, en la batalla por la clasificación legítima de la diferencia, transformó la idea de nación provista por el discurso nacionalista revolucionario. Pero este proceso denominado por nosotros como de etnización de lo nacional significó: 1. La remoción de la frontera étnica en comunidades anteriormente definidas solo como campesinas, donde lo "indígena" y "originario", producto de las luchas subalternas, expresan nuevas relaciones interétnicas y el reconocimiento de renovadas definiciones legítimas de la diferencia; 2. Su transformación en eje político y cultural de las batallas por la hegemonía en el proceso constituyente, donde la aceptación constitucional del carácter plurinacional fue la afirmación más contundente de que la nación ya no era la misma.

## Bibliografía

- Albó, Xavier. "De MNRistas a Kataristas". *Resistencia, rebelión y conciencia campesina en los Andes. Siglos XVIII al XX*, comp. Steve Stern. Lima: IEP, 357-413, 1990.
- \_\_\_\_\_ *Iguals aunque diferentes*. La Paz: CIPCA, 2002.
- \_\_\_\_\_ *Los pueblos indios en la política*. La Paz: Plural – CIPCA, 2002a.
- Andrade, Pablo. "Teoría democrática, democracia política y movimientos sociales: elementos para una revisión crítica del cambio político en las sociedades andinas". *Los movimientos sociales en las democracias andinas*, ed. Julie Massal y Marcelo Bonilla. Quito: FLACSO: 41-53. 2000.
- Bartra, Roger. *Las redes imaginarias del poder político*. México DF: Océano, 1996.
- Bhabha, Homi. *El lugar de la cultura*. Buenos Aires: Manantial, 2002.
- Bourdieu, Pierre. *Respuestas por una antropología reflexiva*. Barcelona: Gijalbo, 1995.
- \_\_\_\_\_ *Cosas dichas*. Barcelona: Gedisa, 1996.
- \_\_\_\_\_ *Razones prácticas: sobre la teoría de la acción*. Barcelona: Anagrama, 1999.
- \_\_\_\_\_ *Contrafuegos II*. Barcelona: Anagrama, 2002.
- Calderón, Fernando y Roberto Laserna. *Paradojas de la modernidad*. La Paz: Milenio, 1995.
- Dandler, Jorge. *Los orígenes del sindicalismo campesino en Bolivia*. Cochabamba: CERES, 1983.
- \_\_\_\_\_ *Sindicalismo campesino en Bolivia. Cambios estructurales en Ucuireña, 1953-1962*. Cochabamba: CERES, 1983a.
- García, Álvaro et al. *Tiempos de rebelión*. La Paz: Muela del Diablo, 2001.
- Gómez, Magdalena. "La juridización de los indígenas ante la nación mexicana". En *Orden jurídico y control social*, comp. Diego Iturralde. México DF: INI, 1994.
- Gordillo, José M. (Coord.) . *Arando en la Historia. La experiencia política campesina en Cochabamba*. La Paz: Plural-UMSS-CERES, 1998.
- \_\_\_\_\_ "La raíz histórica de los movimientos indígenas y campesinos actuales en Bolivia". *Revista Búsqueda n.º 18*, julio: 19-36, 2001.
- Guha, Ranajit. "Prefacio a los estudios de la subalternidad. Escritos sobre la historia y sociedad sudasiática" *Debates postcoloniales. Una introducción a los estudios de la subalternidad*, comp. Silvia Rivera y Rossana Barragán. La Paz: SEPHIS, 23-72. 1997.
- Larson, Brooke. "Casta y clase: La formación de un campesinado mestizo y mercantil en la región de Cochabamba" *Allpanchis*, n.º 35/36: 119-145, 1990.
- \_\_\_\_\_ *Colonialismo y transformación agraria en Bolivia. Cochabamba, 1550-1900*. La Paz: CERES-HISBOL, 1992.
- Lema, Ana María. Coord. *De la huella al impacto. La participación popular en municipios con población indígena (Uribichá, Gutiérrez y Villa Montes)*. La Paz: PIEB, 2001.
- Montes, Fernando. *La máscara de piedra. Simbolismo y personalidad aymara en la historia*. La Paz: CEE-Quipus, 1986.
- Patzi, Felix. *Insurgencia y sumisión. Movimientos indígena-campesinos (1983 – 1998)*, La Paz: Muela del Diablo, 1999.
- Platt, Tristan. "Entre Ch'axwa y Musa. Para una historia del pensamiento político aymara", *Tres reflexiones sobre el pensamiento andino*, Thérèse Bou-





Vidal Cussi Tiñini

- ysse-Cassagne et al. La Paz: HISBOL, 61-132, 1987.
- Rivera, Silvia. *Oprimidos pero no vencidos. Las luchas del campesinado aymara y quechua de Bolivia. 1900-1980*, La Paz: HISBOL-CSUTCB, 1984.
- \_\_\_\_\_ "La raíz: colonizadores y colonizados" en *Violencias encubiertas en Bolivia*, coord. Xavier Albó y Raúl Barrios, La Paz: CIPCA, 29-139, 1993.
- Rivera, Silvia y Rossana Barragán (comp.). *Debates postcoloniales. Una introducción a los estudios de la subalternidad*. La Paz: SEPHIS, 1997.
- Rojas, Gonzalo y Luis Verdesoto. *La participación popular como reforma de la política. Evidencias de una cultura democrática boliviana*. La Paz: MDH-SNPP-UIA, 2000.
- Said, Edward. *Imperialismo y cultura*. Barcelona: Anagrama, 2001.
- Saignes, Thierry. *Los Andes Orientales. La historia de un olvido*, 1990.

- \_\_\_\_\_ *Ava y karai. Ensayos sobre la frontera chiriguano (siglos XVI-XX)*. La Paz: Hisbol, 1990.
- Spivak, Gayatri Chakravorty. "Responsabilidad" en *Cultura y tercer mundo, tomo II*, comp. Beatriz González. Caracas: Nueva Sociedad, 49-120, 1996.
- Tapia, Luis. *La producción del conocimiento local. Historia y política en la obra de René Zavaleta*. La Paz: Plural, 2002.
- Ticona, Esteban. *Organización y liderazgo aymara. 1979-1996*. La Paz: AGRUCO – Universidad de la Cordillera, 2000.
- Touraine, Alain. *Crítica de la modernidad*. México DF: Fondo de Cultura Económica, 2000.
- Kymlicka, Will. *La política vernácula. Nacionalismo, multiculturalismo y ciudadanía*. Barcelona: Paidós, 2003.
- Zavaleta, René. *Las masas en noviembre*. La Paz: Juventud, 1983.



# La Constitución Política del Estado: el derecho al trabajo y al empleo

José Gonzalo Trigoso Agudo

60

## 1. Introducción

Es un acontecimiento épico el proceso histórico boliviano que devino en la conformación de las condiciones subjetivas adecuadas a la configuración económica y social en crisis por la que atravesaba el país, que tuvo la capacidad de (i) apartar del control del aparato estatal a las fuerzas políticas neoliberales que lo usufructuaron desde 1985, (ii) asumir la conducción del Estado y (iii) construir un proceso constituyente que aprobó una nueva Constitución Política del Estado, acorde con las necesidades de un pueblo que por siglos había sido excluido de la toma de decisiones de políticas públicas.

## 2. Antecedentes histórico-políticos

Nuestra historiografía postulaba que el horizonte formativo de la historia contemporánea boliviana correspondía a la quiebra del Estado de la Rosca minero-feudal, acontecida entre 1935<sup>1</sup> y 1952<sup>2</sup>, y por tanto era

imprescindible explicar en forma detallada todo este periodo para recién proceder a dar cuenta de los momentos posteriores. Esta situación comenzó a cambiar después de las elecciones de 1985, cuando se produjo una alianza de las organizaciones políticas de derecha, que aprobó el Decreto Supremo 21060 el 29 de agosto dando inicio al periodo neoliberal boliviano, en el contexto de la política de la Perestroika en la URSS<sup>3</sup>, la posterior caída del Muro de Berlín el 11 de noviembre de 1989 y el triunfo de la globalización (norteamericanización) económica capitalista. Por tanto, la explicación del origen del nuevo Estado neoliberal se producía a partir de la contraposición entre el capitalismo de Estado o Estado de Bienestar de 1952 y el capitalismo de libre mercado o Estado neoliberal. La ideología de la globalización estableció que el libre mercado dominaría al mundo indefinidamente, se habló del fin de la historia y dado el poderío político-militar norteamericano, se consideró como imposible que se produzca una nueva transformación económica y social. El neoliberalismo había llegado para quedarse.

Pero los heroicos movimientos sociales bolivianos resistieron al neoliberalismo y finalmente lo derrotaron (i) en las calles y carreteras, en octubre de 2003 con la renuncia de Gonzalo Sánchez de Lozada y de Carlos Mesa Gisbert en junio de 2005 y (ii) en las urnas el 18 de diciembre de 2005 con el triunfo de Evo Morales y Álvaro García Linera con el 53,74% de la votación.

1. Fin de la guerra del Chaco (1932-1935) con la pérdida del territorio en disputa y la muerte de 50 000 combatientes. La derrota tuvo la virtud de unir a los diversos estratos sociales movilizados en el teatro de operaciones. Así, intelectuales, obreros y campesinos, blancos, mestizos e indios se reconocieron como explotados en las trincheras.  
2. El 9 de abril de 1952 se produjo la Revolución Nacional que transformó las estructuras económicas, políticas y sociales heredadas desde la fundación de la república. Habiendo aprobado entre otras las siguientes medidas: (i) Voto Universal el 21 de julio de 1952, (ii) Nacionalización de las Minas el 31 de octubre de 1952. (iii) Reforma Agraria el 2 de agosto de 1953, (iv) Campañas de alfabetización y Código de Educación a partir de 1954, (v) etcétera.

3. Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en Rusia.





### *José Gonzalo Trigoso Agudo*

Licenciado en Derecho, ha sido docente de la Universidad Mayor de San Andrés, fue asesor de la Asamblea Constituyente boliviana, ministro de Trabajo, viceministro de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción; Viceministro de Seguridad Ciudadana.

Realizó un postgrado en Derecho en la especialidad de Ciencias Políticas en la Universidad de Salamanca-España, Diplomado en Organización y Administración Pedagógica del Aula en Educación Superior y Diplomado de Alto Nivel en Filosofía, en la Universidad Mayor de San Andrés..

Fue asesor legal de la Federación y Confederación de Trabajadores Fabriles, asesor de los Jubilados y Rentistas de Bolivia, asesor legal de la Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia, asesor legal de la Central Obrera Boliviana del Departamento de La Paz, asesor legal de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia, entre otros.

Ha participado como expositor en diversos seminarios a nivel nacional e internacional, para exponer temas relacionados sobre todo del área laboral. También tiene varias obras publicadas sobre temas del Derecho y temas del Sindicalismo.

Se produjo un desplazamiento en la comprensión de nuestra realidad, que ahora se explica constitutivamente por la resistencia al neoliberalismo y su posterior derrota. El imaginario de la conciencia social boliviana, a partir del actual impresionante desarrollo económico y de la hegemonía ideológica antineoliberal y antimperialista, considera al neoliberalismo como parte de un pasado que no debería retornar; así como en su momento las generaciones de 1952 dejaron en el ayer a los elementos constitutivos de la Rosca minero-feudal.

La consolidación de las bases programáticas del Proceso de Cambio ha transformado la realidad boliviana, permitiendo comprender la importancia de los antecedentes contextuales del proceso constituyente, la construcción democrática y social del texto constitucional, su aprobación por la Asamblea Constituyente, el referéndum, su promulgación y los cambios producidos en dicho texto.

### ***3. Sociedad y texto constitucional***

La dicotomía base material de la sociedad - superestructura ideológica permitió desarrollar en el derecho político los conceptos de constitución real y constitución formal<sup>4</sup>. Se utiliza el término “constitución” para

4. La Salle, Ferdinand. *¿Qué es una constitución?* La Salle, Ferdinand. *¿Qué es una constitución?* Grupo editorial Tomo. 2009.



designar el conjunto de normas fundamentales que caracterizan un ordenamiento jurídico-estatal, haciendo referencia a la expresión escrita de la constitución formal con relación a la constitución real.

La constitución real es la suma de los factores reales de poder en la sociedad y la constitución formal es el texto en el que se inscriben los derechos y obligaciones de esos factores reales de poder. La mecánica de clases y articulación de estratos sociales y consiguiente correlación de fuerzas determina dichos derechos y obligaciones.

En nuestra historia moderna observamos dos situaciones en las cuales no existió correlación directamente proporcional entre la constitución real y la constitución formal. El primer caso está referido a la Revolución Nacional del 9 de abril de 1952, que se desarrolló sin aprobar su propia Constitución, siendo que no existía una oposición organizada que hubiera podido impedirlo o negociarla. Las grandes transformaciones como el voto universal, nacionalización de las minas, reforma agraria, etc., se aprobaron por vía de decretos leyes, aunque en los hechos los cambios ya se habían producido al margen de la norma legal. La revolución recién aprobó su Constitución el 31 julio de 1961, es decir, nueve años después; en tanto la revolución actuó al amparo de la Constitución de 1945, del Gobierno de Gualberto Villarroel, que había profundizado la Constitución Social de Germán Busch de 1938. Dichas constituciones a pesar de ser avanzadas correspondían a la realidad impuesta en tiempos de la Rosca, las minas estaban en manos de los tres Barones del Estiércigo<sup>5</sup>, la tierra y los indios en calidad de pongos y colonos bajo servidumbre personal de los terratenientes afiliados a la Sociedad Rural Boliviana y el derecho al voto era censitario excluyendo al 90% de la población de la vida democrática.

El otro ejemplo corresponde al neoliberalismo que aprobó el Decreto Supremo 21060, por el que se entregaron los recursos naturales a las transnacionales y privatizaron/capitalizaron las empresas estatales, se desmantelaron los derechos sociales y laborales de los trabajadores, etc. Esta transformación económica fue posible aplicando el D.S. 21060 por encima de lo dispuesto por la Constitución. Los siete presidentes<sup>6</sup> neoliberales no aprobaron una nueva constitución, solo reformaron la Constitución de 1967 en 1994, 2004 y 2005, de forma superficial sin constitucionalizar su

sistema económico; en los hechos, un decreto supremo se aplicó por encima de la Constitución.

#### 4. El proceso constituyente

La resistencia popular alejó del Gobierno al neoliberalismo. El triunfo popular en las elecciones de 18 de diciembre de 2005 se materializó con el juramento a la presidencia de Evo Morales el 22 de enero de 2006<sup>7</sup>. El Gobierno convocó a Asamblea Constituyente mediante la Ley 3364 de 6 de marzo de 2006 y el 2 de julio se eligió a los constituyentes que iniciaron su labor el 6 de agosto.

Iniciado el trabajo, se organizaron comisiones y subcomisiones, creándose la correspondiente para tratar lo que hasta entonces se conocía como "Régimen Social" de la Constitución, es decir, los derechos laborales de los trabajadores asalariados.

La Constitución fue aprobada el 10 de diciembre de 2007, refrendada por el pueblo el 25 de enero de 2009 por un 61.43 % de los votos y fue promulgada por el presidente el 7 de febrero de 2009.

#### 5. El constitucionalismo social en Bolivia

El régimen social fue incorporado por primera vez en la Asamblea Constituyente que aprobó la Constitución Social promulgada por Germán Busch Becerra en 1938. Estableció que el trabajo y el capital gozan de la protección del Estado, que la ley regularía los seguros obligatorios (enfermedad, accidentes, paro forzoso, invalidez, vejez, maternidad y muerte), los desahucios e indemnizaciones a los trabajadores, las primas por utilidad, el trabajo de las mujeres y los menores, la jornada máxima, el salario mínimo, el descanso dominical y los feriados, vacaciones, etc. Que las autoridades controlarían, las condiciones de seguridad y salubridad en los centros de trabajo. Garantizó la libre sindicalización, el contrato colectivo y el derecho a huelga. Que el Estado resolvería los conflictos laborales y que los derechos de los trabajadores son irrenunciables.

Posteriormente, el Gobierno del My. Gualberto Villarroel en la Asamblea Constituyente de 1944-1945 incorporó la garantía del fuero sindical para los dirigentes sindicales.

5. Simón I. Patiño, Mauricio Hochschild y Carlos Víctor Aramayo.

6. Víctor Paz, Jaime Paz, Gonzalo Sánchez de Lozada, Hugo Bánzer, Tuto Quiroga, y Carlos Mesa.

7. A diferencia de los triunfos electorales del MNR en 1951 y de la UDP en 1978, 1979 y 1980, desconocidos por los militares mediante golpe de Estado, evitando el acceso al poder a los ganadores de esas elecciones.



La Constitución de Víctor Paz de 1961 incorporó que las disposiciones sociales, son de orden público, retroactivas cuando la ley expresamente lo determine, y que los derechos y beneficios reconocidos de los trabajadores son irrenunciables.

La Constitución de Barrientos de 1967 mantuvo todo el Régimen Social anterior y perduró hasta el 2009, a pesar de ser transgredida por los diversos golpes de Estado militares<sup>8</sup> y después por los Gobiernos neoliberales.

Las reformas a la Constitución de 1967 correspondientes a 1994, 2004 y 2005 no modificaron el Régimen Social.

## 6. Trabajo y empleo en la Constitución actual

La Constitución trata el trabajo y empleo como derechos fundamentales<sup>9</sup> a diferencia del criterio anterior de régimen especial.

Y señala lo siguiente:

“Artículo 46.

I. Toda persona tiene derecho:

1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.
2. A una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias.

II. El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas.

III. Se prohíbe toda forma de trabajo forzoso u otro modo análogo de explotación que obligue a una persona a realizar labores sin su consentimiento y justa retribución”.

Establece el derecho al trabajo decente, a la estabilidad laboral, a la protección de todas las formas de trabajo, prohibiendo toda forma de explotación laboral.

8. Los militares interpretaron y aplicaron la Constitución a su manera, a modo de ejemplo, el Decreto Supremo 08497 de 6 de octubre 1969 de Ovando: “Se declara la vigencia de la Constitución en todo lo que no contrarie el mandato de las Fuerzas Armadas y las disposiciones dictadas por el Gobierno revolucionario”.

9. Ubica al trabajo y empleo en su Primera Parte: Bases Fundamentales del Estado. Derechos, Deberes y Garantías. Título II. Derechos Fundamentales y Garantías. Capítulo V. Derechos Sociales y Económicos. Sección III. Derecho al Trabajo y al Empleo.

“Artículo 47.

I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo.

II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.

III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción”.

Es una novedad constitucional, ya que establece la protección genérica a todo tipo o forma de trabajo y no únicamente al trabajo asalariado como hasta ahora había sido entendido el denominado Régimen Social. Su parágrafo II, señala dicha protección especial para los trabajadores por cuenta propia y campesinos. En realidad es la protección directa a los campesinos, gremialistas, y en general pequeños propietarios o cuentapropistas. Se entiende que a futuro habrá que elaborar una nueva norma legal secundaria que establezca el estatuto legal de estos trabajadores no asalariados.

En cuanto al parágrafo III, establece la protección, el fomento y el fortalecimiento al trabajo comunitario en cualquiera de sus formas de producción, esto significa el apoyo a las formas históricas y tradicionales de trabajo como el *ayni*, la *minka*, *humaraqa*, *yanapa*, etc.

El tratadista Isaac Sandoval Rodríguez considera que la historia del derecho al trabajo comienza con el modo de producción capitalista, por lo que cualquier historia anterior correspondería al trabajo, pero no a su concreción normativa posible únicamente en el capitalismo. Bajo esa aserción postuló la imposibilidad de incorporar modalidades laborales precolombinas al derecho del trabajo moderno. Sin embargo, no tomó en cuenta que los modos de producción difícilmente se dan en plenitud y que más bien lo existente son las formaciones sociales caracterizadas por la articulación de varios modos de producción subordinados a uno de ellos denominado de punta o vanguardia. El caso boliviano participa de esa característica, por eso la Constitución reconoce cuatro formas económicas: estatal, comunitaria, privada y cooperativa, su entramado constituye la base plural



constitucional<sup>10</sup>. Resultando que estas formas distintas se interrelacionan económica y socialmente, pues el capitalismo no es un enclave o bolsón aislado, sino que interactúa con lo comunitario y cooperativo, creando relacionamientos y expresiones capitalistas con especificidades propias en los puntos de contacto.

“Artículo 48.

I. Las disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio”.

Por tanto, no están sujetas a la voluntad individual propia del derecho civil o del interés particular del empleador, sino reguladas por el Estado encargado de velar por su cumplimiento.

“II. Las normas laborales se interpretarán y aplicarán bajo los principios de protección de las trabajadoras y de los trabajadores como principal fuerza productiva de la sociedad; de primacía de la relación laboral; de continuidad y estabilidad laboral; de no discriminación y de inversión de la prueba a favor de la trabajadora y del trabajador”.

Estos principios que fueron compendiados y estudiados por Américo Plá Rodríguez han sido constitucionalizados, positivados con carácter de interpretación y aplicación obligatoria. Antes, eran proclamados por trabajadores, abogados y autoridades judiciales y administrativas en términos doctrinales; esa situación ha sido superada por la Constitución al positivarlos. De entre todos estos principios el fundamental del que derivan los demás es el principio de protección a la trabajadora y al trabajador, el *in dubio pro operario*.

“III. Los derechos y beneficios reconocidos en favor de las trabajadoras y los trabajadores no pueden renunciarse, y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos”.

En la Constitución Social de 1938 ya se había incorporado este principio, que prohíbe a las trabajadoras y los trabajadores renunciar a sus derechos, por tanto, el empleador solo podrá demostrar el cumplimiento de su obligación mediante documento de pago total o por sentencia ejecutoriada.

“IV. Los salarios o sueldos devengados, derechos laborales, beneficios sociales y aportes a la seguridad social no pagados tienen privilegio y preferencia sobre cualquier otra acreencia, y son inembargables e imprescriptibles”.

10. Desde distintos imaginarios esto ha sido reconocido por Guillermo Lora como economía combinada o René Zavaleta con la formación social abigarrada.

La constitucionalización del privilegio y preferencia de estos conceptos es uno de los logros más importantes, puesto que si bien los artículos 14 de la Ley General del Trabajo, 1345 del Código Civil y 15921 del Código de Comercio lo disponían, en cambio había una serie acciones empresariales y de los operadores de justicia para evitarlo; su constitucionalización cancela todo ese accionar, siendo que en caso de quiebra o liquidación de empresas, los beneficios sociales y los salarios de los trabajadores serán cancelados en primer lugar, antes que otras acreencias ordinarias, ya sean hipotecarias o quirografarias.

El otro elemento esencial de este párrafo IV radica en la imprescriptibilidad acreencias sociales y laborales. De tal manera, que quedaron sin valor los artículos 120 de la Ley General del Trabajo y 163 de su Decreto Reglamentario que fijaban la prescripción de derechos a los dos años de haber nacido; es una figura constitucional laboral novedosa e importante; única en su género en el mundo. Es indudable que generará un enorme desarrollo constitucional y normativo, por todas las consecuencias jurídicas que implica.

“V. El Estado promoverá la incorporación de las mujeres al trabajo y garantizará la misma remuneración que a los hombres por un trabajo de igual valor, tanto en el ámbito público como en el privado”.

Eleva a rango constitucional la igualdad salarial de géneros, cuyo axioma es a igual trabajo, igual salario.

“VI. Las mujeres no podrán ser discriminadas o despedidas por su estado civil, situación de embarazo, edad, rasgos físicos o número de hijas o hijos. Se garantiza la inamovilidad laboral de las mujeres en estado de embarazo, y de los progenitores, hasta que la hija o el hijo cumpla un año de edad”.

Combate la discriminación laboral hacia la trabajadora y garantiza la inmovilidad laboral de la madre y el padre trabajador.

“VII. El Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación”.

Obliga al Estado a la incorporación de jóvenes en el sistema productivo, en la búsqueda de eliminar la desocupación de la juventud. Actualmente, los distintos niveles gubernativos han incorporado políticas de primer empleo en beneficio de este estamento social.







“Artículo 49.

I. Se reconoce el derecho a la negociación colectiva”.

En el periodo neoliberal, tanto el Estado como los empleadores aplicaron distintas medidas destinadas a evitar la negociación colectiva, la Constitución ratifica la legislación secundaria que regula la negociación colectiva así como los convenios internacionales como el 98 de la Organización Internacional del Trabajo.

“II. La ley regulará las relaciones laborales relativas a contratos y convenios colectivos; salarios mínimos generales, sectoriales e incrementos salariales; reincorporación; descansos remunerados y feriados; cómputo de antigüedad, jornada laboral, horas extra, recargo nocturno, dominicales; aguinaldos, bonos, primas u otros sistemas de participación en las utilidades de la empresa; indemnizaciones y desahucios; maternidad laboral; capacitación y formación profesional, y otros derechos sociales”.

Se ha ratificado el texto anterior constitucional, pero se incorpora la figura de la reincorporación de trabajadoras y trabajadores, como garantía para evitar el despido arbitrario e indiscriminado, reforzada por el principio de la inversión de la prueba en favor de la trabajadora y el trabajador.

“III. El Estado protegerá la estabilidad laboral. Se prohíbe el despido injustificado y toda forma de acoso laboral. La ley determinará las sanciones correspondientes”.

Incorpora la protección a la estabilidad laboral, prohíbe el despido injustificado, incluido el acoso laboral como variable empresarial para obtener la renuncia de los trabajadores.

“Artículo 50. El Estado, mediante tribunales y organismos administrativos especializados, resolverá todos los conflictos emergentes de las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, incluidos los de la seguridad industrial y los de la seguridad social”.

Ratifica el carácter autónomo y especial del derecho del trabajo, de sus procedimientos y de sus entidades jurisdiccionales y administrativas.

“Artículo 51.

I. Todas las trabajadoras y los trabajadores tienen derecho a organizarse en sindicatos de acuerdo con la ley”.

Como elemento importante incluye el derecho a la sindicalización de todas las trabajadoras y todos los trabajadores a la sindicalización, sin ninguna restricción, como, por ejemplo, trabajadores eventuales.

Pero, además, debe tenerse en cuenta que por el tipo de sindicalismo boliviano, la sindicalización implica a todo tipo de trabajadores que no sean asalariados como los campesinos, trabajadores por cuenta propia, etc. conforme al artículo 46 de la Constitución.

“II. El Estado respetará los principios sindicales de unidad, democracia sindical, pluralismo político, autosostenimiento, solidaridad e internacionalismo”.

Constitucionaliza los principios sindicales conforme a los que rigen históricamente en el sindicalismo boliviano y la Central Obrera Boliviana.

“III. Se reconoce y garantiza la sindicalización como medio de defensa, representación, asistencia, educación y cultura de las trabajadoras y los trabajadores del campo y de la ciudad”.

En el marco de sus específicas funciones economicistas o salarialistas, con características tácticas.

“IV. El Estado respetará la independencia ideológica y organizativa de los sindicatos. Los sindicatos gozarán de personalidad jurídica por el solo hecho de organizarse y ser reconocidos por sus entidades matrices”.

Reconoce la independencia ideológica y organizativa de los sindicatos respecto al Estado, para evitar su estatización y control por parte de Gobiernos neoliberales, militares, empresariales o coloniales, con lo que se reconoce el objetivo estratégico y político de la lucha sindical. Incluye, además, que se consideran conformados y en funcionamiento los sindicatos desde su organización por los trabajadores y no por su reconocimiento estatal.

“V. El patrimonio tangible e intangible de las organizaciones sindicales es inviolable, inembargable e indelegable”.

Al ser inviolable cualquier intervención o atentado que realiza la patronal o el Estado, será sancionado por la norma penal. Al ser inembargable, los bienes muebles e inmuebles de los trabajadores están garantizados en su conservación. Y, al ser indelegable, por ningún mecanismo ni la patronal ni el Estado pueden



apropiarse de estos bienes, como sucedió con el despojo de bienes sindicales de los Fondos Complementarios de Seguridad Social con la Ley de Privatización de Pensiones 1732 de 29 de noviembre de 1996.

“VI. Las dirigentas y los dirigentes sindicales gozan de fuero sindical, no se les despedirá hasta un año después de la finalización de su gestión y no se les disminuirán sus derechos sociales, ni se les someterá a persecución ni privación de libertad por actos realizados en el cumplimiento de su labor sindical”.

Profundiza y amplía la protección al fuero sindical modificando esta figura desde la Constitución 1945.

“VII. Las trabajadoras y los trabajadores por cuenta propia tienen el derecho a organizarse para la defensa de sus intereses”.

Conforme a lo ya señalado. Es importante hacer notar que en otros países existen centrales o confederaciones generales de trabajadores pero solo para los asalariados. En Bolivia todos los estratos, sectores, clases, grupos, etc., están organizados y sindicalizados, por tal motivo, son parte indisoluble de la Central Obrera Boliviana, es una de las características más importante del sindicalismo boliviano, que lo hace único en el mundo.

“Artículo 53. Se garantiza el derecho a la huelga como el ejercicio de la facultad legal de las trabajadoras y los trabajadores de suspender labores para la defensa de sus derechos, de acuerdo con la ley”.

Ratifica el derecho a huelga sujetándolo a la ley, cuyo origen se remonta al Decreto de 24 de septiembre de 1920. Se debe tener en cuenta que el Gobierno a dictado varias leyes que descriminalizan la huelga en Bolivia.

“Artículo 54.

I. Es obligación del Estado establecer políticas de empleo que eviten la desocupación y la subocupación, con la finalidad de crear, mantener y generar condiciones que garanticen a las trabajadoras y los trabajadores posibilidades de ocupación laboral digna y de remuneración justa”.

Es un tema nuevo en nuestra Constitución porque establece el derecho al empleo y obliga al Estado a propender al pleno empleo, para toda la población.

“II. Es deber del Estado y de la sociedad la protección y defensa del aparato industrial y de los servicios estatales”.

Debido al histórico saqueo inmisericorde de nuestro país y a las anteriores políticas de privatización y capitalización, dispone como obligación estatal y de la población la defensa del aparato productivo y de servicios del Estado, por tanto establece que todo boliviano tiene el deber jurídico de impedir toda forma de privatización o corrupción en las empresas e institucionales estatales.

“III. Las trabajadoras y los trabajadores, en defensa de sus fuentes de trabajo y en resguardo del interés social podrán, de acuerdo con la ley, reactivar y reorganizar empresas en proceso de quiebra, concurso o liquidación, cerradas o abandonadas de forma injustificada, y conformarán empresas comunitarias o sociales. El Estado podrá coadyuvar a la acción de las trabajadoras y los trabajadores”.

Establece la legalidad de las acciones de los trabajadores para la defensa de su empleo y puesta en marcha de su fuentes de trabajo, cuando estas se cierran, quiebren, ingresen en concursos o liquidaciones, etc. Los trabajadores podrán intervenirlas y reabrir las para ponerlas en funcionamiento.

## 7. Conclusión

El trabajo y el empleo como derechos fundamentales son transversales a toda la Constitución.

Se ha realizado un diseño que dignifica a los trabajadores, protege y consolida sus derechos históricos, incorpora nuevas instituciones y figuras jurídicas, y reconoce su particularidad en el campo sindical.

Es notorio que protege la estabilidad e inamovilidad laboral, rodeándole de garantías que por distintos canales impiden que se produzca la paralización de la producción o de los servicios, por tanto, genera opciones para que la empresa se mantenga en marcha. Impone un nivel de conciencia social que obliga a la defensa de las empresas estatales y recursos naturales contra cualquier forma de enajenación o privatización.

Se ha producido una interrelación con el bloque constitucional de derechos humanos, de tal forma que permite postular la existencia de una nueva comprensión de los derechos laborales como de derechos humanos laborales.



# ¿Existe un modelo de constitucionalismo social andino?

Albert Noguera Fernández

## Introducción

68

En las décadas de 1990-2000 se produjo en los países de la zona Andina de América Latina un fortalecimiento de la idea de constitucionalismo y el surgimiento de procesos constituyentes, que dan lugar a nuevas Constituciones en países como Colombia (1991), Venezuela (1999), Ecuador (1998 y 2008), y Bolivia (2009).

Estas nuevas Constituciones latinoamericanas crean una forma constitucional propia, reconocible en muchos elementos. El presente trabajo se detendrá en analizar lo referente al modelo de constitucionalismo social introducido por la Constitución de Bolivia de 2009, viendo cuáles son los rasgos definitorios del nuevo modelo de constitucionalismo social que esta Constitución crea.

## *Constitucionalismo social europeo y andino: dos modelos diferenciados*

Si tuviéramos que señalar cuáles son las novedades que, en materia de derechos sociales, la Constitución de Bolivia introduce respecto al constitucionalismo social europeo de posguerra del siglo XX y, por tanto, por qué conforma un modelo de constitucionalismo social propio y diferente, diría que son, básicamente, dos: 1. Por un lado, una reconfiguración del sujeto constitucional de referencia y del tipo de derechos sociales centrales constituyentes. 2. Por

otro lado, una reconfiguración, en clave garantista, de los principios de interpretación y aplicación de los derechos.

Estos dos elementos hacen que a diferencia del modelo social propio de Estado social europeo de posguerra al que llamaremos como un constitucionalismo de “reconocimiento parcial de los derechos del trabajo”, la Constitución boliviana crea un nuevo modelo constitucional de “reconocimiento integral de derechos de los excluidos”.

Detengámonos en estas dos reconfiguraciones de la Constitución boliviana, que hacen que conforme un modelo de constitucionalismo propio.

## *La reconfiguración del sujeto constitucional de referencia y del tipo de derechos sociales centrales constituyentes*

Las y los constituyentes de Bolivia que participan en los grupos de trabajo de redacción del borrador de la Constitución no provenían de un partido obrero clásico, sino de un archipiélago de movimientos sociales y grupos en situación de exclusión (indígenas, afros, trabajadores informales, mujeres, etc.). Ello lleva a que por influencia de estos se produzca, como primera novedad de estos textos, una reconfiguración del sujeto constitucional de referencia y del tipo derechos sociales centrales constituyentes.





## *Albert Noguera Fernández*

Es experto en constitucionalismo latinoamericano, procesos constituyentes y derechos humanos. Es Doctor en Ciencias Jurídicas por la Universidad de La Habana (Cuba) y la Universidad Jaume I de Castellón (España). Licenciado en Derecho y en Ciencias Políticas por la Universidad Autónoma de Barcelona. Actualmente es profesor de Derecho Constitucional en la Universidad de Valencia. Antes lo ha sido en la Universidad de Extremadura y la Universitat Rovira i Virgili en España.

Es autor de una amplia producción científica donde destacan 7 monografías y más de 70 aportaciones en obras colectivas y revistas científicas españolas e internacionales sobre constitucionalismo latinoamericano; Poder y procesos constituyentes; teoría del Estado y de la democracia; Justicia constitucional; igualdad, derechos sociales y justicia social; crisis y medidas de austeridad en la UE.

Fue asesor de la Asamblea Constituyente de Bolivia (2006-2008) y de la Presidencia de la Asamblea Constituyente de Ecuador (2008), participando en las comisiones técnicas de redacción de ambas asambleas constituyentes.

Para explicar esto partiré de la distinción entre lo que llamo derechos centrales constituyentes y derechos complementarios constitucionales<sup>1</sup>. La diferencia entre ambos viene dada por el papel o función que cada derecho juega en el seno de una formación económico-social e histórico-concreto.

Denomino derechos centrales constituyentes a aquellos o aquel derecho fundante a partir del cual se ordena una sociedad históricamente determinada y la vida de los individuos que viven en ella, en tanto se vuelve la clave constitutiva e interpretativa fundamental de la organización social, política y económica. Estos son “derechos totalidad”. Se trata de derechos base alrededor de cuyo reconocimiento se construye y articula la totalidad interconectada de relaciones económico-sociales propias de la sociedad en cuestión. Dos de los principales ejemplos de este tipo de derechos son: la propiedad en el siglo XIX y el trabajo en el siglo XX.

Durante el Estado liberal temprano, el elemento que determinaba el acceso a todos los demás derechos, era la propiedad. La legislación regulaba las relaciones individuales y atribuía a cada cual sus derechos en relación con la propiedad. La estructuración de los dos ámbitos del espacio público (sociedad política y sociedad civil) se hace en este Estado alrededor del

1. Esta diferencia viene desarrollada en NOGUERA y NAVAS. *Los nuevos derechos de participación ¿Derechos constituyentes o constitucionales?* Valencia, Tirant lo Blanch, 2016: 32-49).



concepto de propiedad. La sociedad política era un espacio donde solo tenían sufragio activo y pasivo los individuos propietarios y la sociedad civil se concebía como aquel espacio donde los individuos propietarios desarrollaban su actividad mercantil.

Durante el siglo XX el trabajo productivo se conformó en el constitucionalismo social europeo de posguerra en el componente fundamental que constituía y estructuraba la ciudadanía política y social. Constituciones como la de la República española de 1931 empieza su primer artículo señalando “España es una República democrática de trabajadores de toda clase” o como la de la República italiana de 1947, establece también en el art. 1: “Italia es una República democrática fundada en el trabajo”. El trabajo era, en el Estado social, el elemento fundante y determinante de acceso a la ciudadanía y del sistema de relaciones políticas y económicas.

Por el contrario, denominaré derechos complementarios constitucionales, al resto de derechos. Estos son “derechos-fragmento” que regulan relaciones simples de la realidad social constituidas por las vinculaciones de individuos a individuos o entre una pluralidad de ellos. Se trata de derechos cuyo reconocimiento es valioso en tanto implica una ampliación de libertad, pero no afecta estructuralmente a la base del sistema. Dos ejemplos de derechos conformados durante las últimas décadas como derechos constitucionales son: el derecho al aborto o el reconocimiento o equiparación jurídica con las demás de las parejas de un mismo sexo.

En consecuencia, derechos centrales constituyentes y derechos complementarios constitucionales se diferencian en función de su interrelación con y afectación sobre el sistema político, económico y cultural de una sociedad.

Los procesos constituyentes ocurridos en los países europeos después de la Segunda Guerra Mundial fueron realizados con una fuerte presencia de partidos obreros clásicos en el marco de sociedades de pleno empleo donde el único exponente de asalarización era el obrero-masa con familias nucleares heterosexuales, con esquemas rígidos y estables de relación patriarcal entre el ámbito doméstico y profesional. Ello hizo que la organización y extensión de la participación y la representación, así como el reconocimiento y garantía de derechos y prestaciones sociales en el interior del Estado social se hiciera en torno al trabajo-asalariado y sus organizaciones. Las Constituciones del Estado social europeo de posguerra fueron modelos traba-

jo-centristas donde el trabajo y sus derechos se concebían como categoría central constituyente para entender la sociedad y como lugar de integración social.

El tránsito en las décadas de los 70 y 80 de sociedades fordistas de pleno empleo a nuevas sociedades posfordistas; con cada vez más gente en puestos de trabajo inseguro o sin trabajo; con múltiples y plurales formas de convivencia; con altos grados de monoparentalidad; con un proceso de globalización que acelera el fenómeno migratorio, etc. Implicó una fragmentación de los ejes de desigualdad y la visibilización de grupos en situación de vulnerabilidad que obligó a una reestructuración del modelo de protección social y al reconocimiento de derechos a estos grupos.

Sin embargo, la integración en el espacio de constitucionalidad de estos nuevos grupos no se hace mediante la redacción de nuevas constituciones, ni siquiera, de reformas constitucionales. Se hace por otras dos vías: en primer lugar, por una vía constitucional indirecta. Su integración y la prohibición de su discriminación en el constitucionalismo social europeo no se llevó a cabo mediante una mención explícita de los distintos tipos de grupos en el texto constitucional y el desarrollo de sus derechos específicos, sino por vía de la cláusula general de igualdad que estaba presente en todas las Constituciones, la cual actúa como de plataforma de acceso, de asimilación, de los miembros de los grupos en situación de vulnerabilidad a los espacios, derechos y roles de “normalidad”. Y, en segundo lugar, por la vía legislativa, jurisprudencial y política.

Por eso definimos los derechos de los grupos en situación de vulnerabilidad en el constitucionalismo social europeo como derechos complementarios constitucionales, porque al margen de su grado de eficacia, actúan como derechos que complementan y corrigen el modelo trabajo-centrista imperante en las Constituciones de posguerra, todavía hoy vigentes en estos países.

A diferencia de los procesos europeos de posguerra, el sujeto político constituyente en Bolivia, no se estructuró alrededor de un partido obrero clásico o coalición de partidos, sino alrededor de la agregación de múltiples movimientos o luchas de grupos en situación de vulnerabilidad. Esta naturaleza del sujeto constituyente determinó que la forma de constitucionalismo social emergente fuera totalmente distinta al modelo europeo. En concreto, determinó tres aspectos:

Por un lado, la invisibilización jurídica de estos grupos durante décadas determinó su voluntad de visibi-



lización explícita en el texto constitucional, lo que se expresa en el establecimiento en las constituciones de ambos países, de cartas de derechos larguísimas donde hay secciones propias para cada uno de los grupos y sus derechos en el interior de la Constitución. Así, por ejemplo, la Constitución de Bolivia de 2009 dentro del capítulo de Derechos Sociales y Económicos, se desarrolla de manera expresa, en secciones separadas, los derechos de grupos sociales específicos: los derechos de niñez, adolescencia y juventud (sección V. arts. 58 a 61), los derechos de las personas adultas mayores (sección VII. arts. 67 a 79), los derechos de las personas con discapacidad (sección VIII. arts. 70 a 72) y los derechos de las personas privadas de libertad (sección IX. arts. 73 a 74).

Por otro lado, la desconfianza hacia las estructuras de Estado y un Poder Judicial que durante décadas los había oprimido actuando al servicio de los poderosos, determinó la fijación constitucional de garantías de acceso y protección judicial, así como, de criterios de interpretación jurisdiccional en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad y/o desventaja<sup>2</sup>.

Y por otro lado, la invisibilización política de estos grupos durante años, determinó su voluntad de asegurar espacios para su representación política que se expresa tanto en la fijación de cuotas de presencia de estos grupos en los órganos de Estado, como en una transformación de las estructuras tradicionales de participación y relación Estado-sociedad.

Así pues, podemos decir que el hecho de que el constitucionalismo social propio de la Constitución boliviana de 2009 no sea la integración dentro del texto constitucional de la contradicción capital-trabajo asalariado mediante la subjetivación del trabajo y reconocimiento de derechos vinculados al trabajo-salario, sino la integración del conflicto oligarquías-grupos en situación de vulnerabilidad, hasta ahora excluidos de la ciudadanía, hace que los derechos de los grupos en situación de vulnerabilidad y el derecho antidiscriminatorio no sean derechos complementarios constitucionales como pasa en el constitucionalismo social europeo, sino que constituyen el centro axiológico de la Constitución, determinando la propia naturaleza de la Constitución y convirtiéndose en derechos centrales constituyentes.

2. Vid. NOGUERA. "Derechos fundamentales, fundamentalísimos o, simplemente, derechos? El principio de indivisibilidad de los derechos en el viejo y el nuevo constitucionalismo" en *Derechos y libertades*, núm. 21, 2009: 144.

En consecuencia, estas constituciones llevan a cabo una reconfiguración del sujeto constitucional de referencia que ya no es el trabajo como clase orgánica, sino el conjunto de grupos fragmentados en situación de vulnerabilidad. Y una reconfiguración del tipo de derechos sociales de referencia. Los derechos de los grupos en situación de vulnerabilidad y el derecho antidiscriminatorio dejan de ser derechos complementarios de los derechos vinculados al trabajo-salario, para pasar a sustituirlos como derechos centrales constituyentes del modelo.

### ***La reconfiguración, en clave garantista, de los principios de interpretación y aplicación de los derechos***

De acuerdo con la construcción doctrinal del Estado social europeo de posguerra formulada por autores como Constantino Mortati<sup>3</sup>, Hugo Sinzheimer<sup>4</sup>, Hermann Heller<sup>5</sup> o Franz Neumann<sup>6</sup>, entre otros; el Estado social surge en el siglo XX fruto de un pacto entre capital y trabajo caracterizado por la integración del trabajo en el interior de la Constitución. De manera, que pasamos a un Estado uniclase, a un Estado pluriclase en cuyo interior pasa a darse un equilibrio constitucional redistributivo de poder y de instrumentos de autodefensa de intereses entre las organizaciones empresariales y los sindicatos. Se da una paridad constitucional entre mercado y Estado. El Estado social en los países europeos debía suponer, en consecuencia, la integración en condiciones de equilibrio, de la contradicción capital-trabajo en el interior del texto constitucional<sup>7</sup>.

Ahora bien, en la práctica, si el Estado social implicó la integración del conflicto capital-trabajo en el interior de la Constitución, esta no se produce nunca en términos de equilibrio constitucional redistributivo entre clases sociales, sino en términos de clara asimetría en favor del mercado y en perjuicio del trabajo. Este desequilibrio se manifiesta a través de elementos como el reconocimiento de fundamenta-

3. C. MORTATI, "Il lavoro nella costituzione", en *Il diritto al lavoro*, Guiffré, Milán, 1954, pp. 149 y ss.  
 4. H. SINZHEIMER, "Relazione all'assemblea costituente (2 junio 1919)", en *Laboratorio Weimar*, Lavoro, Roma, 1982, pp. 45-47.  
 5. H. HELLER, "El derecho constitucional de la República de Weimar. Derechos y deberes fundamentales", en *Escritos políticos*, Alianza, Madrid, 1985, pp. 269-281.  
 6. F. NEUMANN, "Il significato sociale dei diritti fondamentali nella costituzione di Weimar", en *Il diritto del lavoro fra democrazia e dittadura*, Il Mulino, Bolonia, 1983, pp. 121-140.  
 7. Sobre ello, vid. también G. MAESTRO, *La Constitución del trabajo en el Estado social*, Comares, Granada, 2002; C. DE CABO, *Dialéctica del sujeto, dialéctica de la Constitución*, Trotta, Madrid, 2010.



lidad solo a los derechos civiles y políticos pero no a los derechos sociales. La aplicabilidad directa de los derechos civiles y políticos pero no de los derechos sociales. O, el otorgamiento de mayores garantías de protección a los derechos civiles o políticos que a los derechos sociales<sup>8</sup>.

Con esta regulación constitucional de los derechos, no puede hablarse de un equilibrio o paridad constitucional redistributiva entre clases sociales, sino de una subordinación de lo público-social y de los derechos de clase propios del Trabajo, a lo privado y a los derechos propios del mercado.

En estas condiciones el campo de lucha de los derechos entre clases no es equilibrado ni neutral, puesto que en caso de conflicto entre un derecho civil o político fundamental (la propiedad, por ejemplo) y un derecho social no fundamental (la vivienda, por ejemplo), las obligaciones del Estado o los ciudadanos con los derechos civiles o políticos tienen siempre prioridad con respecto a sus obligaciones con los derechos sociales, que al no disponer de fundamentalidad hace que no haya ningún obligado respecto a ellos.

Plenamente conscientes de este modelo europeo de posguerra y de sus deficiencias, los constitucionalistas de izquierdas presente en el grupo de trabajo que elaboraba el borrador de Constitución en Bolivia, intervienen para llevar a cabo una reconfiguración, en clave garantista, de los principios de interpretación y aplicación de los derechos. En concreto, se plantean cuatro grandes ampliaciones o expansiones en el reconocimiento de derechos:

8. Ejemplo de ello es la propia Constitución española (CE) de 1978. Si bien, en su art. 1, el texto constitucional define España como un Estado social, a continuación, el resto del articulado otorga un trato a los derechos sociales como derechos de segunda. En la CE, con excepción de la educación, la libertad sindical y la huelga (arts. 27 y 28 CE) considerado en el texto constitucional como un derecho fundamental y el trabajo, la negociación colectiva y las medidas de conflicto colectivo que considera como derechos no fundamentales, la Constitución ubica todos los otros derechos sociales (Seguridad social, salud, vivienda, pensiones, etc.) fuera de las secciones 1 y 2 del capítulo II y dentro del capítulo III (Principios rectores de la política social y económica. arts. 39 a 52), otorgándoles la categoría no de derechos sino de principios. De esta diferente categorización entre derechos fundamentales, derechos y principios se desprenden grados distintos de protección para cada uno de estos grupos de derechos. El art. 53 CE otorga a los principios del capítulo III un grado de protección muy inferior que a los derechos ubicados en las secciones 1 y 2 del capítulo II. Mientras que los derechos fundamentales (sección 1) podrán alegarse, por el simple hecho de estar reconocidos en la Constitución, ante los tribunales ordinarios por un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad y, en su caso, a través del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional los derechos (sección 2) y los principios del capítulo III solo podrán alegarse ante la jurisdicción ordinaria de acuerdo con el contenido de las leyes que los desarrollen con la diferencia que mientras en los primeros la CE establece que el legislador está obligado a respetar el contenido esencial de los derechos, en el caso de los principios no se establece explícitamente.

Una primera expansión hacia la plena protección y garantía hacia todos los derechos, no solo de los derechos de libertad, sino también de los derechos sociales. Ello implicó la incorporación en los textos constitucionales de estos países de la igual jerarquía de todos los derechos o el principio de indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos (arts. 13.I y 13.III de la Constitución), el principio de aplicabilidad directa de todos los derechos (arts. 109 de la Constitución boliviana), o el principio de cláusula abierta en el reconocimiento de derechos (arts. 13.II de la Constitución).

Una segunda expansión hacia la confrontación con todos los poderes, no solo los poderes públicos, sino también los privados. Ello implica el reconocimiento de la *Drittwirkung*<sup>9</sup> o posibilidad de interponer recursos de amparo no solo frente a violaciones de derechos provenientes de los poderes públicos, sino también de los poderes privados<sup>10</sup> (arts. 128 de la Constitución boliviana).

Una tercera expansión hacia todos los niveles territoriales no solo el ámbito del derecho estatal, sino también del derecho internacional, lo que se plasma principalmente, en el reconocimiento de la jerarquía constitucional y aplicabilidad directa de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos (arts. 13. IV y 256. I de la Constitución).

Y, una cuarta expansión en garantía de los derechos a todas las personas no solo a los nacionales, expresada en el reconocimiento del principio de universalidad, desvinculando la ciudadanía de la nacionalidad (arts. 14. I de la Constitución).

Estas cuatro expansiones son incorporadas en el texto de Bolivia, produciéndose una reconfiguración, en clave garantista de los principios de interpretación y aplicación de los derechos que permite conformar un campo de lucha de derechos entre clases y grupos sociales equilibrado y neutral.

Una sociedad donde todos los derechos generan las mismas obligaciones, los distintos grupos de derechos se interpenetran, influyen y limitan constante-

9. La eficacia de los derechos fundamentales en las relaciones entre los particulares se ha denominado con el término "*Drittwirkung*", pues ha sido estudiada con especial atención por la doctrina alemana.

10. Sobre ello, vid. VEGA GARCÍA. "La eficacia frente a los particulares de los derechos fundamentales (la problemática de la *Drittwirkung der Grundrechte*)" en Carbonell (coord.), *Derechos Fundamentales y Estado*, UNAM, México, 2002: 693.



mente; produciéndose una redefinición o cambios en la naturaleza de todos los derechos. El ejemplo paradigmático es el derecho a la propiedad. La igual jerarquía y protección de todos los derechos conlleva la pérdida del carácter absoluto del derecho de propiedad sobre la base de consideraciones sociales, medioambientales, etc.

A la vez, cualquier conflicto entre derechos no implica que haya de antemano un derecho fuerte y uno débil, no implica una subordinación, de antemano, de lo público-social y de los derechos de clase propios del trabajo, a lo privado y a los derechos propios del mercado, sino que este conflicto debe ser resuelto en función del caso concreto aplicando técnicas de ponderación o nivelación entre ellos. Ninguno de los derechos en conflicto no tendrían un contenido fijo, sino que define su contenido en función de interrelaciones concretas con el resto de derechos, cada derecho "nace de nuevo en cada situación de conflicto y es actualizado y concretado caso por caso"<sup>11</sup>, con lo cual toda lucha por los derechos sociales tiene posibilidades de triunfar también en el ámbito jurídico. Por eso hablo de un campo de lucha de los derechos entre clases de carácter neutral e imparcial.

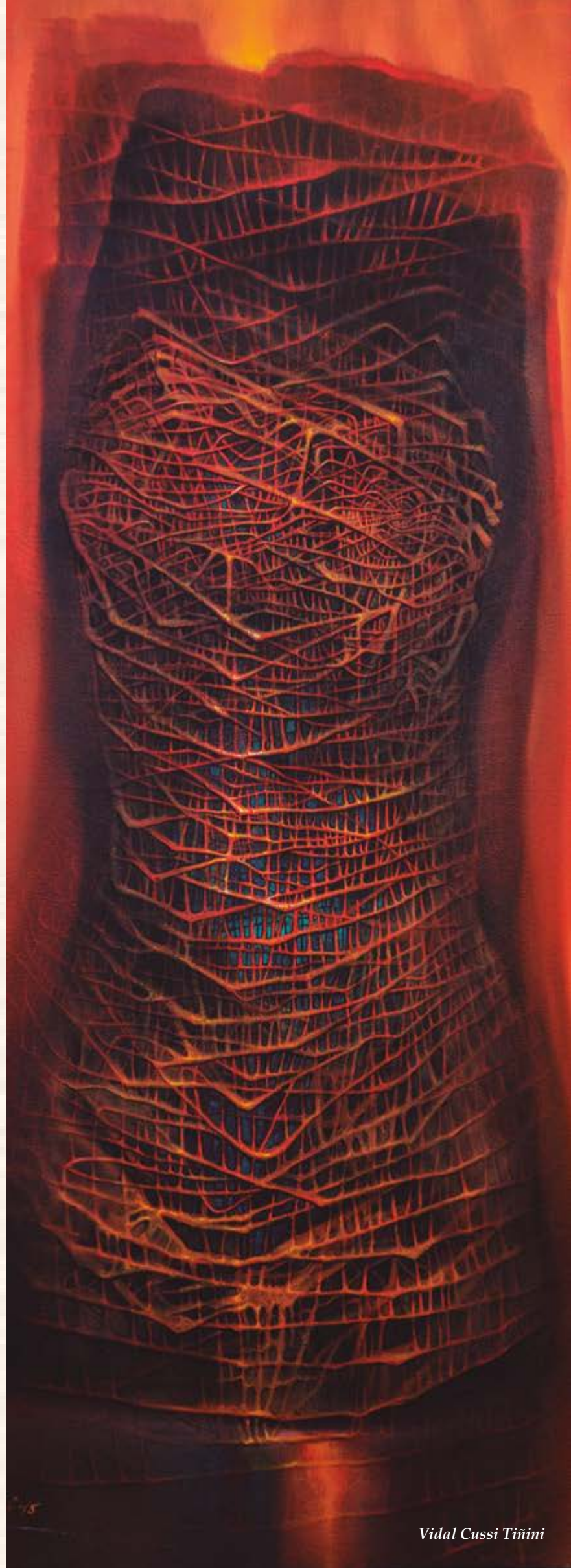
Esta sería, entonces, la segunda diferencia en el modelo de regulación de los derechos sociales de las Constituciones de Bolivia y Ecuador respecto al constitucionalismo social europeo de posguerra.

## *Conclusiones*

En resumen, podemos decir que la Constitución de Bolivia introduce respecto al constitucionalismo social europeo de posguerra propio del siglo XX, dos grandes reconfiguraciones: en primer lugar, una reconfiguración en clave garantista, de los principios de interpretación y aplicación de los derechos. Y, en segundo lugar, una reconfiguración del sujeto constitucional de referencia y del tipo de derechos sociales centrales constituyentes. Ello hace que podamos hablar en este país de un modelo de constitucionalismo social andino propio, al que denominamos como constitucionalismo de "reconocimiento integral de derechos de los excluidos".

---

11. HÄBERLE. *Libertad, igualdad, fraternidad. 1789 como historia, actualidad y futuro del Estado Constitucional*. Madrid: Trotta, 1998: 104.





# Disposiciones generales del derecho boliviano

Félix Mamani Arista

## Introducción

74

Antes de abordar el tema principal de las disposiciones generales de los derechos fundamentales, quiero desarrollar una premisa básica, epistemológica para entender los *principium* de los derechos fundamentales como tutela de los demás derechos constitucionales e infraconstitucionales.

La premisa de estudio de los derechos fundamentales, surge a partir de la ‘cláusula de las Disposiciones Generales’ conectada con el valor superior del constitucionalismo político, que integra y articula los propósitos de avanzar hacia una Bolivia que busca el bien común, la realización de la justicia y la preservación de la paz. Por ello, los derechos fundamentales es la totalidad de los valores superiores del Derecho Constitucional, es la esencia de los *principium* culturales, políticos y económicos; sin estos valores y principios, el orden jurídico no se realiza, y deja de existir como tal los derechos fundamentales.

En ese sentido, la epistemología, es la particularidad infinitesimal de los derechos fundamentales como disposiciones generales del derecho constitucional vasados en *principium* de los propios atributos de la persona humana<sup>1</sup>; razón por la cual, se justifica una

1. El reconocimiento de los valores y principios propios de la persona, son límites legales del constitucionalismo plurinacional a través de las garantías idóneas de la paz, es por eso, que el constitucionalismo neoliberal, ha sido el colapso de la capacidad de la regulación normativa y la súper posición de más ordenamientos jurídicos a los derechos constitucionales, por mantener un interés globalizado de derecho público-capitalista, es decir, antes de la Constitución actual, la crisis del derecho fundamental se manifiesta por las inflaciones legislativas.

protección constitucional de naturaleza coadyuvante y complementario de lo que ofrece el control difuso de convencionalidad. En ese sentido, el constituyente boliviano, se ha hecho cargo del problema *pro actione* a favor del *principium pro homine*, entendiéndose que ‘Los derechos reconocidos en la Constitución serán interpretados de acuerdo con los tratados internacionales de derechos humanos cuando estos prevean normas más favorables (art. 256.II CPE)’.

Conforme a estas dos interpretaciones, en el presente caso de investigación, trataremos de enfocarnos en las ‘Disposiciones generales del derecho constitucional boliviano’, una forma de entender los *principium* informadores, inspiradores y confirmadores que busca el bien común, la realización de la justicia y la preservación de la paz, a través de los derechos fundamentales en un proceso integrador del país.

## 1. Las Disposiciones Generales en el constitucionalismo plurinacional

### i. Consideraciones breves sobre las disposiciones generales de los Derechos Fundamentales

Las reformas constitucionales que ha tenido nuestro país, fue una arremetida de la crisis constitucional neoliberal, —acompañada de la globalización política y económica— esto se debe a la acumulación del poder económico y político en sectores minoritarios, comúnmente en la clase capitalista, con carácter de privatización y la concentración de los recursos naturales; en ese sentido, la Constitución neoliberal fue





### *Félix Mamani Arista*

Abogado, nació en 1988 en la comunidad de Irpa Irpa, del Ayllu Jucumani, del Municipio de Chuquihuta, de la provincia Rafael Bustillo-Potosí. Ha realizado diferentes investigaciones en Derecho Constitucional y Derechos Colectivos, ha realizado diferentes conferencias a nivel nacional. Entre sus publicaciones resaltan las realizadas respecto al tema de “Derecho al debido proceso penal boliviano y tutela judicial efectiva”.

75

una regresión a los ordenamientos jurídicos romanistas con valores europeas y anglosajonas en defensa de la ‘propiedad privada’ inspirada como derecho fundamental. Esto ha situado a los demás derechos fundamentales fuera de los límites de la Constitución material y de las fuentes normativas, creando conflictos antagónicos con la realidad social y las disposiciones infraconstitucionales.

Como reconoce, Ferrajoli ‘[...], se ha convertido en uno de los principales tópicos de la filosofía jurídica y política del último tiempo, lo que se debe probablemente a que ‘no se ha conocido otro instrumento igualmente idóneo para expresar los intereses y necesidades de millones de personas’<sup>2</sup>. En ese sentido, la nueva tendencia del derecho constitucional plurinacional podría ser más complicado de lo que parecer ser a simple cognición, a menos que dichas Disposiciones Generales sean entendidos desde la expresión teológica y axiológica, inscribiendo a los derechos fundamentales en el concepto de derecho relativo, porque ‘contienen los valores más profundos de una sociedad; ellos reflejan los ideales que compiten entre sí para el logro de su máxima realización’<sup>3</sup>

#### *ii. La cognición de los derechos fundamentales por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*

De los fundamentos *ut supra* referidos, mediante SC 0004/2001-R de 5 de enero, el Tribunal Consti-

2. Ferrajoli Luigi. *Los fundamentos del derecho fundamental*. España: Editorial TROTTA, 2016: 1  
3. Barak Aharon. *Proporcionalidad de los derechos fundamentales y sus restricciones*. Editorial, Lima, Perú: PALESTRA 2017: 112.



tucional (institucional) de ese, entonces, República, ha señalado:

Que los derechos fundamentales '[...] no son absolutos, encuentran límites y restricciones en los derechos de los demás, la prevalencia del interés general, la primacía del orden jurídico y los factores de seguridad, moralidad y salubridad públicos, [...] es decir, que los derechos fundamentales pueden ser limitados en función al interés social...'<sup>4</sup>.

En esa misma línea, el Tribunal Constitucional de la República de Perú ha referido que:

[...] el concepto de derechos fundamentales comprende: 'tanto los presupuestos éticos como los componentes jurídicos, significando la relevancia moral de una idea que compromete la dignidad humana y sus objetivos de autonomía moral, y también la relevancia jurídica que convierte a los derechos en norma básica material del ordenamiento, y es instrumento necesario para que el individuo desarrolle en la sociedad todas sus potencialidades'<sup>5</sup>.

En base a estas definiciones jurisprudenciales, la cognición esencial de los derechos fundamentales, constituye una garantía de presupuestos éticos y de componentes jurídicos de *prima facie* en relación con los fines establecidos objetivamente por el constituyente en el Título II Derechos Fundamentales y Garantías, capítulo primero Disposiciones Generales (CPE) que reconocen a los derechos humanos como presupuestos jurídicos de los demás derechos fundamentales (art. 13. CPE); y, líneas rectoras de *principium* básicos del derecho fundamental (art. 14 CPE). Por ello, resulta preciso centrar que: (i) Es una connotación básica, de que los 'derechos que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos no enunciados (art. 13.II CPE)', del *nomen iuris* constitucional se, entiende que no excluye a los demás derechos no enunciados en el texto constitucional, porque, llegan a complementarse con el bloque

de constitucionalidad apoyada por los principium del control difuso de convencionalidad (como, por ejemplo, los derechos procesales y las interpretaciones que ha hecho de ellas la Corte IDH"); y, (ii) Por último, la Corte Constitucional de Colombia, conforme a su interpretación teológica y axiológica sobre los derechos fundamentales, toma en cuenta la —dignidad humana— en el entendido de que:

El fundamento de los derechos constitucionales se desprende de su relación con la dignidad humana, por lo cual, es necesario evaluar la existencia de consensos ya sean dogmáticos, legislativos o de derecho internacional para valorar qué es un derecho fundamental, quién es el titular de los mismos y cuál es el contenido del mismo.<sup>6</sup>

En ese sentido, la palabra fundamental, parte de la noción tutelar de la *dignidad humana* que corresponde a la '[...] titularidad del derecho, que en la jurisprudencia constitucional ha sido determinada en cabeza de los seres humanos [...]'<sup>7</sup>, por ello, '[...] se extrae la noción de los derechos fundamentales a partir de la existencia de consensos, ya sea internacionales, legislativos o jurisprudenciales, sería precisamente a partir de lo que defina el consenso, qué es un derecho fundamental y quién es el titular de los mismos'<sup>8</sup>.

Por su parte, Luigi Ferrajoli, señala que existen, al menos tres formas para entender la cognición de los derechos fundamentales: (i) Desde una perspectiva de la teoría del derecho; (ii) según el derecho positivo y, finalmente; (iii) desde la filosofía política.

Desde el enfoque de la 'teoría del derecho', los derechos fundamentales son aquellos "adscritos universalmente a todos en cuanto personas, o en cuanto a ciudadanos o personas con capacidad de obrar, y que son por tanto indisponibles e inalienables"<sup>9</sup>. En segundo lugar, desde el 'derecho positivismo', son fundamentales todos aquellos que estén explícitamente consagrados en el ordenamiento jurídico constitucional o internacional. Y, por último, desde la 'filosofía política', "[...] un derecho es fundamental cuando se cumple con uno de tres criterios axiológicos que de-

4. De lo expresado, "[...] es absolutamente conforme a la Ley Fundamental, el restringir el ejercicio de los derechos del primero en resguardo de los segundos, lo que supone sacrificar el bien menor en aras de proteger el bien mayor; empero, ello exige que esa restricción no suponga eliminar el contenido o núcleo esencial de alguno de ellos, lo que obliga a que se busque los medios más adecuados para la restricción del ejercicio de los derechos fundamentales de la persona, sin afectar su contenido esencial permitiendo la materialización de los principios y valores con rango constitucional" (SCP 0610/2013-L Sucre, 3 de julio).

5. EXP. n.º 1417-2005-AA/TC LIMA – Manuel Anicama Hernández que cita a: (Peces-Barba, Gregorio. *Curso de Derechos Fundamentales*. Teoría General. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid: Boletín Oficial del Estado, 1999: 37)

6. Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-095 de 2016

7. Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-770 de 2011. M.P. Mauricio González Cuervo.

8. Ver salvamento de voto de la magistrada María Victoria Calle a las sentencias C-483 de 2014.

9. Ferrajoli, Luigi. *Sobre los derechos fundamentales*. Teoría del neoconstitucionalismo. Editorial Trotta, Madrid: Instituto de Investigaciones Jurídicas- UNAM, 2007: 73.



vienen de la experiencia histórica del constitucionalismo internacional y estatal tales como: “(a) el nexo causal entre derechos humanos, paz y autodeterminación de los pueblos”<sup>10</sup>, previstos en el preámbulo de la Constitución Política del Estado “Dejamos el pasado, el Estado Colonial, republicano y neoliberal. Asumimos el reto histórico de construir colectivamente el Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, que integra y articula los propósitos de avanzar hacia una Bolivia democrática, productiva, portadora e inspiradora de la paz, comprometida con el desarrollo integral y con la libre determinación de los pueblos”; (b) ‘el igual valor de todas las diferencias personales’ y que ‘requieren de la igualdad en los derechos sociales’, para reducir las desigualdades económicas y sociales”<sup>11</sup>. Por ello, los derechos de los pueblos indígenas originario campesinos, también son derechos implícitos o difusos fundamentales de igual valor diferenciados, porque tienen un nexo jurídico constitucional con la persona misma, tanto en sentido propio y común, en el equilibrio con el vivir bien y armonía social con la madre tierra; y, (c) “El rol de los derechos fundamentales como leyes del más débil en contraposición a los derechos de los más fuertes que prevalecerían si aquellos no existiesen como, por ejemplo, los derechos a la vida —contra la ley del más fuerte físicamente—, los de inmunidad y libertad —contra la arbitrariedad del más fuerte políticamente y, los derechos sociales—control a ley del más fuerte social y económicamente”<sup>12</sup>.

En síntesis, llegamos a definir nuestros propios derechos fundamentales como ‘derechos relativos de prima facie, en función al interés social individualizada en la persona humana y en la colectividad, integradora de un significado de relevancia moral *inter alia* a la pluralidad de la dignidad en base a la relatividad del derecho, legislativo y/o de derecho internacional’.<sup>13</sup>

- 
10. Ferrajoli, Luigi. Sobre los derechos fundamentales. Teoría del neoconstitucionalismo. Madrid: Editorial Trotta, Instituto de Investigaciones Jurídicas- UNAM, 2007: 71-79.
  11. FERRAJOLI, Luigi. Sobre los derechos fundamentales. Teoría del neoconstitucionalismo. Madrid: Editorial Trotta, Instituto de Investigaciones Jurídicas- UNAM, 2007: 71-79.
  12. FERRAJOLI, Luigi. Sobre los derechos fundamentales. Teoría del neoconstitucionalismo. Madrid: Editorial Trotta, Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM, 2007: 71-79.
  13. Es por esta razón, nuestra Constitución marca una ruptura respecto al constitucionalismo clásico y occidental concebido por las élites políticas neoliberales; es un constitucionalismo que expresa la voluntad de las clases populares y los pueblos indígenas, creando una nueva institucionalidad, transversalizada por el pluralismo Constitucional, donde los derechos fundamentales no es solo el positivismo jurídico, sino, también es un derecho basado en momentos históricos de reconocimientos de *principium* doctrinarios y jurisprudenciales como vectores del derecho fundamental, en ese sentido, es “[...], un nuevo régimen político y una nueva legalidad bajo el paradigma del pluralismo jurídico igualitario en el marco de la Constitución Política del Estado.

## 2. La dimensión de los derechos fundamentales en las disposiciones generales

¿Cuál es la dimensión de los derechos fundamentales conforme a las Disposiciones Generales de la Constitución? Para responder a esta pregunta, *a priori* las disposiciones generales son *principium* básicos de los derechos fundamentales de naturaleza de derecho internacional y los *principium* informadores, inspiradores y confirmadores de derecho nacional. Por ello, la dimensión subjetiva de los derechos fundamentales resulta el grado Constitucional de tutela; así como se tiene prevista mediante SCP 0066/2018-S2 Sucre, 15 de marzo por el Tribunal Constitucional Plurinacional:

“[...], cabe referir que los derechos fundamentales, considerados como derechos subjetivos que se reconoce a toda persona en razón de su dignidad humana y que los posee desde el momento de su existencia [...]”

De lo referido, los derechos fundamentales en su dimensión sustantiva (material) protege a la persona natural contra actos u omisiones ilegales o indebidos de los servidores públicos o de personas individuales o colectivas, que restrinjan, supriman o amenacen restringir o suprimir los derechos reconocidos por la Constitución y la ley.

Por otro lado, la dimensión objetiva es una línea intrínseca entre el derecho constitucional y los derechos fundamentales, misma que fue desarrollada por el Tribunal Constitucional de la República de Perú, que:

El carácter objetivo de dichos derechos radica en cambio, en que ellos son elementos constitutivos y legitimadores de todo el ordenamiento jurídico, en tanto que, comportan valores materiales o instituciones sobre los cuales se estructura (o debe estructurarse) la sociedad democrática y el Estado constitucional.<sup>14</sup>

Por consiguiente, el carácter objetivo de los derechos fundamentales se consigna al referido del debido proceso en toda sus formas, ellos son elementos constitutivos y legitimadores que dan eficacia a todo el orde-

---

Partiendo de esta premisa, la eficacia de los derechos fundamentales no se encuentra a merced de su desarrollo legislativo, sino que son directamente aplicables, lo cual significa: “(1) que puede reivindicarse su tutela en cualquier actuación procesal con el solo fundamento de la norma constitucional, (2) que su falta de desarrollo legislativo no es obstáculo para su aplicación y (3) que debe interpretárselos a favor de su ejercicio” (SCP 1617/2013 Sucre, 4 de octubre).

14. <http://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/03330-2004-AA.pdf>



namiento jurídico sobre los cuales se estructura '[...], la superación de una concepción iuspositivista [...] del sistema jurídico, e implica la adopción de postulados jurídicos enmarcados en cánones constitucionales no solamente destinados a limitar el poder, sino fundamentalmente direccionados a consagrar y consolidar la vigencia material de los derechos fundamentales' (SCP 0121/2012 de 2 de mayo).

### 3. Las Disposiciones Generales vectores difusos de los derechos fundamentales en el constitucionalismo plurinacional

#### 3.1. El bien supremo de los derechos fundamentales verificar numeración

¿Qué es el bien supremo de los derechos fundamentales? El bien supremo constituye un tema exorbitante de relevancia y a la vez, responder a la necesidad social y civil, desde el supuesto de 'hecho' del derecho fundamental y desde el ámbito de su protección, por ello, son parámetros de tutela que pueden ser considerados como las únicas vías rectoras, que impulsan progresivamente<sup>15</sup> la prevención y protección de los demás derechos fundamentales. En ese sentido, se considera que:

El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos (art. 14.III CPE).

En el ejercicio de los derechos, nadie será obligado a hacer lo que la Constitución y las leyes no manden ni a privarse de lo que estas no prohíban (art. 14.IV CPE).

Bajo estos dos fundamentos, con el primero, nos referimos a "[...] un conjunto de características o elementos que permiten integrar lo que sería su contenido, esta puede definirse como un estado de protección que brinda el Estado y en cuya consolidación colabora la sociedad, a fin de que determinados derechos pertenecientes a los ciudadanos puedan ser preservados frente a situaciones de peligro o amenaza o reparados en

caso de vulneración o desconocimiento"<sup>16</sup>; mientras el segundo, configura las inherencias del bien supremo de los derechos fundamentales de un constructivismo propio y amplio del derecho, donde nadie puede ser obligado a hacer lo que la Constitución y las leyes no manden; y, en sentido estricto, nadie puede privarse de lo que estas no prohíban el libre y eficaz ejercicio de los derechos fundamentales (art. 14.IV CPE).

#### 3.2. El reconocimiento de los derechos fundamentales no enunciados

¿Qué son los derechos no enunciados y cómo se reconoce? son derechos implícitos comúnmente conocidos como derechos fundamentales no enunciados; son cláusulas constitucionales, que dan lugar a que el ordenamiento constitucional de los derechos fundamentales por *principium* de progresividad son *principium* complementarios, informadores e inspiradores del ordenamiento jurídico interno, en ese sentido, el constituyente a previsto que:

Los derechos que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos no enunciados (art. 13.II CPE).

Por tanto, es la propia Constitución que reconoce la cláusula de los derechos implícitos, conocidos constitucionalmente como derechos no enunciados, que permite dar forma a la imagen del Estado constitucional de derecho plurinacional y al modelo garantista de los derechos humanos porque influye en todo el ordenamiento infraconstitucional con la aplicación del control difuso de convencionalidad que se traduce en garantías implícitas (en realidad auténticos derechos fundamentales) que condiciona el ejercicio del derecho frente al Estado y que busca asegurar según el derecho de que se trate, en sentido propio y/o común.

#### 3.3. El contenido esencial de los derechos fundamentales

Todo contenido esencial de los derechos fundamentales "[...] que inspiran, informan y conforman sus normas. Son los principios [...] que, evocando las causas primeras, fuentes u orígenes de las normas y reglas, confieren cohesión, coherencia y legitimidad a las normas jurídicas y al sistema jurídico como un todo"<sup>17</sup>.

15. El principio de progresividad lleva a aplicar siempre la disposición más favorable a los derechos de las personas, por lo que siempre debe aplicarse aquel instrumento que en mejor forma garantice el derecho, no importando si la mayor garantía se encuentra en la norma interna del Estado o en la norma de derecho internacional de los derechos humanos incorporada al derecho interno, lo que lleva a una interpretación *pro-civis* o favor *libertatis*, o sea, a la interpretación que mejor favorezca y garantice los derechos humanos. HUMBERTO. *Teoría de los derechos fundamentales*. P. 71

16. Tribunal Constitucional de la República de Perú EXP. N.º 5994-2005-PHC/TC LIMA

17. Voto Razonado del juez de la CORTE IDH Dr. AA Cancado Tridante, párr. 16, *Caso Instituto de Reeducción de Menor Vs. Paraguay*. Sentencia de 2 de septiembre de 2004. Serie n.º 112.







En ese sentido, el contenido esencial de los derechos fundamentales, trata de una vía axiológica, que encierra dentro de sí un amplio conjunto de derechos que se traducen en otros tantos derechos, en virtud de su particular estructura normativa de los derechos humanos: i) el bien común “*suma qamaña* (vivir bien)<sup>18</sup>; ii) la realización de la justicia “El Estado garantiza el derecho [...] a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones”<sup>19</sup>; iii) el deber primordial del Estado “La dignidad y la libertad de la persona son inviolables. Respetarlas y protegerlas es deber primordial del Estado”<sup>20</sup>; y, iv) la preservación de la paz “Bolivia es un Estado pacifista que promueve la cultura de la paz y el derecho a la paz, así como la cooperación entre los pueblos de la región y del mundo, a fin de contribuir al conocimiento mutuo, al desarrollo equitativo y a la promoción de la interculturalidad, con pleno respeto a la soberanía de los Estados”<sup>21</sup>.

### 3.4. La supremacía de los derechos fundamentales

Los derechos fundamentales, por su carácter de norma suprema del ordenamiento constitucional boliviano “[...], implica ya, por sí sola, un nivel de protección muy elevado,”<sup>22</sup> en ese sentido, las Disposiciones Generales en base a categorías propias del constitucionalismo plurinacional, revitaliza la interpretación de los derechos fundamentales. Por ello, expresa la comprensión de un nuevo modelo de Estado Constitucional de Derecho en base a los Derechos Humanos, como pilares informadores de que “la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa (art. 410.II CPE)” “[...] de esto se desprende, que los derechos fundamentales vinculan no solo a los poderes públicos del Estado, sino también a los particulares. En consecuencia, también al interior de una institución privada, como puede ser una asociación, se impone el deber de respetar los derechos fundamentales”<sup>23</sup>, por su carácter superior e inalienable.

- 
18. Constitución Política del Estado Plurinacional. Art. 8.I: El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).
19. Constitución Política del Estado Plurinacional. Art. 115.II: El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones.
20. Constitución Política del Estado Plurinacional. Ver art. 22.
21. Constitución Política del Estado Plurinacional. Ver art. 10.
22. ESCOBAR ROCA, Guillermo. Introducción a la teoría Jurídica de los derechos fundamentales. España: Editorial CICODE + TRAMA, 2005: 27.
23. <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/01848-2004-AA.pdf>

### 3.5. Los derechos fundamentales como derechos de aplicación directa

Una de las características del Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, es la reconceptualización de la norma suprema como norma jurídica de aplicación directa y no únicamente como una carta política programática a ser materializada por la ley<sup>24</sup>; en ese sentido, mediante SCP 1714/2012 de 1 de octubre, el Tribunal Constitucional ha señalado que:

[...], la Constitución sirve para garantizarlos, lo que supone ingresar en un proceso de real efectivización de todos los derechos fundamentales, donde el Estado Constitucional de Derecho, sustenta su estructura en el respeto a derechos fundamentales con el encargo de materializarlos a través de sus instituciones y estructuras organizativas para lograr una convivencia pacífica, [...].

En ese entendido, un derecho fundamental es relativo cuando su tutela y garantía correspondiente incumbe a uno o varios sujetos de derecho fundamental, siendo la máxima que: ‘todos los derechos reconocidos en la Constitución son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección’ (art. 109 CPE), por ello, dejando de lado, aquella praxis que sean restrictivas y que se encuentren orientadas a negar su efectividad.

### 3.6. La limitación a los derechos fundamentales

La naturaleza propia de los derechos fundamentales, están reflejados en la Constitución Política del Estado como derechos relativos, rompiendo las tendencias jurídicas neoliberales del absolutismo jurídico<sup>25</sup>.

En ese sentido, el constitucionalismo plurinacional pone en consideración el principio de reserva legal (art. 109. I. II CPE), que tiene una característica directa y reguladora:

Todos los derechos reconocidos en la Constitución son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección.  
Los derechos y sus garantías solo podrán ser regulados por la ley.

- 
24. En virtud de ello se concibe a la Constitución como fuente primaria del ordenamiento jurídico y a la vez norma suprema directamente justiciable, dotada de un contenido material (principios, valores supremos y derechos fundamentales a ser materializados, que condicionan la validez de las demás normas infraconstitucionales, y que exigen a los operadores del derecho ingresar en la tarea de su consecución). SCP 2246/2012 Sucre, 8 de noviembre.
25. Se refiere a las disposiciones infraconstitucionales que contienen los valores fundamentales del constitucionalismo boliviano reflejada en los ideales que compiten entre sí para el logro de su máxima protección del derecho fundamental



El primero, es propio del Estado Constitucional de Derecho, es decir, que los derechos reconocidos por la Constitución son directamente aplicables, por ejemplo, “Toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personal. [...] (art. 23.I CPE)” este derecho fundamental en asuntos jurídicos puede ser resuelta a través de la interpretación del texto constitucional (explícito) por ser *inter alia* de aplicación directa y de igualdad de protección frente a otros derechos en colisión, por esta razón, no depende de las circunstancias reguladoras de ley; el segundo, se rige por las regulaciones propias del derecho regulador (*principio de legalidad*), así como, por ejemplo, “[...]. La libertad personal solo podrá ser restringida en los límites señalados por la ley para asegurar el descubrimiento de la verdad histórica en la actuación de las instancias jurisdiccionales (art. 23.I CPE)”, si bien la Constitución encomienda a la ley la restricción de la libertad física, “[...] a través del uso de medidas infraconstitucionales [...] en el ámbito de protección del derecho. [...], ellas convierten a todo derecho fundamental [...] en un derecho relativo. [...], para crear una posibilidad constitucional de limitar el derecho fundamental a través de una disposición infraconstitucional dentro de las restricciones del derecho”<sup>26</sup> sin que puedan afectar la extensión de su protección y la forma en las cuales dicha persona pueda realizar<sup>27</sup>.

#### 4. Conclusiones

A continuación, se presentan las conclusiones finales del análisis realizado sobre las “Disposiciones generales de los derechos fundamentales del constitucionalismo boliviano”, bajo los siguientes fundamentos:

- i. Las disposiciones generales del constitucionalismo plurinacional son principium informadores de los derechos fundamentales en función a la relatividad del derecho, del interés social, política y económica que inspira, informa y conforma sus disposiciones infraconstitucionales como un todo, en busca del bien común; la realización de la justicia; la preservación de la paz y la democracia popular.

26. AHARON BARAK. *Proporcionalidad de los derechos fundamentales y sus restricciones*. Lima, Perú Editorial, PALESTRA, 2017: 59

27. En consecuencia, implica dos preceptos básicos, de manera adjetiva y sustantiva, el primero, enlaza que solo el Órgano Legislativo tiene la facultad de evaluar y definir las etapas, características y los procedimientos que integran la medida de restricción infraconstitucional, sin alterar su núcleo —en su sentido material, sin alterar su núcleo esencial— contenidos, en la Ley Fundamental; el segundo, como limitación sustantiva a los Derechos Fundamentales, conforme al criterio de la Comisión IDH “[...] esta debe ser interpretada restrictivamente en virtud del principio *pro homine*, por el cual, en materia de reconocimiento de derechos, se debe estar a la norma más amplia y a la interpretación más extensiva e, inversamente, a la norma y a la interpretación más restringida en materia de limitación de derechos”.

- ii. Por otro lado, las Disposiciones Generales de la Constitución, no deben ser entendidos como normas constitucionales, sino como principium fundamentales de nivel superior, de este modo, las fuerzas internas y las fuentes internacionales de derechos se retroalimentan unos a otros, manteniendo el diálogo horizontal entre los derechos fundamentales y los derechos humanos.
- iii. En esa misma línea, las Disposiciones Generales de la Constitución, como principium fundamentales del nivel superior, son principios informadores, complementarios e inspiradores del derecho, manteniendo el diálogo vertical de los derechos fundamentales con las disposiciones infraconstitucionales, que impulsan progresivamente la ponderación y proporcionalidad de los mismos.

#### Bibliografía

- Barak, Aharon. *Proporcionalidad de los derechos fundamentales y sus restricciones*. Lima, Perú: Editorial, PALESTRA, 2017,
- Escóbar Roca, Guillermo. *Introducción a la teoría jurídica de los derechos fundamentales*. España: Editorial CICODE + TRAMA, 2005.
- Ferrajoli, Luigi. *Los fundamentos del derecho fundamental*. España: Editorial TROTTA, 2016
- Jurisprudencias consultadas
- Jurisprudencias del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia
- SCP 0121/2012 de 2 de mayo
- SCP 0680/2012 de 2 de agosto
- SCP 2246/2012 Sucre, 8 de noviembre
- SCP 0610/2013-L Sucre, 3 de julio
- SCP 1617/2013 Sucre, 4 de octubre
- Jurisprudencias del Tribunal Constitucional de la República del Perú
- EXP. N.º 1417-2005-AA/TC LIMA – Manuel Anicama Hernández (ALTIBAJAS)
- EXP. N.º 5994-2005-PHC/TC LIMA
- Jurisprudencias de la Corte Constitucional de Colombia
- Sentencia T-095 de 2016
- Sentencia T-770 de 2011. M.P. Mauricio González Cuervo.
- Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos
- Voto razonado del juez de la Corte de la IDH Dr. AA Cancado Tridante, párr. 16, Caso Instituto de Reeducación de Menor Vs. Paraguay. Sentencia de 2 de septiembre de 2004. Serie n.º 112.
- Consultas de Páginas Web.
- <http://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/03330-2004-AA.pdf>
- <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/01848-2004-AA.pdf>



# Narrativas constituyentes en Bolivia

María Dolores Lois

82

En términos formales y normativos el proceso constituyente en Bolivia es posible a través de una reforma a la Constitución de 1967, efectiva el 13 de abril del año 2004. En ese tiempo, a inicios de los años 2000, el desencuentro entre la política y lo político reflejaba no solo una crisis de representación que afectaba a instituciones y actores, sino también una crisis de régimen, de los acuerdos básicos sobre los que se sostenían la comunidad política y el Estado boliviano. Las consecuencias de las políticas de ajuste estructural basadas en el desmantelamiento de lo público y en liberalización del Estado de los anteriores 25 años confluían con la estructuralidad de la condición colonial, generando un momento de implosión transversal a la “heterogeneidad de tiempos históricos” (Tapia, 2002: 309), donde la diversidad de formas políticas y sujetos colectivos confluía en torno a la necesidad de rearticulación de su núcleo común (Tapia, 2006); esto es, de las narrativas estructurantes de su propia diversidad.

Como búsqueda de una salida a ese tiempo de crisis la reforma constitucional incorporaba a la soberanía popular como base de los poderes del Estado, cuyo ejercicio abría la posibilidad de una reforma total de la Constitución a través de la convocatoria de un proceso constituyente. Así, la Asamblea Constituyente, la iniciativa legislativa ciudadana y el referéndum se establecían como instrumentos para la participación directa de la ciudadanía (art.2, 4 y 232: CPE, 1967). El 6 de marzo de 2006 se formalizaba el inicio de ese nuevo tiempo, cuando el Congreso boliviano aprobaba la Ley Especial 3364 de convocatoria a la Asamblea Constituyente (LECAC), mediante la cual se elegirían por sufragio universal a 255 constituyentes el 2 de julio del

mismo año. Y ese mismo día, el 2 de julio, se celebraría también una consulta popular, un referéndum sobre las autonomías departamentales, promovido desde febrero de 2005 por el Comité Pro Santa Cruz, la brigada parlamentaria, organizaciones empresariales y otros actores sociales de ese departamento. Ambos procesos en ese momento se concebían más allá de la formalidad jurídica constitucional, “como mecanismos de deliberación y construcción conjunta y colectiva de reglas de convivencia” (Consideraciones previas, Decreto Supremo 28753 de 21 de junio de 2006).

La Asamblea Constituyente de Bolivia forma parte de lo que Hobsbawm (1972) denominaría el pasado social formal; pero la experiencia de apertura de espacios de concertación y diálogo como salida necesaria a la crisis política no es una experiencia agotada. Como proponen Viciano y Martínez (2010), el proceso constituyente y la Constitución boliviana son ejemplos paradigmáticos del llamado nuevo constitucionalismo latinoamericano, esto es, de procesos de elaboración de textos constitucionales más allá de lo formal y de lo normativo. Para este constitucionalismo, la transformación radical de las desigualdades estructurales y continuadas en América Latina, y la reformulación de los pactos y de los conflictos sobre los que se construyeron las comunidades políticas en la región serían la esencia política de un proceso legal. La búsqueda de horizontes comunes de cambio a través de la visibilización de la pluralidad, de la participación y de la deliberación consolidaría la legitimidad democrática de los nuevos textos constitucionales, revolucionarios y subversivos no solo por cuestiones de fondo, sino también por cuestiones de forma, como son el sometimiento a referéndum del proyecto de Constitución





o la elección de constituyentes por sufragio universal, en el caso boliviano.

Estaríamos hablando, entonces, de un constitucionalismo emancipatorio (Chivi, 2012), donde la idea es “crear derecho desde la realidad y no al revés” (Chivi, 2012: 110). Si bien la Asamblea Constituyente “tiene como única finalidad la reforma total de la Constitución Política del Estado” (LECAC, artículo 3), su desarrollo es un proceso abierto, donde “no hay recetas ni libros señeros, no se tiene moldes ni escaparates que oferten los resultados” (Chivi, 2012: 150). Igual que ocurría con la solución a la crisis anteriormente comentada y que se centró en el proceso electoral de 2005, eran pasos inciertos en un camino por la emancipación de las articulaciones históricas desde las que se han ido constituyendo los múltiples y diversos sujetos colectivos. La irrupción de un escenario constituyente, con la presencia de nuevos actores y de instituciones previamente no institucionalizadas, se convierte en un lugar de confrontación y de diálogo, de concertación y conflicto, de refundación y de consenso; en definitiva, en un espacio y un tiempo de reformulación, de re-construcción y negociación constante de la política y de lo político.

Desde este punto de partida, este texto es un pequeño viaje por algunas narrativas constituyentes, entendidas como relatos estructurantes de la estatalidad boliviana que se actualizan en ese espacio y tiempo constituyente, desde los cuales entiendo que podría adquirir sentido cualquier mirada política y en perspectiva al espacio y al tiempo constituyente formal. Recurriré, entonces, a tres cuestiones para mostrar el proceso constituyente como la materialización de

### *María Dolores Lois*

Doctora en Ciencias Políticas por la Universidad Complutense de Madrid (España), donde forma parte de la facultad de Ciencias Políticas y Sociología como docente e investigadora en Geografía Política y Geopolítica desde 2001. Coordina el Comité de Investigación en Geografía Política y Cultural (RC15) de la Asociación Internacional de Ciencia Política (IPSA-AISP), y pertenece al grupo de investigación ‘Espacio y Poder’ (<https://www.ucm.es/espacio-y-poder/maria-lois-1>), origen de la revista Geopolítica(s), de la que es subdirectora.



una sociedad diversa que intenta reconstruirse desde un escenario nuevo, pero condicionada por su propia estructuración. Y así, a través de tres momentos específicos, intentaré mostrar cómo se actualizan tres cuestiones políticas claves para comprender la estatalidad y la política boliviana, en sus diversas dimensiones espaciales y temporales.

Estas tres cuestiones (capitalidad; autonomías; y reelección presidencial) serán leídas como tensiones creativas (García Linera, 2013); es decir, como cuestiones no planificadas que surgen en el tiempo constituyente formal y de corto alcance, que, sin embargo, suponen desafíos para un proceso político por su articulación con esos múltiples tiempos históricos. Estas tres tensiones se relacionan con tramas anteriores, con las historias de la estatalidad en Bolivia, con contradicciones no resueltas que forman parte de la diversidad de su comunidad política, y se leerán como narrativas constituyentes, esto es, desde su articulación con la celebración de un proceso constituyente donde aparecen de nuevo en el horizonte de conformación de una nueva legalidad en el país; y no solo desde su contemporaneidad, sino como narrativas estructurantes de su abigarramiento (Zavaleta Mercado, 2008)

## 1. La capitalidad

El 24 de mayo de 2008, en la plaza 25 de mayo de la ciudad de Sucre, un grupo de personas arrodilladas y semidesnudas cantaban el himno a Chuquisaca frente a la Casa de la Libertad, mientras insultaban al presidente boliviano, Evo Morales, y al partido al que pertenece, Movimiento al Socialismo (MAS). Pero esas personas habían llegado a Sucre con el propósito de asistir a un acto de entrega de equipamientos sanitarios en el estadio Patria que haría el propio presidente. Y justamente ese espacio —la plaza y frente a la casa que conmemora el que ha sido considerado el primer Grito Libertario latinoamericano—, y ese tiempo —un día antes del 199 aniversario de la gesta—, condensaban memorias, sujetos, tensiones, resistencias y voces desde las que leer las dinámicas políticas transversales a la construcción de la comunidad política boliviana en general, y el proceso constituyente, en particular. Los cantos, los insultos, la quema de *Whipalas* en las que fueron forzadas a participar<sup>1</sup> eran

los significantes constituyentes y contemporáneos de un comportamiento racializado en torno a la categoría indígena campesino originario (en cualquiera de sus posibles y sustantivas combinaciones). Ninguna de estas personas eran constituyentes; tampoco quienes forzaban esos comportamientos, ligados a un Comité Interinstitucional por la capitalía nacido a iniciativa de personas e instituciones públicas de Chuquisaca, incluyendo la Universidad San Francisco Xavier, la alcaldía de Sucre y otros actores sociales, con el objetivo de articular una estrategia departamental, donde, entre otras cosas, la participación de la bancada de asambleístas chuquisaqueños mantuviesen una posición común en torno a la conformación de Sucre como sede de los tres poderes del Estado.

Esta cuestión de la capitalidad actualizada y atravesada por el tiempo constituyente y por la crisis de régimen es, sin embargo, esencial en la conjugación de la memoria larga y corta (Rivera, 2010) desde la que podríamos leer la conformación del Estado boliviano. De hecho, la cuestión de una doble capitalidad de Bolivia tiene raíces en el siglo XIX, en la llamada guerra Federal o guerra Civil de 1899, que enfrentó a Sucre y a La Paz, a conservadores y liberales. El conflicto se saldó con el traslado de los poderes Legislativo y Ejecutivo por decisión presidencial a La Paz, ciudad de origen del bando liberal, y considerada hasta hoy sede de Gobierno. Pero Sucre era la sede del bando conservador, la capital constitucional y sede del poder judicial. Lejos de cerrarse la confrontación la cuestión también fue clave en otros momentos de relevancia para la representación política como la campaña electoral del Movimiento Nacional Revolucionario (MNR) de 2002, por ejemplo, en ese momento el entonces candidato a la vicepresidencia, Carlos Mesa, recuperaba esta cuestión, afirmando que “la ciudad de Sucre es la capital de la República, porque así lo determina la historia y tradición constitucional de nuestro país<sup>2</sup>. Firmando un compromiso con el Comité Cívico de Chuquisaca, en el cual se comprometía, en caso de ser elegido junto a Gonzalo Sánchez de Lozada,

“a luchar desde la posición social, política o económica en la que me encuentre a partir de la suscripción del presente documento, en favor del retorno del Congreso y el Poder Ejecutivo a la ciudad de Sucre, capital de la República [...] por su historia, por su calidad de haber sido la ciudad

1. Hay mucho material escrito, oral y audiovisual desde el que reconstruir esta escena; he usado varios de ellos, pero ha sido central el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre la cuestión, disponible en <https://www.cejamerica.org/Documentos/DocumentosIDRC/51InformeseguimientoboliviaCIDH.pdf>

2. Nota de la Agencia de Noticias Fides de 25 de febrero de 2002, disponible en <https://www.noticiasfides.com/nacional/sociedad/candidato-a-vicepresidencia-por-mnr-gestionara-retorno-de-poderes-197628>



que fue líder en la lucha por la independencia, fundación y consolidación de nuestra república libre y soberana" (*ibíd.*)

En el tiempo constituyente justo tres meses después del inicio de las sesiones de la Asamblea en el teatro Gran Mariscal de Sucre, un constituyente chuquisaqueño proponía debatir las posibilidades de la capitalidad de la ciudad, intentando maximizar la presencia de constituyentes de ese departamento en las directivas de varias comisiones (Carrasco y Albó, 2008). En marzo de 2007, se inicia formalmente la campaña por el traslado de los poderes ejecutivo y legislativo a Sucre con diversas manifestaciones en torno a las consignas como "la sede sí se mueve" y "Bolivia unida, Sucre capital"; en abril, la llamada Junta Autonómica Democrática de Bolivia, integrada por los gobernadores de los departamentos de Beni, Pando, Santa Cruz y Tarija y sus comités cívicos respectivos, suscribía un documento de apoyo a Sucre y su demanda de "capitalidad plena". La cuestión escalaba de nuevo al centro de la política estatal y, como respuesta, las autoridades departamentales y municipales de La Paz convocaban a un multitudinario cabildo, el 22 de julio de 2007, bajo la consigna "la sede no se mueve". Como resultado, una vez que la negociación y la política salen de la institucionalidad constituyente, y fuera del espacio sucrense, el tema de la capitalía es retirado de la agenda constituyente. Sin embargo, la polarización en torno a la cuestión dentro del territorio oficial de concertación en Sucre, impide que la Asamblea vuelva a sesionar desde mediados de agosto en el teatro Gran Mariscal (Carrasco y Albó, 2008). La Asamblea es convocada a sesionar tres meses después en un recinto militar custodiado a las afueras de la ciudad (el Liceo Teniente Edmundo Andrade), mientras se conforma una nueva concentración pública convocada por el Comité Interinstitucional en repudio por el traslado. La confrontación entre quienes intentaban tomar el Liceo y quienes intentaban preservar que la Asamblea reanudara su trabajo, mediada por la intervención de las fuerzas de seguridad, se saldó con tres muertos, 400 heridos, y un proyecto aprobado de Constitución aprobado "en grande" con la presencia de 11 fuerzas políticas, mientras el Congreso nacional autoriza —de nuevo, lejos de Sucre— un traslado de la Asamblea por cuestiones evidentes. Nuevamente, se produce un desplazamiento del espacio de concertación y el 9 de diciembre de 2007, en el auditorio de la Universidad Técnica de Oruro, se revisa en detalle lo aprobado en Sucre y se aprueba un nuevo texto, en un acto retransmitido en directo por la televisión pública y varias emisoras de radio, que la presidenta

de la Asamblea entrega al presidente del Congreso para que ahí comience el trámite de la ley de convocatoria del Referéndum Dirimidor y de Aprobación de la nueva Constitución Política del Estado.

Esta cuestión de la capitalidad se convierte, entonces, en una narrativa constituyente de carácter esencialmente territorial, que nos permite visibilizar varias cuestiones políticas; por un lado, el evidente desbordamiento de la institucionalidad constituyente por las tensiones creativas y la solución creativa, desde una nueva constelación de poder, donde, sin duda alguna, ya nada es lo mismo. La tensión y la solución están contextuales, pero muestran los sedimentos de los diferentes sujetos colectivos y tiempos históricos. Por un lado, se evidencia la representación de lo indígena originario campesino como sujeto colectivo central del proceso de cambio; pero también las formas de participación históricamente permitidas, visibles y profundamente racializadas para las mayorías indias en el Estado boliviano. De hecho, la masacre de Ayo Ayo, como momento de la guerra Civil en la que murieron al menos 27 jóvenes chuquisaqueños y en la que el líder indio Zárate Willka —entonces en el bando liberal— es el referente que Sucre recuerda como la gesta más heroica en defensa de su capitalidad y que la Universidad San Francisco Xavier conmemora cada año en el cementerio general de la ciudad.

Por otro lado, es interesante apuntar hacia la importancia y la complejidad de la socialización política de los diferentes lugares y cómo esta cuestión condiciona una comprensión específica de los espacios de las comunidades políticas y sus límites (Lois, 2015). A las actividades del Comité Interinstitucional asistían prefectos del Movimiento al Socialismo (MAS); igualmente, constituyentes chuquisaqueños y su presidente (del mismo partido) demandaron la discusión de la capitalidad en la plenaria, y, por la misma razón, varios de ellos participaron en una de las huelgas que impidieron seguir sesionando en el teatro Gran Mariscal (Carrasco y Albó, 2008).

Pero, a mi entender, lo que es más relevante sería la fortaleza de esa escena para desplegar la actualización de conflictos históricos. En otras palabras, la ciudad de Sucre se convertía en el territorio de una disputa política, reeditada en el tiempo constituyente amplio, pero, paradójicamente, imposible de comprender sin incorporar los horizontes comunes bolivianos. Y sitúa en el centro del proceso contradicciones políticas no resueltas, y que no se resuelven exclusivamente con una reforma territorial, sino que debe debatirse lo político de la transformación.



## 2. Autonomías

En Bolivia, el debate sobre la descentralización administrativa y política, sinónimo de federalismo o de autonomías, ha sido central en varias tramas de la memoria colectiva. Por citar algunas, fue clave en la reforma constitucional de 1868 o en el referéndum constitucional de 1931 y se convierte en la base de la Ley de Descentralización Administrativa y de Participación Popular de 1994.

La cuestión autonómica también fue clave en el tiempo constituyente. De hecho, sería una de las narrativas constituyentes centrales ligada a la Asamblea, desde la propia celebración del referéndum autonómico y el mismo día que se elegían constituyentes, como instrumentos de cambio y reconstrucción del país. De hecho, en las propuestas de autonomías departamentales, el criterio de descentralización administrativa es la base para la descentralización política, con apoyo en amplios sectores sociales precisamente por ser conceptualizado como elemento central de la necesaria reforma política que se reclamaba en todo el país en general y en los departamentos del oriente, en particular. En esta visión, las reivindicaciones de autonomía de los sujetos indígenas originarios campesinos no estaban contempladas. De hecho, en términos de autonomías, el debate presentaba solo dos posibilidades, ya que, la descentralización estatal era planteada en autonomías indígenas o autonomías departamentales y fue polarizado hasta llevarlo a lo excluyente. Estas dos visiones expresaron, de alguna manera, la metáfora que daba cuenta de dos Bolivias, la occidental y la de la Media Luna, cuyos límites se habían demarcado de forma nítida en los resultados de las elecciones presidenciales de 2005, en las elecciones constituyentes y en el referéndum sobre autonomías departamentales, con una geografía electoral claramente delimitada (Galoppo, 2009).

Estas pautas discursivas se visibilizaron, igualmente, en el proceso constituyente donde se complicaba el punto de partida y el reconocimiento del otro. Las deliberaciones colectivas mostraban la necesidad de combinar y conciliar diferentes formas políticas autonómicas; las confrontaciones resurgían cuando se proponía que las autonomías departamentales se subordinasen a las indígenas (o viceversa). Precisamente, la propuesta del Movimiento al Socialismo (MAS) para la Asamblea Constituyente hacía mención a la necesidad de establecer "modalidades flexibles de autonomías regionales, indígenas, municipales y/o departamentales" (Movimiento Al Socialismo, 2006: s/n), que es lo que se acabará reconociendo.

Sin embargo, al igual que en la cuestión de la capitalidad, es interesante volver sobre algunas capas de esta tensión creativa. Por un lado, existían demasiadas expectativas y propuestas sobre tipos de autonomía en la Asamblea Constituyente, lo que evidencia la inexistencia de una posición definida respecto al tema y, lo que es más importante, de nuevo se ejemplificaba en una cuestión territorial un fondo de reforma política. La autonomía, en sí misma, no es buena o mala; y puede replicar todos y cada uno de los problemas del sistema político, si estos no son deliberados o si se presenta como una solución técnica a un problema político (Lois, 2007).

En todo caso, y con el texto aprobado en Asamblea para someterse a referéndum, —una vez más, fuera del tiempo constituyente formal—, los cuatro departamentos del oriente elaboraron sus propios estatutos autonómicos y, al margen de la Corte Electoral, activaban los mecanismos necesarios para su aprobación mediante referéndums departamentales a celebrarse en mayo y junio de 2008. Esta cuestión, abre de nuevo fuera del espacio constituyente formal un proceso de diálogo para intentar compatibilizar estos estatutos con el texto aprobado por la Asamblea, donde el debate y las tensiones políticas se centraban en la legalidad de los estatutos y sus referéndums, más que en el fondo de la arquitectura constituyente, sus espacios y sus tiempos.

La falta de resultados de concertación desembocaría de nuevo en una paralización del proceso de aprobación del texto constitucional; y en consecuencia, se lanzaría la convocatoria para un referéndum revocatorio para los cargos de presidente, vicepresidente y prefectos departamentales, que se llevaría a cabo el 10 de Agosto de 2008 y donde serían ratificados ambos cargos y, aunque con un apoyo menor, los prefectos de los departamentos de la Media Luna.

## 3. Reelección presidencial

Por último, una de las narrativas que muestra que las Asambleas Constituyentes son espacios de concertación para reformar la Constitución, pero que los tiempos históricos se superponen a las formas institucionales y que los espacios de refundación y concertación son múltiples y cotidianos, sería la cuestión de la reelección presidencial.

Como recién veíamos, cuando finalmente se acuerda un proyecto de texto constitucional para someter a referéndum, varias cuestiones son revisadas y renegotiadas en el Congreso para conseguir viabilizar la



convocatoria del referéndum constitucional. Una de ellas, opacada por la extrema centralidad de las cuestiones territoriales, era la cuestión de la reelección presidencial. El texto que sale de Sucre, incluía la posibilidad de reelección presidencial (y vicepresidencial); sin embargo, viabilizar procesalmente el referéndum constitucional desembocó en una aceptación del presidente y vicepresidente de la modificación de la fórmula ya aprobada y la revisión de un artículo de la nueva Constitución, el 168, que establece que “El período de mandato de la presidenta o presidente y de la vicepresidenta o vicepresidente del Estado es de cinco años, y pueden ser reelectas o reelectos por una sola vez de manera continua”.

Así, en octubre de 2008, un acuerdo que implicaba una renuncia a una cuestión aprobada en la Asamblea por parte de actores no constituyentes, y mediado por organizaciones internacionales, movimientos sociales, Defensoría del Pueblo o Iglesia católica, permitía desbloquear en el Congreso Nacional la convocatoria del referéndum constitucional. De nuevo, lejos de la espacialidad y del tiempo formalmente constituyente, el pacto fijaba la consulta para el 25 de enero de 2009, y la celebración de elecciones generales para diciembre de ese mismo año. Igualmente, en todo ese proceso, continúan negociándose correcciones al texto aprobado por la Asamblea Constituyente en diferentes materias (descentralización autonómica, reforma judicial, o modelo económico, por ejemplo).

Una vez más, esta narrativa resulta estructurante en la construcción histórica del Estado boliviano y se convierte en una narrativa constituyente, donde moviliza tramas y actores de concertación, diálogo, negociación y conflicto ligados formal e informalmente a la responsabilidad del cambio del país. Y una vez más, es un tema central en la historia constitucional del país, en momentos como la reforma de 1831 (donde se instaura un sistema presidencialista, pero se modifica su permanencia vitalicia); 100 años más tarde, en el plebiscito constitucional de 1931; e incluso en 1961, cuando se aprueba una Constitución donde se consagraban las bases de la Revolución de 1952 (nacionalización de las minas, sufragio universal o la reforma educativa, por citar algunas), junto a la posibilidad de reelección que afectaría a la continuidad del presidente, Víctor Paz Estenssoro. Y, al igual que ocurría con las cuestiones territoriales respecto a las guerras entre conservadores y liberales en América Latina, por ejemplo, la cuestión de la reelección es una cuestión recurrente en la historia de los sistemas políticos presidencialistas de la región. De hecho, desde inicios de la década de 1990, un cuestionamiento a la formula-

ción de la alternancia que había predominado en la región desde el final de las dictaduras y la vuelta a la democracia trae como resultado la introducción de la reelección en los casos de Perú en 1993; Argentina en 1994; Brasil en 1997; República Dominicana en 2002; Costa Rica en 2003; Colombia en 2005; Ecuador en 2008; y Venezuela en 2009, bien sea a través de reformas constitucionales o por interpretaciones judiciales de la norma en tribunales constitucionales. En otras palabras, y como adelantábamos, una cuestión central en los sistemas políticos presidencialistas, excepto en el caso de Estados Unidos. Igualmente, es un tema recurrente en la Ciencia Política, donde constantemente se enumeran y debaten las ventajas y desventajas de las reelecciones presidenciales<sup>3</sup>.

Sin embargo, lo que me interesa remarcar en esta última sección es que diez años después, la cuestión sigue en el centro de la política boliviana, reproduciendo los diversos posicionamientos alineados de forma ciertamente similar al dibujado en torno las narrativas estructurantes cuando se reconstruyen como constituyentes. Por otro lado, de nuevo, se sitúa a lo político como un tema procesal, como un fin, más que como medio, para deliberar en torno a un proyecto político a una visión de país.

#### **4. Tensiones creativas, soluciones creativas**

La puesta en marcha de un proceso constituyente en Bolivia abría un horizonte de negociación del núcleo común de una comunidad política saturada por la heterogeneidad de los tiempos históricos de la pluralidad de sus sujetos colectivos. Aunque la confluencia de esos tiempos y esa diversidad de sujetos fue reconocida y visibilizada en el proceso electoral del 18 de diciembre de 2005, donde resulta ganador el MAS y elegido presidente Evo Morales Ayma acompañado en la vicepresidencia por Álvaro García Linera, ese momento era solo el inicio, una apuesta de quienes habían representado, luchado y posibilitado la búsqueda de un horizonte nuevo en los 25 años anteriores. Pero la apertura formalizada del proceso de elaboración de un texto constitucional desde una nueva institucionalidad materializada en una Asamblea Constituyente se convertía también en un nuevo escenario para la reformulación de la comunidad política boliviana, de sus geografías políticas, de sus memorias colectivas, de sus historias. Todas estas dimensiones saturan de

3. Ver, por ejemplo, los clásicos de Linz (1990) o Mainwaring y Shugart (1997).



manera estructurante cualquier narrativa sobre la política del país, y forman parte de su universo de referencia. Y de la misma manera, que el sistema político se construye desde instituciones y actores formalizados, es imposible repensarlo sin tener en cuenta de la multiplicidad de sujetos colectivos que la construyen, cuestionan, resisten o negocian. Por fortuna, porque precisamente, ir más allá de los actores estricta y formalmente implicados en la política amplía los espejos de las responsabilidades y formas políticas, en tiempos de necesaria materialización de un núcleo común.

Desde ese punto de partida he recogido tres tensiones creativas en forma de narrativas políticas estructurantes, que al entrar en el espacio y el tiempo constituyente, se actualizan y desbordan la formalidad jurídica del proceso político. Así, la capitalidad, las autonomías o la reelección presidencial son temas claves en la estructuración de los tiempos políticos del país que, al entrar en un contexto concertado para la deliberación y la negociación, se convierten en tensiones creativas claves para comprender el desarrollo creativo de sus soluciones, y nos permiten visitar dos lugares. Por un lado, la complejidad de sustraerse a una trama de tiempos, espacios y sujetos políticos más allá de la formalidad espacial y temporal constituyente que muestra que los procesos constituyentes son momentos de aprendizaje, de encuentro de la comunidad política con sus problemas políticos; y, en el caso latinoamericano, con la conservación de estructuras políticas basadas en una desigualdad racializada que se resiente con la entrada de las mayorías sociales; pero, al igual que ocurría con las dos propuestas de reformas territoriales para solucionar problemas políticos, propondría pensar que estos procesos son un medio significativo, trascendental para concertar la transformación de ambas cuestiones, de la política y de lo político. Pero no un fin. Como hemos visto, la participación y la deliberación política no tienen un espacio adjudicado ni un sujeto prefijado ni un tiempo jurídicamente formalizado.

Por otro lado, he intentado apuntar cómo, pese al gran nivel de conflicto y violencia que se generó en torno a esas tensiones creativas, la comunidad política boliviana encontró soluciones creativas; pese a las enormes dificultades, se construyeron posibilidades, alternativas, y mecanismos de concertación para poder avanzar en un tiempo nuevo<sup>4</sup>. La política y lo político confluyeron en esas soluciones creativas, y, finalmente, se concretó un reconocimiento formal y, sobre todo, participado, de la pluralidad de sujetos políticos que estructuran lo constituyente en Bolivia.

4. Resulta sumamente interesante en ese sentido leer a Jordán (2016).

## Bibliografía

- Carrasco, Inés y Albó, Xavier. "Cronología de la Asamblea Constituyente". *Tinkazos*, n.º 11, 2008: 101-128.
- Chivi, Idón. *Materiales para la descolonización de la justicia y el derecho: del momento constituyente al momento constitutivo*. Disponible en <https://www.alainet.org/images/documentos%20la%20descolonizacion%20de%20la%20justicia%20y%20el%20derecho-2.pdf> (s/f), 2012.
- Galoppo, Erwin. *Territorios percibidos, territorio expresados: análisis geográfico de los resultados del referéndum sobre las autonomías departamentales en Bolivia*, 2006. Tesis de Maestría inédita, Universidad Mayor de San Andrés (UMSA), (2009)
- García Linera, Álvaro. *Las tensiones creativas de la revolución*. Traficantes de Sueños, (2013)
- Hobsbwan, Eric. "The Social Function of the Past: Some Questions". *Past and Present*, n.º 55, 1972: 3-17.
- Jordán, Nicole. *El resorte de la conflictividad en Bolivia: Dinámicas, riesgos y transformaciones 2000-2008*. CIS, 2016.
- Linz, Juan. "The Perils of Presidentialism". *Journal of Democracy*, n.º 1, 1990: 51-69.
- Lois, María. "¿Reforma política o reforma territorial? El Estado de las Autonomías", en Gonzalo Gosálvez (coord.) *Reflexiones para el Debate Constituyente*, Vicepresidencia de la República, 2007: 35-44.
- Lois, María. *Construir Galicia(s). Lugar, elecciones y política nacionalista*. Trama Editorial, 2015.
- Mainwaring, Scott y Shugart, Matthew (eds). *Presidentialism and Democracy in Latin America*. Cambridge University Press, 1997.
- Movimiento al Socialismo-Instrumento para la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP). *Refundar Bolivia para vivir bien. Propuesta oficial del MAS para la Asamblea Constituyente*, 2006.
- Rivera Cusicanqui, Silvia. *Oprimidos pero no vencidos: luchas del campesinado aymara y q'hechwa de Bolivia, 1900-1980*. La Mirada Salvaje, 2010.
- Tapia, Luis. *La producción del conocimiento local: historia y política en la obra de René Zavaleta*. Muela del Diablo, 2002.
- Tapia, Luis. *La invención del núcleo común. Ciudadanía y Gobierno multisocietal*. Muela del Diablo, 2006.
- Viciano, Roberto y Martínez, Rubén. "Aspectos generales del nuevo constitucionalismo latinoamericano" en AA.VV. *El nuevo constitucionalismo en América Latina*. Corte Constitucional del Ecuador, 2010: 9-43.
- Zavaleta Mercado, René. *Lo nacional-popular en Bolivia*. Plural Editores, 2008.







Una nueva gramática política escrita  
de múltiples maneras y voces

# Constitución y proceso constituyente

Farit Limbert Rojas Tudela

90

Muy pocas veces se dialoga sobre lo que trae consigo el texto constitucional, y no nos referimos a su articulado, sino a lo que traen consigo estos artículos y disposiciones, y en sí a lo que trae consigo la Constitución.

Partimos de una hipótesis: hay algo que trae consigo el texto constitucional, algo que no está escrito, pero que es la condición de todo lo que está escrito, pues lo escrito lo invoca, lo conjura y permite muchas veces sentirlo, verlo fugazmente.

## ***La gramática de la imagen movimiento constitucional***

La distancia que hoy podemos tener del proceso constituyente boliviano<sup>1</sup> (2006-2009) nos permite apreciar,

1. En agosto de 2006 se inaugura la Asamblea Constituyente boliviana en la ciudad de Sucre. La Asamblea se organiza en 21 comisiones, con la posibilidad de llegar a consensos en sus informes o de propiciar un informe de Mayoría y uno de Minoría por Comisión. En muchos casos se presente un solo informe aprobado por consenso. Tanto los informes o propuestas de Mayoría o de Minoría son importantes para comprender la construcción de la CPE, pues muchos de sus artículos tienen su origen en los informes o propuestas de minoría, y no solos, como muchos piensan, de la mayoría. Antes de culminar su trabajo las 21 comisiones participan de los "Encuentros Territoriales" en los nueve departamentos y recogen las propuestas de la población. Una vez que las 21 comisiones concluyen con la elaboración de sus informes y en consecuencia con la redacción de los artículos se elaboran los denominados "consolidados", que son la reunión de todos los artículos de las 21 comisiones. Los consolidados traen Proyectos de Constitución de hasta 700 artículos. Sobre estos materiales se prepara el Proyecto de Texto Constitucional aprobado en Grande en Chuquisaca en el mes de noviembre. La Asamblea Constituyente cambia su sede de Sucre a Oruro, y en diciembre de 2007 aprueba el Proyecto de Texto Constitucional aprobado en grande, en detalle y en revisión. Los proyectos de Texto Constitucional aprobados tanto en Sucre como en Oruro difieren en elementos sustanciales como la organización del Legislativo. En Sucre se plantea un legislativo unicameral y en Oruro se consolida el Legislativo Bicameral. Después de una serie de conflictos en los primeros meses del año 2008, el Gobierno posibilita una reunión en la ciudad

con mayor claridad, la fuerza e inmanencia de su exterior constitutivo, de los acontecimientos que fueron lanzados en su duración y que, tanto en el presente como en el futuro próximo, resuenan y reverberan generando las condiciones de posibilidad de una gramática constitucional en emergencia.

El proceso constituyente, en tanto exterior constitutivo de la Constitución, y en tanto condición vibracional del texto, es el soporte de una serie de acontecimientos que ampliaron y amplían el presente.

Como señala Caputo:

Un acontecimiento no es exactamente lo que ocurre, que es lo que la palabra inglesa sugiere (*event*), sino algo dado en lo que ocurre, algo que ha sido expresado o realizado o a lo que se le ha dado forma en lo que ha ocurrido; no es algo presente, sino algo que busca darse en lo que está presente [...] Lo que ocurre, ya sea una cosa o una palabra, es siempre deconstruible en virtud de los acontecimientos, que no son deconstruibles. Ello no significa que los acontecimientos sean eternamente verdaderos, como el *eidos* platónico; lejos de ser eternamente verdaderos o presentes, los

de Cochabamba para dialogar con los prefectos de los nueve departamentos sobre el Proyecto de Constitución. En este espacio se genera el informe del Diálogo Nacional: Mesa Autonomía y nueva Constitución Política del Estado, Cochabamba, octubre de 2008. Asimismo, se revisan en el H. Congreso de la República los contenidos del Proyecto de Texto Constitucional aprobado en grande, en detalle y en revisión en Oruro. Se incluyen los acuerdos a los que se llegaron en Cochabamba y se modifican más de 100 artículos, viabilizando de esta manera el referendo constitucional que se lleva a cabo en enero de 2009, mediante el cual se aprueba la nueva CPE por el 61.43 % de los votos.





acontecimientos nunca están acabados o formados, realizados o construidos, porque solo lo que está construido es deconstruible. Las palabras y las cosas son deconstruibles, pero los acontecimientos, si es que los hay, no son deconstruibles (Caputo en Vattimo y Caputo, 2010: 75-76).

Cuando tratamos de comprender lo establecido en el nuevo texto constitucional boliviano del año 2009, a partir de la revisión de sus procesos de acumulación y sedimentación política, las propuestas de la sociedad civil, las actas e informes de los constituyentes, así como los dos proyectos de texto constitucional aprobados, el primero en Chuquisaca, y el segundo en Oruro, antes de las transformaciones y adecuaciones que se realizarían en el mes de septiembre de 2008 en Cochabamba y en el mes de octubre del mismo año, en el ya extinto Congreso de la República, como parte de pactos y acuerdos de viabilidad momentánea del curso político, se puede apreciar una expansión del presente, una polifonía coral de voces que se despliegan desde el proceso constituyente a un presente continuo, es decir, una serie de acontecimientos que posibilitan la vibración de cada uno de los artículos de la Constitución.

Este exterior constitutivo, estos acontecimientos lanzados que se encuentran en el proceso constituyente que hacemos referencia, se configuraron y se configuran como un flujo de fuerzas que se sitúan tanto por dentro como por fuera de la Asamblea Constituyente, y en consecuencia tanto por dentro como por fuera del texto constitucional vigente, generando las posibilidades de una nueva gramática política escrita de múltiples maneras, y a múltiples voces. Estas múlti-

### *Farit Limbert Rojas Tudela*

Abogado constitucionalista con especialidad en historia y filosofía, master en investigación social y Doctor en ciencias del desarrollo mención justicia. Tiene estudios en gestión gubernamental y gerencia pública. Ha sido investigador del proceso constituyente boliviano y asesor técnico de Bolivia ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya-Holanda. Actualmente es investigador del Centro de Investigaciones Sociales (CIS) de Bolivia.



ples tramas discursivas y narrativas se cristalizan, una buena parte de ellas, en la manera en la que se van desarrollando las distintas versiones del nuevo texto constitucional. La Constitución en este sentido tiene sus *branas*, sus otras posibilidades pegadas, siempre al ras de cada artículo de la Constitución.

Este exterior constitutivo ha generado una heterogeneidad de tramas discursivas, todas ellas en lucha contra una trama dominante, la cual refleja el orden republicano, colonial, liberal, y a la vez práctico, pues se articula en el conjunto de instituciones y saberes que se prorrogan por una parte de la academia jurídica, el *habitus* de los agentes que trabajan en el Estado y en el Derecho en sí, y por el entramado institucional estatal aún en pie y que expresa su carácter utilitario en la gestión y conservación del poder<sup>2</sup>.

Las otras tramas discursivas, que hemos caracterizado como heterogéneas, se expresan en las gramáticas políticas y sus posibilidades deconstructivas, que también se encuentran en el texto constitucional. Las posibilidades de interrelación (no de negación o absorción) entre las tramas heterogéneas y la trama dominante republicana y liberal, genera una articulación explosiva y deconstruccionista que posibilita pensar en un nuevo Derecho, y en nuevas formas de comprender los derechos, los deberes y las garantías constitucionales en un canon de interculturalidad compleja.

Desde la lógica de las tramas heterogéneas que se encuentran en la Constitución, es posible afirmar que el nuevo texto constitucional se presenta como uno de los más avanzados en el Continente, pues el mismo permite contar con una herramienta de deconstrucción del Derecho y en consecuencia del Estado.

Entendemos, inicialmente esta herramienta de deconstrucción, que se encuentra en la nueva Constitución Política del Estado como la posibilidad de tejer y destejer una serie de posibilidades de lecturas, de lenguajes del Derecho y de los derechos, y de formas de las instituciones estatales que se relacionan con ambos. Dicho de otra manera, el mismo texto constitucio-

2. Una fuente del Derecho es la Academia, es decir la formación profesional de abogados que se desarrolla en las facultades de Derecho. Como señala Bourdieu: "Toda acción pedagógica es objetivamente una violencia simbólica en tanto que imposición, por un poder arbitrario, de una arbitrariedad cultural" (Bourdieu y Passeron, 1998: 45). La noción de lo arbitrario se refiere a que en el currículum de enseñanza del Derecho no se incluyen el conjunto de saberes de una cultura universal y necesaria; lo que se incluye es una selección de saberes que concuerda generalmente con los intereses materiales y simbólicos de los grupos sociales dominantes, que llegan a impactar en esta competencia, por decir lo que es, el Derecho (Bourdieu, 2000).

nal, se deconstruye a sí mismo, relativizando incluso los caracteres más imperativos del mismo Derecho.

La lectura deconstruccionista, como herramienta metodológica, es en sí una dinámica, una *imagen-movimiento*, es decir, no concibe su objeto de estudio como una lógica estática de identidad, sino concibe su objeto como un proceso que avanza, contamina, se resignifica constantemente en el curso y la implicancia de su lectura. Invita a leer la nueva Constitución Política del Estado como una imagen movimiento<sup>3</sup>, que nos plantea el dilema de la diferencia entre la cosa en sí (la Constitución) y la percepción de la cosa en movimiento (el movimiento, por ejemplo, de la voluntad constituyente, del pluralismo jurídico, del precedente constitucional o de las autonomías).

La imagen es la que actúa en las otras imágenes. Utilicemos una metáfora: el film, en él una imagen es seguida de varias otras, que a la vez modifican la percepción de las primeras imágenes. La Constitución presenta una serie de imágenes del Derecho, y a la vez genera una determinada manera de comprender el Derecho, pero el movimiento que supone el desarrollo en la práctica de estas imágenes va cambiando la comprensión que en sí se tiene de la Constitución. Es el caso del pluralismo jurídico; es muy posible que la manera en la cual se comprende los derechos y las instituciones estatales cambie, y no solo en su vertiente jurídica, sino en las distintas cualidades de acontecimientos y de vibraciones del mismo, tómesese como ejemplo los pluralismos: el político, el lingüístico, el institucional<sup>4</sup>, el económico, etc., que le son co-constitutivos a la Constitución y a las intenciones del proceso constituyente.

En consecuencia, el pluralismo, la porosidad, la incompletitud del texto, son dínamos que permiten comprender el movimiento del Estado, y a la vez el movimiento del Derecho, y entender a este Derecho como una imagen en movimiento, en transición cons-

3. Aquí tomamos una parte de las nociones del filósofo francés Gilles Deleuze, en lo que respecta a sus estudios de cine.

4. Si bien el artículo 1 de la Constitución establece cinco pluralismos (el jurídico, el lingüístico, el político, el cultural y el económico) si se analiza con atención los artículos 1 y 30, párrafo II, se tiene que en primer lugar se reconocen las instituciones de las naciones y pueblos indígenas, y en segundo lugar que es un derecho de las naciones y pueblos indígenas que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado, generando de esta manera un pluralismo institucional. Asimismo, si se revisan los archivos del proceso constituyente boliviano (2006-2009) es posible encontrar en los debates de la Comisión 1 (Visión de País) de la Asamblea Constituyente las argumentaciones de un pluralismo religioso y no así un debate sobre Estado laico. En consecuencia, es posible encontrar más de un pluralismo en el desarrollo mismo de la Constitución y sus artículos, así como, la voluntad constituyente, referente de la interpretación constitucional conforme lo establece el artículo 196, párrafo II de la Constitución.



tante, en vibración constante. Si el texto constitucional en sí, por sí solo, tiende a deconstruirse en este movimiento de imágenes, estamos delante de una Constitución en transición, y en consecuencia con un Derecho en transición, un Estado en transición.

La transición es en sí, el devenir mismo del Derecho. Una posibilidad abierta a la justicia. Un golpe de suerte que genera herramientas para pensar en la justicia a partir del Derecho. Un invocar a la justicia para que la misma no se mantenga extraña al Derecho.

En consecuencia, es necesario aclarar lo que entendemos por transición, devenir y justicia.

En el primer caso, la transición sería la condición misma de un texto que no se agota en lo escrito, es decir, un texto que convoca en su aplicabilidad a elementos que están fuera del texto constitucional, tales como la voluntad constituyente (artículo 196, parágrafo II), la jurisprudencia y el precedente constitucional (artículo 203), los instrumentos internacionales, sean tratados o convenios de derechos humanos (artículos 13, parágrafo IV, 256 y 410) el pluralismo jurídico (artículos 1 y 178) y los derechos no enunciados en el texto constitucional, pero que puedan invocarse como derechos (artículo 13, parágrafo II) y la condición cambiante del denominado tenor literal del texto (artículo 196, parágrafo II). La transición, en consecuencia, no lo es a un estadio distinto, es decir, no se trata de llegar a un estadio estable y sin transformaciones, sino todo lo contrario, afirmar la transición que posibilita el texto<sup>5</sup> supone afirmar que el texto no se resuelve, sino que queda abierto y posibilita convocar una y otra vez a la transición, de una imagen a otra.

En el segundo caso, el devenir es la condición misma de la transición. No es posible el devenir sin la transición del texto. El devenir sería la condición cambiante del texto constitucional, tanto por lo que este convoca para su interpretación como su aplicación a

caso concreto. El devenir es el tiempo sin resolver, y en consecuencia el devenir de una Constitución es su condición constante de realización. No solo porque en la labor legislativa las leyes, y en este caso la Constitución<sup>6</sup>, han sido redactadas en un lenguaje general que deberá adecuarse al caso concreto de su aplicación, sino porque a momento de aplicar el texto constitucional se reúnen, se convocan, una serie de posibilidades, de materiales constitucionales necesarios para una definición, la cual no agota en sí el texto ni los materiales constitucionales, sino que tienden, en todo caso, a reproducir los materiales, dado que esta definición pueda ser tomada más adelante como uno más de los materiales que se convoquen para la aplicación a la singularidad del caso concreto<sup>7</sup>. La singularidad de cada caso concreto, y las condiciones de interpretación abierta del texto constitucional hacen del mismo el escenario de posibilidad del devenir, como se señaló, como tiempo aun sin resolver.

Finalmente, el tercer caso a tratar es la justicia. El Derecho no es en sí mismo la justicia. Casi con acuerdo doctrinal se podría decir que el Derecho es el medio para acceder a la justicia, no para dar con ella con su aplicación, sino para acceder a la singularidad de lo justo aplicado a un caso concreto. La misma condición del Derecho para acceder a lo justo es lo que permite deconstruir al Derecho. Lo que se entiende por justo o ajustado es lo que permite tomar a la Constitución como texto abierto, que permita convocar a una serie de materiales de interpretación constitucional en busca de generar su aplicabilidad al caso concreto. Lo justo sería entonces la singularidad de la aplicación de la Constitución al caso concreto, no en busca de generar una justicia general, sino una justicia singular, una justicia que responda al caso y no a la disposición positiva, sino que haga de esta última -la disposición positiva- una disposición dúctil predispuesta al logro de la justicia, por ello la posibilidad de abrir el texto constitucional, de convocar otros materiales, para su adecuación a un caso concreto. Pensar lo justo desde la generalidad de la norma, es en si una contradicción. Pues pensar supone necesariamente ser convocado a pensar, lo contrario sería simplemente la aplicación mecánica de la norma, a partir de un computador en el que se ingresan los datos, la norma y se trabaje por

5. Por tenor es posible entender la literalidad del texto, sin embargo, buscando estrategias más cercanas a las posibilidades abiertas de interpretación de la Constitución, buscamos jugar con el significado de tenor, desde su misma literalidad. Tenor puede hacer referencia a una voz que sustenta, una voz, la voz de quien aplica la Constitución, esta voz se desarrolla en un registro posible de voz, este registro es convocado por la armonía misma de la Constitución aplicada a un caso concreto. En este sentido el tenor literal del texto lo es a condición de lo que se intente decir de la Constitución, y desde la Constitución. Si un término en la Constitución se resignifica al interior mismo de la Constitución, el tenor estará condicionado a los materiales constitucionales necesarios para decir la Constitución o para decir algo desde la Constitución. Quien diga la Constitución, la voz que aplique la Constitución, específicamente a un caso concreto, deberá tomar en cuenta la armonía de la Constitución en su aplicación a caso concreto, de lo contrario el tenor literal generará una disonancia con la armonía posible.

6. Conforme al tenor de la promulgación del texto constitucional boliviano de 2009, la Constitución es la ley fundamental del nuevo Estado Plurinacional Comunitario.  
7. Esta singularidad del caso concreto termina en convertirse en la universalidad de hecho, de hecho, de lo singular. SoloSolo es singular a condición de ser único.



subsunción. Pensar es en sí lo que convoca el acontecimiento, respecto a la injusticia que se hace presente. La injusticia es lo que en sí convoca a la justicia. Si hay injusticia es porque hay algo que falta, algo que no está presente, por ello el devenir del Derecho es en parte el devenir de la justicia, y decimos en parte porque lo justo es siempre lo que está ausente, y lo que convoca al devenir, como condición misma de que está por venir, no está resuelto. No se puede llegar a lo justo sino a través de lo injusto, del señalamiento de lo que falta, de lo ausente. Lo ausente solo puede bordearse, solo puede sentirse, más no puede hacerse presente.

### *El efecto vibracional del acontecimiento*

El acontecimiento no es lo que ha sucedido, sino lo que ocurre en lo que ha sucedido, no es algo que se haya dado en el pasado, sino es algo que se proyecta desde el pasado hasta el presente y se abre al devenir. Cuando decimos que algo ha acontecido, no lo decimos solamente para dar cuenta del pasado, sino para dar cuenta del presente, que es condición de la referencia al pasado, y a lo que ha acontecido. Pero el acontecimiento en sí, no solo da cuenta del presente (o se encuentra en el presente), sino que lo amplía, lo multiplica, y en consecuencia lo cuestiona (cuestiona su unidad), por ello, el acontecimiento no es el presente, sino que lo habita de múltiples maneras.

El acontecimiento no puede ser dicho de una sola vez y de manera definitiva, el acontecimiento, si bien puede ser retratado por el lenguaje, cercado por la lengua y conjurado por la escritura, el acontecimiento no es el lenguaje en sí, pues rehúye al mismo.

Es posible afirmar que algo terrible sucede en el lenguaje. Lo terrible no es en sí el lenguaje, sino lo terrible es algo que sucede en el mismo. El lenguaje tiene como condición ser el medio a través del cual nos comunicamos, el lenguaje es el soporte o la condición de comunicación entre seres humanos. Como condición, como soporte no es terrible; lo terrible que anotamos es aquello que sucede en el lenguaje, pues los significados que lleva consigo el lenguaje para lograr la comunicación no pueden decir el acontecimiento<sup>8</sup>. Por ello estas condiciones del lenguaje son terribles, pues

no pueden captar de manera final al acontecimiento, y lo hacen, de esta manera, indecible<sup>9</sup>.

Con esta condición el acontecimiento es lo que estaría ausente del lenguaje que lo intenta registrar, pero que lo invoca como ausente, como aquello que falta. Sin embargo, el acontecimiento nos manda señales y nos espera detrás del lenguaje.

Si el lenguaje no puede finalmente registrar ni hacer posible el acontecimiento, ¿cómo puede invocarlo, cómo nos manda señales, cómo nos espera? Una posibilidad es a partir de la incompletitud del registro, de la incompletitud del lenguaje, y en consecuencia a partir del efecto vibracional de cada artículo de la Constitución.

Líneas atrás decíamos que el pluralismo, la porosidad de la norma, la incompletitud del texto, son dinamos que permiten comprender el movimiento del Estado, y a la vez el movimiento del Derecho.

Este movimiento es solo posible a partir del acontecimiento. Una vez más debemos decir que el acontecimiento no es el movimiento, sino lo que lo hace posible. El acontecimiento vibra, como una potencia en ebullición.

El movimiento en la Constitución se encuentra en la vibración del acontecimiento en cada artículo de la Constitución. De la misma manera, que decíamos con el movimiento, el acontecimiento no es la vibración, sino lo que hace posible la vibración, en tanto el acontecimiento viaja cerca de cada uno de los artículos de la Constitución.

El movimiento crucial está en tratar el acontecimiento como algo que se juega en las palabras y las cosas, como una potencia que vibra en su seno y las impacienta con el acontecimiento. Deleuze dice que desear el acontecimiento significa más concretamente desear 'no exactamente lo que ocurre, sino algo en lo que ocurre, algo todavía por venir que puede ser consistente con lo que ocurre'. 'El acontecimiento no es lo que ocurre (un accidente), está más bien en lo que ocurre, en lo puramente expresado. Nos manda señales y nos espera'. Esto sería ir en una dirección más bien

94

8. En este sentido, Caputo señala que: "El nombre es una formulación provisional de un acontecimiento, relativamente estable para ser una estructura en evolución, mientras que el acontecimiento nunca descansa, se mueve, buscando nuevas formas que adoptar, tratando de ser expresado de maneras todavía inéditas. Los nombres son históricos, contingentes, expresiones provisionales en lenguajes naturales, mientras que los acontecimientos son lo que los nombres intentan formar o formular, nombrar o denotar (Caputo en Vattimo y Caputo, 2010: 76).

9. El lenguaje juega a decir el acontecimiento, como en este texto decimos el acontecimiento, a condición de estar de acuerdo con el acontecimiento. Pero decimos que hay acontecimiento, e imaginemos que los lectores de este texto estén de acuerdo con el acontecimiento, como un acuerdo para que tengamos comunicación, pero no porque aprehendamos el acontecimiento, porque su aprehensión es imposible.



derrideana por cuanto desear el acontecimiento significa 'afirmar' el acontecimiento, decir 'oui, oui' (¡Amén!) no a lo que está presente, sino a lo que está por venir, a lo que vibra en las cosas y en las palabras, a lo que ellas nos prometen (Caputo en Vattimo y Caputo, 2010: 81).

Los acontecimientos hacen vibrar al texto constitucional, se encuentran habitando en cada artículo de la Constitución, no son sus palabras, sino están en las palabras, como fuerza interna que las hace posible.

Los artículos de la Constitución, en consecuencia, son como cuerdas de un violín que vibran y se despliegan cuando se convoca a la voluntad constituyente, al bloque de constitucionalidad, a la jurisprudencia y el precedente, a los derechos en devenir, al pluralismo jurídico o al tenor literal del texto. Los artículos son cuerdas y sus interacciones deberían generar armonías, la armonía de la Constitución aplicada al caso concreto, a partir de determina vibración de cada artículo, que en su interacción con los materiales constitucionales, y los datos necesarios de cada caso singular y concreto, debería generar una armonía.

Si pensamos que cada artículo de la Constitución es en realidad un modo de vibración del acontecimiento, deberíamos a la vez pensar que el acontecimiento se encuentra pegado y al ras de cada uno de los artículos de la Constitución.

Bajo este razonamiento, el acontecimiento es lo que abre cada artículo de la Constitución, y en consecuencia es lo que permite que cada artículo vibre. Dónde se encuentra lo abierto, pues al ras de cada artículo, de cada término, de cada intento del lenguaje por aprehender el acontecimiento. Este estar siempre al ras, pegado a cada artículo, puede ser representando con la imagen de una brana, una superficie que se encuentra apegada, al ras de un objeto, pero que es invisible, pero que por ello no significa que no exista. La brana es el nombre que la física cuántica y específicamente la teoría de cuerdas ha utilizado para denominar el espacio en el cual pueden encontrarse otras dimensiones extras, dimensiones que están al ras de un objeto de tres dimensiones.

Los físicos han vuelto ahora a la idea de que el mundo tridimensional que nos rodea podría ser una rebanada tridimensional de un mundo de dimensión superior. Una *brana* es una región determinada del espacio-tiempo que se

extiende solo en una rebanada (posiblemente multidimensional) del espacio. La palabra "membrana" motivó la elección de la palabra brana porque las "membranas", como las *branas*, son láminas que o bien rodean o bien pasan a través de una sustancia. Algunas branas son rebanadas que están dentro del espacio, mientras que otras son rebanadas que acotan el espacio, como las rebanadas de pan de un bocadillo (Randall, 2011: 88).

Las *branas* son algo más que una simple localización en el espacio: son objetos por derecho propio. Las *branas* son como membranas y, al igual que las membranas, son objetos reales. Las *branas* pueden estar flojas, y en este caso pueden contonearse y moverse, o pueden estar tensas, y entonces lo probable es que se mantengan quietas. Y pueden portar cargas e interactuar mediante fuerzas. Además, influyen en comportamiento de las cuerdas y de otros objetos. Todas estas propiedades nos dicen que las *branas* son esenciales para la teoría de cuerdas (Randall, 2011: 430-431).

Las *branas* constituyen la condición de posibilidad de otras dimensiones no percibidas o no vistas del universo, transformado a este en un pluriverso.

Las *branas* podrían tener distintas dimensiones. Podrían curvarse. Podrían moverse. Podrían enrollarse a lo largo de dimensiones invisibles (Randall, 2011: 100).

Imaginemos una tubería cuadrada cuyo largo es infinito, en el interior de la misma vive un insecto. Para el insecto el interior de la tubería es lo único que ve, lo único que siente, vive en un mundo de tres dimensiones, y en una temporalidad determinada. Lo que no imagina el insecto es que las paredes de la tubería dan a algún lugar afuera, a alguna otra dimensión que simplemente es imposible de conocer para el insecto, pero no por ello esta dimensión no existe. La dimensión que no ve, que no siente el insecto, es lo que se denomina como *brana*, aquella dimensión apegada, que se encuentra al ras, una especie de exterior constitutivo que se hace presente gracias al acontecimiento.

El acontecimiento habita la *brana*.

Por ello, la Constitución estaría siempre en devenir, tanto por la realización constante del acontecimiento, como por las posibilidades abiertas de las branas de la Constitución.



## La Constitución vigente y sus branas: la condición multitextual y politópica

Estas *branas* de la Constitución son todo lo que se apega a los artículos y disposiciones de la Constitución y a la vez la hacen vibrar de una determinada manera. Tanto los instrumentos internacionales de derechos humanos, como el precedente y la jurisprudencia son un tipo de branas que hacen vibrar cada artículo de la Constitución de una determinada manera, sin embargo, la manera más visible de soporte de *branas* —aunque sabemos que las mismas no son visibles— se encuentran en los archivos del proceso constituyente.

Cabe unas palabras sobre los archivos: conforme a lo dispuesto en el artículo 196, parágrafo II, es un criterio preferente —no el único— de interpretación, la voluntad del constituyente conforme a sus documentos, actas y resoluciones, estas se encuentran en los archivos del proceso constituyente. Sin embargo, estos archivos están hechos de documentos escritos, de versiones variadas del texto constitucional vigente. No es posible encontrar en ellos al acontecimiento. Lo que encontramos en ellos son los registros precarios que el lenguaje ha hecho del acontecimiento, pero en virtud a su cantidad, a su carácter voluminoso de archivo se puede intuir, sentir algo que se encuentra en los archivos, en los intentos del constituyente de plasmar el acontecimiento.

La voluntad constituyente es en sí, el despliegue de los acontecimientos, pero la voluntad en tanto potencia; en tanto fuerza que se ha cristalizado en texto escrito, no se agota solo en lo escrito. Una vez más algo terrible pasa en lo escrito, la voluntad en tanto potencia no puede reducirse a lo escrito, pero en la pluralidad de los archivos puede encontrarse una puerta, un atisbo, un guiño de la voluntad en tanto acontecimiento. Los acontecimientos, como se mencionó, mandan guiños, señales.

La voluntad constituyente no es en sí la voluntad de un asambleísta o de un grupo de asambleístas, sino la voluntad-fuerza que guía a los asambleístas, que genera una especie de sintonía ontológica del asambleísta con una fuerza que se genera en lo sucedido, es decir, en la fuerza del acontecimiento. Por ello, la voluntad del constituyente, no es la voluntad de un informe o de una propuesta, sino del conjunto de archivos del constituyente, conjunto coral, de pluriverbo, que ha registrado el paso del acontecimiento, en sí al acontecimiento que se despliega hasta el presente, buscando ser invocado no en un documento, sino en varios documentos, actas y resoluciones, pero para

ser invocado en el presente de cada situación, de cada singularidad.

Estos documentos, actas y resoluciones van más allá del texto vigente de 7 febrero de 2009. Se encuentran en el Proyecto de Texto Constitucional de 20 de octubre de 2008; el Proyecto de Texto Constitucional de 9 de diciembre de 2007; el Proyecto de Texto Constitucional de 24 de noviembre de 2007; los Informes de Mayoría, Informes de Minoría e Informes de Consenso de cada una de las 21 comisiones de la Asamblea Constituyente, y en el Proyecto de Texto Constitucional de las organizaciones del Pacto de Unidad, propuesta que fue seminal a momento de empezar a redactar los informes de comisión<sup>10</sup>.

Estos documentos, estos archivos, han registrado el paso de los acontecimientos en el proceso constituyente, y por ello han hecho de la Constitución no un texto constitucional, sino una multitextualidad politópica que intenta caracterizar el acontecimiento.

Es politópica, en tanto los acontecimientos se generaron en diferentes topoi, en diferentes lugares comunes, retóricos y construidos culturalmente. Como señala Boaventura de Sousa Santos, los topoi “funcionan como premisas para la argumentación, posibilitando de esta manera la producción e intercambio de argumentos” (Santos, 2009: 518). La condición politópica del texto constitucional la relaciona directamente con su carácter de incompletitud.

Como señala Marafioti:

La palabra topoi es de origen griego, corresponde al latín *locus communis*, de donde proviene el español lugar común. Fundamentalmente un topoi es (a) un elemento de una tópica, una tópica es una heurística, un arte de coleccionar informaciones y de hacer emerger los argumentos; (b) por especificación de (a), un esquema discursivo de un tipo de argumento (Marafioti, 2012: 50).

10. En una entrevista realizada a Raúl Prada, Asambleísta Constituyente, este señala que “en el documento del Pacto de Unidad, que fue el documento de referencia de la Asamblea Constituyente, se plasmó una concepción consensuada y construida colectivamente de lo que era el Estado Plurinacional [...] todas las organizaciones componentes del Pacto de Unidad lograron construir un acuerdo político, lograron discutir, interpretar [...] Para lograr el documento del Pacto de Unidad han concurrido muchas reuniones y congresos entre las organizaciones, en todo este transcurso se ha puesto en tensión la voluntad de unidad de las organizaciones sociales. Empero, a pesar de las dificultades, se ha logrado llegar a un consenso sobre el Estado Plurinacional, comunitario y social; esa eran características definidas colectivamente del perfil del nuevo Estado por parte de las organizaciones sociales componentes. De este modo, el Pacto de Unidad llega a la Asamblea Constituyente con un documento construido colectivamente” (Prada en Svampa, Stefanoni y Fornillo, 2010: 50-51).



La condición politópica del texto constitucional debe elevar la conciencia de incompletitud del texto, al máximo posible, para generar un diálogo cultural a momento de interpretar el texto.

Lo que sucedió en el proceso constituyente boliviano (2006-2009) ha sido una ampliación del presente, una posibilidad de hacer vibrar el texto constitucional a partir de la producción de una serie de ramas que registran en sí el paso de los acontecimientos, y que permiten convocarlo como aquello que está ausente en el texto constitucional.

Por lo señalado, el texto constitucional no se realiza de una sola manera y de una sola vez, sino que se realiza en el devenir, en su condición de ser una Constitución del tiempo no resuelto, sino del tiempo por resolver, por ello la Constitución siempre será una nueva Constitución Política del Estado boliviano, porque su novedad se encuentra en el carácter vibracional del acontecimiento que se encuentra en cada uno de sus artículos, abiertos al devenir de la interpretación.

### *Política constitucional*

La justicia es indecible, es indecible, y es ella la que posibilita la deconstrucción misma del Derecho. Sin embargo, apremia desde su indecibilidad la necesidad de su decidibilidad, es decir, de la decisión del Derecho, pues la Justicia asedia, busca su realización. “Sin importar cuán difícil, imposible de programar, imposible de decidir sea la situación, la justicia no espera; se exige aquí y ahora en la situación particular” (Derrida y Caputo, 2009: 163).

No hay posibilidad de la justicia sin el Derecho. El Derecho sería la única condición de posibilidad de la justicia, de deseo de justicia, de promesa de justicia, aunque la misma sea en sí misma imposible de realizar. Es entonces, una urgencia de la justicia la que precisa que el Derecho sea.

Si hasta ahora hemos dicho que el Derecho, desde su condición de porosidad, se abre y se encuentra incompleto, y que a la vez su completitud es imposible, estamos convocados por la urgencia de justicia a decir y decidir lo que es el Derecho. Lógicamente esta es una tarea difícil y compleja. Pero lo sería mucho más si no existirían posibilidades de decidir. Si el Derecho fuera una orden performativa de cálculo solo se precisaría un computador y una relación causa efecto aplicable. Pero a momento de decidir lo que el Derecho es, nos miramos cara a cara con la indecibilidad, “la mira literalmente a los ojos, mira ese abismo y luego hace

el salto, es decir, se rinde a la decisión imposible” (Derrida y Caputo, 2009: 162).

La decisión es, entonces, una condición del caso concreto. Esta es una decisión política, a esto es a lo que denominamos política constitucional a la decisión respecto a lo que el Derecho es, en esa circunstancia, en ese acontecimiento, pues toda decisión política es decisión-acontecimiento.

No corresponde a la academia la decisión política, aunque la misma asedia a la decisión, le recuerda que es una posibilidad. Recuerda a la política su condición indecidibilidad y su necesidad de decisión. La decisión política corresponde a otros espacios que llevan la performatividad del Derecho.

En este sentido oponemos a Estado de derecho esta nueva concepción de política constitucional<sup>11</sup>.

Entendemos por Estado de derecho al imperio del derecho (el sometimiento de gobernantes y gobernados a la Constitución y las leyes), pero básicamente sobre la precomprensión de lo que el Derecho es<sup>12</sup>.

11. La novedad es relativa, pues detrás de todo texto se despliega la historia misma del Derecho y de su decidibilidad. Ya Kelsen señalaba lo siguiente: “Si se entiende por interpretación la determinación del sentido de la norma por aplicar, el resultado de esa actividad no puede ser otro que la determinación del marco constituido por la norma y, por consiguiente, la comprobación de las distintas maneras de llenarlo. La interpretación de la norma no conduce, pues necesariamente a una solución única que sería la exclusivamente justa” (Kelsen, 2000: 131). Lo que se pretende con la política constitucional es radicalizar la intuición de Kelsen, para pluralizar el marco constituido por la norma, un marco que no estaría del todo constituida y en consecuencia abierta a las posibilidades del texto y su deconstrucción.
12. La doctrina jurídica distingue distintos sentidos del término Estado de derecho. En primer lugar tenemos el sentido débil o formal de Estado de derecho en el cual los poderes públicos están conferidos por el ordenamiento jurídico (Constitución y leyes), y ejercitados en las formas y con los procedimientos legalmente establecidos (leyes y decretos supremos). Los contenidos de estas formas están ausentes, es decir, las normas pueden poseer cualquier contenido, sin embargo, es preciso que el Estado tenga el monopolio de la producción jurídica mediante un sistema unitario y formalizado. En segundo lugar se tiene el sentido fuerte o sustancial de Estado de derecho el cual no solo se caracteriza por las formas (sentido débil), sino por los contenidos, entonces, el Estado de derecho es aquel orden jurídico-político en el que los poderes, incluido el Legislativo, están vinculados al respeto de principios sustanciales expresados en la Constitución Política del Estado, como ser los principios de legalidad, justicia, equidad, división de poderes, resguardo de derechos fundamentales, etc. Este sentido corresponde a lo que se ha venido a denominar Estado Constitucional de Derecho. En esta presentación del Estado de derecho las leyes y el ordenamiento jurídico tienen que tener coherencia con el espíritu de la Constitución Política del Estado, coherencia con la virtud immanente (interna y con un dinamismo estructurante) de sus contenidos establecidos. En el Estado Constitucional de Derecho la Constitución no solo regula la producción jurídica a partir del principio de legalidad, sino que impone prohibiciones y obligaciones de contenido en las leyes y demás ordenamiento jurídico correlativas a los derechos de libertad, a los derechos sociales y colectivos, estos tratados como contenidos determinados en la norma. De estas obligaciones se desprende el denominado Estado social (y Constitucional) de derecho que supone que el Estado cumple un papel fundamental en la provisión de derechos sociales como educación, salud y en algunos casos renta básica. Este modelo puede extenderse hasta el Estado de bienestar de corte europeo. En tercer lugar se tiene el sentido virtual de Estado de derecho, que se podría resumir en la existencia de una Constitución sin Estado debido a la pérdida (o transformación desterritorializadora) de soberanía en los Estados, es decir, las fuentes del Derecho se encontrarían fuera del Estado y asumirían formas y contenidos nuevos resultado de la integración eco-



La categoría Estado de derecho supone la del principio de legalidad como norma de reconocimiento del Derecho existente, en este sentido el Derecho estaría plenamente determinado y decidido en la norma de Derecho, sin aceptar, más allá de los criterios de interpretación convencional, ninguna posibilidad porosa del Derecho.

En contraste, lo que denominamos política constitucional es la posibilidad de abrir la comprensión a lo que el Derecho es a la porosidad, incompletitud y pluralismo del Derecho para posibilitar de esta manera la deconstrucción del texto constitucional. El Derecho en consecuencia se vuelve inconsistente, se descentra y, entonces, la multiplicidad de lo que el Derecho es posibilita la construcción de una política constitucional y una consonante política legislativa. Esto modifica la condición de estatalidad, es decir, ya no es el Estado y la Constitución la que establece lo que el Derecho es, y lo que la sociedad debería ser y hacer, sino todo lo contrario, sería población la que determinaría lo que el Estado es, y la que establecería esta multiplicidad del derecho.

Si valoramos en su conjunto la reflexión crítica respecto al texto constitucional boliviano no podemos dejar de notar que muchos de los términos y conceptos empleados son básicamente los mismos de otro tiempo, que han sido heredados por la tradición constitucional moderna<sup>13</sup>. Ahora bien, estos ya no producen significados unívocos y estables como se ha mencionado anteriormente. El mismo texto constitucional ha erosionado y diseminado el principio unitario del Derecho y del Estado de derecho por el carácter oscilante anotado.

Como menciona Zagrebelsky:

Las categorías del derecho constitucional, para poder servir como criterio de acción o de juicio para la praxis, deben encontrar una combinación

ya que no deriva del dato indiscutible de un centro de ordenación. Por usar una imagen, el derecho constitucional es un conjunto de materiales de construcción, pero el edificio concreto no es obra de la Constitución en cuanto tal, sino de una política constitucional que versa sobre las posibles combinaciones de esos materiales (Zagrebelsky, 2009: 13).

Los materiales constitucionales a los que se refiere Zagrebelsky, en la cita anterior, son en sí la Constitución misma, y en consecuencia la posibilidad abierta de no ver en la Constitución un texto unitario, sino múltiples materiales que funcionan como un mapa de navegación de las condiciones de posibilidad para pensar el descentramiento. La Constitución, en consecuencia sería siempre algo más, algo a determinar, algo en devenir.

En tanto el Derecho se descentra, se deconstruye, la política constitucional pretende hacer consistente lo inconsistente, estableciendo desde una pluralidad más rica en contenidos lo que el Derecho es en tanto política constitucional y política legislativa. Entonces, se libera al Derecho y se construye una política sobre un marco mucho más amplio y rico de posibilidades para la performatividad jurídica. Pero esta performatividad, esta política constitucional y legislativa es también deconstruible por la inmensurabilidad del Derecho abierto a la justicia.

Entonces, de lo que trata la política constitucional y legislativa es la de reinventar constantemente el Derecho de manera dúctil, referida a esta posibilidad de amabilidad del Derecho. Entonces, a la política constitucional le corresponde la posibilidad de decir, de hacer el Derecho, pues en lo que respecta a una política no se trata de que el Derecho se oponga a la justicia, sino que se entrecrucen.

## Bibliografía

- Bourdieu, Pierre. *La fuerza del Derecho*. Bogotá, Colombia: Siglo del hombre, editores, 2000.
- Bourdieu, Pierre; Passeron, Jean Claude. *La reproducción*. México: Ed. Fontamara, (1998).
- Carbonell, Miguel. *Neoconstitucionalismo(s)*. Madrid, España: Trotta, 2005.
- Carbonell, Miguel; Vásquez, Rodolfo. *Estado de derecho: Dilemas para América Latina*. Lima, Perú: Palestra, 2009.
- Derrida, Jacques; Caputo, John. *La deconstrucción en una cáscara de nuez*. Buenos Aires, Argentina: Prometeo, 2009.

nómica y política, es el caso del constitucionalismo europeo (la aprobación en Niza el 7 de diciembre de 2000 de una carta Europea de Derechos Fundamentales y los proyectos de una Constitución Europea) y el naciente constitucionalismo internacional que busca una nueva transformación para extender derechos sociales a nivel mundial. Finalmente se tienen las teorías del Estado Cultural de Derecho planteadas por Peter Häberle, en la cual la cultura en el cumplimiento de la norma es fundamental. Para una mayor referencia véase el texto de Ferrajoli *Pasado y futuro del Estado de derecho* en Carbonell, Miguel. 2005. Neoconstitucionalismo(s). Madrid, España: Ed. Trotta; asimismo, la compilación realizada por Miguel Carbonell y Rodolfo Vásquez. 2009. *Estado de derecho: Dilemas para América Latina*. Lima, Perú: Ed. Palestra.

13. Se entiende por tradición constitucional a la historia constitucional de cada Estado. En el caso boliviano, la tradición constitucional boliviana se encuentra sumamente influenciada por la tradición europea o continental del Derecho constitucional, por ello es posible hablar de una herencia de la tradición constitucional moderna.





Vidal Cussi Tiñini

- Derrida, Jacques. *Fuerza de ley. El fundamento místico de la autoridad*. Madrid, España: Tecnos, 1997.
- Kelsen, Hans. *La teoría pura del Derecho*. Buenos Aires, Argentina: Eudeba, 2000.
- Marafioti, Roberto. *La argumentación*. Buenos Aires, Argentina: Biblos, 2012.
- Randall, Lisa. *Universos ocultos. Un viaje a las dimensiones extras del cosmos*. Barcelona, España: Acanalado, 2011.
- Rodríguez, Eduardo; Rojas, Farit; et. al.. *Pensar este tiempo: Pluralismo jurídico*. La Paz, Bolivia: Konrad Adenauer – Universidad Católica Boliviana San Pablo, 2011.
- Santos, Boaventura de Sousa. *Sociología jurídica crítica*. Madrid, España: Trotta, 2010.
- Scavino, Dardo. *La filosofía actual*. Buenos Aires, Argentina: Paidós, 2007.
- Uzin Olleros, Angelina. *Introducción al pensamiento de Alain Badiou*. Buenos Aires, Argentina: Imago Mundi, 2008.
- Svampa, Maristella, Stefanoni, Pablo y otros. *Balace y perspectivas*. La Paz, Bolivia: Archipiélago, 2010.
- Vattimo, Gianni; Caputo, John. *Después de la muerte de Dios. Conversaciones sobre religión, política y cultura*. Buenos Aires, Argentina: Paidós, 2010.
- Zagrebelsky, Gustavo. *El Derecho dúctil*. Madrid, España: Trotta, 2009.



# La administración de justicia

Leticia Lorenzo

## Introducción

Este texto tiene por objeto presentar algunas reflexiones personales sobre el funcionamiento de la justicia formal y su enorme capacidad de cambiar todo para que nada cambie. No pretendo presentar una visión pesimista y determinante de los actuales poderes judiciales; pero sí intentaré poner en debate algunos mecanismos que permiten a los sistemas judiciales pasar casi desapercibidos en un mundo en el que, afortunadamente, los distintos poderes de un Estado democrático y social de derecho reciben cada vez más interpelaciones.

En ese sentido, en un primer apartado presentaré las concepciones actuales existentes alrededor de la administración de justicia, su funcionamiento e integración y los problemas que se generan con relación a los temas en los que debe intervenir.

En un segundo momento me referiré a la estructura de los poderes judiciales, cómo se integran y cuáles son los mecanismos de ingreso a los diversos estamentos que componen a la administración de justicia. Allí también, señalaré algunos cuestionamientos que se vinculan con la mayor o menor amplitud para gestionar en forma pacífica y adecuada los conflictos.

En tercer lugar presentaré una contraposición entre una justicia pensada desde la “eficiencia” en términos cuantitativos y una justicia pensada desde la calidad y el servicio para con las personas que buscan respuesta. Vincularé esta contraposición con la organización y funcionamiento judicial para reflexionar sobre cómo

generamos poderes judiciales que tienden a expulsar a quienes deberían sentirse incluidos y respetados por este poder público.

Un cuarto apartado lo dedicaré a verificar diversas formas de participación popular que considero esenciales para pensar en una administración de justicia de cada a las personas vulnerables.

Finalmente, intentaré proponer algunos lineamientos que considero necesarios para una administración de justicia verdaderamente democrática.

## Desarrollo

Hablo en el título de este texto sobre refundar, democratizar o perdurar. En la última década muchos de los debates vinculados con el funcionamiento de los poderes judiciales han involucrado la palabra “democratizar”. “Hay que democratizar al Poder Judicial”. “Deben incorporarse mecanismos de democratización de la justicia”. En muchos discursos que impulsan determinadas reformas a los sistemas judiciales encontraremos con facilidad la palabra “democratizar” como fundamento para medidas no solo diversas, sino en algunos caso casi contradictorias.

La palabra “refundación” no es tan usual, pero también puede verificarse. Bolivia, sin ir más lejos, incorporó al sistema judicial en la refundación del Estado que significó su proceso constituyente. Incluso, generó un mecanismo de acceso a los más altos cargos judiciales inédito en la región: la elección por voto popular. En el caso de la Argentina, mi país, es impactante ver cómo todas las resistencias se alinean y rápi-





damente se pronuncian públicamente ante cualquier atisbo de propuesta de repensar el Poder Judicial<sup>1</sup>.

La ventaja simbólica del uso de ese tipo de conceptos vinculados con la administración de justicia es que en cierta medida el funcionamiento judicial comienza a aparecer como un tema de las agendas públicas de los diversos países, se ponen en discusión temas más concretos vinculados a las decisiones judiciales y comienza a abrirse (aunque con bastantes limitaciones) la reflexión para trascender el ámbito de *les abogades* como únicas personas cuya opinión se considera como válida. Es decir: se amplía la posibilidad de discusión sobre el funcionamiento de la justicia.

Sin embargo, pese a la irrupción de esos conceptos en los últimos años y la asociación cada vez más frecuente de las innovaciones, cambios, reformas que se proponen a los poderes judiciales con esas ideas, tengo cierta sensación de que el poder judicial tal y como lo conocemos históricamente, logra perdurar. Al parecer, la cantidad de anticuerpos que los poderes judiciales han ido generando a lo largo de su historia institucional surten efecto cuando tienen que enfrentarse a los gérmenes que proponen transformaciones<sup>2</sup>.

En lo que sigue, trataré de referirme a algunos aspectos donde identifiqué mayor presencia de esos

## Leticia Lorenzo

Argentina, abogada, egresada de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Argentina, en 2000, con orientación en derecho penal. Jueza Penal del Colegio de Jueces del Interior de Neuquén desde mayo 2018 hasta la fecha. Es Profesora Adjunta Regular en la asignatura "Adaptación profesional de procedimientos penales" en la Universidad Nacional de La Pampa. Estuvo a cargo de la Escuela Judicial de Neuquén entre 2013 y 2018. Fue Coordinadora de Capacitación del INECIP entre 2011 y 2013. Se desempeñó como Coordinadora de Estudios del Centro de Estudios Judiciales de las Américas (CEJA) entre 2008 y 2011. Trabajó en diversos organismos vinculados con la reforma judicial y el acceso a la justicia en Bolivia entre 2000 y 2007.

1. Como muestra de esta situación basta buscar en línea las reacciones de amplios sectores ante las declaraciones formuladas por el escritor Mempo Giardinelli, una persona que siempre se ha pronunciado críticamente sobre el poder judicial y su funcionamiento.
2. No es casual, en ese sentido, que los poderes judiciales más "jóvenes" tengan menos reparos a la hora de generar cambios sustanciales.



anticuerpos. A la vez, iré detallando cuáles son los gérmenes de la transformación.

## *¿Cómo concebimos al sistema de administración de justicia?*

Las palabras “lentos”, “burocráticos”, “secretos”, se asocian con mucha facilidad cuando se trata de pensar a los sistemas judiciales. Respuestas que nunca llegan, o llegan cuando ya no sirven. Trámites incomprensibles para las personas usuarias. Necesidad de intermediación permanente a través de una abogada o abogado (quienes tampoco suelen ser muy claros en las explicaciones sobre por qué se tiene que hacer determinada cuestión).

El dicho popular “es preferible un mal arreglo a un buen juicio” da una muestra bastante clara de qué es lo que creemos socialmente sobre las administraciones de justicia. Podríamos acordar que la mirada externa sobre los poderes judiciales es sumamente crítica.

Creo que internamente hay un problema actual de concepción: los poderes judiciales siguen autopercibiéndose como instancias establecidas para resolver conflictos patrimoniales que involucran a un sector de la población bastante diminuto: hombres de clase media, con formación y patrimonio propio. Para ese público meta fue pensado originalmente el poder judicial: para dirimir en cuestiones económicas, entre quienes podían llegar a tener algún conflicto de ese tipo. Una minúscula y privilegiada porción de la población.

¿Cuál es la situación de la actualidad? Por una parte, se comienza a integrar el concepto de “conflicto” en el ámbito judicial. La exigencia trasciende la cuestión de definir patrimonios y pasa a complejizarse en términos de verificar las mejores formas de dar una respuesta pacífica a conflictos que también trascienden la cuestión económica. Por otra parte, y con esa necesidad de ampliar la mirada, las poblaciones vulnerables irrumpen en el ámbito judicial: conflictos ambientales; de consumidores; de niños, niñas o adolescentes; de comunidades indígenas; de mujeres; de personas privadas de libertad; personas con discapacidad.

El poder judicial de este tiempo debe involucrarse en tantas temáticas tan diversas y con tantas aristas diferentes, que parece claro que aquella concepción original y autopercepción actual sobre una dedicación mínima y restringida a determinado sector de la población y determinado tipo de conflictos, queda bastante chica.

Por eso probablemente las primeras palabras que surgen cuando preguntamos qué se piensa sobre la administración de justicia sean las que mencionaba al inicio: lenta, burocrática, secreta. Pretender una intervención similar a la diseñada para aquellos conflictos económicos a cuestiones tan complejas como las que involucran muchas vulnerabilidades diferentes, es prácticamente asumir desde la partida misma que la respuesta judicial no será efectiva.

Por ello, en este primer punto considero necesario asumir que pensar un poder judicial diferente, adecuado a la época, implica tomar varios desafíos:

Variar la concepción de las personas que integran los poderes judiciales en varios aspectos:

- Intervienen sobre conflictos;
- Esos conflictos son complejos;
- Esa complejidad implica pensar diversas formas de intervención
- En consecuencia, el poder judicial debe replantearse en cuanto a una concepción única o una concepción diversa y adecuada a los distintos ámbitos de intervención.

Variar la interacción entre el poder judicial y el resto de los poderes y entre el poder judicial y la población. Más allá que me referiré a la participación popular, también es necesario repensar la interacción cotidiana con las personas usuarias del sistema judicial. Concebir un poder judicial orientado a la intervención en conflictos que involucran a personas vulnerables, también genera desafíos específicos:

- Repensar el lenguaje judicial y transitar el camino desde una jerga incomprensible y cerrada hacia una forma de comunicación válida, próxima y asertiva cuyo destino final sea la comprensión de las decisiones por parte de las personas involucradas.
- Reflexionar sobre las barreras existentes para el acceso efectivo de la población a la justicia. Tanto las barreras macro de tipo normativas como las cotidianas, relacionadas con el trato, la infraestructura, la posibilidad de interlocución válida, información eficiente.

Variar la concepción del poder judicial y definirlo como una verdadera instancia de acceso y protección de la población, próxima, clara, ágil y diligente, podría implicar un buen parámetro de análisis de los cambios puntuales que van proponiéndose e introduciéndose, para verificar cuánto nos acerca o nos aleja de un poder judicial con esas características.



## ¿Cómo se estructuran los poderes judiciales de la región?

En este segundo punto quisiera referirme a la organización y composición de los poderes judiciales. Desde el punto de vista organizacional, entiendo que seguimos atravesando problemas tanto a nivel de gobierno judicial, como a nivel de gestión interna de los poderes judiciales y de respuesta efectiva a las personas que concurren en busca de respuestas.

A nivel de *gobierno judicial* la actualidad no presenta grandes novedades: no existe, desde mi punto de vista, una conciencia real por parte de las cabezas institucionales del poder judicial como un verdadero poder del Estado. A partir de esa falencia, no encontramos políticas públicas en materia de administración de justicia. Las reformas procesales que se han dado en las últimas dos décadas en la región son un claro ejemplo de esa falta de mirada de política pública en varios aspectos:

1. *No ha habido una mirada integral sobre los procesos judiciales.* Durante la década de los 80 la discusión estuvo centrada en la necesidad de una reforma a la justicia penal<sup>3</sup> y fueron reformándose las legislaciones hacia sistemas orales, con una pretendida celeridad, división de funciones y procurando minimizar la restricción de derechos de las personas sin condenas. Sin embargo, ese proceso de reforma no se vinculó de ninguna forma con el resto de los subsistemas judiciales (civil, penal, laboral, administrativo, ambiental, etc.), que mucho tiempo después comenzaron a dar discusiones sobre la necesidad de reformar procedimientos, pero sin tomar la experiencia de lo sucedido en penal. Cada subsistema del proceso judicial funciona con absoluto desentendimiento de lo que sucede en los otros ámbitos y esta lógica se replica en las cabezas judiciales, que no en pocas ocasiones asumen que tienen a su cargo una parte de la justicia en función a su especialidad jurídica, sin una mirada sobre el todo que les permita encarar cambios más armónicos.
2. *La distribución de recursos económicos, personas y estructuras físicas al interior de la*

*justicia.* En este aspecto también puede verse reflejada la ausencia de una mirada integral. No suelen observarse análisis de contexto para la distribución de personal y así podemos encontrar subsistemas con enormes cargas laborales (que no siempre se reflejan en “cantidad de casos”, sino que puede darse por la complejidad de las situaciones a abordar) y escaso personal; en tanto otros subsistemas con cargas más manejables (por número, por partes involucradas, por simplicidad de la conflictividad) suelen tener una asignación de personas similar a los otros subsistemas. Algo similar ocurre con las asignaciones presupuestarias: no hay un análisis macro para determinar dónde se disponen los recursos, o las estructuras edilicias.

3. *La administración de justicia sigue estructurada desde les abogades.* Pese a la complejidad de la que vengo hablando en los asuntos que deben atenderse judicialmente, aún hoy encontramos plantas de personal prácticamente copadas en un todo por abogadas y abogados. Incluso cuando se presenta la posibilidad de incorporar otras profesiones (desde la medicina, la psicología, la psiquiatría, el trabajo social, la comunicación, la sociología, etc.) estas profesiones continúan subordinadas al trabajo de les abogades, aun cuando sus aportes para la gestión de la conflictividad podrían resultar de una efectividad mucho mayor. Esta situación ni siquiera parece ponerse en discusión en la actualidad.

Estas cuestiones, entre otras, se ven claras cuando analizamos cómo se han ido dando las diferentes reformas procesales en nuestra región, cuál ha sido la participación de los órganos de gobierno judicial (muchas veces fragmentaria o incluso contraria a las reformas, con un grado de protagonismo muy discutible) y cuáles han sido los cambios que han sido impulsados efectivamente por el propio gobierno judicial. Sobre este último punto probablemente encontraremos que mayoritariamente los gobiernos judiciales ingresan en procesos de discusión promovidos por otros espacios (los poderes ejecutivo o legislativo, acciones de organismos de la sociedad civil interesadas en la temática); es muy poco frecuente que sea el propio órgano judicial quien impulsa una transformación por voluntad y análisis propio.

Estas falencias en el gobierno judicial repercuten en la *gestión interna de los poderes judiciales*, entendiéndolo este universo como todos los organismos

3. Absolutamente comprensible desde el plano político ya que nos encontrábamos en muchos países de la región transitando hacia nuevas democracias, luego de oscuros períodos dictatoriales. Pero difícil de sostener pasadas ya más de tres décadas desde ese entonces.



que se crean para mejorar la administración judicial (áreas encargadas de planificación, administración del personal, capacitación, estadística y gestión informática, etc.). Existe, desde mi punto de vista, una “inflación gerencial” al interior de los poderes judiciales: se crean cada vez más organismos con tareas especializadas y bajo la loable finalidad de contribuir a mejorar el trabajo diario y la respuesta a los usuarios. Sin embargo, encontraremos que son frecuentes las ocasiones en las que estos organismos no tienen ningún vínculo entre sí, no realizan una planificación conjunta, superponen tareas e incluso encaran actividades que pueden resultar contrarias unas con otras. La capacitación es, en este ámbito, un ejemplo muy notable de la situación que describo: los organismos de capacitación judicial suelen mantenerse como pseudo instituciones académicas, dedicadas a generar cursos de formación en temas de derecho sustantivo y/o procesal, completamente desconectados del trabajo que se encuentran realizando otros organismos. Rara vez se ve que el organismo de capacitación coordine, por ejemplo, con el organismo de informática para realizar un plan de capacitación, asistencia y seguimiento a la implementación de sistemas informáticos en forma conjunta. Tampoco se ve que los organismos encargados de la gestión del personal realicen reuniones conjuntas con quienes tienen a su cargo la estadística y la administración para definir un plan conjunto de ingreso de personal.

En definitiva, todos estos organismos que comienzan a aparecer en los poderes judiciales y que tienen una muy buena intención inicial, terminan convirtiéndose en compartimentos estancos, sumamente burocráticos y sin ningún tipo de control que posibilite evaluar su grado de aporte a una respuesta más efectiva para los usuarios. Ello, sumado a un gobierno judicial bastante desinteresado en este funcionamiento interno, genera que en definitiva este tipo de organismo termine vinculándose más por cuestiones de relacionamiento personal que por políticas institucionales con aquellos sectores que reciben algún tipo de asistencia.

Finalmente, en la *línea de quienes trabajan en forma directa gestionando las demandas* de los usuarios, veremos una repercusión directa de los problemas que he señalado.

La estructura de las unidades judiciales continúa manteniendo muchas semejanzas con el tradicional “juzgado feudo”: un juez o jueza que tiene a su cargo una serie de funcionarias y funcionarios, y un grupo de empleados administrativos que tienen bajo su cargo el trámite de los casos que ingresan. El

personal depende del juez o la jueza y ello genera varios inconvenientes:

- El juez o jueza toma más tiempo en gestionar las cuestiones vinculadas al personal que en realizar trabajo jurisdiccional.
- La delegación de funciones es la regla: si la mayor parte del trabajo del juez o jueza se irá en tareas de gestión, alguien debe realizar el trabajo jurisdiccional. Allí es donde aparece el montaje del caso como algo en que todos los integrantes del juzgado pueden intervenir y el juez o jueza reduce su tarea a firmar lo que otros hicieron en su lugar.
- Evidentemente un abogado o abogada (juez o jueza) no tiene ninguna preparación profesional seria para ocuparse de tareas de administración y gestión del juzgado. Por tanto, todo se sigue haciendo como siempre se hizo. Y, como ya dijimos, ese “siempre se hizo así” se vincula a un sistema judicial obsoleto, limitado a resolver temas patrimoniales, que se traslada a la exigencia actual de gestión de conflictividad compleja y asunción de responsabilidad frente a personas con múltiples vulnerabilidades.

Adicionalmente, con esta estructura encontramos que hay tantas formas de entender y aplicar la ley (e imprimirle el trámite a un caso concreto) como “unidades juzgado” existan. Son numerosos los problemas para quienes litigan los casos cuando en cuestiones que son absolutamente irrelevantes para la decisión de fondo se establecen métodos de trabajo diferentes de acuerdo al juzgado en el que se litigue el caso.

Esta lógica de “se sigue haciendo así porque así siempre se hizo” está tan presente en los poderes judiciales de la región que realmente es digna de un estudio aparte. Es real que el factor “resistencia al cambio” tracciona enormemente para mantener las cosas en el statu quo. Pero resulta incomprensible que en unidades judiciales sobrepasadas, atrasadas en sus respuestas, con problemas edilicios (muchas veces originados por el peso del papel que se utiliza), con problemas a nivel de personal (que termina licenciado por razones de salud a causa de las múltiples presiones que recibe un sistema que siempre llega tarde), con un nivel de legitimidad prácticamente nulo, no se busquen caminos alternativos que permitan mejorar el trabajo y la respuesta.

Por ello, la “refundación”, “democratización” o “transformación” de los sistemas judiciales debe necesaria-





Vidal Cussi Tinini



mente hacerse cargo de que no puede seguir planteando lo mismo para buscar resultados diferentes.

Es necesario contar con un diseño de política pública judicial, que integre a todos los subsistemas judiciales desde una mirada del conflicto (“la justicia tiene fueros, las personas tienen conflictos” suele decirse) y que piense un formato de trabajo que permita armonizar las distintas intervenciones<sup>4</sup> y avanzar hacia respuestas comunes y claras para las personas.

En ese marco (y recién en ese marco), puede pensarse en una “profesionalización” real de la administración interna del poder judicial, con unidades destinadas a la implementación concreta de esa política pública judicial a partir del diseño e implementación de formas de trabajo adecuadas en cada unidad de trabajo “hacia el público”.

Y a partir de allí, las personas que gestionan y responden a la conflictividad presentada por los usuarios deben tener la tranquilidad de poder orientar su trabajo en forma exclusiva a ese ámbito: la toma de decisiones en los casos concretos en que les toque intervenir. Despejándose así de todo el trabajo vinculado con lo administrativo, la gestión de las personas, y demás tareas para las que por lo general carecemos completamente de preparación. Ello necesariamente debe llevarnos a pensar en nuevos modelos de administración de justicia.

### *Justicia de mercado versus justicia de cuidado*

Muy vinculado con lo que acabo de exponer aparece esta idea de contraponer una justicia “de mercado” con una justicia “de cuidados”<sup>5</sup>. La justicia concebida en el ámbito pequeño de la definición de cuestiones patrimoniales es una justicia que fácilmente puede pensarse desde la lógica “de mercado”: la única tarea de esta justicia es brindar una respuesta concreta que ponga fin a un conflicto entre dos personas en el

ámbito de una disputa patrimonial. Una cuestión casi matemática.

Ahora bien, nos encontramos en la actualidad ante una justicia que debe recibir a múltiples vulnerabilidades, aprehender una sociedad mucho más compleja, definir situaciones en las que no pocas veces todas las partes interesadas tienen una posición vulnerable que debe ser equilibrada para encontrar la mejor solución posible para el conflicto. En ese contexto necesariamente tenemos que empezar a pensar en una lógica mucho más vinculada a “los cuidados”.

Cuidar a las personas que concurren al sistema de administración de justicia surge como una necesidad básica por la que este sistema existe en la actualidad. Sin embargo, la idea de cuidado es tan ajena a la lógica tradicional de funcionamiento de los sistemas judiciales, que el implementarla puede recibir calificativos que van desde “poco profesional” hasta “innecesario” sin explicaciones ni mayores debates al respecto. Retomo algunos ejemplos y sumo otros muy concretos:

- La **notificación**. Pese a tratarse de una comunicación del poder judicial a una persona para que haga o deje de hacer alguna cosa, el texto y formato de las notificaciones judiciales suele ser tan complejo que mucha gente incurre en faltas solo por no haber tenido la oportunidad de entender qué era lo que se requería. Parece ser que nos interesa más la forma que el fondo.
- La **atención**. Los poderes judiciales tienen una particular predilección por el “aquí no es” que se suele sumar al “no era hoy, tiene que venir otro día”. La cantidad de derivaciones internas que realizamos para que la persona (si tiene mucha suerte) finalmente acceda a la información que pretendía, son incontables. No hay centrales de atención que permitan comunicarle claramente a una persona si puede acceder a la información, trámite y gestión que precisa y dónde puede hacerlo. En general consideramos que atender a las personas es una tarea menor (no son pocos los ejemplos en los que se “degrada” a alguien poniéndole en una mesa de atención al público), lo hacemos de mala gana o, lo que es mucho peor, damos información falsa y generamos enormes inconvenientes en la vida de una persona que, probablemente no solo tenga un conflicto sino que, además, no tenga una cantidad enorme de tiempo y recursos para estar yendo de un lado a otro a verificar cómo seguir adelante con su caso.

4. Contar con procesos escritos y procesos orales conviviendo en el mismo sistema judicial, por ejemplo, resulta inconveniente cuando metodológicamente ello se define por la “materia” del proceso de que se trate (procesos civiles escritos, procesos penales orales, o viceversa). Distinto puede resultar cuando la definición del método de intervención se vincula a la complejidad del conflicto y la posibilidad de respuesta más rápida y efectiva a la persona, independientemente de la materia que implique. Algo similar se presenta cuando un mismo conflicto es abordado por distintas “materias” (familia, violencia, penal) en forma absolutamente aislada, sin un diálogo interno que busque una solución común.

5. Tomo la analogía de los textos feministas que abordan las cuestiones económicas y cómo repercute en la mujer el tener que dedicarle buena parte de su tiempo a las tareas no remuneradas vinculadas al hogar y al cuidado de las personas.



- *La espera y el tiempo.* Otra característica bien presente en los poderes judiciales se vincula a la creencia de que el tiempo de los otros es eterno. Nos da lo mismo hacer esperar a una persona durante horas, aun cuando podríamos haberla atendido inmediatamente en cuanto llegó. Y nos da lo mismo sacar la resolución vinculada a un trámite al filo del cumplimiento del plazo, incluso cuando podríamos haberlo hecho el mismo día en el que fue presentada. No hay una conciencia de la importancia del tiempo de quienes concurren a la justicia. Y hasta parece existir una horrible idea en sentido que “hacer esperar es darle la importancia que merece al sistema de justicia”. Cuando esa espera pueda determinar situaciones tan sensibles como los alimentos para una niña o la libertad de una persona que se encuentra detenida.

Seguramente pueden sumarse numerosos ejemplos dados en este texto. Lo que me interesa señalar es que la espantosa visión que está presente en esos tres pequeños universos que acabo de señalar es la que se vincula con una justicia “de mercado”. En una justicia con ese formato no es relevante el tiempo de las personas ni que entiendan ni que sean correctamente atendidas. Lo único relevante es darle finalización al proceso.

Una justicia de cuidados es una justicia centrada en las personas, su atención, la comprensión de las respuestas. Una justicia de cuidados procura que la persona que concurre al sistema reciba una respuesta que no le obligue a volver una y otra vez. Esa visión de la justicia, presente en muchos instrumentos internacionales que hemos asumido los poderes judiciales<sup>6</sup>, no se debate en nuestros sistemas judiciales ni se discute al momento de implementar reformas. Si tomamos esta contraposición entre justicia de mercado y justicia de cuidados para evaluar los formatos e intereses detrás de la implementación de las recientes reformas a la justicia, nos encontraremos permanentemente en el escenario de discutir la efectividad de una justicia que sigue pensándose como justicia de mercado, preocupada exclusivamente por las resoluciones, sin ninguna consideración al cuidado que debe ponerse en el proceso.

6. Las 100 Reglas de Brasilia para el acceso a la justicia de personas en condiciones de vulnerabilidad, por ejemplo.

## *La participación popular en la administración de justicia*

Considero altamente probable que las razones por las que la administración de justicia en pleno siglo XXI puede seguir teniendo una configuración y una vocación propia del siglo XIX, tiene relación, a diferencia de lo que sucede con los otros poderes estatales, el poder judicial es una especie de poder residual.

¿A qué me refiero? Todos estamos al tanto del nombre de nuestro presidente y vicepresidente y sabemos que cada determinado período debemos concurrir a elecciones para seleccionar a las personas que ocuparán esos cargos. Vemos a diario (con mayor o menor profundidad) noticias que se vinculan con las grandes políticas estatales: cómo marcha la economía, qué sucede con la educación, cuál es la situación de la salud, qué pasa con la política internacional... aun sin tener experticia en cada uno de esos ámbitos, sabemos que atraviesan nuestra vida (tenemos hijos en el colegio, podemos requerir atención sanitaria, el rumbo de la economía determina nuestras posibilidades individuales de progreso o retroceso) por lo que no solo tenemos algún nivel de opinión sobre el presidente y vicepresidente, sino que solemos estar bastante al tanto de quiénes son los ministros de las principales carteras de Estado.

Algo similar ocurre con la función legislativa: aún sin conocer a todas y cada una de las personas que integran los parlamentos, acostumbramos estar al tanto de quiénes presiden las asambleas legislativas, quiénes presiden las comisiones importantes, cuáles son las leyes estructurales que se debaten y cuál es la posición de cada quien en esos debates. La legislación que emana la Asamblea Legislativa también atraviesa nuestra vida en tanto puede ampliar o restringir nuestros derechos actuales. Incluso cuando se trata de debates sobre legislación troncal, solemos ver los debates en transmisiones en vivo. Y, por supuesto, elegimos y renovamos nuestras elecciones sobre los integrantes de los parlamentos en forma periódica.

No ocurre lo mismo con el Poder Judicial. Aún en países como Bolivia que avanzó en la elección popular de las autoridades judiciales, sigue manteniéndose un alto nivel de desconocimiento sobre quiénes integran el Poder Judicial, cuáles son sus funciones cotidianas y cuál es el grado de impacto en las vidas de las personas. Probablemente eso se deba (y por ello hablo de “poder residual”) a que a diferencia de lo que pasa con los otros dos poderes, al poder judicial solo concurrimos cuando hemos sufrido alguna si-



tuación particular que no hemos podido resolver en forma autónoma y necesitamos la decisión de un tercero (desde un contrato incumplido hasta la comisión de un delito, pasando por un divorcio contencioso o la determinación de una pensión específica para una niña o un niño). En definitiva, la presencia permanente que tienen el ejecutivo y el legislativo en nuestra cotidianidad no se da con el poder judicial, con quien solo podríamos llegar a tener una relación esporádica.

Esa situación hace, desde mí entender, que al poder judicial le resulte mucho más fácil sustraer de la rendición de cuentas, el escrutinio público y la actualización de su organización a las demandas actuales. Al no tener una mirada popular tan presente e interesada, las posibilidades de hacer perdurar un modelo totalmente disfuncional para esta época son mucho más altas.

En ese sentido, es que creo que la participación popular en la administración de justicia es uno de los pocos caminos que pueden llevar a una real transformación (o refundación) de su funcionamiento. Dado que, como he mencionado, una intervención “voluntaria” en la justicia por parte de una persona solo se da en el contexto en que tiene algún conflicto irresoluble por otros medios y debe someterse a la justicia, ese tipo de intervención no puede considerarse una verdadera participación (no solo porque no es voluntaria, sino porque hay un interés particular y específico que le impedirá a la persona ver más allá de su caso y el resultado).

Por ello, es necesario generar sistemas donde la población tenga la posibilidad de participar no como parte en un conflicto, sino como decisora y/o contralora de la gestión judicial.

Como decisora, el instituto del jurado popular no puede estar fuera de un sistema de administración de justicia de esta época. La riqueza que aporta la población tomando decisiones en procesos judiciales jamás será equiparable a la que brinda la justicia técnica. La posibilidad de que la decisión en un proceso la tomen las personas que son pares de quienes protagonizan el caso, que conocen el contexto social, económico, cultural, que podrán valorar el caso en su real dimensión no puede quitarse de la agenda de una justicia democrática. Y no me refiero aquí solo a los juicios penales. Estoy convencida de que el jurado popular debe extenderse a todos los procesos judiciales. No solo por esa enorme posibilidad de contar con decisiones más justas, sino por la obligación técnica que impone a los abogados litigantes y a la justicia profesional, que ven

permanentemente auditado su trabajo por las personas que concurren a valorar el mismo como jurados populares.

Pero otra cuestión que no puede perderse de vista es la necesidad de generar mecanismos de participación en la rendición de cuentas. Los poderes judiciales deben mostrar a la ciudadanía en forma metódica, sistemática y periódica cuáles son los resultados que producen, cómo los producen y cuál es el costo que tienen esos resultados. Es necesario posibilitar el contraste, verificar que los recursos públicos están siendo bien utilizados y también reflexionar sobre las necesidades para la mejora de la justicia. Si no se generan espacios de participación en que la comunidad pueda saber cuál es el rumbo actual de su sistema de justicia, ¿cómo podemos pretender superar la crisis de legitimidad que actualmente nos atraviesa?

## Conclusiones

Simplemente a modo de resumen, quisiera dejar claro que no tengo una visión pesimista sobre la administración de justicia. Ello no quita que sea sumamente crítica de nuestro funcionamiento actual. Estoy absolutamente convencida de que quienes trabajamos en este siglo, al interior de los sistemas judiciales, debemos concentrar nuestra energía en pensar caminos de apertura judicial, de diálogo y de convivencia. Debemos también aprender a escuchar y dialogar con otros ámbitos profesionales.

La complejidad de los asuntos que en la actualidad llegan a la administración de justicia no pueden ser seriamente abordados en exclusividad por abogados. La interdisciplinariedad es una necesidad de nuestros días y ello debe llevarnos a pensar en nuevos modelos de justicia, con mayor participación y protagonismo de otras ciencias y ámbitos profesionales para la construcción de decisiones más acertadas y asertivas.

La comunicación y nuestra obligación de adaptarnos a esta nueva misión de la justicia vinculada a dar respuesta a las poblaciones vulnerables no pueden ser obviadas. No podemos escribir en latín, citar autores de dos siglos atrás, construir oraciones sin final, pretender comunicar con estructuras gramaticales inasequibles. Tenemos mandatos sobre comunicación clara. Los organismos del Estado cada vez se ocupan más de este tema, cada vez trabajan más en la comunicación efectiva. Nosotros, los judiciales, trabajamos con la palabra. No podemos seguir pretendiendo que nuestra técnica o nuestro profesionalismo pasa por hablar (o escribir) una jerga incomprensible. Acercarnos a la





Vidal Cussi Tiñini

comunidad implica mejorar nuestra comunicación en todos los ámbitos.

Los cuidados como centro de nuestra atención laboral deben reflexionar. Estoy segura que cualquier persona que trabaje en ámbitos judiciales cuenta con, por lo menos, una historia personal que pone en evidencia a muchas personas que concurren a la justicia no “para tener razón”, sino “para ser escuchadas”. Debemos escuchar más. Debemos cuidar más a las personas que apelan a la justicia. Nadie acude al poder judicial por placer, detrás de un “caso” hay un conflicto al menos; y detrás de los conflictos hay historias de vida, miradas sobre el mundo, implicancias culturales. Debemos desarrollar la capacidad de tener siempre esas circunstancias presentes y ejercer la función desde el cuidado, antes que desde el mercado.

Finalmente, un poder judicial de este siglo debe rendir cuentas. Tanto a nivel institucional como individual de cada una de las personas que lo componen.

Las características propias del diseño constitucional de los poderes judiciales nos garantizan a quienes los integramos; una serie de condiciones, que no están presentes en ningún (o casi en ningún) otro espacio: inamovilidad en el cargo, intangibilidad de los salarios, independencia en el ejercicio del cargo. Esas condiciones deben ser defendidas permanentemente, pero también deben ser auditadas. Parte de nuestro trabajo debe ser el de rendir cuentas de nuestra labor.

Caso contrario, seguiremos contribuyendo a la opacidad en la que en la actualidad siguen inmersos los poderes judiciales.



# Los límites en el nuevo constitucionalismo latinoamericano

Gladstone Leonel Jr.

## Introducción

**E**l debate constitucional que ha permeado a varios académicos latinoamericanos y europeos en el último período, conocido por la doctrina como el nuevo constitucionalismo latinoamericano, tiene algunos límites y nuevos desafíos coyunturales. Un hito de este período marca diez años en 2019: la Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia.

Además de la reanudación de los programas políticos neoliberales en varios países de la región como Brasil, Argentina, Paraguay, entre otros, también hay un retorno a los procesos golpistas que no respetan su progreso democrático y reavivan las olas históricas de golpes políticos en América Latina.

Ante este escenario, es importante reflejar hasta qué punto los países que han cambiado sus estructuras constitucionales desde ciertas rupturas políticas como Bolivia, pueden llevar a cabo el proceso transformador que propusieron. Este tipo de experiencia coexiste, más allá de sus propias contradicciones, con los límites transformadores intraconstitucionales, la presión imperialista y la propia élite económica interna, que intentan desestabilizar sus procesos políticos.

En tiempos de crisis, en sus diversas dimensiones, ya sean políticas, económicas o incluso valores; el imperialismo profundiza la violencia, hace alianzas internas y expande sus tentáculos con el propósito de hegemonizar los procesos políticos, que tienen poca interferencia. Antiguas redes de apoyo como la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), Co-

munidad de Estados de América Latina y el Caribe (CELAC), Mercado Común del Sur (MERCOSUR), Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) son más frágiles, debido a la ola de Gobiernos conservadores que ahora están avanzando en los países latinoamericanos.

Incluso con las limitaciones impuestas en los últimos años, el nuevo constitucionalismo latinoamericano, respaldado por lo que llamamos "constitucionalismo desde la calle", todavía tiende a desempeñar un papel fundamental, especialmente de un conjunto de reveses políticos, que también busca tragar la experiencia boliviana.

## 1. Los diez años de la Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia a lo largo del proceso histórico

A partir de 1999, especialmente después de la implementación de programas neoliberales en prácticamente todos los estados de América, los Gobiernos surgieron de la resistencia popular, que actuaron contra los efectos de estas medidas de austeridad que afectaron a una gran parte de la población. En poco más de una década, más de diez países se han inclinado hacia la izquierda o el centro izquierda para elegir presidentes populares. Entre los ejemplos más emblemáticos podemos destacar: un militar revolucionario en Venezuela (Hugo Chávez), un militante obrero (Lula) y una luchadora contra la dictadura militar en Brasil (Dilma Rousseff), un sindicalista cocalero en Bolivia (Evo Morales), un economista





### *Gladstone Leonel Jr.*

Profesor de la Facultad de Derecho y del Programa de Posgrado en Derecho Constitucional de la Universidad Federal Fluminense. Doctor en Derecho, Estado y Constitución por la Universidad de Brasilia con una pasantía doctoral en la Facultad Dret de la Universidad de Valencia, España. Post-Doctor en Derechos Humanos y Ciudadanía por la Universidad de Brasilia. Miembro de la Secretaría Nacional de IPDMS - Instituto de Investigación, Derechos y Movimientos Sociales - Brasil. Investigador del grupo "O Direito achado na Rua". Autor del trabajo "*El Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano: un estudio sobre Bolivia*", publicado por la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia en 2017.



antiimperialista en Ecuador (Rafael Correa), una luchadora contra la dictadura militar en Chile (Michelle Bachelet), un guerrillero tupamaro en Uruguay (Pepe Mujica), un par de peronistas de izquierda en Argentina (Néstor y Cristina Kirchner), un sacerdote del teología de la liberación en Paraguay (Fernando Lugo), etc. (Leonel Júnior, 2017: 64).

En Bolivia después de la elección de Evo Morales precedida por varias luchas populares, la gente se vuelve más prominente cuando se le pide que decida si solicitar o no un proceso constituyente. Algo que viene de abajo hacia arriba, que se construye en los gritos del pueblo, y legitima un "constitucionalismo desde la calle" (Leonel Júnior; Sousa Júnior, 2017), que tiende a materializar un proyecto popular de poder. Además, de que los constituyentes tienen una participación popular activa en la formulación de los contenidos, que ocurrió en varias regiones de Bolivia, era necesario la aprobación de un referéndum popular para confirmar o no el contenido constitucional propuesto. Allí, de hecho, hubo la activación del poder constituyente original.

Con respecto a las enmiendas constitucionales en estos países, es decir, los instrumentos de ejercicio del poder constituyente derivado, deben pasar por el tamiz popular para su realización. Por lo tanto, el cuerpo constitucional no cambia sin la aprobación del pueblo, a diferencia de lo que sucedió en Brasil después del golpe de 2016, con cambios constitucionales, sin tener en cuenta las demandas populares en general.

Actualmente, hay un nuevo revés en el proceso histórico, en el cual los programas neoliberales son asumi-



dos por Gobiernos de derecha elegidos o golpes parlamentarios apoyados por el aparato del sistema de justicia de algunos países latinoamericanos.

En este contexto político y social, que la Constitución boliviana completa diez años de promulgación, aún en un Gobierno liderado por Evo Morales y Álvaro García Linera. Las tensiones a lo largo de esta ruta fueron variadas e intensificadas.

Uno de ellos ocurrió en febrero de 2016, cuando el Gobierno, utilizando prerrogativas constitucionales, celebró un referéndum para consultar a la población sobre la posibilidad de la candidatura de Evo Morales por cuarto mandato consecutivo. El resultado del referéndum consistió en la primera elocuente derrota electoral del grupo gobernante, una votación cerrada basada en un entorno de falsos ataques de los medios contra Evo Morales. Entre ellos, el caso que tuvo la mayor repercusión durante este período fue Gabriela Zapata, fundamental para entender la victoria del "No" con el 51 % de los votos contra el 48.7 % del "Sí".

Algún tiempo después de este episodio, una sentencia (N.º 084/2017) emitido por el Tribunal Constitucional Plurinacional en noviembre de 2017, basado en "el control de convencionalidad reconoció el derecho humano a aplicar independientemente de las restricciones estatales y decidió que Evo Morales pueda aplicar en las elecciones de 2019 por cuarto término consecutivo" (Bello, 2018: 161). La decisión provocó una intensificación de los ataques de los medios corporativos contra Evo, así como críticas de varios sectores académicos.

Curiosamente, los mismos críticos que, en el caso de Bolivia, exigen "alternancia de poder", una premisa falsa apoyada por bases liberales, no lo hacen cuando la realidad a analizar es europea, solo ver el caso de la canciller alemana Angela Merkel, que ha ocupado su puesto desde 2005 sin generar preguntas sobre su permanencia.

Sin embargo, la derrota en el plebiscito en 2016 también ayuda a comprender una reconfiguración del panorama político internacional y nacional de Bolivia. El Gobierno comienza a erosionar su base popular, un fenómeno que también ocurre en otros países, hasta entonces con Gobiernos progresistas en América Latina.

La disputa en Bolivia destaca algunas tensiones. "El pragmatismo de los "estatalistas" hiere de muerte este potencial creativo de las personas que, al actuar polí-

ticamente, transforman la realidad y a sí mismas. La idealización y abstracción de los "hiperautonomistas" con respecto a las condiciones concretas de la coyuntura, por otro lado, implican la falta de progreso y una acción política separada de las condiciones objetivas" (Valença, 2017: 242).

La dinámica de construir lo que se concibe como socialismo comunitario impregna estos problemas inherentes al proceso histórico de avances y retrocesos dentro de la arena política.

Con respecto a los aspectos de estructuración material del análisis constitucional, no hay duda de que, desde el punto de vista de la forma, se garantizó un mayor flujo democrático en la garantía de los derechos. Por lo tanto, se fortalecieron las agendas relacionadas con cuestiones de género y étnico-raciales. A medida que un engranaje político tira de otro, los índices de desigualdad social y analfabetismo se han desplomado en este período con políticas derivadas de una reestructuración institucional basada en la Constitución. Además, las políticas de retomar los sectores estratégicos en la economía fueron fundamentales para garantizar el subsidio al Estado en la promoción de políticas públicas de crecimiento.

Ha habido un proceso importante de redistribución de la riqueza social en países como Brasil, Venezuela, Ecuador y Bolivia. Esto condujo a una expansión de las clases medias (clase trabajadora empleada) y un aumento en su capacidad de consumo. Como resultado, hubo una reducción drástica en la desigualdad social, algo que no se había realizado en muchos años.

Es importante destacar que estos cambios incorporados tienden a alterar varios puntos relacionados con la construcción de estructuras de poder (Leonel Júnior, 2017: 119). Solo observar las transformaciones derivadas de las necesidades sociohistóricas de estos países en temas como la descolonización, la plurinacionalidad, la democracia, las jurisdicciones, entre otros.

Todo este contexto en América Latina ha contribuido a una especie de articulación progresiva y en algunos casos revolucionaria a nivel continental. Fue un momento en que los latinoamericanos dejamos la figura de los subordinados ante las grandes potencias político-económicas y asumimos un papel nunca antes visto. En ese momento surgieron CELAC, UNASUR, ALBA, el Banco del Sur, los BRICS, Telesur, entre otras iniciativas para fortalecer un campo político del sur, que se atrevió a desafiar los siglos de dependencia a los que fue sometido.



Todos estos cambios en poco más de una década es algo a destacar, nunca se deja de lado.

## ***2. Los límites establecidos después de estos diez años y ante los retrocesos cíclicos***

Después de este período de progreso conjunto en América Latina, este avance se detuvo. En algunos casos ha retrocedido. La reconstitución de las viejas élites, que ahora retoman el control de la gestión pública, está en marcha.

Sin embargo, esto no significa que las constituciones populares latinoamericanas hayan perdido importancia. Por el contrario, representan un pacto social que es difícil de romper por aquellas élites que buscan recuperar el poder del Estado. Como regla general, los países que han sido seleccionados por un proceso constituyente popular todavía tienen un proyecto político progresivo en marcha como Venezuela y Bolivia, especialmente porque han forjado una sociedad civil más combativa y organizada en este proceso.

Sin embargo, aun así, las contradicciones y los límites son inherentes a estos procesos que no pueden detenerse cuando se trata de construir el poder popular en América Latina.

Dada la situación actual, la primera dificultad provocada por estas contradicciones es el económico. Quizás, debido al profundo grado de miseria y la gran desigualdad social en los países latinoamericanos, se le dio poca importancia al cambio de matriz económica. Sin embargo, como se trata de un proceso revolucionario, de disrupción, la base económica para avanzar es fundamental.

Los sectores populares de la sociedad deben construir un lastre de confianza a partir de la cuestión económica, desarrollando la producción con estabilidad y sin causar molestias a la población (Lenin, 1977).

En Bolivia se buscó una mezcla que considere el modelo de organización social de una estructura comunitaria como los ayllus (basado en un modo de producción precapitalista), combinado con el avance de un modelo de desarrollo, de nacionalización de sectores estratégicos, en el marco del capitalismo. Algo que contribuye a que el país sea el de más rápido crecimiento en América Latina en los últimos años, pero genera problemas frente a los valores ancestrales pachamísticos y el respeto por los pueblos tradiciona-

les, en un momento en que hay una expansión de los agronegocios en la siembra de soja, por ejemplo, o con la construcción de obras importantes como represas hidroeléctricas, carreteras, tuberías, etc.

Algunos otros Gobiernos progresistas han potenciado el bloque conservador, no siendo progresistas con sus políticas económicas. Tener que gobernar para todos no puede significar la entrega de recursos que debilita su propia base social, es decir, perjudicar aquellos que salen a la calle para defender el proyecto popular. El ajuste fiscal que se produjo en Brasil al comienzo del segundo mandato del Gobierno de Dilma Rousseff fue un gran ejemplo de este tipo de error al debilitar su base social con medidas impopulares. Algunos autores atribuyen estas debilidades al señalar la reproducción de prácticas de desarrollo, que difieren muy poco de lo que se hizo en los Gobiernos conservadores, lo que también afecta la base social popular. Algo señalado por Salvador Schavelzon (2017), como una de las motivaciones para el fin de los ciclos progresistas.

Por otro lado, incluso con los mecanismos de pluralismo económico descritos en la constitución boliviana, ¿podríamos imaginar que los Gobiernos progresistas deberían poner fin a los mercados y socializar los medios de producción? Ciertamente, ¡no! Porque no es simplemente la voluntad del gobernante ni mediante la firma de un decreto. Un proceso revolucionario para tener éxito no puede aislarse, debe avanzar por todo el continente e internacionalizarse, de lo contrario, no hay razón para ser considerado revolucionario. Por lo tanto, la probabilidad de éxito de los aportes económicos tiende a ser mayor, más allá, de los límites del Estado-nación y es más capaz de subvertir la mera reproducción del capital de una manera dependiente y sumisa a una división internacional del trabajo ya existente.

También se observó que políticamente hubo una integración importante entre los países de la región, lo que contribuyó al fortalecimiento de una identidad latinoamericana. Sin embargo, la integración política no es suficiente cuando la economía se limita a las fronteras del Estado-nación.

Este es un gran desafío a lograr, una integración económica latinoamericana. El vicepresidente boliviano Álvaro García Linera (2016) presenta un desafío aún mayor, que converge con el sueño de Bolívar: construir un Estado continental plurinacional capaz de respetar las estructuras nacionales de cada país, pero manteniendo un segundo piso de instituciones con-



tinenciales en todos los sectores, lo que sería un gran desafío para el siglo XXI.

Finalmente, otro tema profundamente abordado y considerado central en el debate sobre el nuevo constitucionalismo latinoamericano es la democracia. Este es un gran desafío para mantener los avances políticos en América Latina.

En el caso de Bolivia los avances democráticos fueron significativos, ya que el país rompió, en parte, con las viejas estructuras, apoyadas por la nueva Constitución y forjó un ciclo más innovador a través de un proceso transformador. Como ya se señaló, en Venezuela existe un estímulo para la democracia participativa a través de los Consejos Comunales, mientras que en Bolivia, el reconocimiento de la democracia comunitaria representa un avance en lo que existía hasta entonces. Sin embargo, a diferencia de cuando triunfa la revolución armada, en los casos citados, es necesario vivir con el adversario, incluso si la victoria sobre ellos fue política, moral y narrativa. Ahora es el momento de contrarrestar la reanudación de la fuerza del enemigo con las armas hechas posibles por la propia Constitución.

Por lo tanto, nos enfrentamos a una nueva pregunta al caracterizar un proceso revolucionario. Las revoluciones encarnan el espíritu de los siglos y surgen de las personas mismas. Todas estas revoluciones, actuales o anteriores, siempre han necesitado líderes, que deben obedecer el pacto social hecho en las constituyentes populares. El gran desafío de estos procesos es continuar la construcción subjetiva de la dirección revolucionaria, sin caer en el falso personalismo, para mantener la perspectiva histórica de lo que se está construyendo.

De repente, el intento de establecer una toma de decisiones colectiva sin ignorar el liderazgo permite que este proceso continúe, que puede ser estimulado por la base misma del nuevo constitucionalismo latinoamericano, sin caer en el fetichismo constitucional, y continuar el proceso de formación de estos líderes populares en democracia.

### *Consideraciones finales*

Simplemente, no es nuestro trabajo ser pesimista sobre el futuro como resultado de los reveses generales que comenzaron a mediados de los años diez del siglo XXI. Debido a que la historia nunca ha estado marcada por un proceso lineal y continuo, pero como dijo Karl Marx (1984), el proceso revolucionario es pendu-

lar, marcado por las olas, los hombres y las mujeres no lo hacen simplemente cuando lo desean.

El hecho de que sea un proceso conlleva reveses, pero en algún momento habrá una próxima ola. No puede ser preciso cuándo, pero los sectores populares deben estar preparados para la llegada de este próximo péndulo o esta nueva ola. La autocrítica es fundamental para la verificación de los fracasos resultantes de los últimos períodos de hegemonía del bloque progresista.

El nuevo constitucionalismo latinoamericano pasa a una etapa de resistencia. Las constituciones provenientes de su concepción, especialmente la Constitución boliviana de 2009, además, de construir una perspectiva constitucional más participativa, popular y transformadora, ahora sirve como instrumentos que resisten los ataques de los sectores neoliberales, que buscan desmantelarlos. Estos sectores no están interesados en constituciones fuertes, democráticas y populares, por lo que no están interesados en lo que propone el nuevo constitucionalismo latinoamericano, respaldado por un constitucionalismo desde la calle. Por esta razón, estas constituciones pueden nunca haber sido tan importantes como en este momento de resistencia.

Los sectores de la sociedad vinculados a la agenda neoliberal no tienen grandes proyectos, excepto para restaurar los privilegios que siempre tuvieron. El tiempo histórico está del lado de la gente, que se da cuenta de que las olas de la historia no vienen por casualidad, sino que provienen de la lucha aún por librar.

### *Bibliografía*

- Bello, Enzo. *A cidadania no constitucionalismo Latino-Americano*. 2.<sup>a</sup> ed. Rio de Janeiro: Lumen Juris, 2018.
- García Linera, Álvaro. *La potencia plebeya. Acción colectiva e identidades indígenas, obreras y populares en Bolivia*. La Paz: Prometeo libros/Clacso, 2008.
- \_\_\_\_\_. Reunión de ministros de Cultura de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC). Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia. La Paz, 2016. en <https://www.vicepresidencia.gob.bo/Participacion-del-vicepresidente-del-Estado-Alvaro-Garcia-Linera-en-la>. Acceso em: 03 mar. 2017.
- Lenin, Wladimir Ilytch. *As Tarefas imediatas do Poder Soviético*. 1918. Lisboa: Editorial Avante, Edições Progresso: 1977. en <http://marxists.anu.edu.au/portugues/lenin/1916/imperialismo/in->





Vidal Cussi Tiñini

- dex.htm. Acesso em 16 mar. 2017.
- Leonel Júnior, Gladstone; Sousa Júnior, José Geraldo. A luta pela constituinte e a reforma política no Brasil: caminhos para um "constitucionalismo achado na rua". *Direito & Práxis*. Vol. 08, n.º2. Rio de Janeiro: UERJ, jun. 2017.
  - Leonel Júnior, Gladstone. *El nuevo constitucionalismo latinoamericano: un estudio sobre Bolivia*. La Paz: Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia/Oxfam en <https://fortalecimiento-ciudadano.vicepresidencia.gob.bo/wp-content/uploads/2017/08/El-Nuevo-Constitucionalismo-Latinoamericano-.pdf>. 2017.
  - Marx, Karl. *O 18 de Brumário de Louis Bonaparte*. 1851-1852. Trad. José Barata-Moura e Eduardo Chitas. Lisboa: Editorial Avante, Edições Progresso: 1984 en <https://www.marxists.org/portugues/marx/1852/brumario/index.htm>. Acesso em 16 mar. 2017.
  - Schavelzon, Salvador. El fin de ciclo progresista sudamericano ¿Ha sido derrotado el imaginario político de la izquierda? *Nueva sociedad. Democracia y Política en América Latina*. Buenos Aires: 2017 en <http://nuso.org/articulo/el-fin-de-ciclo-progresista-sudamericano/>. Acesso em: 03 mar. 2017.
  - Valença, Daniel. *Disjuntivas do Processo de Cambio: o avanço das classes subalternas, as contradições do Estado Plurinacional da Bolívia e o horizonte do socialismo comunitário*. 2017. 404 f. Tese (Doutorado em Direito). Programa de Pós-Graduação em Ciências Jurídicas da Universidade Federal da Paraíba, João Pessoa, 2017.



# Estado, naciones y proceso constituyente

J. Augusto Yañez Vargas

### Introducción

La sociedad boliviana concurre por diferentes momentos cargados de una serie de elementos que fueron reconfigurando las relaciones colectivas e individuales. En este sentido, debemos introducirnos en un primer momento con un tipo de organización, ahora muy lejano, a decir del incario y las relaciones con otros pueblos y naciones que se encontraban dentro del territorio que se convertía en una pugna o negociación, dependiendo las condiciones y capacidad de relacionamiento, siempre con la visión imperial presente<sup>1</sup>. Posteriormente, llegamos a la colonia donde la verticalidad de la sociedad fue mayor generándose mecanismos como la mita que llevaron a nuestra gente a una figura de semiesclavitud bajo un trasfondo de explotación cotidiana a cargo de los colonos españoles hacia los indios americanos.

Una vez ingresada la república y superados los procesos emancipatorios en varios lugares del continente, se logra la independencia la cual no garantizó relaciones horizontales o algo más inclusivas, sino que solo significó la generación del colonialismo interno consolidando a nuevas élites excluyentes, por lo general, herederas del anterior sistema colonial y con relaciones de parentesco con los potentados españoles<sup>2</sup>. Bajo este paraguas de relaciones desiguales se fue configu-

rando el nuevo Estado que pasó por diferentes etapas y condiciones particulares, teniendo algunos avances en cuanto a inclusión y generación de mayores derechos para los habitantes, los cuales, sin embargo, eran muy poco significativos. De esta manera, se tuvo que llegar hasta 1952 para que mediante un proceso revolucionario se implementen cambios mayores como ser el voto universal, una característica básica de una verdadera democracia en Bolivia. A finales de los años 90 los movimientos sociales e indígenas y campesinos se van configurando, y reposicionando como vanguardia histórica de la lucha social para demandar al Estado el aumento y reconocimiento de derechos individuales y colectivos donde también aparece el planteamiento de Asamblea Constituyente.

Bajo este panorama llegamos a la etapa marcada por la crisis del neoliberalismo y la emergencia de estos actores consolidados dentro del escenario nacional, reclamando una serie de elementos que fueron base de los cambios actuales como ser la Asamblea Constituyente y la Constitución Política del Estado, la cual lleva implícita esta nueva configuración estatal y las relaciones sociales de horizonte socialista comunitario. Así, los sucesos de los últimos años reconfiguran la sociedad boliviana, y su relacionamiento, donde se interpela y pone en cuestión de forma estructural a las relaciones de poder y el orden establecido. Nos encontramos en un momento de estructuras fortalecidas, donde se localizan, principalmente, los pueblos indígenas originario campesinos (PIOCs) siendo parte fundamental de esta nueva estructura y organización de la sociedad boliviana.

En este sentido, se va más allá, al plantear a la plurinacionalidad como una característica del Estado bo-

1. No obstante, podemos avanzar incluso más atrás para hablar de otras sociedades preincaicas correspondientes a lo que, en algunos textos, se conoce como señoríos aymaras como producto de la desintegración de Tiahuanacu.

2. Existen varios ejemplos que podríamos mencionar, entre ellos, el de José Ballivián Seguro, 9.º presidente de Bolivia, quien fue hijo de Jorge Ballivián y de Suazo, importante autoridad española. En el mismo sentido identificamos a varios actores de la independencia que pasaron de ser soldados realistas a las líneas patriotas y que provenían de familias acaudaladas o poderosas.





liviano, lo cual involucra estos cambios de profundidad con una serie de connotaciones en varios aspectos que pasan por el social, político, cultural, económico y el cotidiano. Con lo mencionado, debemos relacionar la influencia del Estado en cuanto al tipo de sociedad que se presenta en cada contexto, donde este es el encargado de generar condiciones que permitan tener relaciones horizontales comenzando por la inclusión y respeto por los derechos de todas y todos sin distinción, de lo cual este nivel estatal es el garante principal. Por tanto, en la última etapa histórica, junto a la nueva Constitución Política enmarcada en todo el proceso constituyente, se comienza con cambios importantes que permean en las relaciones sociales expresadas en la cotidianeidad tomando en cuenta la abolición de racismo y discriminación entre personas, potenciando identidades regionales y locales en el marco de la plurinacionalidad teniendo como objetivo concreto las autonomías que generen mejor administración de recursos y toma de decisiones a partir de las necesidades priorizadas por los actores primarios de cada entidad territorial.

Con lo antecedido, en Bolivia hemos transcurrido por momentos determinantes que han reconfigurado nuestros derroteros en un proceso de interacción entre Estado y sociedad, teniendo siempre presente a los PIOCs como una constante, que en algunos casos fue, equívocamente, denominado el problema del indio, bajo un enfoque peyorativo como parte de la lógica colonial discriminatoria de nuestro país. De esta manera, la forma estatal que se fue consolidando en nuestro país denota los avances planteados desde la comunidad bajo el horizonte marcado por las demandas históricas que en muy pocos casos fueron respondidas de forma adecuada por los gobiernos de

## *J. Augusto Yañez Vargas*

Sociólogo por la Universidad Mayor de San Simón, candidato a Magíster en Población y Desarrollo (CIDES-UMSA), con diplomados en: Educación Superior; Gestión Política y Democracia Intercultural; Gestión Pública y Control Social; DDHH y Prevención de Violencia contra las Mujeres. Profesor universitario; fue investigador del CESU-UMSS y del CISO-UMSS. Actualmente es Responsable de Formación Ciudadana y Promoción de Políticas Nacionales de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.

Principales publicaciones: "Los Chichas en el escenario Plurinacional"; "Bono Juancito Pinto, Niños hacia la toma del poder"; "Los Chichas y la resistencia de la investigación". Columnista y articulista en revistas especializadas, periódicos nacionales y regionales desde el año 2008.



turno. Así, vemos a continuación de forma sucinta algunos hitos que se fueron estableciendo desde el advenimiento de la nueva República hasta la actualidad, que a partir de una lectura crítica no pierde un mismo derrotero y se explica bajo una lógica de causalidad, llegando hasta nuestros días y explicando el porqué de la Bolivia Plurinacional.

## *La República*

La guerra por la independencia de nuestros pueblos tuvo diferentes momentos emblemáticos que demarcan la concreción de la libertad en 1825, luego de la “guerra de los 15 años”. En este sentido, nos encontramos en el primer período de la construcción de un Estado propio que vino inmediatamente después de un largo proceso de lucha por la emancipación del Alto Perú frente al dominio español. Entonces, debemos tomar en cuenta la influencia que existió en la configuración estatal heredada de la Revolución francesa de 1789, ya que desde esos espacios llegó hasta nuestro territorio la lógica de lo que debería significar una República, conformando así los cimientos y el andamiaje del nuevo Estado. De esta manera, se asumió los aspectos de un Estado moderno, capitalista y liberal; siendo esta la base político-administrativa sobre la que se conformaría el nuevo país y por consiguiente los sectores sociales donde también quedaría instaurado el colonialismo interno<sup>3</sup> que logró encarnarse de forma muy efectiva hasta nuestros días en el imaginario y el relacionamiento socialmente aceptado.

Bajo esta configuración se estableció una forma de Estado donde el poder fue distribuido en manos de una minoría elitista quedando excluida la gran parte de la población que comprendía a los indios, principalmente, con un Estado nada representativo de la población de aquellos tiempos<sup>4</sup>. Dentro de este modelo tuvieron que pasar muchos años para que el proceso histórico sea el que fortalezca en diferentes momentos la lucha social para lograr la participación en las decisiones del país. En este marco, con la Revolución Nacional de 1952 se logra dar un paso considerable en diferentes aspectos en cuanto a la relación del Estado con la sociedad civil; donde incluso recién se puede hablar de un ejercicio de la ciudadanía, asumiendo las luces y sombras de dicho tiempo.

3. El colonialismo interno es una problemática social heredada desde antes de la independencia y que no pudo erradicarse con la independencia ni la República. Dentro de esta problemática se genera relaciones desiguales y verticales a partir de la exclusión de sectores de la población partiendo de criterios étnico-raciales o de clase.

4. Los llamados “ciudadanos”, aquellos hombres nacidos en el país, mayores de 21 años o casados, que sabían leer y escribir y “no estaban sujetos a otro en calidad de servidumbre”, eran apenas el 5 % de la población (Pinto, 2018: 16).

No obstante, en la lectura histórica ineludible que queda por hacer, también es necesario hacer mención de lo sucedido en 1781 con el levantamiento del movimiento encabezado por Túpac Katari<sup>5</sup> (Julián Apaza) quien lleva adelante el histórico cerco a La Paz como una reivindicación del pueblo indio retomando el planteamiento de país frente al que provendría desde el lado criollo mestizo<sup>6</sup>. Este levantamiento es considerado como el más importante hasta la actualidad, habiendo sumado a 40 000 personas a su servicio. No obstante, luego de este suceso el levantamiento es sometido y años después, el 25 de mayo de 1809, se realiza el, denominado, primer grito libertario en Sucre dando inicio al proceso independentista y proyecto de país, criollo mestizo<sup>7</sup>.

## *El Estado nacional del 52*

Para entender el Estado nacionalista de 1952 no podemos dejar de lado un hecho previo fundamental como fue la guerra del Chaco; bajo esta circunstancia se va construyendo un sentimiento de pertenencia hacia una sola nación, mediante el encuentro de diferentes pueblos en el campo de batalla, donde se tiene como una constante a la presencia de hombres indígenas provenientes de diferentes comunidades. Este encuentro sucede recién, en este momento, ya que anteriormente el Estado no se había preocupado en incluir a esta gran parte de la población sobre todo a los indios quienes no concebían ese Estado boliviano con capacidad de representación, por lo que para ellos era inexistente desde su lógica asumiéndose así los gobiernos locales como legítimos<sup>8</sup>. Por otra parte, dentro de una confrontación armada se va construyendo en las mismas trincheras este espíritu nacional en el encuentro y reencuentro de los pueblos existentes dentro del territorio boliviano.

5. El año 2015, el presidente en ejercicio Eduardo Rodríguez mediante Ley n.º 3102, realiza la declaratoria como héroe nacional junto a Bartolina Sisa. Este hecho puede representar el comienzo de un proceso de reconocimiento desde el Estado y la sociedad para el histórico liderazgo indígena el cual continúa en diferentes momentos posteriores, en varios de los casos en el marco del proceso y la asamblea constituyente.

6. En este cometido, surge el planteamiento de las dos Bolivias, que en los años 60 es retomada por el indianismo de Fausto Reinaga.

7. Con lo acontecido, tuvieron que pasar muchos años para que Bolivia tenga avances significativos, donde [de por medio] ocurrieron hechos como la guerra Federal en 1898-99 teniendo como consecuencia el cambio de la sede de Gobierno que es trasladada a La Paz y para ello fue crucial la participación de la población india a la cabeza de Pablo Zarate Willka, el cual luego de la victoria de José Manuel Pando, del grupo de federalistas, quedó marginado y, peor aún, perseguido y ejecutado en 1905. De esta manera, vamos identificando aspectos en la construcción de Bolivia que tuvo como una constante a la exclusión de la población indígena mayoritaria en la demografía del país (Yañez, 2019: 3).

8. El siglo XX nacerá en la segunda década con la insurgencia de la lucha obrera minera por sus derechos salariales y una nueva voluntad política de trágica unidad interclasista resultante de la guerra del Chaco. La derrota y la muerte democratizada entre indígenas, artesanos y profesionales por igual, creará en los arenales de esa tragedia la posibilidad de un destino en común (García, 2014: 36).





Vidal Cussi Tinini



Con este antecedente, años después se realizó la denominada Revolución Nacional de carácter nacionalista que provocó cambios importantes en la forma y estructura del funcionamiento del Estado boliviano. En este sentido, se aplicaron medidas drásticas para devolverle al Estado el protagonismo de la dirección del país potenciándose el aspecto económico principalmente. Dentro las medidas empleadas se encuentran:

- Nacionalización de las minas. Esto significó la devolución del control sobre estos recursos por parte del Estado quitando la misma a los denominados barones del estaño, que a su vez conformaban la rosca minero feudal<sup>9</sup>. Como una consecuencia, fundamental, de la nacionalización se crearía la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL).
- Reforma agraria. Mediante la reforma agraria también se realizó un cambio en la denominación de indio que fue modificada a campesino lo cual respondía a las nuevas características del Estado que se pretendía construir, esto se tradujo en una campesinización que posteriormente tuvo otras consecuencias que posiblemente fueron contraproducentes al modelo homogeneizador que buscaba el MNR.
- Voto universal. El voto universal también significó el reconocimiento de la ciudadanía de gran parte de la población que pudo acceder a los derechos políticos. Entre estos sectores se permitió el voto a mujeres e indígenas, pasando del voto calificado al voto universal, que no obstante tendría que esperar a su progresiva implementación real y efectiva<sup>10</sup>.
- Reforma educativa. Con esta reforma se buscó incidir en niveles más subjetivos relacionados con los imaginarios colectivos, esto de manera complementaria al todo el proceso político del momento. Asimismo, se realizó su implementación bajo la lógica de castellanización que iría a provocar reacciones en contra de dicha reforma.
- Sindicalización masiva. Mediante la sindicalización se fue modificando la lógica y estructura del ayllu que significa desconocer a todo el sistema de una sociedad; problemática que

no se resolvió hasta nuestros días donde se pretende la reconfiguración de estas estructuras más allá del Estado existente, lo que en la actualidad se busca zanjar mediante la plurinacionalidad.<sup>11</sup>

Bajo estos lineamientos se van configurando las bases de un nuevo Estado que busca reducir la característica liberal para dirigirse hacia un modelo más estatista, bajo una figura de capitalismo de Estado. Asimismo, estas medidas darían un cambio brusco en cuanto a las relaciones de la ciudadanía con el Estado, donde incluso en una primera etapa el pueblo ejerció el poder directo porque este se encontraba armado y no existía un aparato de Estado, Ejército ni Policía. Posteriormente, y como producto de este hecho se irían a fortalecer las organizaciones campesinas que parten con el rompimiento del pacto militar campesino, llegándose a conformar, progresivamente, organizaciones como ser la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) y el Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu (CONAMAQ) en búsqueda de luchar por las reivindicaciones indígenas<sup>12</sup>.

Pese a haberse logrado estos avances, luego de la Revolución del 52, el mismo MNR cambiaría su política en una gestión de Gobierno posterior sentando las bases del neoliberalismo donde se aplicó el Decreto Supremo 21060 como el más claro ejemplo. Así:

La victoria del habitus colonial se sobrepondrá a la insurrección de abril. Pese a los antagonismos que los enfrentaban, castas hacendales decadentes, obreros insurrectos y profesionales letrados compartirán en el fondo de su ser — y así lo refrendarán en los años posteriores a la revolución — la creencia suprema de la inferioridad del indio, de su externalidad a la civilización e inviabilidad histórica y, por tanto, de su necesaria transmutación a campesino. Cuartel, escuela, propiedad privada y migración serán nuevas pedagogías civilizatorias del indígena para hacer de él un ciudadano, un “mestizo” susceptible de reconocimiento y cultura (García, 2014: 41).

9. Inicialmente esta nacionalización del petróleo y luego de las minas, crearán no solo el aporte material de un nuevo tipo de nación, sino ante todo la creencia íntima del derecho depositado sobre esas riquezas, al fin compartido entre indígenas y no indígenas (García, 2014: 37).

10. Al respecto, se hace referencia de aspectos como los formales que involucran, por ejemplo, a la documentación previa y requisito para poder acceder al ejercicio de los derechos ciudadanos.

11. Nacerá a ciudadanía sindical, que no es otra cosa que la constitución del sindicato asalariado, y luego el sindicato campesino como la forma organizativa de los nacional-popular en Bolivia (García, 2014: 38).

12. Estas organizaciones alcanzaron su mayor nivel de convocatoria y aglutinación en el proceso constituyente de los últimos años mediante la conformación del Pacto de Unidad que contó con un gran peso e influencia en las decisiones políticas que en muchos casos fueron canalizadas por el Estado.



En este sentido, detrás de la pomposa Revolución de 1952 quedaron asuntos pendientes con problemáticas veladas, a la espera de otro momento que cubra las demandas estructurales, en el paso de lo nacional a lo plurinacional. Adicionalmente, se tuvo que sufrir un retroceso ya que vendría todo un periodo de Gobiernos dictatoriales que anulan estos logros y los elementos básicos de la democracia junto al fortalecimiento de la lógica liberal o neoliberal del siglo XX. Así, en el año 1982 con el retorno a la democracia se retomaría el camino de lucha de los sectores sociales impulsando de manera progresiva diferentes avances en búsqueda de una reconfiguración del Estado, teniendo como vanguardia al movimiento indígena.

### *Proceso constituyente y Estado Plurinacional*

En Bolivia sucedió una serie de hechos que explican nuestros procesos sociales, históricos y políticos, los cuales decantan y van más allá de la Asamblea Constituyente (2007-2008), entonces, debemos entender este planteamiento a partir de lo que conocemos como proceso constituyente, el cual engloba otros momentos y explican en la relación causa-consecuencia para el advenimiento del actual Estado Plurinacional como parte del Proceso de Cambio. Así podemos remitirnos hasta los años 90 del siglo XX donde “la guerra silenciosa se hace cada vez más visible porque las contradicciones no pueden ser ocultadas y los representantes indígenas empiezan a aparecer en la historia oficial” (Pinto, 2018: 19). Es en este periodo en el cual se va reorganizando el movimiento indígena, que después devendría en el Pacto de Unidad en el momento cumbre de este periodo con participación de organizaciones IOC como la Confederación Sindical Unica de Trabajadores Campesinos (CSUTCB), Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia Bartolina Sisa (CNMCI OB BS), el Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu (CONAMAQ), Confederación Indígena del Oriente Boliviano (CIDOB) y la Confederación Sindical de Comunidades Interculturales de Bolivia (CSCIB). En el marco del establecimiento del pacto urbano-rural, concordantemente con la crisis neoliberal, debemos circunscribirnos temporalmente a lo sucedido el año 2000 con la, denominada, guerra del Agua en Cochabamba, como uno de los primeros síntomas de la debacle a la que se acercaba el modelo neoliberal junto a toda sus estructura económica y política, principalmente. Así con una gran movilización y resistencia la comu-

nidad cochabambina sale victoriosa y logra expulsar a la transnacional Aguas del Tunari<sup>13</sup>.

En este sentido, el proceso constituyente ocurrido desde los años 90 del siglo pasado<sup>14</sup>, todavía sigue en curso, por lo cual, se muestra la pertinencia de su análisis y consideración. En este cometido, debemos entender que el advenimiento de nuestro país no es casualidad, sino más bien un proceso de causalidades que se explican en una mirada a largo plazo en los derroteros del proceso sociopolítico. De esta manera, la lucha de los pueblos indígenas, junto a otros sectores sociales, se fue fortaleciendo hasta que en el año 2003 se llegaría al momento más crítico del sistema político se “obligó” a la renuncia del, hasta entonces, presidente de la República Gonzalo Sánchez de Lozada; lo cual significó el final de una etapa política neoliberal y la anulación de su sistema de partidos y de todos sus actores<sup>15</sup>. Con este hecho, además, se marcó un escenario de interpelación a la estructura estatal en búsqueda de un nuevo modelo que se tradujo en el Estado Plurinacional por vía de la Asamblea Constituyente.

Dentro de este proceso, la victoria de Evo Morales, el año 2006, marcó un hito histórico en el afán de modificar los cimientos de un Estado con herencia colonial; y a partir de ese año, el acontecer político estaría caracterizado por una democracia de alta intensidad en la construcción de esta nueva estructura estatal con la realización de continuos actos electorales para la toma de decisiones mediante el voto<sup>16</sup>, consolidándose la democracia intercultural y participativa. En este escenario, la Asamblea Constituyente fue fundante para los cambios por lo que se sufrió una etapa de convulsión y confrontación en la sociedad boliviana<sup>17</sup>.

- 
13. Las grandes batallas que libraron los movimientos sociales contra el neoliberalismo se convirtieron en referentes históricos del país y del continente por la defensa de los recursos naturales y de la vida. La “guerra del Agua” en Cochabamba, la “guerra del Gas” en El Alto y los innumerables cercos indígena originario campesinos generarían el nuevo contexto para el derrumbe neoliberal y la posibilidad histórica de una nueva época (Pinto, 2018: 31).
  14. Sin embargo, debemos entender el devenir de la historia y la sociopolítica a más largo plazo, llegando incluso hasta tiempos coloniales junto al advenimiento del colonialismo interno, ya en tiempos republicanos.
  15. Este escenario fue articulado con diferentes elementos y actores que se pronunciaron para cuestionar la estructura misma del poder en Bolivia situación que trajo consigo la necesidad de una Asamblea Constituyente con el propósito de “refundar” el país (Yañez, 2011: 2).
  16. Es aquí donde la figura del referéndum toma fuerza e ingresa dentro de la cultura política de las y los bolivianas, siendo el evento más importante de la democracia representativa, sobre todo en las urbes.
  17. El proceso de la Asamblea Constituyente concurrió por varios momentos y escenarios, que trajeron consigo, momentos críticos como una reacción de sectores conservadores y tradicionales de la política elitista, pese a ello y con respaldo mayoritario la Asamblea Constituyente logró su cometido y presentó la Constitución Política, la cual, además, fue sujeta a un referéndum aprobatorio siendo respaldada por el 61,43 % de los votos.



En este escenario, una vez superada esta situación se viabilizó la nueva Constitución Política del Estado (CPE) después de un largo proceso de luchas sociales. Así, con la promulgación de la CPE el 7 de febrero de 2009 entra en vigencia el Estado Plurinacional de Bolivia como una respuesta a la demanda histórica de los pueblos y abriendo una nueva etapa en la historia con el planteamiento de propuestas propias que emergen desde las grandes mayorías.

La construcción del Estado Plurinacional plantea una serie de aspectos que podemos ir considerando de manera escueta, para lo cual, consideramos algunos pilares sobre los que está constituido, entre los que tenemos:

- Interculturalidad. Es entendida en el marco de la existencia, y preexistencia, de diferentes culturas y naciones en el actual territorio boliviano las cuales fueron sujetas de diferentes a la exclusión desde los espacios de poder. Sin embargo, en este último tiempo se realiza un avance fundamental en el reconocimiento de estas culturas o naciones en el marco del respeto entre culturas y la horizontalización de su relacionamiento, es decir, alejándonos de miradas verticales y discriminatorias<sup>18</sup>. Entonces, la interculturalidad es una base importante del planteamiento de la plurinacionalidad teniendo presente otro proceso complementario de la intraculturalidad, que consiste en fortalecer internamente a las naciones desde sus culturas.
- Descolonización. Este concepto fue trabajado por diferentes intelectuales como uno de los mayores retos en esta etapa. En este sentido, se pretende una estrategia para ir desmontando al Estado colonial que se heredó mediante la aplicación del colonialismo interno en Bolivia al igual que, en gran parte, de los países colonizados por España. Dentro de esta corriente se viene trabajando en diferentes países, sobre todo de nuestra región, donde se demarca un cambio en el imaginario colectivo interpelando varios aspectos que fueron un lastre en nuestro relacionamiento. Así, el colonialismo fue generador de problemáticas tan profundas y complejas como el racismo y la discriminación, por lo cual el antídoto es planteado desde la descolonización de forma integral.
- Pluralismo jurídico. Respecto a este punto se hace el reconocimiento desde el Estado de las formas y procedimientos de aplicación de la

justicia originaria que anteriormente ya estaba vigente en paralelo a la formal, pero de manera subterránea. No obstante a partir de la promulgación de la nueva CPE se aplican mecanismos de regulación para estas formas plurales de ejercer justicia para que, entre otras cosas, se evite las sanciones excesivas como el linchamiento, mal llamadas justicia comunitaria.

- Autonomía. Mediante la vigencia del régimen autonómico se da respuesta a una demanda regional que data desde hace mucho tiempo atrás. No obstante se configura un Estado hipercomplejo con el reconocimiento de cuatro tipos de autonomías; la departamental, municipal, regional y la indígena originaria campesina. Entonces, se plantea una forma novedosa que profundiza la descentralización, pero que tiene en frente diversos retos para que la autonomía sea aplicable y pueda tener una buena gestión.
- Economía plural. De la misma manera que el pluralismo jurídico se hace un reconocimiento de las formas y modos de producción diversos que existen en nuestro territorio. Por otra parte, se rompe con el modelo capitalista que no encuadra con la realidad boliviana y se retoma otras formas como estrategia económica de desarrollo donde, además, se revalida el paradigma del suma qamaña (vivir bien), incluido dentro del Plan Nacional de Desarrollo el cual define los lineamientos de la economía en el país.
- Socialismo Comunitario. Para hablar del socialismo comunitario partimos de la crítica al modelo capitalista que trae consigo una serie de desigualdades partiendo del sentimiento individualista. En este sentido, se rescata el planteamiento del socialismo marxista para vincularlo a la realidad de nuestros pueblos, bajo la lógica de la comunidad, donde se generen condiciones igualitarias entre las personas. Entonces, para plantear el socialismo comunitario no nos referimos a un cambio de Estado, sino vamos más allá con un cambio de sociedad<sup>19</sup>.

Tomando en cuenta estos elementos (y quedan muchos más) se va configurando la plurinacionalidad del Estado boliviano, como después de haberse llevado adelante la Asamblea Constituyente que trabajó en la refundación del país avanzando del Estado excluyente al Estado integral. Con el Estado Plurinacional se consolida una parte del proceso constituyente boliviano donde, históricamente, se ha reivindicado a gran



parte de sectores sociales que se encontraban ignorados por los gobiernos de turno, y todavía queda un considerable trabajo para que este nuevo modelo no se aparte de sus objetivos y mantenga los lineamientos que se establecieron en las luchas centenarias. Con la nueva forma de entender la plurinacionalidad se debe ir cambiando también diferentes aspectos de nuestra sociedad en la tarea de rescatar e integrar de manera complementaria características de la sociedad occidental con la de los pueblos y naciones indígena originarias. Por tanto, se presentan diversos retos para el sector político y la sociedad en su conjunto que permitan concretar de la mejor manera el horizonte de sociedad dando continuidad a este proceso constituyente y donde se plasme en la realidad una respuesta a todas las exigencias de la población aportando mayor desarrollo y progreso en nuestro país. Lo plurinacional es una obra en construcción que debe tener el apoyo de las y los bolivianos porque nos ofrece la oportunidad de mejores días como alternativa a los modelos que no pudieron conseguir este objetivo y solo acrecentaron las desigualdades sociales. Cada jornada tenemos el reto de seguir profundizando estos derroteros que tienen como objetivo, aun, mayor al socialismo comunitario que trasciende al propio Estado Plurinacional y es asumido en el día a día de las personas como una manera de relacionamiento y convivencia, retornando a la comunidad.

## **Bibliografía**

—...—

- Camargo, Carlos. (Coord. general). Mutaciones del campo político. La Paz: PNUD, 2010.
- Centellas, Ximena y Flores, Juan José. Socialismo Comunitario. La Paz: Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, 2017.
- García Linera, Álvaro. Identidad boliviana. Nación, mestizaje y plurinacionalidad. La Paz: Vicepresidencia del Estado Plurinacional, 2014.
- Gosalvez, Gonzalo y Dulón, Jorge (Coordinadores). Debate sobre el cambio. La Paz: Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, 2011.
- Mayorga, Fernando. Antinomias. El azaroso camino de la reforma política. Cochabamba: CESU, 2009.
- Pinto, Juan Carlos. ¿Qué está cambiando en Bolivia? La Paz: Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, 2018.
- Yañez Vargas, Augusto. "Estado constituyente" en periódico Frontera Sur, año 2 n.º 12. Tarija: Frontera Sur, 2011: 2.
- \_\_\_\_\_ . "Década Plurinacional" en Tupiza es Noticia, año 6 n.º 214. Tupiza: Tupiza es Noticia, 2019: 3.





*III*  
*Sección*

La Patria que tenemos







Construcción y reconstrucción de la hegemonía política

# El MAS en sus distintas formas, errores, desafíos y horizontes

Gabriel Villalba Pérez

## *A manera de introducción*

126

El presente trabajo pretende adentrarse en la vorágine del Movimiento al Socialismo-Instrumento Político para la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP) en sus distintas formas de organización y reorganización, configuración como partido, preponderancia como instrumento político aglutinante de demandas sociales y cohesionador de una construcción nacional-popular alternativa al modelo neoliberal ortodoxo predominante. A la vez, esbozará una propuesta para entender la hegemonía, el consumo y la organización social a partir de Antonio Gramsci y Pierre Bourdieu. A manera de conclusión, este trabajo, presentará una propuesta para una campaña política electoral exitosa a partir de la particularidad del Movimiento al Socialismo y los nuevos actores en el campo político boliviano; algunos conglomerados bajo el mismo principio ideológico político y programático del MAS-IPSP; y otros con incidencia a partir de causas, visiones decoloniales, ejes descolonizantes y construcciones posneoliberales que persiguen el bien colectivo a partir de organizaciones horizontales no jerarquizadas, mucho menos partidos políticos.

## *La forma partido político y la forma instrumento político del MAS-IPSP*

Hay dos formas predominantes, pero no exclusivas de entender al Movimiento al Socialismo-Instrumento Político para la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP) la forma partido y la forma instrumento.

La concepción del MAS como partido político deviene de una visión formalista impuesta por las normas electorales, pero a la vez impuesta por la misma sociedad boliviana que entiende toda asociación política como partidaria. Son los políticos propios y opositores al proyecto político, medios de comunicación y analistas políticos los que describen el proceso de la revolución democrática cultural delimitándolo a un partido político. Estos actores constructores cotidianos del sentido común han logrado posicionar en el imaginario colectivo al MAS como una fuerza política exclusivamente enmarcada en el campo tradicional de los partidos políticos.

En la práctica política formal desde la visión liberal más conservadora y desde la izquierda ortodoxa se deduce una estructura rígida, vertical y jerarquizada donde la hegemonía del MAS se manifiesta a través de “alianzas” y “negociaciones” con las derrotadas y las aún vigentes fuerzas políticas que se manifiestan tradicionalmente en la forma “partido político”.

Por otro lado, la forma instrumento político del MAS concebida desde tres organizaciones sociales matrices como la Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia Bartolina Sisa, la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia y la Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia, es la forma de organización política más auténtica. Esta forma de organización como Instrumento Político surge precisamente como la antítesis de los partidos políticos tradicionales. Se



plasma en un proyecto necesario ante la decadencia del sistema neoliberal de partidos en el país, adquiriendo relevancia tras las crisis de la guerra del Agua del año 2000 y la guerra del Gas el 2003. Para el 2005 la acumulación revolucionaria histórica generó la idea de una revolución democrática cultural que se sentía en el aire y desde lo estructural demostraba un sólido tejido social conformado por las organizaciones sociales más representativas del país que en otra época habían sido enfrentadas y fraccionadas por los distintos partidos políticos.

Así los indígenas originarios campesinos (adjetivación del sujeto histórico y político del denominado "Proceso de Cambio") excluidos en la participación política, los obreros explotados que se sublevaron en los 90, la guerra del Agua y la guerra del Gas contra las capitalizaciones y privatizaciones; cocaleros reprimidos por la DEA en su propio territorio, fabriles empobrecidos, trabajadores mineros invisibilizados, trabajadores petroleros a los que se les había intentado engañar vendiendo el gas a precio de gallina muerta, sindicalistas combativos, clase media con conciencia social, jóvenes colegiales y universitarios rebeldes contra un modelo que empeñaba su futuro, intelectuales hartos del modelo neoliberal de saqueo, transportistas cuyo trabajo ya no les permitía llevar el pan diario a sus hogares, teóricos e intelectuales orgánicos indigenistas, indianistas, marxistas y kataristas; las clases populares empobrecidas y excluidas de un país vilipendiado en su dignidad nacional y negado en su identidad cultural se juntaron en la lucha popular para tomar el poder y democratizarlo en función a sus propios intereses que lograron ser cohesionados y contenidos en la forma instrumento del MAS.

Esta forma aglutinadora de las clases populares generó por 13 años una hegemonía política y cultural sin precedentes. La política boliviana irradió en todo el continente y generó insumos paradigmáticos a los procesos progresistas de la región y a los colectivos subalternos contra el gran capital y el neoliberalismo a nivel mundial. Pero, ¿en qué momento esa hegemonía se convierte solo en mayoría y posteriormente en una mayoría insuficiente en el sentido común de la gente?<sup>1</sup>.

En el preciso momento en que se derrota cultural, política y en cierto momento hasta militarmente a los enemigos<sup>2</sup> del pasado, decidiéndose, incorporarlos al

---

1. Revisese lo acontecido en el referéndum del 21F. Manejo mediático, análisis como causa aglutinante de una oposición dispersa y posterior desarrollo en línea histórica hasta el 2019 y apropiación del significante por el nuevo partido "Bolivia Dice No".  
2. Golpes Cívicos Prefecturales e intento de separatismo en Bolivia (2008).



### *Gabriel Villalba Pérez*

Orureño, abogado titulado de la UMSA con mención en Derecho Internacional, especializado en Geopolítica por la UNAM y la EGPP. Condujo por tres años el programa radial "Sangre Combativa" y por otros tres años el programa televisivo del mismo nombre. Actualmente es Responsable en Bolivia del Centro de Estudios Nuestro americano Chávez - Kirchner (CENACK).



proyecto político del MAS-IPSP. Estas fuerzas derrotadas se incorporaron manteniendo sus mismas lógicas culturales, organizacionales y lógicas de prebendas. Se incorporan no en condición de sometimiento, es más, muchos actores políticos son reciclados de los partidos políticos del sistema de partidos neoliberal que se creía ya superado en 2006, así, esos “derrotados incorporados” son los que distorsionan y carcomen el proyecto político desde adentro de los órganos e instancias de gobierno.

En 13 años el proceso del MAS que debía adaptarse a la nueva y dinámica realidad política, social, económica, estética, tecnológica, generacional y cultural que el mismo “Proceso de Cambio” se encargó de transformar; en todo el país se ancló en el indígena originario campesino de primera generación como el único e inmutable sujeto político. Esta lectura política equivocada para una realidad dinámica y multidimensional no ha considerado los cambios y transformaciones permanentes y las nuevas lógicas del común de la gente. Esta lectura política errada del MAS sobre las transformaciones que el propio proyecto político logró ha olvidado al “indígena originario campesino” de segunda y tercera generación que se refleja en toda la clase media emergente con raíces culturales originarias muy fuertes de abuelos y padres campesinos e indígenas; que goza de las transformaciones estructurales y superestructurales de este proceso y nuevas lógicas muy diferentes a las del 2006.

Una falencia en la lectura política de la nueva realidad social es el suprimir en el análisis la politización de este nuevo sujeto político (los hijos y nietos del “indígena originario”, ya urbanos, cuya formación primaria, secundaria y universitaria se dio en las ciudades en el sistema público o privado, que ya no quiere lo mismo que sus padres y abuelos, que es profesional y trabaja por una superación económica constante y tiene otra visión y concepción de mundo, de estética, otras lógicas, paradigmas y prioridades desde el campo juvenil, actualmente mayoritario en Bolivia) se está haciendo imposible ser un proyecto político hegemónico, el desafío esta en reconocer y trabajar sobre este nuevo sujeto político eminentemente urbano dotarlo de conciencia de clase y reconstruir la hegemonía perdida del MAS-IPSP a partir de la negociación de intereses con este nuevo segmento mayoritario, la juventud.

### ***Una forma de reconfigurar la hegemonía perdida del MAS-IPSP***

Habiendo esbozado la tesis sobre el MAS-IPSP en sus diferentes formas de organización y en su desarrollo

histórico, además, realizando una crítica pertinente a su abordaje político actual es menester analizar la reconstrucción de esa hegemonía mencionada precedentemente.

Para ello, se utilizará como recurso teórico de aproximación para el análisis, el texto del profesor argentino Néstor García Canclini<sup>3</sup> titulado *Gramsci con Bourdieu. Hegemonía, consumo y nuevas formas de organización popular*<sup>4</sup>. Este autor propone un estudio más allá del positivismo estructuralista y la concepción funcionalista sobre los aparatos ideológicos, los mecanismos omnipotentes de dominación y la oposición entre lo hegemónico y lo subalterno<sup>5</sup>.

Tres son los ejes temáticos abordados en el texto: la hegemonía, el consumo y las formas de organización de los sectores populares. La hegemonía<sup>6</sup> se entiende en un plano diferenciado a la categoría de “dominación”, una forma de apropiación del poder por un sector a partir de la administración y generación de consensos con los otros sectores de la sociedad. El consumo como los procesos sociales de apropiación de los productos en su condición inherente a la lucha de clases por participar en la distribución de los bienes y satisfacción de necesidades. Y las formas de organización de los sectores populares como instancias, funciones y dispositivos<sup>7</sup>.

El aporte sustancial del texto de García Canclini es la desmitificación del pueblo como masa eternamente oprimida incapaz de participar en los procesos de construcción de hegemonía. Apartarse del antagonismo polarizado de lo opresor-dominante y lo subalterno enmarca el texto en la innovación que evidencia fenómenos culturales mucho más complejos a los evidentes.

A través de esa línea de análisis se evidencian insumos para la interpretación de realidades modernas fragmentadas y complejas que desarrollan lógicas de relacionamiento más allá de la polarización opresor-oprimido, ya que en la construcción de la hegemonía no existen sectores de la sociedad predestinados o exclusivos para el ejercicio del poder, el consumismo, la concientización de la resistencia o para la existen-

3. Filósofo, sociólogo y crítico de arte argentino. Doctorado en Filosofía en las Universidades de La Plata y de París.

4. Publicado en la revista latinoamericana de ciencias sociales *Nueva Sociedad* n.º71, marzo-abril de 1984: 69-78.

5. Althusser, Louis. *Ideología y aparatos ideológicos de Estado*. España: Nueva Visión, 2016.

6. Portantiero, Juan Carlos. *Los usos de Gramsci*. México: Folios, 1981.

7. Foucault, Michel. *Microfísica del poder*. España: La Piqueta, 1978.







cia popular alternativa. Son los sectores populares los que legitiman un sistema hegemónico en base a pactos que otorgan prestaciones recíprocas. Esto nos ayuda a entender las composiciones políticas heterogéneas más complejas y preponderar la importancia de cada sector de la sociedad que no siempre se encuentra representado en un partido u organización política, ya que las sociedades modernas se organizan en base a intereses, aspiraciones y necesidades en un contexto multideterminado por factores no solamente económicos, sino también culturales, luchas de reivindicación y posición privilegiada en la construcción de los consensos sociales.

El consumo entendido desde los intereses del trabajador-consumidor con sus múltiples contradicciones evidencia no solo la lucha por el poder, sino la apropiación de los significados y significantes culturales para luchar contra las formas de poder, de represión, de discriminación; pero a la vez, en la cotidianidad, por la apropiación de los bienes y servicios. De esta forma, el consumo pasa a constituirse en una articulación compleja entre lo ideológico, político y socioeconómico.

La movilización de los sectores populares no solamente se debe entender como manifestaciones de resistencia al poder desde una subalternidad, ya que las contradicciones sociales modernas vinculan y movilizan causas como la vivienda, acceso a la educación, atención médica, transporte, servicios básicos, calidad de vida, que se encuentran en el plano del consumo.

El texto de García Canclini ayuda a entender también las reconfiguraciones sociales a partir de las acciones hegemónicas que pueden suscitar nuevos comportamientos, una suerte de construcción de un nuevo sentido común con propios hábitos, valores y subjetividades que se renuevan y posicionan en las sociedades.

La visión integradora de la noción de hegemonía gramsciana y la categoría de "el *habitus*" de Pierre Bourdieu<sup>8</sup>, que realiza García Canclini brinda un panorama plural mucho más acorde al tiempo de organización fragmentada y de múltiples intereses que se presentan en la diversidad de los aspectos étnicos, sexuales, de consumo y representación política. El relacionamiento entre los sectores populares y las estructuras de poder, que no siempre devienen del Estado-nación, compone la cultura moderna cotidiana

con múltiples contradicciones y apartada de un carácter homogéneo, aglutinador o de cohesión social determinado. La pluralidad determinada por múltiples factores materiales y culturales abre el panorama de nuevas interpretaciones de la realidad social segmentada y generadora de nuevos paradigmas de hegemonía, consumo y organización.

Uno de esos paradigmas es la noción moderna de la superación de la teoría del Estado, tal cual se estructuró en los siglos pasados; por un nuevo paradigma planteado por Enrique Dussel<sup>9</sup> que refuerza la idea de las construcciones populares y plurales de Comunidad por sobre el Estado como institución e instrumento irradiador de poder y control<sup>10</sup>. Desde la doctrina decolonial Dussel plantea este paradigma de hegemonía, consumo y referencia popular con otros elementos políticos y filosóficos, pero todos transversalizados por la ética; para la construcción de poderes populares altamente legitimados por la propia población. Escenario utópico donde los aparatos de coerción y coacción se limitarían a su mínima expresión, quebrando con las instituciones autorreferenciales. Si se analiza en paralelo la propuesta de García Canclini y la de Enrique Dussel se puede arribar a una construcción popular que materialice la premisa constitucional boliviana de "Vivir Bien"<sup>11</sup> como paradigma civilizatorio alternativo y contrario a la construcción cultural *american way of life*.

Es por lo analizado que la construcción de la hegemonía pasa por múltiples factores de negociación, los mismos que deber ser entendidos a cabalidad en tiempo y espacio en función a intereses y anhelos, más aún para plantear propuestas electorales que traten de convencer a franjas mayoritarias de votantes como jóvenes *millennials* y *centennials* cuyo voto definirá las elecciones presentes y futuras a corto plazo.

### ***Una campaña electoral exitosa desde la comunicación política y gestión comunicacional***

Entendiendo todo el andamiaje coyuntural y las múltiples reconfiguraciones en los diversos campos de la realidad social multideterminada descrita preceden-

8. Bourdieu, Pierre. *Cuestiones de sociología*. España: Akal, 2000.

9. Enrique Domingo Dussel es un académico, filósofo, historiador y teólogo argentino, uno de los fundadores de la Filosofía de la liberación.

10. Dussel, Enrique *¿Estado o Comunidad?* Bolivia: Grito del Sujeto, 2012.

11. Precepto ético-moral y paradigma de calidad de vida, que se mencionado en la CPE dos veces en la parte introductoria de fundamentos constitucionales y en los artículos: 8 parágrafo I y II, 80 parágrafo I, 306 parágrafo I, III y artículo 313.



temente es importante plantear una solución acorde a la necesidad electoral inmediata (elecciones generales en octubre) la misma que se traduce en una propuesta de desarrollo de la gestión comunicacional. Entendiendo diversos aspectos que permitan plasmar la incidencia comunicacional en determinada campaña, en este caso la del MAS-IPSP.

Para ello, conviene analizar a las sociedades latinoamericanas en su propio desarrollo teórico comunicacional que fueron altamente influenciadas por el marxismo europeo y el posterior marxismo heterodoxo latinoamericano. La comunicación latinoamericana se desarrolló con un horizonte de crítica a lo establecido, de repudio a las formas de dominación; intentando tematizarlas a partir de enfoques que no devenían exclusivamente de la comunicación, tal es el caso de la instrumentalización de Louis Althusser para explicar ciertos fenómenos de dominación, oposición a lo hegemónico y propuesta de un sentido subalterno<sup>12</sup>.

Althusser no se refiere específicamente a lo comunicacional, sino a lo ideológico político, pero constituye una influencia importante para empezar a proponer una gestión de la comunicación a partir de su desarrollo teórico. El patrón común es la resistencia y crítica de lo hegemónico, del sentido dominante; para interpelar la forma de comunicar y reestructurar los procesos comunicacionales.

Esta vertiente crítica europea incorpora en la Comunicación latinoamericana elementos esenciales para imaginar nuevas formas de organización de los sectores populares y su relación con diversas instancias, funciones y dispositivos<sup>13</sup>. A la vez, la sociedad también se comprende en virtud a la complejidad de Latinoamérica, de cierta forma permeada por la vertiente dogmática, caracterizada por un proceso unidireccional de verter las ideas de las clases políticas dominantes (fuente) a un balde (medios de comunicación) que, a través de películas, telenovelas, libros, programas de radio y televisión, lanzan el balde sobre el receptor (población) con el fin de vaciar el contenido dentro de su cabeza<sup>14</sup>.

Las particularidades socioeconómicas y políticas latinoamericanas constituyeron históricamente un quiebre en la forma de comunicar y en la forma de rea-

lizar una gestión eficiente de la comunicación acorde con las realidades sociales que se demandaban y demandan. Sin embargo, la concepción tradicional de la comunicación en Latinoamérica tiende en lo operativo a emular la teoría de los efectos<sup>15</sup>. Empero, existen trabajos destacados como el de Néstor García Canclini desde el campo de la sociología cuyo aporte sustancial radica en la desmitificación del pueblo como masa eternamente oprimida e incapaz de participar en los procesos de construcción de hegemonía. En su aporte teórico García Canclini logra apartarse del antagonismo polarizado de lo opresor-dominante y lo subalterno, logrando evidenciar fenómenos culturales mucho más complejos que los evidentes. De esta forma, innovando un nuevo pensamiento latinoamericano inmerso en los estudios culturales y fenómenos propios de la región.

Esta evolución en la Comunicación trae consigo para la Latinoamérica una nueva forma de entender la gestión comunicacional desde lo científico cuantitativo, otorgado por los teóricos pragmáticos<sup>16</sup>, pasando por el pensamiento crítico europeo, hasta el propio desarrollo latinoamericano con enfoques comunicacionales muy particulares y diferenciados con relación al mundo europeo y anglosajón tales como: el estudio de la ideología dominante, propiedad de los medios de comunicación, explotación de los trabajadores de la información y la comunicación, control de los medios, crítica de la libertad de prensa versus la libertad de empresa, mercantilización de la noticia, vínculos entre los medios y el poder; entre otros enfoques que plantean una comunicación horizontal<sup>17</sup>. Comunicología enfocada en la participación democrática, la interpelación a los tipos de democracias y a los tipos de desarrollos y la constante preponderancia de la comunicación como un derecho al alcance de todos para su acceso, pero también desarrollo e intercambio bidireccional emisor-receptor en todos los niveles y dimensiones.

De este fundamento teórico comunicacional se funda una gestión de la comunicación capaz de aglutinar los elementos ya mencionados de una forma ecléctica. De la corriente pragmática se parte del supuesto de la aplicación de un método científico en la política y la Comunicación. Entendiendo que los impulsos

12. Althusser, Louis. *Ideología y aparatos ideológicos de Estado*. España: Nueva Visión, 2016.

13. Foucault, Michel. *Microfísica del poder*. España: La Piqueta, 1978.

14. Berlo, David. *El proceso de la comunicación*. Argentina: El Ateneo, 1984.

15. Hernández, Max. Los efectos teoría y práctica, trabajos prepublicados del 41.º Congreso de la API. Ponencias oficiales, Chile, 1999.

16. Harold Lasswell, Charles Wright, Paul Lazarsfeld, Robert Merton, Melvin L. De Fleur entre sus máximos exponentes.

17. Beltrán, Luis Ramiro, Premisas, objetos y métodos foráneos en la investigación sobre comunicación en América Latina, España: Editorial Gustavo Gili, 1982.



pragmáticos generan revoluciones científicas<sup>18</sup> con un conocimiento científico que se asienta en la lógica, ya que la ciencia es impensable sin las normas lógicas. Con la contrastación científica de la realidad política podemos generar diversas tácticas y estrategias comunicacionales para una campaña política eficiente.

Si bien es preponderante conocer los fundamentos, potencialidades, límites y enfoques de la teoría crítica, no se debe caer en el solo dogma, en virtud de que los dogmas no admiten críticas ni dudas. Una campaña política exitosa debe saber comunicar y administrar el potencial dogmático de cualquier discurso. El paradigma de la comunicación horizontal mencionando precedentemente, aplicado a la democracia debe reemplazar las verdades eternas o dogmas por hipótesis que deben estar siempre expuestas al escrutinio y a la posibilidad de ser refutadas.

En función a las teorías pragmáticas y críticas de la Comunicación, la gestión de la comunicación, en una campaña política debe trabajar con parámetros científicos, considerar todas las hipótesis posibles, examinar los hechos desde todos los ángulos con sus multideterminaciones, sin rechazar ni descartar ninguna teoría, aunque contradiga la creencia a la cual se adscribe la campaña.

La gestión de la comunicación para una campaña política exitosa debe considerar una visión interdisciplinaria, que no se estanque en un solo campo del saber. En virtud a que los comunicólogos tienden a delimitar paradigmas que producen conocimientos pero que a la vez limitan la posibilidad de comprender la realidad en su multiplicidad. En una gestión comunicacional eficiente se requiere de una suerte de pensadores intrusos<sup>19</sup> con conocimientos de diversos paradigmas utilizados alternativamente según convenga el desarrollo de la campaña. En determinado momento inicial de una campaña se requerirán de los fundamentos científicos que permitan medir alcances y evaluar cuantitativamente aceptaciones hacia la organización o candidato. Esto se desarrollará a través de encuestas, grupos focales y entrevistas que responden a instrumentos que se interpretan a través del pragmatismo comunicacional. Sin embargo, para la construcción del discurso y el posicionamiento de temas que refuercen o interpeleen el sentido común de la sociedad en favor de la

organización y/o candidato se requieren insumos de orden ideológico, vale decir de las herramientas que dotan a la comunicación la vertiente crítica.

Las sociedades latinoamericanas se desarrollan políticamente a través de la conversación<sup>20</sup> fluida y constante involucrando a más ciudadanos comunes en temas antes reservados solo para políticos o intelectuales. Con las mediaciones tecnológicas la opinión pública incluyó a toda la población transformando los valores y normas de la democracia y de las formas de comunicar. Es así que una gestión comunicacional responsable y exitosa debe establecer canales de comunicación directa de ida y vuelta con inmediatez entre el candidato u organización política y la gente que se comunica e interactúa en los espacios comunicacionales determinados. Es así que la gestión de la comunicación es preponderante para toda campaña.

Superada la comunicación unidireccional<sup>21</sup> tanto emisores como receptores se encuentran en igualdad de condiciones en la generación de mensajes e incidencia comunicacional que pueden o no ejercer. En este entendido la campaña radica en el total control a través del monitorio de todo el flujo comunicacional entre el emisor (candidato) y receptor (votantes) generando un ambiente familiar, receptivo, amigable y de constante interacción virtual humanizada, no automatizada ni automática, la campaña se gana con el apoyo de la gente por ende debe estructurarse desde los ojos de esta misma gente, forjando una real comunicación.

En conclusión, entender las diferentes formas del MAS-IPSP en su desarrollo histórico hasta la actualidad nos ayuda a comprender una construcción de la hegemonía en planos no convencionales reconfigurando el proyecto político del MAS-IPSP en función a lo moderno y actual de una Bolivia en constantes cambios. Pero la teoría como descripción del problema no basta si no se asumen acciones de real intervención, un camino es la comunicación política y la gestión de la comunicación que desde abordajes decoloniales se plantean la modificación de lo aparente y la democratización del campo político incorporando verdaderamente y (no en apariencia) a los actores políticos modernos, el más preponderante la juventud, que hoy representa el 40 % del padrón electoral.

18. Kuhn, Thomas. *La estructura de las revoluciones científicas*. México: Fondo de Cultura Económica, 1971.

19. Wagensberg, Jorge. *El pensador intruso*. España: Tusquets, 2014.

20. Mora y Araujo, Manuel. *El poder de la conversación. Elementos para una teoría de la opinión pública*. Argentina: La Crujía, 2005.

21. Marcuse, Herbert. *El hombre unidimensional*. Estados Unidos: Beacon Press, 1964.







# Entre la enajenación y la nacionalización

Comisión Especial Mixta de  
Investigación de la Privatización y  
Capitalización (CEMIPyC)<sup>1</sup>

**F**inalizada la guerra del Chaco (1932-1935) se creó Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) como empresa estatal estratégica para participar en toda la cadena hidrocarburífera: exploración, perforación, transporte, refinación, industrialización y comercialización (Decreto Ley, 21/12/1936). Concordante con esa creación y ante la demanda popular de nacionalización del petróleo, en marzo de 1937, el Gobierno de David Toro declaró la caducidad del contrato con la defraudadora Standard Oil Co., que hasta, entonces, detentaba la propiedad de los hidrocarburos de Bolivia. Esa medida es conocida como la “primera nacionalización” del petróleo en Bolivia y en América, y contribuyó considerablemente al desarrollo de YPFB como empresa estatal.

Pero en 1955 los recursos hidrocarburíferos fueron nuevamente enajenados en el marco del Código Davenport, dictado por el Gobierno de Víctor Paz (D.S. 4210, 26/10/1955, elevado a rango de ley el 29 de octubre de 1956), que estableció condiciones altamente favorables para las empresas extranjeras que pretendieran explorar y explotar hidrocarburos en el país. En respuesta, en el horizonte teórico y político se inscribió una nueva nacionalización de gas y petróleo que se materializó en octubre de 1969, gracias a una operación resuelta por el ministro de Minas y Petróleo Marcelo Quiroga Santa Cruz, que derogó el Código Davenport y nacionalizó todos los bienes detentados por la Gulf Oil Co., que pasaron a propiedad de YPFB.

### *Importancia económica y social de YPFB*

Hacia fines del siglo XX, YPFB se constituyó en la empresa más importante del país, producía todos los combustibles y derivados necesarios para los vehículos, el transporte, la maquinaria industrial, la aviación y otros; tenía presencia territorial en los nueve departamentos, y llegó a emplear aproximadamente a 8 000 trabajadores generando empleo en ciudades y localidades del occidente y el oriente donde tenía presencia empresarial.

En los primeros años del período neoliberal (1985-1996), YPFB se convirtió en la principal fuente de ingresos del Estado, aportando un total de USD 4 160 millones, o USD 369 millones en promedio anual, de acuerdo con datos reportados por Pablo Ramos (2001) y Carlos Villegas (2004). Con esos aportes al TGN, el Estado podía atender cuando menos las necesidades sociales más acuciantes.

La tasa de rentabilidad de YPFB, entre 1985 y 1994, fue de 24.1 % en promedio anual, llegando incluso al 30 %. Esta rentabilidad fue lograda por YPFB a pesar de las restricciones a las que fue sometida, como sucedió, por ejemplo, con la obligación de transferir el 65 % de sus ingresos al TGN. A causa de la política neoliberal de entonces, no fue posible un crecimiento empresarial sostenido de YPFB porque solo una mínima parte de sus ingresos eran utilizados en tareas de exploración y explotación, y ninguna para proyectos de industrialización.

1. Comisión Especial Mixta de Investigación de la Privatización y Capitalización, dependiente de la Asamblea Legislativa Plurinacional.





## ***El proceso de enajenación llamado “capitalización”***

El proceso de enajenación de YPFB inicialmente debía efectuarse a través de la capitalización de todas sus unidades (exploración, explotación, transporte, refinación y comercialización).

Sin embargo, en el transcurso del proceso, el Gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada y Víctor Hugo Cárdenas optó por fraccionar la empresa y someter al proceso de capitalización solamente las unidades de exploración, explotación y transporte. Las otras unidades (refinerías, centros de almacenamiento, distribución y comercialización) serían privatizadas en la siguiente gestión de Hugo Banzer y Jorge Quiroga (1997-2002).

El presente artículo se centra en la enajenación de las tres unidades de YPFB sometidas al proceso de capitalización, que se inició con la convocatoria pública efectuada entre el 21 y el 27 de julio de 1995 en periódicos nacionales y extranjeros (*The Wall Street Journal* y *Financial Times*).

De ahí hasta junio de 1996, se contrataron ocho empresas consultoras extranjeras, con la finalidad de que realicen tareas de preparación y seguimiento a la transferencia del sector hidrocarburo a empresas privadas, asesorando, elaborando proyectos de normas y contratos, avaluando activos, determinando pasivos, cuantificando y avaluando reservas hidrocarburo, entre otras actividades.

## ***Comisión Especial Mixta de Investigación de la Privatización y Capitalización (CEMIPyC)***

Esta Comisión fue creada por la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) y estuvo compuesta por integrantes de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados.

La primera fase del trabajo de la CEMIPyC transcurrió de julio de 2013 a enero del 2015, bajo la dirección primero del senador Adolfo Mendoza y luego de la senadora Tania Melgar. La segunda fase del trabajo fue desde febrero de 2015 hasta septiembre de 2018, bajo la dirección primero del diputado Javier Zavaleta y luego del senador Rubén Medinaceli.

El informe final de la CEMIPyC fue presentado al pleno de la ALP en enero de 2019.



En medio del proceso de licitación para la capitalización de YPF, el 30 de abril de 1996, se promulgó la nueva Ley 1689 de Hidrocarburos que introdujo la inusual clasificación de “hidrocarburos existentes” e “hidrocarburos nuevos”, y dispuso que la tributación de los “hidrocarburos existentes” sea del 50 % y de los “hidrocarburos nuevos” sea solo del 18 %. Esta disminución tendría impactos fatídicos en la sostenibilidad de las finanzas públicas.

El 14 de noviembre de 1996 –tres meses y medio después de lanzada la convocatoria–, recién se constituyeron las unidades de exploración, explotación y transportes de YPF en sociedades de economía mixta: empresa Petrolera Andina SAM (Epan SAM, D.S. 24408), empresa Petrolera Chaco SAM (Epcha SAM, DS 24409) y Transportadora Boliviana de Hidrocarburos SAM (TBH SAM, D.S. 24410). La conformación de estas empresas SAM se hizo entre YPF y sus trabajadores (en términos generales, 99 % YPF y 1 % trabajadores).

El 28 de noviembre de 1996, YPF transfirió gratuitamente 30 campos hidrocarburíferos en producción y de propiedad del Estado a Epcha SAM (16 campos) y Epan SAM (14 campos) en contratos de riesgo compartido.

El 3 de diciembre de 1996 –esto es, dos días antes de la apertura y evaluación de propuestas económicas de las empresas petroleras interesadas en “capitalizar” Andina SAM y Chaco SAM–, Edgar Saravia secretario nacional de Capitalización, informó a las empresas petroleras acerca de la entrega de los 30 campos hidrocarburíferos a Epan SAM y Epcha SAM, bajo la figura de contratos de riesgo compartido.

El 5 de diciembre de 1996, la comisión calificadora realizó la apertura de sobres, evaluó y calificó la documentación legal y las propuestas económicas de los consorcios proponentes, recomendando adjudicar las tres unidades objeto del proceso de capitalización.

El mismo día, el Gobierno de Sánchez de Lozada adjudicó el 50 % de las acciones o la mitad de Epan SAM al consorcio YPF-Pérez Companc-Pluspetrol a cambio de un compromiso de inversión de USD 264 777 021 (D.S. 24429); adjudicó también la mitad de Epcha SAM a Amoco Netherlands Petroleum Company a cambio de un compromiso de inversión de USD 306 667 001 (D.S. 24430), y finalmente adjudicó la mitad de la TBH SAM a Enron-Shell a cambio de un compromiso de inversión de USD 263 500 000 (D.S. 24431).

Como efecto inmediato, las empresas Epan SAM, Epcha SAM y TBH SAM fueron convertidas en empresas privadas o sociedades anónimas: Epan S. A., Epcha S. A. y Transredes S. A., el mismo día en que se firmaron los contratos de suscripción de acciones y de administración (10 de abril de 1997, las dos primeras, y 16 de mayo de 1997, la tercera).

De esta manera, los consorcios extranjeros o los “nuevos socios capitalizadores” se constituían en propietarios del 50 % de los paquetes accionarios y tomaban la administración y el control de las exempresas SAM, designando a cuatro de los siete directores en cada una de las nuevas empresas S. A.

Cabe aclarar que por la adjudicación del 50 % de acciones de nueva emisión de cada una de las empresas SAM, el Estado, YPF y el TGN no percibieron centavo alguno: la entrega fue a cambio de compromisos de inversión que los consorcios extranjeros se comprometieron cumplir en lapso de seis años, y los montos comprometidos fueron depositados en cuentas bancarias de las empresas capitalizadas para ser administrados por los propios consorcios.

El otro 50 % correspondía a las acciones estatales administradas por las AFP (49 %) y a los extrabajadores de YPF (1 %). Los dividendos o ganancias que debían generar las acciones estatales administradas por las AFP debían cubrir en parte el pago del Bonosol a los ancianos mayores de 65 años, sin embargo, algunos años las empresas capitalizadas no generaron las suficientes ganancias como para cubrir ni este único beneficio.

Para rematar la enajenación de los recursos hidrocarburíferos el Gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada –dos días antes de que feneciera su mandato gubernamental– aprobó mediante D.S. 24806 (4/08/1997) los modelos de contrato de riesgo compartido para áreas de explotación y exploración de hidrocarburos por licitación pública, y determinó que las empresas beneficiarias de tales contratos adquirirían la propiedad y disposición de los hidrocarburos producidos en “boca de pozo”. El contrato de riesgo compartido adjunto a ese decreto sirvió de base para la adecuación de todos los contratos suscritos en el marco de la Ley 1689 de Hidrocarburos, eliminando al Estado su capacidad soberana para determinar precios y destinos de la producción hidrocarburífera nacional.

Además de los contratos de riesgo compartido firmados con los consorcios capitalizadores, se firmaron contratos con otras empresas petroleras extranjeras,







totalizando 107, ninguno de los cuales contó con autorización congresal, vulnerando el art. 59, numeral 5, de la CPE.

### **Perjuicios económicos por la capitalización**

1. Para operativizar la capitalización de las unidades de exploración, explotación y transportes de YPF, se contrataron varias empresas consultoras por más de USD 4 millones, que fueron cubiertos con préstamos externos.
2. Se subvaluaron las unidades de exploración, explotación y transporte de YPF porque no se tomaron en cuenta la totalidad de los activos de esas unidades ni cuantificaron su valor intangible (potencialidad, perspectivas, crecimiento y oportunidad de mercado). En el caso de las unidades de exploración y explotación se excluyó el valor (estimado en USD 3 080 millones) de las reservas probadas y probables de hidrocarburos que fueron entregadas en contratos de riesgo compartido, primero a Epan SAM y Epcha SAM (de existencia efímera), y luego a Epan S. A. y Epcha S. A., bajo control y administración de consorcios extranjeros.
3. Por la entrega del 50 % de las acciones de las empresas capitalizadas a consorcios extranjeros y la disminución tributaria al 18 % por la explotación hidrocarburífera, el TGN dejó de percibir recursos que los habría percibido si acaso las unidades de YPF no hubieran sido enajenadas. Antes de su fragmentación y enajenación, entre 1991 y 1996, YPF aportaba en promedio anual la suma de USD 369 millones. Como efecto de su enajenación, entre 1997 y 2002, las empresas petroleras transnacionales
4. La clasificación de “hidrocarburos existentes” e “hidrocarburos nuevos”, la reducción de las cargas tributarias de 50 % a 18 % para los “hidrocarburos nuevos”, así como la entrega de “hidrocarburos existentes” como si fueran “nuevos” (casos San Alberto y otros), beneficiaron a las empresas petroleras que concentraron sus inversiones en extracción y explotación de campos que ya contenían reservas probadas y probables antes que invertir en tareas de prospección y exploración de nuevas reservas hidrocarburíferas. Por este motivo, se estiman pérdidas económicas en aproximadamente USD 3 152 millones.
5. Finalmente, los consorcios extranjeros incumplieron sus compromisos de inversión en Epan S. A. y Epcha S. A. que totalizaban USD 572 millones. Las auditorías realizadas por mandato del D.S. 28701 (1 de mayo de 2006) de nacionalización de los hidrocarburos establecen una diferencia de USD 65 millones, entre las inversiones comprometidas y las efectivamente realizadas, en perjuicio del Estado. Según Miguel Delgadillo (2012), las inversiones de Andina S. A. y Chaco S. A. “...fueron totalmente extractivas, destinaron solo el 9 % (en el caso de Andina S. A.) y 6 % (en el caso de Chaco S. A.), para la inversión de actividades de exploración, mientras que más del 90 % se destinó a explotación”.

El perjuicio total por la capitalización de YPF alcanza a la suma de USD 8 448 millones, equivalentes a USD 18 539 millones actuales.

### **Perjuicios económicos ocasionados por la capitalización de YPF (en millones de USD)**

Gastos en consultorías	Entrega de hidrocarburos en CRC a Epan S. A. y Epcha S. A.	Transferencias y aportes que el TGN dejó de percibir	Regalías y participaciones no percibidas por reclasificación de pozos	Inversiones incumplidas	
4.41	3 080.9	2 145.75	3 152.13	65.16	8 448.35

Fuente: CEMIPyC, 2018.



## *La incapacidad de Carlos Mesa para recuperar los hidrocarburos*

El 18 de julio de 2004 se efectuó el referéndum vinculante sobre el gas promovido por el Gobierno de Carlos Mesa; en dicho evento, el 92 % de los votantes se pronunció por la recuperación de la propiedad de todos los hidrocarburos en boca de pozo para el Estado boliviano, sin embargo, la nueva Ley de Hidrocarburos –aprobada por el Congreso Nacional el 5 de mayo de 2005 en el marco de los resultados de dicho referéndum– no fue promulgada por el presidente Carlos Mesa, quien tampoco dictó medida alguna para recortar las ventajas de las que gozaban las empresas petroleras y remediar las carencias del TGN. Por tanto, fue Horman- do Vaca Díez, presidente de la Cámara de Senadores y del Congreso, quien promulgó la Ley 3058 de Hidrocarburos el 17 de mayo de 2005, apoyándose en el artículo 78 de la CPE que dictaminaba que “Las leyes no vetadas o no promulgadas por el presidente de la República en el término de diez días, desde su recepción, serán promulgadas por el presidente del Congreso”.

Carlos Mesa no solo mostró incapacidad para recuperar los hidrocarburos para el Estado boliviano, también desoyó las recomendaciones que le hiciera la Delegación Presidencial para la Revisión y Mejora de la Capitalización, a cargo de Francesco Zarratti, su ministro y hombre de confianza, y quien había realizado investigaciones sobre la entrega del campo San Alberto como “hidrocarburo nuevo” y bajo una tributación de solo el 18 %, y le había recomendado “... recuperar, mediante una negociación, el valor de las reservas entregadas en calidad de ‘nuevas’ a las empresas que explotan ese campo” (ODPRyMC, 2005: 6).

Como un signo del colapso en el que se encontraba el neoliberalismo, la gestión gubernamental de Carlos Mesa carecía de recursos financieros para atender las necesidades básicas de la administración pública, al extremo de no tener con qué pagar salarios y aguinaldos a los trabajadores. Y aunque la sociedad boliviana tenía la convicción de que el país carecía de esos recursos porque la capitalización había sido un mal negocio y la riqueza o los excedentes económicos estaban siendo acumulados por las empresas transnacionales que tomaron para sí la administración de las empresas estratégicas del país, Carlos Mesa no tuvo la probidad política para afectar a dichas empresas y prefirió renunciar a la presidencia de la República.

## *2006, la tercera nacionalización de los hidrocarburos*

Si bien la nueva Ley 3058 de Hidrocarburos había sido promulgada por el Poder Legislativo en mayo de 2005, y su artículo 5 fijaba un plazo de 180 días para que los contratos de riesgo compartido firmados con las empresas petroleras transiten obligatoriamente a las modalidades de contratos establecidas en la nueva ley, en realidad y durante varios meses la nueva ley evidenció su mayor ineficacia y desacato, porque no había Gobierno que la implemente.

La demanda de recuperación de los hidrocarburos tuvo que ser materializada por el Gobierno de Evo Morales, electo en diciembre de 2005, a través del D.S. 28701 (1 de mayo de 2006) de Nacionalización de los Hidrocarburos “Héroes del Chaco”, cuyas principales disposiciones establecen que “El Estado toma el control y la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de hidrocarburos en el país” (art. 5), y que “durante el período de transición, para los campos cuya producción certificada promedio de gas natural del año 2005 haya sido superior a los 100 millones de metros cúbicos diarios, el valor de la producción se distribuirá de la siguiente forma: 82 % para el Estado (...) y 18 % para las compañías (petroleras)” (art. 4).

A partir de esta tercera nacionalización, entre 2006 y 2018, la renta petrolera creció hasta llegar a un total de USD 37 859 millones, y las inversiones en el sector hidrocarburífero se incrementaron en 2.6 veces respecto de la inversión de 13 años anteriores (1993 a 2005); vale decir, de USD 5 386 millones a USD 14 115 millones.

La nueva realidad económica generada por la nacionalización, ahora permite al Estado boliviano, gozar de mayores recursos financieros para atender las necesidades en: infraestructura pública, construcción de hospitales, atención médica, construcción de escuelas y centros de investigación, construcción de centros deportivos, construcción de viviendas urbanas y rurales, dotación de bonos sociales como la Renta Dignidad para personas de la tercera edad, el bono Juana Azurduy Padilla para mujeres gestantes, el bono Juancito Pinto para escolares, entre otros.

### *Bibliografía*

- Oficina de la Delegación Presidencial para la Revisión y Mejora de la Capitalización (ODPRyMC). Clasificación del campo San Alberto. Cuaderno n.º 6. La Paz: ODPRyMC, 2005.



*IV*  
*Sección*

Aportes revolucionarios  
para América Latina





Vidal Cussi Tiñini



# Campesindios: ethos, clase, predadores, paradigma

Armando Bartra

## Los campesindios como paradigma

142

Para hacer frente a la crisis general y alimentaria que sacude a una modernidad capitalista fincada sobre las ruinas de la comunidad agraria y montada sobre la opresión colonial, propongo la revitalización y actualización del ancestral paradigma de los rústicos. Un viejo y nuevo modo de ser que, además, tiene sujeto, pues en el tercer milenio los indios y campesinos —los colonizados y los explotados rurales— están en marcha. No solo resisten defendiendo sus raíces ancestrales y su pasado mítico, también amanecieron utópicos y miran hacia adelante esbozando proyectos de futuro.

## Desentrañar una racionalidad específica

Decían de ellos que son medio empresarios, medio terratenientes y medio proletarios; pero no, emblema de la grotesca unidad de lo diverso, los rústicos son quimeras porque hacen virtud del polimorfismo y

ventaja comparativa de la pluralidad agroecológica, económica, étnica, cultural... La construcción de proyectos civilizatorios alternos que los tengan como uno de sus referentes empieza por entender lo que son y representan los campesinos en general, y en particular por dilucidar la íntima consistencia de los campesinos de un continente colonizado como el que nos tocó. Rústicos de nuestra América que por su condición bifronte he llamado “campesindios”.

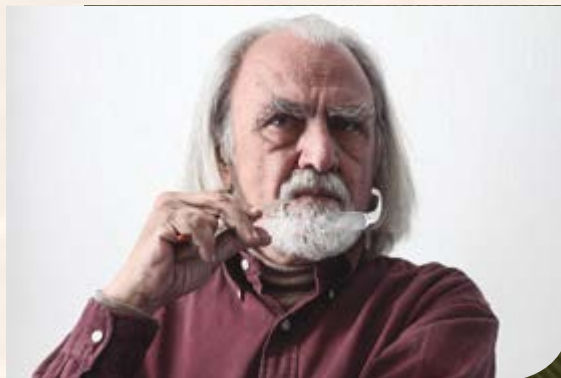
## Vivir bien es hacer milpa

Las definiciones de buen vivir que conozco son sonoras, pero huecas, generales, insípidas... como todas las definiciones. Prefiero, entonces, aproximarme al concepto con una densa y polisémica alegoría. La cosmovisión de los pueblos agrarios se finca en su forma de cultivar la tierra y en Mesoamérica no se siembra, se hace *milpa*, lo que es un prodigioso policultivo pero también una buena forma de vivir en la que diferencia es virtud. Más que equilibrio, armonía, paz, espiritualidad, hay ahí entrevero de diversos que —como las plantas del maizal— a veces se disgustan y echan pleito,

*EL PROBLEMA CONSISTE AHORA EN SI LA COMUNA RUSA QUE ES UNA FORMA DE PROPIEDAD COMUNAL COLECTIVA (...) DEBE CUMPLIR (...) EL MISMO PROCESO DE DESINTEGRACIÓN QUE HA DETERMINADO EL DESARROLLO HISTÓRICO DE OCCIDENTE (...) PUEDE CONSTITUIR EL PUNTO DE PARTIDA DE UN DESARROLLO HISTÓRICO.*

CARLOS MARX. PREFACIO A LA EDICIÓN RUSA DEL MANIFIESTO DEL PARTIDO COMUNISTA.





## Armando Bartra

Estudios en Filosofía en la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México. Fue Profesor en la Facultad de Economía, UNAM, Licenciatura en Economía, de 1973 a 1980. Profesor en la Escuela Nacional de Antropología e Historia, Licenciatura en Antropología Social, de 1977 a 1982. Profesor en la Escuela Nacional de Antropología e Historia, Maestría en Antropología Social, "Estudios Agrarios", de 1990 a 1994.

Fue Director del Instituto de Estudios para el Desarrollo Rural Maya, A.C., de 1983 a 2007. Es Profesor-investigador, UAM-Xochimilco, marzo de 2007 a la fecha en la Licenciatura en Sociología y el Posgrado en Desarrollo Rural. En 2011, recibió el Doctorado Honoris Causa de la Universidad Nacional de Córdoba, en Argentina.

Entre sus libros más recientes se encuentran: *La utopía posible*; *Campesindios. Aproximaciones a los campesinos de un continente colonizado* (Bolivia, CIDES-Universidad Mayor de San Andrés, 2010); *Tomarse la libertad. La dialéctica en cuestión* (México, Itaca, 2010); *El hombre de hierro. Límites sociales y naturales del capital* (México, DCSH, UAM-Xochimilco, 2008); *El capital en su laberinto. De la renta de la tierra a la renta de la vida* (México, Itaca y UACM, 2006).

pero en el fondo saben que se hacen falta porque se complementan entre sí y con la naturaleza. Digo *milpa* porque soy mexicano, pero igual podría decir *chacra*, *conuco*, *siembra por pisos ecológicos*, *estrategias de caza, pesca y recolección...* sistemas más o menos equinocciales que sacan fuerza de su plástica, adaptativa y abigarrada polifonía. Y es que no existe un solo tipo de milpa, sino mil. Sus variantes son legión y esto es importante, pues no hay vida buena sin libertad, sin la posibilidad de elegir, pero también de inventar o soñar opciones inéditas y caminos aun no transitados. Con su maíz, su frijol, su calabaza, su tomatillo, su picante... y sus plagas, la milpa es una familia, una apasionada conversación, una buena tocada de rock, un carnaval... Hagamos *milpa*.

### *Ethos y clase*

En su inagotable diversidad los campesinos y los indios son modos de vida, *ethos* ancestrales. Pero los campesinos modernos, los campesinos del capitalismo, son además una socialidad en resistencia, en indeclinable lucha contra un sistema voraz que los somete, los explota y —si bajan la guardia— acaba con ellos. Los campesinos son, entonces, una clase o si se quiere, la parte rural de la variopinta y omnipresente clase trabajadora.

### *Profundidad histórica*

Una particularidad de los campesinos como clase es que, a diferencia del proletariado, apenas debutante,



pues fue inventado recién por el capitalismo, ellos ya estaban ahí —aunque con otro rostro— cuando llegó el gran dinero. Y de primera intención el capitalismo trata de eliminarlos. Aunque, luego los transforma, los revuelca, intenta domarlos y hacerlos a su imagen y semejanza.

### *Una economía no hipostasiada como la otra*

El modo de vida campesino incluye una manera de producir, de distribuir y de consumir a la que podemos nombrar convencionalmente economía campesina; pero si en un razonamiento análogo al que vale para el capitalismo tratamos de pensar estas funciones como si conformaran una esfera autónoma y autorregulada, incurriremos en un vicio economicista.

### *Mantenerse íntegros*

En rigor la “economía campesina” no existe. No, por lo menos, como existe la economía empresarial que es parte de un sistema autonomizado del resto de la vida, hipostasiado y dotado de su propia racionalidad: la del mercado. Lo que llamamos economía campesina es en realidad la dimensión productivo-distributiva de una socialidad integral que aspira al bienestar y donde los ámbitos de la vida no se han escindido en esferas contrapuestas: economía, política, religión, cultura, sino que constituyen una unidad compleja pero indisoluble. Integralidad que los distingue de la fracturada y antagonica modernidad capitalista, y de cuya preservación depende la existencia de los rústicos como otros, como diferentes.

### *Continuum espacio-temporal de la vida campesina*

En el mundo de los rústicos la vida material y la espiritual están entreveradas, y de la misma manera no hay separación tajante entre producción y consumo. Pese a la minuciosa división del trabajo que practican no opera ahí la ruptura radical de lo que en otros ámbitos se llama “actividades productivas” y “actividades reproductivas”. La labor campesina es un continuo diferenciado en donde se entreveran las prácticas mercantiles y la que nombran “economía del cuidado”, con la recreación de la cultura, de los valores y del mundo simbólico; no un tiempo homogéneo y puramente cuantitativo como el de la producción capitalista, sino un transcurrir sincopado,

variopinto y cualitativo donde la generación: bienes destinados al mercado y de bienes para el autoconsumo, conforma un abigarrado sistema; un entramado complejo y sutil que incorpora a las familias, a la comunidad y a los fuereños; una sofisticada constelación en la que participan —ciertamente no de manera equitativa— hombres y mujeres; niños, jóvenes y viejos; propios y ajenos; naturales y avecindados; vivos y muertos...

### *El bienestar o buen vivir como regulador*

La nuez del trabajo y el consumo campesino, y eslabón fundamental de su racionalidad productiva, es el bienestar de la familia y el buen entendimiento con la comunidad. Mediaciones socioculturales irreductibles al cálculo económico *standard*, pues a diferencia de la empresarial maximización de la ganancia, que es una fórmula objetiva y cuantitativa, el también llamado buen vivir es subjetivo, cualitativo y para colmo cambiante en el espacio y el tiempo. Sin duda, el campesino hace cálculos —y por lo general los hace bien—, pero en sus decisiones la última palabra la tiene un imponderable llamado vivir bien, de modo que su comportamiento resulta inescrutable para los economistas convencionales, que en su incompreensión los consideran erráticos y estúpidos.

### *Colectividades*

La integralidad del *ethos* rústico tiene que ver con el hecho de que los campesinos no son personas sueltas ni solo familias, son colectividades mayores: son comunidades cuya rústica condición comparten los agricultores y los no agricultores que habitan un mismo pueblo. Nudos sociales más o menos densos y extensos, más o menos diferenciados y aun polarizados, pero siempre cohesivos, que además de una historia, un imaginario y un territorio definen un adentro y un afuera. Y también, es en alguna medida colectiva la dimensión económica de la vida campesina: sutil equilibrio entre lo familiar, lo grupal y lo comunitario, del que depende el buen aprovechamiento del entorno natural, el mantenimiento de la armonía social y la eficacia de las estrategias para enfrentar las amenazas externas, entre ellas las de un mercado siempre hostil. Entonces, la economía campesina en resistencia incluye siempre una dimensión comunitaria manifiesta en el manejo concertado de los comunes, sean estos recursos naturales o sociales. Y la experiencia enseña que cuando en nombre de presuntos imperativos económicos se rompe la cohesión comunitaria se está hipotecando el futuro.



## ***Mucho más que un sector de la producción***

Una de las mayores amenazas que pesan sobre los campesinos es que —a veces de buena fe y con la sana intención de definirlos— se haga de ellos una caracterización predominantemente económica, reduciéndolos a un sector de la producción agropecuaria que puede ser medido por su peso en el PIB, por aporte a la seguridad alimentaria, por su costo/beneficio, por su eficiencia económica/social/ambiental. Reivindicar a los campesinos como paradigma es reivindicar la no escisión, la unicidad de la vida comunitaria. Y sobre todo es rechazar la dictadura del objeto sobre el sujeto, de la economía inerte y fetichizada sobre lo social. Torpe imposición en la que incurrir tanto la economía de mercado como la planificada. Si, respecto de los rústicos, queremos seguir hablando de economía, hablemos, entonces, de economía del sujeto, de *oikonomía*, economía moral.

## ***La economía como campo de batalla***

Admitida la idiosincrática integralidad de las comunidades campesinas podemos abordar sin reduccionismos la problemática económica implícita en la inserción de su trabajo y su producción en el mercado capitalista. Y la primera evidencia es que la suya es una economía atrincherada, una economía en resistencia. También los capitales tienen que luchar con sus pares por la sobrevivencia, pero los campesinos están siempre en abismal desventaja y para subsistir no les bastan las estrategias económicas, necesitan organizarse y ejercer presión social. La organización puede ser comunitaria o supracomunitaria, sectorial o territorial, horizontal o vertical, pluriactiva o especializada, pero de ella depende su existencia. Así como los sindicatos contienen la voracidad capitalista que de otro modo estragaría hasta biológicamente a la clase obrera, la organización de los pequeños productores es lo que evita que sean arruinados del todo por las asimetrías del mercado.

## ***Predadores***

El sistema en su conjunto es hostil a los campesinos como productores y atenta contra su rústico modo de vida, pero para fines analíticos podemos identificar algunas amenazas específicas que sobre ellos se ciernen: la ancestral voracidad capitalista por tierras, aguas, minerales y en general por los recursos orgánicos e inorgánicos que originalmente estaban en manos de las comunidades; las relaciones asimétricas que enfrentan en todos los mercados: el de productos,

el de insumos, el de crédito, el de fuerza de trabajo...; el modelo tecnológico capitalista que cuando lo asumen los carcome por dentro; el modo de vida urbano que seduce a sus jóvenes; el pensamiento puramente analítico, lineal y reduccionista que va erosionando las aproximaciones intelectuales sintéticas, comprensivas y holistas que Levy Strauss llamó “pensamiento salvaje”.

## ***El despojo***

Hoy más que nunca el modo de ser de los campesinos es un paradigma de repuesto porque hoy como nunca la existencia de los campesinos se encuentra amenazada... como lo está la existencia de todos. Y el filo más calador de esta amenaza es el despojo; el despojo y la exclusión social que deja como saldo. Despojo del suelo y del subsuelo, despojo de las tierras y de las aguas, despojo de la biodiversidad y de los saberes, despojo del patrimonio cultural tangible e intangible, despojo del pasado y del futuro, despojo de la esperanza...

## ***A privatizar, a privatizar que la tierra es tuya...***

Parte del multidimensional descalabro civilizatorio que nos aqueja la crisis agrícola, se expresa en reducción de los índices de crecimiento de la productividad y de la producción de alimentos —tasas que durante la segunda mitad del siglo XX fueron muy altas— de modo que ahora la oferta se hace menos dinámica y más errática, con lo que se reducen los inventarios, aumenta la especulación y encarece la comida. Esta situación, que incrementa tendencialmente las rentas que paga la tierra fértil, ha puesto en primer plano una de las vertientes del despojo que en el arranque del tercer milenio devino escandalosa: el masivo acaparamiento, concentración, financierización y extranjerización de tierras y aguas originalmente en manos de campesinos y comunidades indígenas. Proceso que se despliega sobre todo en el Sur: Asia, África y América Latina.

## ***Como en los tiempos del viejo colonialismo***

Compran tierra corporaciones transnacionales y países, pero también aterrizan los grandes fondos de inversión. Las transnacionales y los ahorradores invierten en tierras porque ven en ello una perspectiva de rentas. Algunos países como Corea, Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos... lo hacen porque enfrentan severa dependencia alimentaria y buscan protegerse



de los altos precios, mientras que la estrategia de los chinos —que en lo fundamental producen su propia comida— es un neocolonialismo puro y duro en busca de mercados, espacios de inversión e influencia política. Hay también capitales, como los Pools de siembra de Argentina y otros países, que no tocan piso y solo financian la producción. No tenemos datos precisos, pero se calcula que en algo más de diez años, mediante unas dos mil operaciones de compraventa, han cambiado de manos, cerca de 300 millones de hectáreas. Tierras que por lo general no son baldías, sino campesino-comunitarias, de modo que es válido suponer que la expulsión poblacional resultante es responsable, cuando menos en parte, de que haya en el mundo unos 300 millones de personas que viven en países distintos de aquellos en los que nacieron. A fines del siglo XIX el rey Leopoldo II era dueño del llamado Congo Belga, hoy China es dueña de unos tres millones de hectáreas en la República Democrática del Congo. De la mano de la gran crisis, el viejo colonialismo está de vuelta.

### *Aterrizaje forzoso*

El capitalismo es el primer modo de producción histórico donde la riqueza deviene puramente cuantitativa y desterritorializada, pero en su ocaso observamos pasmados la masiva y planetaria reterritorialización de un gran dinero que por décadas prefirió inversiones etéreas, desvinculadas y “limpias” como las bursátiles. Estamos, como se verá, ante un aterrizaje forzoso. Su origen estructural es la ontológica imposibilidad de que el capital produzca y reproduzca como mercancías los recursos humanos y naturales que requiere para su valorización. Su explicación coyuntural debe buscarse en gran descalabro civilizatorio que nos aqueja, una crisis que a diferencia de las puramente recesivas no es de sobreproducción, sino de escasez: de tierra fértil, de agua dulce, de combustibles fósiles, de climas propicios, de minerales, de espacios geoestratégicos. Su motor económico es la renta que permite retirar de la bolsa común una porción extraordinaria e inequitativa de plusvalía, volviendo a la privatización de bienes naturales escasos el mejor refugio contra la incertidumbre económica y la tendencia decreciente de la tasa de ganancia.

### *Defensa de la tierra*

En el contexto de la gran crisis de escasez y ante la amenaza que representa el capitalismo rentista-predador del tercer milenio, cobra protagonismo una de las vertientes históricas de la lucha campesina: la defensa de la tierra y del patrimonio tanto familiar como

comunitario. Ante la global ofensiva del capital sobre los ámbitos rurales y no rurales, el aun disperso movimiento por preservar los espacios comunitarios deviene cuestión de vida o muerte. Confrontación civilizatoria en la que está en juego la existencia misma de la humanidad, pues si en lo económico el agronegocio especula con el hambre, su modelo tecnológico es ambientalmente predador, de modo que si le permitimos apropiarse de la tierra fértil y del agua dulce hará del planeta un desolado Armagedón.

### *Campesindios de nuestra América, uníos*

Quienes con más empeño resisten al ogro librecambista son las mujeres y los hombres del campo: las comunidades dueñas de estas tierras porque las han habitado y trabajado, las han caminado y nombrado, porque las han cantado y las han llorado, porque —bien o mal— las han gobernado. Y si la ofensiva del rentismo predador es principalmente sobre los territorios indígenas y campesinos, la resistencia tendrá que ser campesindia. En nuestra América —la de los autóctonos Túpac Amaru y Tetabiate, pero también de los mestizos Bolívar y Martí— se está conformando un nuevo y etnoclasista sujeto continental campesindio y afrodescendiente cuyo reto mayor es frenar el saqueo territorial que practica el gran dinero. Un despojo que responde a la inercia de la macroeconomía y por tanto ocurre en los países que gobierna la derecha, pero también en los que gobierna la izquierda.

### *Las guerras del hambre*

Lo que está en juego en esta gran batalla es el espacio vital de las comunidades rurales, pero también la sobrevivencia de quienes no habitamos en el campo aunque de él comemos. Y es que el capital quiere toda la tierra y toda el agua para adueñarse por completo de los recursos de los que depende la alimentación del mundo, y de esta manera controlar íntegramente el negocio de la comida, lo que les permitiría lucrar ilimitadamente con la renta del hambre. Y la renta del hambre —que ya es enorme— puede hacerse aún más cuantiosa porque se sustenta en dos factores inflexibles: la disponibilidad de tierra fértil y la necesidad de comer, lo que incrementa ilimitadamente el potencial especulativo del negocio territorial-alimentario. Los del surco siembran y consumen alimentos, mientras que los de banqueta dependemos por completo de una comida que no cultivamos, de modo que la lucha por frenar al capital rentista y predador, por restaurar la comunidad campesindia y por impulsar un modelo de producción agropecuaria inspirado en el paradigma campesino, es un movimiento que nos incluye a todos.





Vidal Cussi Tiñini

## Referencias

Enunciativo y hasta epigramático, al presente texto le habrían estorbado referencias empíricas y bibliográficas. Lo que no significa que no las tenga: resulta de más de 40 años de investigación y reflexión sobre la condición campesina, apoyada teóricamente en clásicos como Alexander Chayanov. *La organización de la unidad económica campesina*. Nueva Visión, Buenos Aires: 1974; Erick Wolf. *Los campesinos*. Labor, Barcelona: 1971; Teodor Shanin. *La clase incómoda. Sociología política del campesinado en una sociedad en desarrollo* (Rusia 1910-1925), Alianza Editorial, Madrid: 1983; pero también de aportes más recientes como los de Susan Archer Mann. *Agrarian Capitalism in Theory and Practice*. The University of North Carolina Press, EE. UU., 1990, de la que resultaron planteos teóricos propios como La explotación del trabajo campesino por el capital. Macehual, México: 1978, *El comportamiento económico de la producción campesina*. Universidad Autónoma de Chapingo, México: 1982, ambos reeditados en *El capital en su*

*laberinto*. De la renta de la tierra a la renta de la vida. UACM, Itaca, CDRSSA; México: 2006 y más recientemente *Os novos camponeses*. Cultura académica, Sao Paulo: 2011 y *Gente de milpa* en ALASRU, Nueva época, n.º 7, México: 2013). De mis acercamientos de carácter histórico al tema, queda constancia en *Los nuevos herederos de Zapata. Campesinos en movimiento 1920-2012*, CNPA, PRD, Maya, México: 2012, mientras que de los múltiples estudios de caso que a veces confirmaron y otras rectificaron los conceptos que los guiaban, menciono uno reciente realizado al alimón con Lorena Paz Paredes y Rosario Cobo. *Los caficultores y el maíz. La racionalidad socioeconómica de los campesinos productores de café y sus respuestas a la crisis alimentaria en Blanca Rubio* (coordinadora) La crisis alimentaria mundial. Impacto sobre el campo mexicano, Miguel Ángel Porrúa, México: 2013. Un intento de ampliar mi perspectiva a ámbitos de América Latina distintos de México, puede verse en *Tiempo de mitos y carnaval. Indios, campesinos y revoluciones*. Felipe Carrillo. Puerto a Evo Morales. Fundación Xavier Albó, La Paz: 2012.



# El ajedrez político brasileño

Claudia Tirelli

148

A fines de mayo de 2019 (26), el presidente de Brasil, Jair Bolsonaro, Partido Social Liberal (PSL) pidió a sus seguidores que salieran a las calles para demostrar su apoyo a su Gobierno y a la Reforma da Previdência (Previsión Social). Esta convocatoria fue una respuesta a las manifestaciones que tuvieron lugar once días antes, el 15 de mayo (15M), cuando miles de personas salieron a las calles en 222 ciudades brasileñas para protestar contra los recortes hechos por el Gobierno en los presupuestos de la educación<sup>1</sup>. El 30 de mayo hubo una segunda ronda de manifestaciones educativas y un llamamiento a la huelga general del 14 de junio contra la Reforma da Previdência y el Gobierno de Bolsonaro. A fines de junio (30), las organizaciones de derecha y los líderes gubernamentales reaccionaron y convocaron manifestaciones a favor de Sérgio Moro el actual ministro de Justicia, que está siendo denunciado por el sitio web de Intercept (#VazaJato) por haber favorecido la acusación mientras actuaba como juez en acciones de la operación Lava Jato, incluso el caso de la condena y el encarcelamiento del expresidente Lula del Partido dos Trabalhadores (PT), quien fue designado como favorito para ganar las elecciones presidenciales de 2018. Con Lula en la cárcel, Bolsonaro, tendría una mejor oportunidad de ganar; lo que, finalmente, sucedió.

Si pudiéramos retroceder en el tiempo hasta marzo de 2013, tres meses antes de los eventos de protesta contra el Gobierno de Dilma (PT), que se extendieron

por todo Brasil, las llamadas "Jornadas de Junho", veríamos que el Gobierno tenía 63 % de aprobación (agregando indicadores buenos y excelentes) y que la aprobación personal de la presidenta alcanzó el 79 % (encuesta CNI / IBOPE<sup>2</sup>). A fines de julio de 2013, el mismo Instituto de Investigación demostró que la aprobación del Gobierno se había reducido a la mitad, alcanzando solamente el 31 % de buenas y excelentes<sup>3</sup>, y que la aprobación personal de Dilma había caído al 45 %. ¿Por qué en tan poco tiempo, estos indicadores han cambiado tan radicalmente?

El momento que se hizo decisivo fue el estallido de aquellos eventos que terminaron ganando proporciones inesperadas. Un ciclo de protestas que inició la desestabilización de la coalición política que había apoyado a los Gobiernos del PT desde 2002 y proporcionó el surgimiento de una polarización política que se profundizará en los próximos años con el proceso de destitución de la presidenta y la elección de Jair Bolsonaro. Cuando aparecieron las primeras acciones en junio de 2013, organizadas por activistas vinculados a grupos autonomistas y anarquistas (Movimento pelo Passe Livre y Bloco de Lutas) que protestaban contra el aumento de los boletos de autobús, nadie pudo haber previsto lo que vino después: a la propagación de protestas en todo el país y la apertura de

1. Disponible en <https://g1.globo.com/educacao/noticia/2019/05/15/cidades-brasileiras-tem-atos-contra-bloqueios-na-educacao.ghtml> Acceso en 10 de junio d 2019

2. Disponible en Último Segundo - iG @ <https://ultimosegundo.ig.com.br/politica/2013-03-19/popularidade-de-dilma-bate-novo-recorde-e-sobe-para-79-diz-ibope.html> Acceso en 7 de junio de 2019

3. Disponible en <http://g1.globo.com/politica/noticia/2013/07/aprovacao-do-governo-dilma-cai-de-55-para-31-aponta-ibope.html> Acceso en 04 de julio de 2019





oportunidades para nuevos insurgentes, que se han fortalecido y han venido a desempeñar el papel principal en la lucha política desde entonces. Importante recordar que en 2013 no existían algunas de las organizaciones de derecha que serán cruciales en el ciclo de confrontación que comenzó durante el proceso de *impeachment* a partir de 2015 (Movimento Brasil Livre, Vem pra Rua, Revoltados On-line).

Estas protestas reunieron desde grupos a la izquierda del PT criticando los límites de los Gobiernos del PT para emprender reformas más radicales, hasta grupos conservadores y personas que no estaban acostumbradas a las protestas callejeras, miradas con desconfianza por los primeros insurgentes. Entre las pautas planteadas por los participantes se encontraban el precio de los boletos (el motivo inicial de las protestas), la demanda de servicios de salud y educación de mayor calidad, el repudio a las inversiones gubernamentales realizadas debido a los megaeventos (Copa del Mundo, Juegos Olímpicos), críticas a corrupción<sup>4</sup>, oposición a la aprobación de la propuesta de enmienda Constitucional número 37 (PEC de la impunidad), entre otras. En la fase de masificación del conflicto aparecerá con más fuerza la crítica al sistema político y a los políticos en general, especialmente el PT (llamado corruPTo), y la apelación al patriotismo representado por frases tales como "O gigante despertou" y "Verás que um filho teu não foge à luta"<sup>5</sup>. Estas referen-

4. En 2012 empezaron los juicios del "Mensalão", proceso que envolvió la compra de votos de diputados por el Gobierno del PT en 2005, con gran repercusión en los medios de comunicación.  
5. Frases inspiradas en la letra del Himno Nacional de Brasil.

## Claudia Tirelli

Cláudia Tirelli es doctora en Sociología por la Universidade Federal do Rio Grande do Sul-UFRGS/Brasil. Actualmente es profesora permanente del Programa de Pós-Graduação em Desenvolvimento Regional y do Departamento de Ciências Humanas en la Universidade de Santa Cruz do Sul- UNISC/Brasil. Sus temas de investigación están en las áreas de Políticas Públicas, Movimientos Sociales, Sociedad Civil y sus relaciones con el Estado, Políticas Habitacionales y Movimientos por la vivienda. Es Coordinadora del Núcleo de Pesquisa Social-NUPES/UNISC. Fue investigadora visitante en la Universidad Complutense de Madrid/España en el primer semestre de 2019.

### Publicaciones

Tirelli, C.; Cadoná, M.; Areosa, S. *Segregação residencial, pobreza e acesso às políticas públicas em cidades médias: uma proposta de investigação*. Revista Brasileira de Desenvolvimento Regional, v. 4, p. 201-216, 2017.

Tirelli, C. *Da colonização à agência dos atores: a implementação de políticas públicas por organizações civis*. Barbarói (UNISC. Online), v. 45, p. 99-118, 2015



cias ya eran señales del repertorio patriótico que se reforzará en las demostraciones de "Fora Dilma" en 2015 y 2016, cuando se llevó a cabo el uso masivo de símbolos nacionales (banderas brasileñas y camisetas del equipo de fútbol nacional brasileño).

Según la socióloga Ângela Alonso<sup>6</sup>, las Jornadas de Junho de 2013 reunieron tres repertorios de movilización simultánea, dependiendo de dónde, cuándo y quién fue observado: el repertorio autonomista, considerado la gran novedad de este ciclo de protestas, que utilizó formas de organización más horizontales, la convocatoria de marchas a través de las redes sociales, carteles individuales y tácticas de black blocs; el repertorio socialista, que usó pancartas y banderas de los partidos de izquierda con una menor incidencia en este ciclo de protestas, y el repertorio de los "patriotas", que se basó en la apropiación de símbolos y colores nacionales (verde y amarillo) en los eventos de protesta. Estos repertorios se movilizarán claramente en los ciclos de protesta que culminarán en el proceso de destitución de Dilma y en las protestas callejeras que se han seguido desde entonces.

A pesar del debilitamiento del Gobierno a partir de 2013, la candidatura Dilma-Temer (PT y *Partido do Movimento Democrático Brasileiro*/PMDB) se reeligió en 2014 con más de 54 millones de votos (51.64 %), pero el país ya mostraba signos claros de su división. El candidato derrotado, Aécio Neves del Partido da Social Democracia Brasileira (PSDB), no aceptó el resultado de la demanda y propuso obstruir el trabajo legislativo para hacer imposible la gobernabilidad.

A partir de entonces, la polarización política y social del país aumentó, tanto en las movilizaciones de las calles, en el Congreso Nacional y en la sociedad en general. Dilma no puede adoptar las medidas necesarias para restablecer el crecimiento económico y la credibilidad política, ya que empieza a sufrir una serie de derrotas y críticas en la Cámara de Representantes, encabezada por su presidente Eduardo Cunha (PMDB), quien aceptaría la solicitud de destitución de la presidenta, unos meses después. La imagen de la presidenta empieza a ser desecha en múltiples frentes y la fragilidad de su Gobierno crece. La operación "Lava Jato" iniciada en 2014, contribuirá a esta erosión, ya

que promoverá varias acciones espectaculares, como conducciones coercitivas, arrestos, delaciones premiadas, fuga de informaciones sobre el PT y sus líderes para los grandes medios.

Los eventos de protesta que reaparecen después de 2015 reflejan claramente la polarización política establecida en el país. Por un lado estaban los que se oponían al Gobierno de Dilma, que se unieron en torno a la lucha contra la corrupción a partir del uso del repertorio patriota. Entre los participantes de este grupo podemos ubicar una parte significativa de las clases medias y altas del país, políticos de varios partidos, incluidos los que formaron parte de la coalición de Gobierno, la mayoría de la clase empresarial del país y sus organizaciones representativas (principalmente la *Federação das Indústrias do Estado de São Paulo*/FIESP, organizaciones civiles de derecha *Movimento Brasil Livre* (MBL), *Revoltados On-line*, *Vem pra Rua*, *Endireita Brasil*) y miembros de sectores populares. Aunque estos tuvieron menos participación en estas movilizaciones de calle. Los participantes de estos segmentos fueron inculcados por los principales medios de comunicación que llamaron a la gente para las movilizaciones, llamadas que incluyeron el día, la hora y el lugar de las protestas. Al mismo tiempo, divulgaban resultados selectivos de la operación Lava Jato que involucraban a políticos del PT en casos de corrupción en Petrobrás (caso Petrolão).

En marzo de 2016, el expresidente Lula (PT) fue conducido coercitivamente por el juez Sergio Moro para testificar. Poco después, Dilma indicó al expresidente para el cargo de Jefe de la Casa Civil, pero esa indicación fue impugnada bajo alegato de que solo tenía la intención de proteger a Lula a través del sistema legal del Foro Privilegiado. Estas acciones han contribuido a generar un sentimiento antipetista en varios segmentos de la sociedad, especialmente entre las clases medias. La base parlamentaria que aseguraba la gobernabilidad de Dilma se erosionó a lo largo de este proceso, dejando al final solo el apoyo de un "núcleo duro" formado por parlamentarios del PT, Partido Comunista do Brasil (PCdoB) y Partido Socialismo e Liberdade (PSOL). Los otros diputados, representantes de los partidos que formaban parte de la base gobernante, la abandonaron después de negociaciones dirigidas por Eduardo Cunha, también investigado en la operación Lava Jato.

Por otro lado, las fuerzas de izquierda se unieron en manifestaciones de apoyo al Gobierno y de resistencia (#Nãovaitergolpe), denunciando el golpe parlamentario que se pronunciaba. Entre este grupo estaban los

6. Alonso, Angela. A política das ruas: Protestos em São Paulo de Dilma a Temer. São Paulo. Novos estudos, especial 49-58, junho de 2017. Disponible en <http://novosestudios.uol.com.br/wp-content/uploads/2017/06/A-POL%C3%8DTI-CA-DAS-RUAS-PROTESTOS-EM-S%C3%83O-PAULO-DE-DILMA-A-TE-MER-Angela-Alonso.pdf> Acceso en 13 de junio de 2019.





Vidal Cussi Tinini



representantes y militantes de partidos de izquierda, sindicatos, movimientos sociales, organizaciones civiles, intelectuales y estudiantes. Las manifestaciones en marzo de 2016 denunciando el proceso del golpe rescataron el repertorio socialista con autos de sonido, ubicaciones definidas, banderas de los partidos de izquierda y centrales sindicales.

A pesar de la resistencia, el 17 de abril de 2016, fue aprobada la destitución de la presidenta Dilma en la Cámara de Diputados, acusada de haber cometido un delito de responsabilidad sobre la base de "pedaladas fiscais" llevadas a cabo en su administración<sup>7</sup>. Con el impedimento de Dilma, el vice Michel Temer (PMDB) asume la presidencia, contando con el apoyo de un gran número de diputados federales y de la clase empresarial, ansiosos por aprobar reformas laborales y de pensiones. Desde que asumió el cargo el 01 de septiembre hasta el final de su Gobierno en diciembre de 2018, Temer ha sido objeto de numerosas protestas denunciando el golpe parlamentario que lo llevó al poder, ya que no se ha demostrado que Dilma hubiera cometido un delito de responsabilidad. Mismo con las protestas callejeras, él pudo aprobar la Reforma Laboral, cumpliendo el deseo de la clase empresarial brasileña que buscaba una mayor flexibilización de los contratos laborales y recortes en los derechos laborales. Temer también fue acusado de corrupción después de que una grabación realizada por un hombre de negocios revelara su participación en un plan de pago de sobornos para políticos. Sin credibilidad y con bajo índice de aprobación, Temer se mantiene hasta el final del período, protegido por los diputados y con el apoyo de la clase empresarial. Las manifestaciones *Fora Temer* lograron unir las fuerzas de oposición a su Gobierno, utilizando predominantemente el repertorio socialista y, en menor medida, el repertorio autonomista.

Además, de los eventos de *Fora Temer*, entre 2016 y 2018, también hubo otras protestas que demostraron el proceso de radicalización de la disputa política en Brasil como los eventos en protesta (15/03) por el asesinato de la concejal Marielle Franco (PSOL) y su conductor Anderson Gomes y la huelga de camioneros que paralizó Brasil en mayo de 2018. Las protestas que siguieron a los asesinatos de Marielle y Anderson reunieron a todas las fuerzas progresistas del país, uniéndose a activistas de izquierda, movimientos feministas

y LGBT, el movimiento estudiantil, defensores de los derechos humanos y representantes de organizaciones de la sociedad civil, entre otras. En estas protestas el repertorio autonomista adquirió una fuerza mayor en función de las pautas identitarias y las luchas encabezadas por Marielle, aunque el repertorio socialista también estuvo presente. Marielle denunció el poder de las milicias, con la participación de las fuerzas policiales oficiales, en Río de Janeiro en las comunidades pobres. Todo indica que su muerte está vinculada a estas denuncias.

La huelga de los camioneros, que estalló en mayo de 2018, en protesta por el bajo precio del flete y el alto costo del combustible reanudó enérgicamente el repertorio patriota y el repudio a los Gobiernos del PT y de Temer. En las manifestaciones solicitaban intervención militar, reproducían el Himno Nacional, llevaban camisetas de color amarillo-verdoso y hacían fuertes críticas al sistema político.

El encarcelamiento de Lula, el 7 de abril de 2018, luego de haber sido declarado culpable en una demanda judicial por el entonces juez Sérgio Moro, con gran visibilidad en los medios de comunicación, fomentó la organización del Movimiento "*Lula Livre*", que comenzó a promover acciones por la libertad del expresidente, a través de formas de movilización propias del repertorio socialista (uso de banderas rojas, protestas en lugares tradicionales del campo de la izquierda, carros de sonido, etc). Vale la pena recordar que Lula era el candidato favorito para la presidencia de la República en 2018, por parte del PT<sup>8</sup>, incluso después de que fue a la cárcel. Cuando fue negado su registro de candidatura, Fernando Haddad se convirtió en candidato del PT, polarizando la disputa con Bolsonaro.

La disputa electoral en 2018 abarcó desde eventos que apoyaban a Bolsonaro, usando el repertorio patriota y eventos en contra de su candidatura, como el Movimiento #EleNãO (29/09). Esto fue organizado por grupos de mujeres en las redes sociales que buscaban denunciar el retroceso representado por la candidatura de Bolsonaro en varios temas, especialmente, en relación con las llamadas cuestiones comportamentales (desigualdades de género, derechos de las minorías, etc.). En el #EleNãO el repertorio autonomista fue predominante, aunque el repertorio socialista también estuvo presente en una forma secundaria.

7. Maniobras presupuestarias en las que las empresas estatales anticipan el pago al Gobierno para que las cuentas públicas cumplan con los requisitos legales.

8. Disponible en <https://g1.globo.com/politica/eleicoes/2018/noticia/2018/08/20/pesquisa-ibope-lula-37-bolsonaro-18-marina-6-ciro-5-alcmin-5.ghtml> Acceso en 20 de junio de 2019



A pesar de las protestas, Bolsonaro ganó las elecciones con 55.13 % de los votos válidos<sup>9</sup>. Durante su campaña, fue apoyado por los principales medios de comunicación, la clase empresarial, las Iglesias evangélicas, los responsables de la operación Lava Jato y una estrategia de *marketing* muy bien planificada basada en el uso de los mensajes de whatsapp y twitter con ataques a sus opositores, muchos de ellos con contenido falso (*fake news*). Esta estrategia exacerbó la polarización política existente. Hoy lo que vemos es un país agrietado en el medio, con pocas posibilidades de recuperar, a corto plazo, las relaciones de convivencia y sociabilidad rotas en este proceso.

Lo que indican las últimas protestas callejeras es que, por un lado, hay grupos que se oponen al Gobierno de Bolsonaro y resisten a través de la organización de eventos de protesta que utilizan repertorios socialistas (y autonomistas con menos vigor), como ocurrió en las protestas contra los recortes en educación celebrados el 15 y 30 de mayo. Por otro lado, el repertorio patriota sigue vivo en manifestaciones en apoyo a Bolsonaro y Sérgio Moro, como las ocurridas el 26 de mayo y 30 de junio, a pesar de que las encuestas muestran un aumento de la insatisfacción de la población con el Gobierno en los primeros seis meses. La encuesta CNI/IBOPE<sup>10</sup>, publicada el 27 de junio, mostró que el índice que se suma a los encuestados que calificaron al Gobierno como malo y muy malo alcanzó el 32 % en junio, un 5 % más que en abril (27 %). Ya el porcentaje de personas que desaprobaban la forma de Gobierno de Bolsonaro aumentó de 40 % a 48 % entre abril y junio. La desaprobación del Gobierno es mucho mayor entre las mujeres, las familias de bajos ingresos y los residentes de las regiones noreste, norte y centro-oeste. En el sur, sin embargo, la aprobación de Bolsonaro sigue creciendo.

Las recientes manifestaciones en apoyo de Bolsonaro muestran que su popularidad ahora está centralizada a segmentos sociales cada vez más restringidos y radicalizados, pero que aún satisfacen su llamado a las calles. Según la encuesta realizada en la Av. Paulista<sup>11</sup> durante las manifestaciones del 26 de mayo<sup>12</sup>, los partidarios de Bolsonaro son en su mayoría hombres (65 %), blancos (66 %), mayores de 35



Vidal Cussi Tiñini

años (78 %), con ingresos superiores a cinco salarios mínimos (54 %) y educación superior completa. Este perfil representa parte de la élite brasileña que se enorgullece de declararse antipetista, conservadora y de derecha. Las pautas que aparecieron en el evento de apoyo a Bolsonaro demuestran el perfil autoritario de sus partidarios y de Gobierno. Junto con los carteles que expresaban su apoyo a las reformas propuestas por el Gobierno, aparecieron llamamientos para la extinción de la Corte Suprema Federal, clausura del Congreso Nacional e intervención militar.

Pensando en la interrelación entre los eventos callejeros y las políticas institucionales, lo que vemos hoy en Brasil forma un cuadro complejo y paradójico, donde se deben considerar muchos elementos. Aunque las calles continúan hirviendo, con eventos contrarios y favorables al Gobierno, donde se alternan los repertorios socialistas y patriota, la política institucional sigue su curso prácticamente ajena a lo que ocurre en las calles. El Congreso compuesto por una mayoría de diputados conservadores (conocida como BBB-Banca da do Boi (vacuno), Biblia y Bala) y con la actuación fisiológica del llamado "*Centrão*"<sup>13</sup>, está promoviendo reformas que retiran los derechos de la población brasileña sin mayores reacciones, como ocurrió hace unos días con la aprobación de la *Reforma da Previdência*. La élite brasileña duerme tranquila.

Si la política de las calles puede en algún momento provocar un torbellino en el marco político institucional, como ocurrió en 2013, todavía es parte de lo imponderable.

9. Disponible en <http://agenciabrasil.ebc.com.br/politica/noticia/2018-10/com-100-das-urnas-apuradas-bolsonaro-teve-577-milhoes-de-votos> Acceso en 30 de junio de 2019

10. Disponible en <https://noticias.uol.com.br/politica/ultimas-noticias/2019/06/27/ibope-aprovacao-do-governo-bolsonaro-em-junho.htm> Acceso en 8 de julio de 2019.

11. Calle tradicional de realización de protestas em la ciudad de São Paulo.

12. Disponible en <https://exame.abril.com.br/brasil/homem-branco-e-conservador-um-perfil-dos-manifestantes-pro-bolsonaro-em-sp/> Acceso en 7 de julio de 2019

13. Grupo de diputados que negocia la aprobación de propuestas de acuerdo con la liberación de recursos por parte del Gobierno.



v  
*Sección*

Culturas, tecnología y  
medios de comunicación







# Las campañas electorales en la era del Internet<sup>1</sup>

Pablo Andrés Rivero Morales

156

La política es una relación de fuerzas y disputas –también alianzas– en la lucha por el poder, que amalgama las ideas, lo ideológico, con las expectativas; ahí es justamente donde se construyen los mensajes. La política se hace desde las identidades, los factores, las condiciones históricas, la construcción y reproducción de símbolos que finalmente alimentan el ecosistema de medios, canales y plataformas por donde ella cobra forma.

Al igual que cada sistema político, cada elección es diferente. Las tecnologías y plataformas digitales forman parte ya del ecosistema de disputa electoral, de construcción y reproducción de sentidos y mensajes, aunque poco afinados en el genuino debate de ideas. Se trata, más bien, de complejos espacios de ampliación, interacción descentralizada y, para ser más precisos, de reafirmación de posiciones políticas.

El contexto electoral boliviano de la última década ha estado marcado por la hegemonía política del Movimiento al Socialismo (MAS-IPSP), que si bien registró su primera derrota electoral significativa en el referéndum del 21 de febrero de 2016, después de más de una década en el poder, además de haber iniciado el proceso electoral rumbo a octubre de 2019 en medio de disputas sobre esa hegemonía, mantiene la centralidad discursiva del espectro político.

Este artículo propone una reflexión situacional sobre campañas electorales, internet y las particularidades del contexto boliviano.

## *1. Campañas y tecnología, una comprensión situacional*

Se parte de la siguiente hipótesis: las fuerzas políticas bolivianas llegan a las elecciones generales de 2019 sin haber comprendido ni asimilado las múltiples potencialidades e interconexiones estratégicas que permiten las tecnologías y plataformas digitales.

Ciertamente, se asume que la disputa está en las redes sociales, sin embargo, se cuenta con muy poco trabajo de diseño estratégico y preparación de campañas digitales, así como una comprensión no necesariamente exacta, en la mayoría de los actores políticos de cómo aprovecharlas mejor.

Las tecnologías de información y comunicación se conciben, desarrollan e implementan a partir de intereses, generalmente, de grandes corporaciones orientados al mercado o a la industria de la seguridad y la vigilancia. Las redes sociales, por ejemplo, son plataformas comerciales que, en esencia, mercantilizan datos. La transacción se produce a través del comportamiento, del consumo que cada persona realiza en la red dejando a cada paso una serie de datos (un “me gusta”, un comentario en algún *post*, una búsqueda, una compra *online*, el tiempo de atención a determinados contenidos, etc.) asociados directamente a emo-

1. Versión reducida del artículo escrito para la línea de investigación “Estado y política” del Centro de Investigaciones Sociales (CIS) de la Vicepresidencia del Estado.





ciones e intereses. Estos grandes volúmenes de datos se ofrecen como base de segmentación publicitaria en las propias plataformas, así como recursos de perfilamiento y caracterización de públicos, como se verá más adelante.

Pero el efecto de las tecnologías digitales y la industria basada en internet en la comunicación de masas no es un hecho meramente tecnológico o económico, sino fundamentalmente social, cultural y político, un hecho de poder.

Poder es algo más que comunicación, y comunicación es algo más que poder [...] la comunicación de masas, la comunicación que puede llegar a toda la sociedad, se conforma y gestiona mediante relaciones de poder enraizadas en el negocio de los medios de comunicación y en la política del Estado (Castells, 2009: 18).

Hace algunos años y al calor de ciertos acontecimientos políticos de “alto voltaje”, las redes sociales fueron catalogadas como un nuevo espacio de democratización de la información, de ampliación del espectro de la opinión pública e influencia sobre el poder desde la ciudadanía apenas “armada” con un teléfono móvil. Al respecto, resaltan en la literatura eventos como la Primavera Árabe u otras expresiones políticas de articulación o movilización masiva (por ejemplo, el #YoSoy132 en México). Hoy, la percepción pareciera moverse de manera pendular hacia el escepticismo y la desconfianza: se las reconoce, sobre todo, como pla-

### *Pablo Andrés Rivero Morales*

Es cientista político por la Universidad Nuestra Señora de La Paz (Bolivia) y Máster en Comunicación, Política Internacional y Campañas por la Universidad de Kingston (Reino Unido). Como investigador y académico, se ha enfocado en la relación entre comunicación política, los nuevos medios, la influencia digital y las TIC. Es especialista en campañas, *advocacy* y comunicación política para Oxfam en América Latina y el Caribe, *blogger* y activista por la inclusión digital, el gobierno abierto y el *software* libre.



taformas de publicidad que facilitan la instalación de contenidos dirigidos, que se reproducen en “cámaras de eco” e incluso permiten la segmentación y minucioso perfilamiento de electores a fin de instalarles una emoción con efecto político-electoral.

## 2. Las campañas y el internet

La difusión es un concepto insuficiente para comprender e implementar las campañas en la era del internet. La interacción y el mensaje dirigido a actuar son características que complejizan la construcción y reproducción de sentidos. Ante ello, la disciplina táctica es fundamental para el éxito de una campaña y requiere de un adecuado flujo de instrucciones, una gestión rigurosa y, algo crucial, su aplicación en todas las plataformas y dispositivos digitales.

Antes de entrar al análisis del entorno de acceso y consumo de plataformas en internet, para luego abordar la interconexión estratégica y táctica de las campañas en un ecosistema de contenidos y mensajes desde las calles, los medios masivos y las plataformas digitales, hay que partir de un hecho situacional de contraste. En el país aún predominan marcadas brechas de acceso y calidad a servicios de internet, de ninguna manera aisladas de las persistentes desigualdades socioeconómicas.

La última Encuesta de Hogares (2018) del Instituto Nacional de Estadística (INE) establece que el 50.5 % de los bolivianos mayores de cuatro años se conecta a internet en algún momento y el 41.3 % al menos una vez a la semana, además de que el 16.3 % de hogares tiene acceso al servicio en su vivienda.

Los datos de la encuesta de la AGETIC (2017)<sup>2</sup> permiten esbozar un panorama más concluyente: el 93 % de la población boliviana mayor de 14 años tiene un aparato celular, el 95 % de la población internauta (que alcanza al 67.5 % de la población mayor de 14 años) cuenta con una conexión móvil, el 94 % usa Facebook y el 91 % WhatsApp.

En general, estas cifras posibilitan algunas aproximaciones importantes para entender el rol de las tecnologías en los procesos electorales:

- Los bolivianos que se conectan a internet lo hacen predominantemente desde sus móviles, cuyo uso se centra en aplicaciones de

mensajería y redes sociales. La conexión domiciliaria llega a una sexta parte de los hogares del país, cifra que no se ha modificado sustancialmente en los últimos años.

- El consumo y tráfico se presenta, ante todo, a través de las aplicaciones de la empresa Facebook (dueña de Facebook, WhatsApp, Messenger, Instagram) y está muy asociado a la comunicación interpersonal básica para una mayoría de la población.
- Un rasgo cualitativo observado en los últimos años -aún no capturado en las encuestas referidas- es el incremento de acceso a video y consumo más pesado, por una parte, en YouTube, por otra, la más sustantiva; en las mismas plataformas ya mencionadas (sobre todo WhatsApp, Facebook y, cada vez más, Instagram) (León, 2019).
- De acuerdo al “Data Reportal” de las empresas HootSuite y We Are Social (2019), YouTube es el segundo sitio de visitas y páginas vistas en Bolivia, después de Google, y también el segundo sitio de búsqueda detrás de Facebook.

Las campañas electorales, que son momentos singulares, dinámicos e intensos en la vida política en los que se conjugan intereses, expectativas, narrativas y estrategias a alta velocidad dirigidas hacia un objetivo concreto: la toma democrática del poder, se diseñan e implementan a partir de la investigación y análisis de varios elementos.

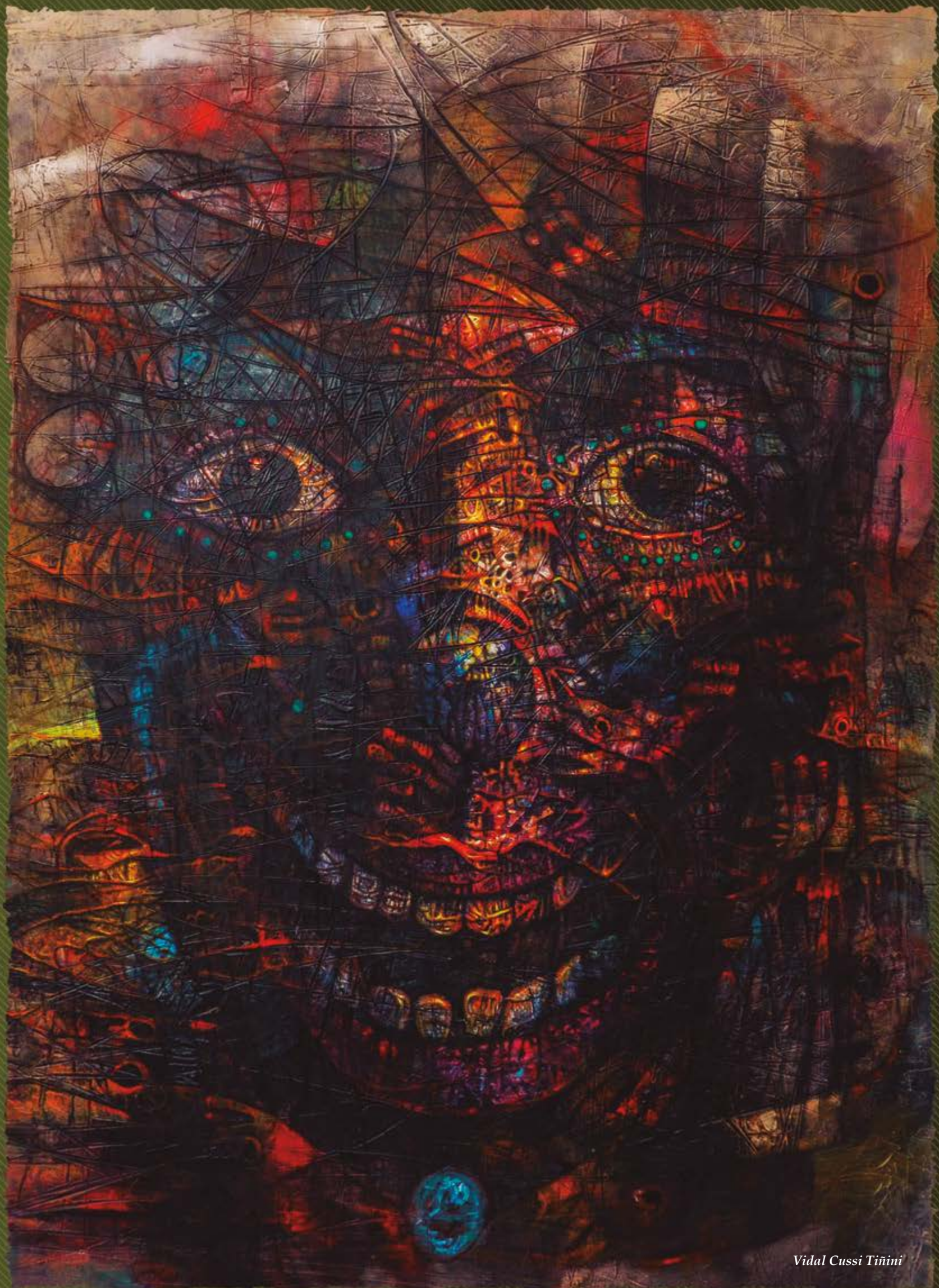
Normalmente, se parte de la posición en la que se encuentra la fuerza política y los factores económicos, políticos, jurídicos, así como el capital simbólico, la narrativa, la estética y las características del liderazgo que tiene, entre otros.

En una cultura política arraigada en los liderazgos carismáticos, el patrimonialismo, la prebenda y el caudillismo, resulta imprescindible establecer un perfil adecuado y minucioso de la figura del líder o lideresa (que es el rostro más visible de la campaña): sus fortalezas, habilidades y flancos débiles susceptibles de ataque y paralización.

También es necesario analizar la capacidad partidaria para operar la estrategia y el despliegue territorial e identificar los distintos públicos con los que se va a interactuar, que podrían clasificarse en tres: los más cercanos (el “núcleo duro”), que son la base social y política de la cual parte una campaña; los públicos ambivalentes respecto a los planteamientos de la campaña (considerados como “permeables”); y los públicos

2. Disponible en: <https://agetic.gob.bo/pdf/ResultadosFinalesEncuestaTIC.pdf>





Vidal Cussi Tinini



distantes, que tienen posiciones indiferentes o no cercanas y que, en alguna oportunidad surgida en el curso de la campaña, se atienden de manera particular.

Otro factor estratégico es la evaluación y decisión sobre las condiciones de llegada al público: los medios, canales y recursos comunicacionales que serán implementados.

Por lo general, las encuestas y grupos focales son los instrumentos de análisis de estos factores estratégicos, aunque los nuevos medios de perfilamiento y caracterización de públicos a partir de los datos de uso y consumo en Internet están removiendo las bases científicas tradicionales de las campañas.

### a) "Aire", "tierra" y "redes"

Es usual referirse al ámbito de implementación de las campañas haciendo mención a las líneas de "aire" y de "tierra" (Brähler, 2017).

Las campañas de "aire" tienen que ver con la operación estratégica del cuerpo discursivo de los mensajes de las campañas, mediante medios masivos de comunicación: canales de televisión, prensa escrita y emisoras de radio. Es en este espacio donde tradicionalmente se instala la propaganda: *spots* televisivos, entrevistas y debates.

Se denomina "tierra" a todo el despliegue territorial y de contacto humano, fundamental en cualquier campaña. En esta línea se encuentran, por ejemplo, los mítines, las apariciones públicas, las "tomas" de espacios públicos, las caravanas, la campaña "puerta a puerta", el despliegue territorial de partidarios, etc.

Las tecnologías y plataformas digitales juegan un rol facilitador de complementación y conexión entre esas líneas de campaña de "aire" y "tierra"; son recursos que interconectan y facilitan el flujo de contenidos y mensajes, o los contrarrestan, en el contexto de una campaña de contraste.

Las redes sociales pueden ser usadas, por ejemplo, como canales amplificadores de partes del contenido estructural del mensaje o de fragmentos relevantes de las campañas de "aire": piezas editadas de los discursos, mensajes muy emotivos o *spots* producidos para estas plataformas.

También pueden apoyar en la transmisión, cobertura y amplificación del despliegue terrestre. *Slogans* convertidos en *hashtags*, transmisiones "en vivo" de los

candidatos, *selfies*, contenidos orgánicos -es decir, no pre producidos y normalmente capturados con teléfonos móviles- que resultan de la actividad de "tierra", muchas veces tomados y subidos a las redes sociales por seguidores y simpatizantes, se constituyen en material de amplificación de la campaña o incluso de su viralización.

Otro ejemplo radica en la función organizacional y de soporte de las plataformas de mensajería instantánea, es decir, la formación de grupos, por ejemplo, en WhatsApp, a través de los cuales fluyen mensajes de organización, movilización, coordinación y distribución de llamados a compartir X o Z contenido en las redes sociales para brindarle más tracción y viralidad (o incluso darle apoyo a "ciber tropas" y reforzar acciones de contraste).

Estos ámbitos multifacéticos también presentan desafíos notorios: imposibilidad de control sobre el contenido que circula en las redes sociales, filtro de información y descontrol de la gestión de algunos temas sensibles, etc.

Tiende a asociarse, de manera directa, a las tecnologías digitales con las redes sociales y las plataformas de mensajería como WhatsApp. En términos de campaña electoral dicha asociación abre un amplio abanico de oportunidades y decisiones estratégicas (también tácticas).

### b) WhatsApp y elecciones. Un tratamiento específico

WhatsApp es la plataforma de mensajería, llamadas y envío de archivos (fotos, videos y documentos) arraigada en la vida cotidiana de la mayoría de usuarios de internet en el país. Su arrolladora penetración y posicionamiento (siete de cada diez votantes bolivianos la usan) se explica por su cualidad de multiplicar la posibilidad de comunicación entre familias, amistades, colegas, clientes y relaciones de todo tipo a costes significativamente bajos.

El atractivo y rentable ("gratis") uso de esta tecnología implica ceder, a favor de una de las mayores corporaciones del planeta (WhatsApp pertenece a Facebook), un flujo diario y enorme de información que luego será utilizado para que estas empresas lucren vendiendo datos que, a su vez, posibilitarán el perfilamiento, como se verá en un siguiente apartado.

WhatsApp y otras plataformas de mensajería instantánea tienen la capacidad de autogestión de contenidos



de las campañas por parte de grupos afines, simpaticizantes y autoconvocados (Gutiérrez-Rubí, 2014). Ya sea desde grupos organizados para disparar y amplificar contenidos o por personas sin filiación partidaria directa, que los replican porque les apelan, indignan, conmueven o representan, los mensajes fluyen a velocidades descontroladas y sin posibilidad de medirse o monitorearse (Rennó, 2018).

Si bien WhatsApp puede cumplir un rol clave en el contraste y verificación de los resultados electorales, mediante un acompañamiento amplio y descentralizado a través de la socialización de videos y fotos de actas o del conteo, también es uno de los canales más favorables para la desinformación, el trascendido de rumores o la mentira sobre el proceso electoral.

Aquí operan factores más complejos y peligrosos que las tácticas generales de una campaña electoral. El caso brasileño (Rennó, 2018) -también los de Colombia o Trinidad y Tobago- revelan cómo la diseminación de memes, fotos, audios, videos y conversaciones en grupos de WhatsApp exacerbaban discursos de odio, supremacía de un grupo sobre otro y teorías racistas que favorecen el crecimiento de candidatos radicalizados.

¿Por qué se da este fenómeno? No existen respuestas concluyentes o exclusivas. Sin embargo, una significativa proporción del público expuesto a estos mensajes tiene las siguientes características: proviene de entornos de baja alfabetización digital; no selecciona fuentes de noticias ni tiene prácticas de discernimiento de contenidos; guía sus elecciones y posiciones políticas fuertemente influenciado por las emociones y sensaciones más que por las ideas y la racionalización; muchas veces consume el mensaje inicial que irrumpe en su pantalla móvil, sin explorar sobre el mismo, actitud que cobra mayor impulso aún con “el consumo *free-basics*” –como lo denominó–, que consiste en la apuesta de la corporación Facebook para que la gente tenga WhatsApp y Facebook gratuito, sin consumo de datos, siempre y cuando no salga de la aplicación, acentuando así el uso exclusivo de estas plataformas como fuentes de información, sin recurrir a otros portales de noticias o fuentes alternativas.

### ***c) Influencers, la visualidad y oralidad en las pantallas***

Mucho más cercanos al *marketing* y al consumo cultural, en los últimos años el rol de los denominados

*influencers* –usualmente equipados con una cámara de mediano costo o simplemente un aparato móvil y algunas técnicas de edición de video en la red– está creciendo en la construcción de sentidos y capacidad de persuasión. Ellos se han expandido en el ecosistema mediático digital, “saltando” incluso a la pantalla televisiva en algunos países, impulsados por una tendencia cada vez más consolidada de consumo informacional: la visualidad y la oralidad.

YouTube e Instagram son las plataformas mejor adaptadas a este giro del consumo online que, si bien cuentan con una alta penetración entre la población joven (más de clase media), tienen, en países como Bolivia, un perfil de audiencia diverso y en franca expansión.

Más allá de lo anecdótico de la postulación del candidato presidencial por Comunidad Ciudadana para las elecciones de 2019, Carlos Mesa (un comunicador televisivo nato, presentador de noticias por años, comentarista, entrevistador y analista), por YouTube que, además, mantiene este formato como un recurso de contacto y comunicación con su audiencia (mediante transmisiones de video en vivo o pronunciamientos), eso no significa que los candidatos vayan a convertirse en *Youtubers* o *influencers*, sino que YouTube e Instagram tienen alta potencialidad sobre todo para las audiencias menores a 30 años: *influencers* “endosando” a candidatos, etc.

YouTube es el segundo sitio de mayor tráfico en el país, mientras que Instagram es la plataforma social digital que más ha crecido en los últimos años (con más de un millón de usuarios bolivianos). Ambas plataformas permiten incorporar publicidad entre piezas automáticas de consumo, lo cual amplía la posibilidad de exposición del mensaje hacia audiencias precisas.

Otro rasgo marcado en esta cultura de lo visual para las audiencias en las redes sociales es la producción, casi instantánea –espontánea o no–, humorística, irónica y sugerente de los denominados “memes”, que son expresiones gráficas que alimentan posiciones políticas y que, de cierta manera cercana a la caricatura del periódico, logran reafirmar o contrastar el mensaje político de coyuntura.

¿Cuánto influye todo este despliegue digital en la decisión final del voto? En países como Bolivia la respuesta todavía no es conclusiva. No se sabe si en contiendas polarizadas estos recursos influyan en un “cambio de opinión”, aunque bien podrían ser decisivos para las audiencias ambivalentes o indecisas.



### d) Perfilamiento y “escucha” en redes sociales

Se trata de recursos de uso cada vez más frecuentes en el “mercado de datos”, que invariablemente se irán montando y operando en las campañas electorales en más y más países. Contar con una segmentación y perfilamiento precisos de los públicos y contenidos permite, por ejemplo, que un equipo de campaña instale vallas con los mensajes de interés predefinidos en zonas donde el público meta perfilado transita de manera frecuente.

El recurso de la caracterización de audiencias y construcción de perfiles a través del perfilamiento psicométrico no es nuevo, simplemente se ha sofisticado de manera exponencial con el *big data* que entregan las plataformas digitales como resultado del gran volumen de datos que los internautas ceden día a día, a través de cada clic, “me gusta”, comentario, tiempo de atención sobre un contenido, foto subida, etc.

La “escucha” en plataformas digitales (mensajería y las redes sociales), conocida también como la “escucha social”, es un recurso desarrollado y mejorado por el *marketing* digital, generalmente orientado a marcas y empresas.

La particularidad y aporte que tiene para una campaña electoral es que permite explorar lo que la gente comenta, piensa y siente acerca de determinados temas a través de la información procesable, es decir, de su conversión en datos que posibilitan proyectar tendencias y sentimientos sobre ciertas cuestiones, respaldar el trabajo de perfilamiento y segmentación de audiencias, optimizar la publicidad digital de las campañas, etc.

En el país, los intentos de perfilamiento vía las redes sociales aún no son visibles y no se conoce de productos exitosos. El hecho de que en la actualidad las bases de datos disponibles a las que, se sabe, han accedido equipos de campañas contengan escasas referencias al comportamiento, gustos e intereses no permite, por ahora, el aprovechamiento real de estas herramientas.

Otro límite del perfilamiento electoral en el país es que la información que lo posibilita no se encuentra en el centro de las decisiones tácticas.

### e) Trolls y ciber-tropas

Los *trolls* que navegan básicamente por todos los temas y conversaciones de las redes sociales se constitu-

yen ya en parte de la fauna del entorno social digital. Respecto al ámbito de la política y las campañas, se los conoce como “ciber-tropas” y son literalmente “cuerpos que responden a gobiernos, ejércitos o partidos políticos enfocados en la manipulación de la opinión pública a través de redes sociales en internet” (Bradshaw y Howard, 2017: 4).

La cuestión central sobre las ciber-tropas no es si están o no en las redes sociales hostigando y circulando mensajes o memes punzantes, o desparramando discursos de odio, sino la capacidad que realmente puedan tener en propagar esas narrativas que finalmente influyan en las distintas “cámaras de eco” y, de esta forma, condicionen la percepción y opinión pública.

Las ciber-tropas se usan, existe una oferta de estos servicios y agencias que apelan a ellas para diseminar desinformación. Hay estudios,<sup>3</sup> en varios países, que demuestran cómo operan y los riesgos que implican para la democracia y la formación de opinión, a pesar de que no se cuenta con una demostración empírica directa de su efecto real en los resultados electorales.

## 3. Tecnologías cívicas, veeduría y medios

Las tecnologías y plataformas digitales pueden convertirse en factores habilitantes y garantes de derechos, exigibilidad y veeduría ciudadana en el marco democrático, pero no están exentas, ciertamente, de límites de alcance e impacto.

En la región se tienen varios ejemplos<sup>4</sup> y, de cara a las elecciones venideras, en Bolivia también hay apuestas<sup>5</sup> de veeduría y observancia del denominado voto informado, que desagregan y analizan las ofertas electorales, reagrupándolas por nodos de interés ciudadano o haciendo, por ejemplo, el seguimiento y verificación de los discursos políticos, aportando en la decisión electoral final.

3. Véase el exhaustivo trabajo de caracterización y mapeo de ciber tropas en casi 30 países a cargo de Samantha Bradshaw & Philip N. Howard a través del proyecto sobre propaganda computacional del Instituto de Internet de Oxford en el Reino Unido.
4. La plataforma “Vota Inteligente” en Chile ha sido uno de los proyectos más destacados en la región alentando conversaciones en redes a partir de las propuestas e interacción con las candidaturas. Véase: [https://votainteligente.cl/que\\_es/](https://votainteligente.cl/que_es/).
5. La Sociedad Científica de Ciencias Políticas de la Universidad Católica Boliviana (UCB) lanzó un proyecto de comparación de programas electorales para las elecciones generales de 2019, disponible en: <http://gen.com.bo/sociedad-cpo/>. También, el periódico *Los Tiempos* propone un aplicativo para el mismo propósito, disponible en: <https://www.lostiempos.com/elecciones-bolivia-2019/propuestas-electorales>.







El ejercicio de desagregación, debate desmenuzado y verificación no pretende simplemente informar de cara al voto, sino que sirve, sobre todo, como un recurso de veeduría posterior a la elección, en una relación de vigilancia ciudadana y rendición de cuentas acerca de lo ofertado en el proceso electoral que debiera cumplirse en la gestión posterior.

Estas iniciativas basadas en el desarrollo colaborativo de respuestas tecnológicas encuentran en las redes sociales roles, potencialidades y límites. Por un lado, como canales amplificadores de algunas de las conversaciones pueden, incluso, trasladarse a medios masivos y a la propia agenda pública. Por otro lado, sin necesidad de un desarrollo sofisticado de código o sitios web, las redes sociales pueden convertirse en vehículos de veeduría y control cívico: un *hashtag* promovido y acordado por varios actores o instrucciones precisas para que la ciudadanía acompañe, reporte, denuncie y haga seguimiento del proceso electoral con sus celulares. Se trata, entonces, de mayor orientación hacia la organización cívica, de impulso a la colaboración como corriente ordenadora, de movilización digital y comunicación estratégica desde la sociedad civil.

Otro ámbito de aplicación tecnológica de seguimiento electoral es el de la verificación o chequeo de noticias<sup>6</sup> para contrarrestar las mal llamadas “noticias falsas”<sup>7</sup> o *fake news* que, en realidad, son piezas de desinformación.

La desinformación (en inglés *disinformation*) es, como explica la directora del medio argentino *Chequeado*, Laura Zommer (2019), un fenómeno complejo que implica, por una parte, la circulación deliberada y tendenciosa de un contenido falso, fabricado o extraído de otro momento para obtener rédito y, por otra, la circulación de información errónea sin contexto o verificación debido a la velocidad de su socialización, en la que caen incluso los periodistas y los medios.

En esos casos, las tecnologías facilitan las condiciones para la desinformación, manipulación y distorsión y son un factor de ampliación de estas prácticas, aunque también se mueven tecnologías que contrarrestan ese efecto nocivo. Un desafío aún difícil por resolver radica en la mayor velocidad en la que se mueve la desinformación respecto a la verificación

de noticias y al proceso de desmontaje del efecto que provoca la noticia engañosa.

#### 4. Conclusiones

Las campañas electorales se han distanciado y sofisticado del marco tradicional de las líneas de “tierra” y “aire” a través de su interconexión mediante las plataformas sociales digitales y el diálogo entre el relato masivo y las emociones que la campaña alimenta a partir de dichas plataformas, cada vez menos centralizadas por los partidos y más gobernadas por distintos actores de influencia y ampliación en una red distribuida de contenidos y narrativas.

En la era del internet, las campañas disponen de recursos de mayor flexibilidad y respuesta rápida, de adaptación a las condiciones de la estructura partidaria y de simpatizantes cada vez menos ideologizados y más motivados por una combinación entre identidad, intereses y emociones.

Se necesita comprender y asimilar el diseño e implementación de las campañas a partir de la dinámica y velocidad de cambios del desarrollo tecnológico más que desde la inercia de la gestión política. Es decir, la velocidad de las tecnologías es exponencialmente mayor a la periodicidad de los procesos electorales. Por ejemplo, un cambio cualitativo importante de los últimos años es el entorno de la visualidad y oralidad en las pantallas. Las audiencias se encuentran cada vez más inclinadas a consumos audiovisuales y a un habitar en plataformas como YouTube o Instagram, donde todo el sentido se construye desde la imagen y el video. Sin embargo, estos cambios no deben entenderse –menos aplicarse– desde una visión unidireccional de la comunicación política, donde la relación emisor-receptor es lineal y sin retorno. Se trata, más bien, de la conjunción entre interactividad visual (con los “Facebook live”, por ejemplo) y captura orgánica de contenidos.

Otro aspecto de notoria importancia para las campañas actuales es el uso de las plataformas de mensajería instantánea, sobre todo WhatsApp. Su penetración masiva en la comunicación interpersonal de las y los bolivianos se constituye en un canal directo, sin filtros, pero también bastante proclive y habilitante de desinformación y rumores, que opera de manera muy eficaz en la instalación de mensajes, mas no para el debate de ideas.

Plataformas digitales cívicas de “voto informado”, veeduría y, en especial, monitoreo del voto –de manera

6. En el país, se ha comenzado este trabajo de verificación de noticias con proyectos como Bolivia Verifica. Véase: <https://boliviaverifica.bo/>.

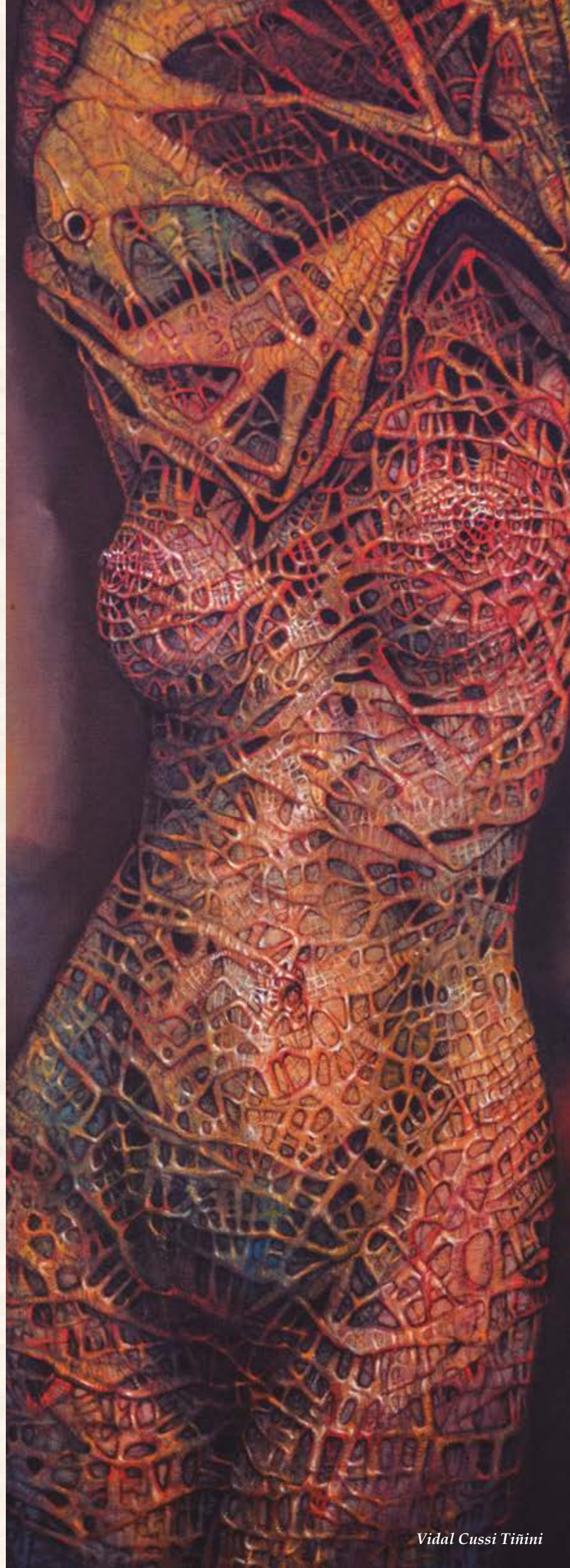
7. En el foro “Noticias falsas y desinformación en procesos electorales”, Laura Zommer se refirió al error del uso del término “noticia falsa”, afirmando que “noticia es un suceso extraordinario que merece ser contando [...] por lo tanto si es un invento, noticia no es”.



directa a través de capturas de actas y su circulación vía WhatsApp y *hashtags* en Twitter o Instagram– pueden convertirse en importantes aportes desde la participación ciudadana para la consecución de procesos electorales libres, transparentes y democráticos. Sin embargo, las tecnologías y plataformas digitales se constituyen también en un entorno habilitante y amplificador de la desinformación, del flujo descontrolado de mentiras y distorsiones alineadas, en ciertos casos, a pensamientos radicales, desarticulando de este modo las condiciones favorables para un debate político basado en argumentos e ideas.

## Bibliografía

- Bradshaw, Samantha y Philip N Howard. “Troops, Trolls and Troublemakers: A Global Inventory of Organized Social Media Manipulation”, en Samuel Woolley y Philip N. Howard (Eds.), Working Paper 2017.12. Oxford, UK: Project on Computational Propaganda. Disponible en: <http://comprop.oii.ox.ac.uk/wp-content/uploads/sites/89/2017/07/Troops-Trolls-and-Troublemakers.pdf>.
- Brähler, David. “Strategie zu Luft und Mobilisierung zu Land”, en Konrad Adenauer Stiftung, 17 de marzo, 2017. Disponible en: <https://www.kas.de/veranstaltungsberichte/detail/-/content/-strategie-zu-luft-und-mobilisierung-zu-land-1>.
- Castells, Manuel. *Comunicación y Poder*. Madrid: Alianza. 2019.
- Gutiérrez-Rubí, Antoni. *Tecnopolítica*. 2014. Disponible en: <https://www.gutierrez-rubi.es/wp-content/uploads/2014/11/Tecnopol%C3%A9tica.pdf>.
- Hootsuite & We Are Social. “Digital 2019 Global Digital Overview”. 2019. Disponible en: <https://datareportal.com/reports/digital-2019-bolivia>.
- León, Cristian. *Internet en Bolivia y su impacto en procesos electorales*. 17 de agosto de 2019. Entrevista de Pablo Andrés Rivero. La Paz (vía internet).
- Rennó, Raquel. “WhatsApp: The Widespread Use of WhatsApp in Political Campaigning in the Global South” en Tactical Tech. 13 de noviembre 2018. Disponible en: <https://ourdataourselves.tacticaltech.org/posts/whatsapp/>.
- Zommer, Laura. Foro “Noticias falsas y desinformación en procesos electorales”, realizado en La Paz, Bolivia, el 17 de julio de 2019. Disponible en <https://www.facebook.com/FundacionParaelPeriodismo/videos/2928238230579791/UzpfS-TI1Nzc2MzUwNzU4MDkzNjoyNTc4MDMyNjU4ODg3MzMx/>.





*VI*  
*Sección*

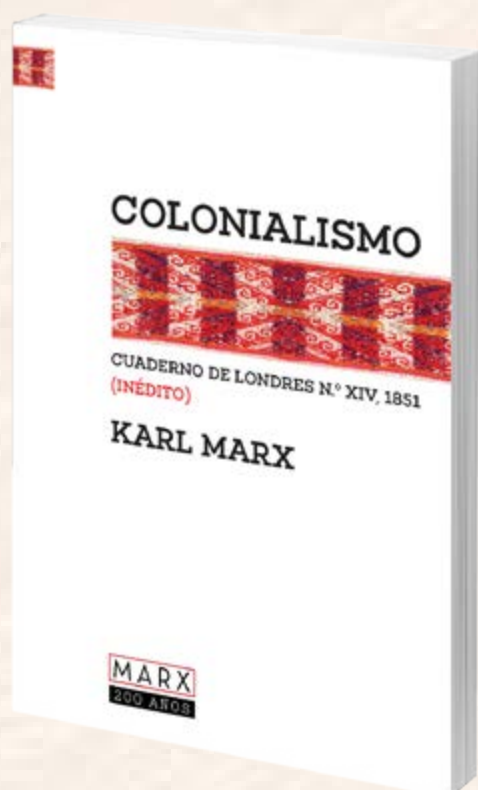
Ojo lector



# Colonialismo

Cuadernos de Londres N.º XIV, 1851  
(Inédito)

Karl Marx



Las notas de julio de 1851, extractos de los cuadernos de Londres, constituyen una pequeña muestra del interés de Marx respecto al colonialismo.

Todas estas notas y resúmenes de lecturas traen elementos descriptivos sobre la colonia, el tráfico de esclavos, las formas de control de la tierra por partes de los pueblos indígenas, las autoridades políticas y religiosas indígenas, hasta las labores jesuitas y las reducciones indígenas.

Disponible para la venta en la Librería de la Biblioteca del Bicentenario

167

## Agresores y agredidos: Bullying entre estudiantes de secundaria de La Paz

Javier Campuzano Terrazas

Esta investigación demuestra que las conductas abusivas entre estudiantes no son una cuestión limitada a la escuela, sino que se relacionan con las estructuras de autoridad en todos los niveles. La conclusión sobresaliente está referida a que esa forma de resistencia es funcional al sistema educativo.

Esta publicación es producto de la tercera versión del Concurso Nacional de Tesis (CIS:17), con el objetivo de poner a disposición del público las mejores tesis de licenciatura en torno a temáticas socioculturales, políticas y económicas, reconociendo y fomentando la investigación y el debate académico en el país.

Disponible para la venta en la Librería de la Biblioteca del Bicentenario





# La basura también da plata: dos rutas del reciclaje paceño

Ruby July Peñaranda Espinoza



Esta publicación propone una mirada hacia los componentes sociales y económicos del reciclaje de los residuos sólidos en la urbe paceña, poniendo el foco sobre lo que la autora denomina “ruta autogenerada”, que está en manos de los segregadores, y “ruta institucional”, a cargo del Gobierno municipal de La Paz.

Esta publicación es producto de la tercera versión del Concurso Nacional de Tesis (CIS:17), con el objetivo de poner a disposición del público las mejores tesis de licenciatura en torno a temáticas socioculturales, políticas y económicas, reconociendo y fomentando la investigación y el debate académico en el país.

Disponible para la venta en la Librería  
de la Biblioteca del Bicentenario

168

## Los artesanos del transporte en El Alto

De q'ipiris a minitransportistas

Julio César Mita Machaca

Esta publicación propone “una inmersión sin tanque de oxígeno” a ese mundo para muchos subterráneo y marginal, pero que para sus protagonistas tiene la claridad de todas sus madrugadas, esas que les prometen más ganancias mientras más temprano comiencen a ponerle el hombro –entiéndase de manera liberal– al trabajo.

Esta publicación es producto de la tercera versión del Concurso Nacional de Tesis (CIS:17), con el objetivo de poner a disposición del público las mejores tesis de licenciatura en torno a temáticas socioculturales, políticas y económicas, reconociendo y fomentando la investigación y el debate académico en el país.



Disponible para la venta en la Librería  
de la Biblioteca del Bicentenario



# Modos de privilegio: alta burguesía y alta gerencia en la Bolivia contemporánea

Fernando Molina



Este ensayo constituye un ejercicio de microsociología, entre etnográfico e histórico, en el que el autor expone evidencia para contrastar su hipótesis central: “todos los miembros de las clases dominantes son también parte del estatus jailón, aunque, al mismo tiempo, muchos jailones no pertenezcan a las clases dominantes”. Es desde ese punto de partida que el autor describe y analiza las relaciones económicas y sociales en las que se mueve un sector de la sociedad, dotado de un cierto poder económico.

Esta publicación forma parte de la agenda de trabajo del Centro de Investigaciones Sociales (CIS) de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, enmarcada en la línea de investigación: Economía y sociedad.

Disponible para la venta en la Librería de la Biblioteca del Bicentenario

169

## Revista La Migraña N° 31

Las guerras de la descolonización

Esta revista es una publicación de análisis político que la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia pone a disposición de la población como parte de la producción académica que realiza la institución.

Este número propone diversos enfoques críticos, académicos y políticamente posicionados respecto a la guerra ideológica contra el capitalismo, nos da argumentos académicos y revolucionarios para seguir en nuestra lucha boliviana que es la de América Latina y el mundo, en pos de construir nuevas sociedades.



Disponible para la venta en la Librería de la Biblioteca del Bicentenario



# Idón Moisés Chivi Vargas

Abogado e ideólogo indianista del Proceso de Cambio  
Homenaje póstumo a su pensamiento y lucha

1970 - 2019



*"Comparto muchas posiciones del indianismo y del katarismo pero yo estoy en el proyecto de gobierno, soy Estado, y desde ahí me posiciono. Lo que sí me queda claro es que no somos compañeros de viaje, así hagamos lo que hagamos como MAS, logremos lo que logremos, jamás los vamos a convencer, porque ustedes tienen otro proyecto. hasta aquí llegamos. No podré hacer nada más aquí, tenía la ilusión y he muerto de desengaño esta mañana, de que podíamos hablar entre nosotros ahora y decir: en esto nos podemos acompañar y en esto no, pero eso no va a ser posible porque estamos hablando de posicionamientos muy distantes, aunque tengamos el mismo color de piel, aunque pensemos casi lo mismo en términos de derechos de pueblos indígenas, aunque escribamos similarmente en muchos temas, no estamos acompañados políticamente. Lo único que me queda por decir como personero del gobierno, o servidor público, o llunk'u como alguien me dijo, es que cuánto más se alejan ustedes del proceso, es cuanto más se queda desgarnecido el pensamiento indio dentro del gobierno, pero ustedes así lo quieren".*









[www.vicepresidencia.gob.bo](http://www.vicepresidencia.gob.bo)



Vicepresidencia del Estado  
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional  
**BOLIVIA**